

La
Fuerza
de la
Vida

Boris Hsu



La defensa de los Derechos
Humanos del
Departamento Jurídico del
Comité Pro Paz y de la
Vicaría de la Solidaridad



Dedicatoria

Este trabajo esta dedicado a todas las mujeres y hombres que trabajaron en el Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad, al padre Cristián Precht que encabezó el comienzo del trabajo de la Vicaría de la Solidaridad.



Agradecimientos

A mis padres, mi padre Patricio que desde pequeño me contó la historia de cuando buscó a su amigo Helios Figuerola, perseguido, detenido y torturado por el régimen. A mi profesora guía, Elizabeth Lira, por su apoyo en el proyecto. Este trabajo no hubiera sido posible sin la cooperación de la Fundación de Documentación y Archivos de la Vicaría de la Solidaridad. Ellos me recibieron para trabajar en la documentación del Comité y la Vicaría. Agradezco el haberme facilitado las fotografías. Agradezco a la doctora Cath Collins, que me facilitó la entrevista al abogado Alejandro González.

Tabla de Contenido

Contenidos	Nº Página
Introducción	9.
Capítulo I: POR LA VIDA	10.
1.1. El régimen se tomó el poder en Chile	10.
1.2. La represión	18.
Capítulo II: VAMOS HACIENDO CAMINO AL ANDAR	23.
2.1. Un Comité para la Paz	23.
2.2. Los recursos de amparo	28.
2.3. Los Consejos de Guerra	38.
2.4. El primer año de trabajo del Comité Pro Paz	45.
2.5. El año 75, año de la consolidación del Comité Pro Paz	47.
Capítulo III: LA VICARIA QUE ASUMIO LA DEFENSA DE LA VIDA	59.
3.1. Plaza de Armas n° 444	59.
3.2. El régimen reprimió a abogados que defendían los derechos humanos	63.
3.3. La Vicaría inició su misión	64.
3.4. La represión del año 76	67.
3.5. La dictadura liberó a los presos políticos	72.
3.6. Carlos Contreras Maluje, un recurso de amparo aprobado	73.
3.7. La CNI, Central Nacional de Informaciones, la continuadora de la DINA	75.
3.8. La Vicaría en el año de los derechos humanos	76.
3.9. “Cristián padre, hermano; creciste como hombre para el hombre. Hoy no sabemos como despedirte”	86.
3.10. El departamento jurídico en acción	88.
3.11. Relegaciones la “sanción rápida” del régimen contra sus opositores	96.

Capítulo IV: LA VICARIA EN EL “NUEVO ORDEN INSTITUCIONAL” DEL REGIMEN	99.
4.1. Un “plebiscito” para ratificar la constitución de Pinochet	99.
4.2. La “nueva institucionalidad” empezó con la detención de un funcionario de la Vicaría de la Solidaridad	102.
4.3. Ataques a los abogados de la Vicaría	105.
4.4. La represión contra pobladores	107.
4.5. El pueblo se movilizó contra el régimen	108.
4.6. Desde La Palma, Zona Oeste llegó el nuevo Vicario	112.
4.7. Juan Antonio Aguirre Ballesteros, la Vicaría denunció su desaparición	118.
4.8. El exilio del Vicario Ignacio Gutiérrez sj	121.
4.9. La represión de la dictadura	123.
4.10. José Manuel Parada, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, asesinado por el régimen	124.
4.11. La defensa de los derechos de las personas por el departamento jurídico	132.
4.12. La represión luego de declarar del Estado de Sitio	133.
Capítulo V: LA ÚLTIMA ETAPA DE LA VICARÍA DE LA SOLIDARIDAD, LA PERSECUCIÓN Y HOSTIGAMIENTO DEL RÉGIMEN	137.
5.1. El régimen enfrentó a la Vicaría	137.
5.2. El fiscal indaga al personal de la Vicaría	142.
5.3. La persecución del fiscal contra la Vicaría de la Solidaridad	146.
5.4. El fiscal Cea en la sede de la Vicaría de la Solidaridad	156.
5.5. La etapa final de la acusación a la Vicaría	164.
5.6. El 88 el año del plebiscito	165.
5.7. Chile por fin en democracia	168.
5.8. El fin de una misión	169.
Conclusión	170.
Bibliografía	171.
Anexos	173.

Índice de Fotografías

página 10	Revista <i>Ercilla</i> N° 1991, 26 de Septiembre del 73
página 15	Revista <i>Ercilla</i> N° 1991, 26 de Septiembre del 73
página 18	Revista <i>Vea</i> N° 1785, 28 de Septiembre del 73
página 19	Diario <i>La Nación</i> , especial 30 años del Golpe.
página 20	Revista <i>Vea</i> N° 1785, 28 de Septiembre del 73
página 21	Revista <i>Vea</i> N° 1785, 28 de Septiembre del 73
página 23	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 59	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 61	<i>La Potencia de la Memoria</i> del Fotógrafo Luis Navarro
página 65	Revista <i>Solidaridad</i> N° 1, mayo del año 1976
página 73	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 80	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 82	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 93	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 95	Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad de marzo del año 80
página 98	Revista <i>Solidaridad</i> N° 92
página 99	Diario <i>La Segunda</i> 4 de julio del 89, en Archivo de prensa de la Vicaría de la Solidaridad

página 106	Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad de enero del año 82
página 116	Diario <i>La Ultimas Noticias</i> 18 de agosto del 84, en Archivo de prensa de la Vicaría de la Solidaridad
página 119	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 121	Diario <i>La Ultimas Noticias</i> 29 de marzo del 84, en Archivo de prensa de la Vicaría de la Solidaridad
página 125	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 128	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 137	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 143	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 144	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 154	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 157	Revista <i>Hoy</i> , N° 605, 20 de febrero de 1989.
página 159	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad
página 162	Archivo Fotográfico de la Vicaría de la Solidaridad

Resumen

Por la fuerza se impuso en Chile, el 11 de septiembre de 1973 una junta militar. Esta instauró una dictadura que tomó el poder, el control de la actividad política y social. Este poder absoluto empezó a perseguir a los partidarios del derrocado gobierno. Este dolor en el país fue asumido por las Iglesias que se organizaron para ayudar primero a los refugiados en Chile y luego a los propios chilenos perseguidos. Nació así el Comité Pro Paz para ayudar a todos los perseguidos de la dictadura. A este organismo se sumaron jóvenes abogados que asumieron la misión de defender a los perseguidos con las herramientas jurídicas que el propio ordenamiento entregaba. Se interpusieron recursos de amparo, se realizaron defensas ante los Consejos de Guerra y se entablaron solicitudes de ministro en visita.

Desde el 1 de enero de 1976 el Vicario Cristian Precht asumió la tarea emprendida luego de el cierre del Comité Pro Paz, la creación de un organismo de derechos humanos dentro de la propia Iglesia católica de Santiago. Este emprendió la defensa y promoción de los derechos humanos. Con toda la experiencia del trabajo en el Comité, la Vicaría emprendió con gente joven esta misión, que tuvo como principal resultado el forjar una organismo que defendió la vida de las personas de una manera amplia; la vida de los perseguidos, la búsqueda de la verdad en los casos de detenidos desaparecidos y la protección de la vida a través de comedores, talleres y programas de salud. El departamento jurídico nació denunciando la situación de los detenidos desaparecidos del año 76. Durante los años 80 los abogados de la Vicaría asumieron la defensa de los pobladores, trabajadores y estudiantes que eran reprimidos en las protestas populares. Se asesoró también a los que vivieron el exilio y la relegación.

En la Revista *Solidaridad*, que se publicaba quincenalmente, y en los Informes Mensuales se fue registrando con las denuncias de violaciones a los derechos humanos que cometió el régimen. La represión llegó a la casa misma de la Vicaría cuando agentes del régimen secuestraron y asesinaron al funcionario de la Vicaría José Manuel Parada. En 1987 se inició la persecución de algunos funcionarios y de la institución de la Vicaría por un fiscal militar quién a través de su investigación intentó desacreditar el trabajo realizado por la Vicaría. Con el regreso a la democracia, con la vigencia de los derechos humanos la Vicaría de la Solidaridad cerró su puerta el 27 de noviembre de 1992. La misma puerta de Plaza de Armas nº 444 que durante 16 años estuvo abierta para acoger, acompañar y defender a las personas.

Introducción

El Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad, la defensa de la Vida

El 1 de junio del 2004 entré a trabajar a la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura. Fue una etapa muy importante en mi vida. Tuve la experiencia no sólo de investigar la calificación de los casos que tenía bajo mi responsabilidad, sino también conocer el testimonio directo de ex presos políticos. Fue importante para mi conocer a personas, profesionales que trabajaron en la Comisión y que fueron funcionarios del Comité Pro Paz y de la Vicaría de la Solidaridad. Empiezo mi investigación con estas vivencias porque creo que sin estos hechos no hubiera investigado el trabajo en la defensa de los derechos humanos realizado por el Comité Por Paz y la Vicaría de la Solidaridad, que es un trozo importante de la historia de Chile durante los años de la dictadura.

Este trabajo trata sobre la historia del departamento jurídico del Comité Por Paz y de la Vicaría de la Solidaridad. Pero a la vez la historia de este departamento iba íntimamente relacionada con la historia del Comité Pro Paz y de la Vicaría de la Solidaridad a la vez estos unidos a la historia reciente de Chile. Porque estos organismos fueron los encargados de denunciar y registrar las violaciones a los derechos humanos.

El objetivo de este trabajo fue narrar la labor del Comité Pro Paz y de la Vicaría de la Solidaridad en la defensa de los derechos humanos. El trabajo lo realicé empezando por el Comité Pro Paz. Me ayudaron mucho las entrevistas a sus protagonistas como Fernando Salas sj y el abogado Marcos Duffau. Luego investigué lo poco que hay sobre el Comité en la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad. Para conocer este trabajo leí detenidamente la Revista *Solidaridad* y los Informes Mensuales de la Vicaría. Además de la lectura de libros testimoniales. En cada Informe Mensual está el trabajo del departamento jurídico y las estadísticas de dicho trabajo. Estos informes se publicaron desde el año 1976 hasta el año 1990.

Lo que investigué fue el resultado de la defensa a los derechos humanos que realizaron muchos chilenos, arriesgando sus vidas, salvando otras vidas. La lucha que dieron por la primacía de la Vida y del ser humano es un hecho que debe estar y perdurar en la memoria del país. El olvido en derechos humanos es sinónimo de impunidad e injusticia. Contra eso lucharon estas instituciones la búsqueda de Justicia y, a la vez, dejar un testimonio de las personas afectadas. Estas instituciones no podrían haber desarrollado su tarea sin las personas; abogados, procuradores, asistentes sociales, sacerdotes. Personas que tomaron la decisión de trabajar en la causa de la defensa de los derechos humanos. La misión de defender la Vida.



Capítulo I

POR LA VIDA

“Es terrible una montaña quemada,
pero es de esperar que de la ceniza húmeda,
negra, pegajosa, vuelva a brotar la vida”¹.

Padre Joan Alsina

Testamento espiritual

18 septiembre de 1973

1.1. El régimen se tomó el poder en Chile

Martes 11, dolor

A las pocas horas de tomar y destruir el palacio de La Moneda símbolo de la democracia presidencial en Chile, el martes 11 de septiembre de 1973 la Junta militar empezó a demostrar todo su poder sobre la población. El régimen comenzó a perseguir a miles de personas que habían participado en el antiguo gobierno; dirigentes políticos, estudiantiles y sindicales que habían participado de la Unidad Popular. No sólo las Fuerzas Armadas realizaron la represión. Algunos civiles se transformaron en cómplices al denunciar a personas que habían tenido participación en el gobierno derrocado, o en los partidos que lo apoyaban.

Según datos de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura “El 67,4% de los testimonios calificados por la comisión refieren haber sido detenidos entre septiembre y diciembre de 1973: 18.364 personas”². Además “de las 27.255 personas reconocidas como víctimas de prisión política y tortura por esta Comisión, 5.373 fueron detenidas entre el 11 y 13 de septiembre, y trasladadas a recintos de las Fuerzas Armadas”³. Por tanto en los

¹ Jordá, Miguel. *Martirologio de la Iglesia chilena. Juan Alsina y sacerdotes víctimas del terrorismo de Estado*. Santiago. Lom Ediciones, 2001. p. 15.

² *Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura*. Santiago. Edición oficial. 2005. p. 231.

³ *Ibid.* p. 233.

primeros días del régimen se produjo la mayor cantidad de personas detenidas en el país. Se trató de una represión selectiva de militantes de los partidos de la Unidad Popular, dirigentes políticos y sociales “de los testimonios calificados por la comisión un 69% de las víctimas manifestaron espontáneamente su adhesión política los partidos de la Unidad Popular”⁴. Además “Un 29,8%, 8.115 personas, señaló haber participado en organizaciones gremiales”⁵. Como sindicatos y organizaciones estudiantiles.

Todo un orden normativo al servicio de la represión

Desde el mismo 11 de septiembre se dictaron una serie de normas que dieron estructura legal al nuevo régimen y fueron el medio para imponer su poder sobre la población. El país sucumbió “normativamente” ante el régimen⁶.

El régimen de Pinochet desde un principio fue un régimen que justificó y fundamentó su actuación en las disposiciones que se había auto otorgado. Desde la mañana del martes 11 de septiembre la Junta emitió bandos y decretos leyes que empezaron a regular el golpe de estado.

Desde el 11 de septiembre el régimen usó los decretos leyes para ir construyendo un ordenamiento legal con el cual el mismo se regulará. El decreto ley es una norma de aplicación general similar a una ley con una diferencia. En la creación de una ley participa el poder legislativo y ejecutivo, mientras en un decreto ley el poder legislativo se encuentra suspendido, existiendo un solo poder del Estado de donde emanan estas normas. Los primeros decretos leyes están fechados el 11 de septiembre, día del golpe de Estado, pero en realidad fueron redactados, el día 12 de septiembre en la mañana, por el auditor de la Armada el abogado almirante Rodolfo Vio “así en cosa de minutos se firmó el decreto ley, fechado el 11 de septiembre y numerado con el 1, aunque en rigor lo primero que se había dictado era el estado de sitio”⁷. Los cuatro miembros de la Junta firmaron, luego se dedicaron a nombrar al equipo ministerial.

⁴ Ibid. p. 565.

⁵ Ibid. p. 568.

⁶ Usaré la palabra régimen para identificar a quien ejerció el poder absoluto sobre Chile durante el 11 de septiembre de 1973 y el 11 del marzo de 1990. No usaré la palabra gobierno porque la palabra gobierno según Norberto Bobbio es “*un conjunto de personas que ejercer el poder político o sea determinan la orientación política de una cierta sociedad*” por tanto es quien ejerce el poder. En las sociedades modernas quien ejerce el poder político es elegido libremente por los ciudadanos, en la práctica se asimila la palabra gobierno a la democracia, como forma de gobierno. Entonces la forma de ejercicio político que tuvo el poder absoluto sobre Chile durante 16 años y 6 meses no puede denominarse gobierno, al carecer de la legitimidad que le entrega la votación popular libre e informada. Por eso decidí nombrar a este ejercicio del poder total como régimen, ya que el régimen político según Bobbio “*es el conjunto de las instituciones que regulan la lucha por el poder y el ejercicio del poder y de los valores que animan la vida de tales instituciones*”. La palabra régimen engloba a la palabra dictadura que sería la forma más adecuada de nombrar a lo que se instituyó en Chile con el golpe de estado, porque según Bobbio una dictadura moderna es un “*régimen no democrático*” que reúne tres características; concentración de poder, poder ilimitado y la precariedad de las reglas de sucesión del poder.

⁷ Cavallo, Ascanio, et. al. *La Historia Oculta del Régimen Militar*. Santiago. Ed. Grijalbo, 1998. p. 15.

A través de estos decretos leyes el régimen se otorgó un ordenamiento social, económico y político hasta la vigencia de la constitución de 1980. Con la vigencia de la constitución de 1980 empezó a legislar a través de leyes emanadas del poder ejecutivo y de un poder legislativo compuesto por cuatro personas.

El decreto ley N° 1 fue usado para dar a conocer los objetivos del régimen y su misión: “el patriótico compromiso de reestructurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantada, concientes de que esta es la única forma de ser fieles a las tradiciones nacionales, al legado de los Padres de la Patria y a la Historia de Chile”⁸. En ese mismo decreto se designó a Pinochet como el “presidente de la junta”.

Dados estos propósitos la opción de la junta fue ceñir su actuación al ordenamiento jurídico de la constitución de 1925, utilizando la figura de los estados de excepción constitucional para imponer el Estado de Sitio y el Estado de Emergencia en el país. Nombrando además los jefes de zona en el país. La Junta estableció a través del decreto ley N° 5 que el país estaba en “Estado o tiempo de guerra” para los efectos de la aplicación de la penalidad que en ese tiempo establecía el Código de Justicia Militar y demás leyes penales, y en general, para todos los demás efectos de dicha legislación”⁹. Por tanto para efectos de la aplicación de las leyes penales el país se encontraba en “Estado de guerra”. El régimen dejó establecido que incluía a las “demás leyes penales” que se encontraban en el Código Penal, se incluyeron delitos como el homicidio. Estos delitos entonces quedaron bajo el “Estado de guerra” que estaba regulado por el tratado internacional del Convenio de Ginebra, vigente desde el año 1951. El artículo 3 estableció una serie de modificaciones a las penas de la ley de control de armas con el fin de poder juzgar a esos delitos bajo el “Estado de guerra” ya que aumentaba la penalidad de estos delitos, pudiendo ser procesados en un Consejo de Guerra. Lo mismo sucedió con los delitos de la ley de Seguridad del Estado. Estos delitos fueron usados para imputárselos a los prisioneros que el régimen empezó a reunir en recintos de detención como el Estadio Nacional.

A través de los decretos leyes N° 3 y N° 4 el Estado de Sitio en el país posibilitó el congelamiento de los derechos y garantías de las personas que protegía la constitución. El régimen pudo detener personas, mantener campos de prisioneros, expulsar a personas del país, prohibir reuniones y censurar publicaciones gracias a las facultades que le dio el Estado de Sitio.

Decretos leyes del 11 de septiembre de 1973
decreto ley N° 1 acta de constitución de la Junta
decreto ley N° 2 numeración de los decretos leyes
decreto ley N° 3 declaración del Estado de Sitio
decreto ley N° 4 declaración del Estado de Emergencia
decreto ley N° 5 el Estado en Tiempo de Guerra

⁸ Loveman, Brian y Lira, Elizabeth. *Arquitectura Política y Seguridad Interior del Estado 1811-1990*. Santiago. DIBAM, Universidad Alberto Hurtado, 2002. p. 332.

⁹ Ibid. p. 338.

La denominación de “Estado de Guerra” ha sido objeto de controversia ya que un “Estado de Guerra” como tal en la práctica nunca existió “Entre los partidarios del gobierno depuesto predominó el desconcierto y el miedo. La poca resistencia que hubo fue esporádica, aislada, sin coordinación entre sí, y con una capacidad de fuego ineficaz frente a un ejército profesional cohesionado y, por añadidura, en pie de guerra”¹⁰. Los únicos enfrentamientos se dieron en hechos puntuales sucedidos en algunos sectores de Santiago, como sucedió en la población La Legua el mismo 11 de septiembre¹¹.

Los bandos fueron declaraciones taxativas utilizadas para justificar la acción de fuerza que estaba realizando. Con el fin de regular conductas y fijar sanciones. Por ejemplo declararon el toque de queda. Los bandos no estaban regulados por la Constitución de 1925. Al imponer conductas los bandos actuaron como leyes sin serlo, al no estar reconocidos por la Constitución. Los bandos eran ordenes que emanaron de quienes tomaron el control del país. El abogado Roberto Garretón entregó una definición de bando dijo que estos actúan como la “constitución, como ley, como norma de conducta, sin que deban someterse a procedimientos largos de tramitación y consulta. Son la expresión de la voluntad inmediata del poder y se le puede aplicar en tanto este lo disponga”¹². Se define bando como un “edicto o mandato solemnemente publicado de orden superior”¹³. Sólo están contemplados en el Código Militar, en sus artículos 77 y 78. En el artículo 77 le da la capacidad de dictar bandos al General en Jefe del Ejército o el General Comandante de una División o Cuerpo de Ejército pero sólo para “la seguridad o disciplina de sus tropas”¹⁴. En el artículo 78 le dan la facultad de dictar bandos en territorio extranjero ocupado por tropas chilenas. Además los bandos están contemplados en la ley 12.927, del 6 de agosto de 1958, ley de Seguridad del Estado, que en su artículo 34 letra II le permite al Jefe Militar en Estado de Emergencia “Publicar bandos en los cuales se reglamenten los servicios a su cargo y las normas a que deba ceñirse la población civil”¹⁵. El fundamento de la Junta para dictar bandos estaba en ese artículo de la ley de Seguridad del Estado, pero para tener esa capacidad previamente debieron haber declarado el Estado de Emergencia como lo hicieron a través del decreto ley N° 4.

Los bandos fueron utilizados para comunicar sus órdenes y enmarcándolas ideológicamente. Por ejemplo el bando N° 3 estableció que la población no debía “dejarse llevar por las incitaciones a la violencia que pueden emanar de activistas nacionales o extranjeros”¹⁶. A través del bando n° 4 le pidió a la gente “cumplir” con las ordenes que se estaban dando a través de los bandos y decretos leyes. El bando dijo que “se les hace presente

¹⁰ *Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura*. Santiago. Edición oficial. 2005. p. 172.

¹¹ Para mayor información de estos sucesos ver el libro “El Golpe en La Legua” de Mario Garcés y Sebastián Leiva, Editorial Lom, año 2005.

¹² Garretón, Roberto, et. al. *Por la fuerza sin la razón. Análisis y textos de los bandos de la dictadura militar*. Santiago. Lom Ediciones, 1998. p. 18.

¹³ Definición del Diccionario de la Real Academia Española de La lengua, www.rae.es.

¹⁴ Garretón, Roberto, et. al. *Por la fuerza sin la razón. Análisis y textos de los bandos de la dictadura militar*. Santiago. Lom Ediciones, 1998. p. 27.

¹⁵ Loveman, Brian y Lira, Elizabeth. *Arquitectura Política y Seguridad Interior del Estado 1811-1990*. Santiago. DIBAM, Universidad Alberto Hurtado. 2002. p. 172.

¹⁶ Garretón, Roberto, et. al. *Por la fuerza sin la razón. Análisis y textos de los bandos de la dictadura militar*. Santiago. Lom Ediciones, 1998. p. 58.

que la mejor manera en la que pueden cooperar con las nuevas autoridades es obedeciendo los Bandos y las Instrucciones que se dan”¹⁷. El régimen lanzó a través del bando n° 7 una amenaza a la población “todas las personas que están ofreciendo resistencia a un nuevo gobierno deberán atenerse a las consecuencias”¹⁸.

Ejemplos de bandos del 11 de septiembre de 1973

bando N° 1 se advirtió sobre los sabotajes

bando N° 2 sobre la evacuación de la Moneda

bando N° 3 no dejarse llevar por las incitaciones a la violencia

bando N° 4 sobre la obediencia a los bandos

bando N° 5 el término de la Unidad Popular

bando N° 6 varias advertencias

bando N° 16 imposición del toque de queda

Mediante el decreto ley N° 228, del 24 de diciembre de 1973, la Junta ejerció las facultades propias del Estado de Sitio, pero por el decreto ley N° 951, del 31 de marzo de 1975, se dispuso que esas facultades "serán ejercidas por medio de decretos supremos que firmará el Ministro del Interior con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"¹⁹. La facultad de detener y mantener personas en recintos de detención era del Presidente de la República, por tanto era el responsable de lo que pudiera suceder con esa persona como la tortura o la muerte. El decreto ley N° 527, del 26 de junio de 1974, modificado por el decreto ley N° 806, en su artículo 7 inciso primero señaló que "el Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la Junta de Gobierno, quien con el título de Presidente de la República de Chile, administra el Estado y es el Jefe Supremo de la Nación"²⁰. Con este decreto el presidente de la Junta se auto nombró Presidente de la República, el 17 de diciembre de 1974.

El régimen proyectó cambiar la Constitución de 1925, mediante una comisión para preparar una nueva constitución. A través del decreto N° 1064, del 25 de octubre de 1973, se estableció: “1. Designase una Comisión para que estudie, elabore y proponga un anteproyecto de una nueva Constitución Política del Estado y de sus leyes complementarias”²¹.

A través del decreto ley N° 521 se creó el 14 de junio de 1974 la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA. Este será el servicio de seguridad del régimen. Operó con amplios poderes bajo la dirección del general Manuel Contreras. La DINA se organizó dividida en brigadas con agentes uniformados y civiles. Actuó en centros secretos de tortura y de detención a lo largo del territorio nacional, y como se demostró judicialmente tuvo participación en crímenes sucedidos fuera del territorio.

¹⁷ Loveman, Brian y Lira, Elizabeth. *Arquitectura Política y Seguridad Interior del Estado 1811-1990*. Santiago. DIBAM, Universidad Alberto Hurtado. 2002. p. 320.

¹⁸ Ibid. p. 322.

¹⁹ Ibid. p. 403.

²⁰ Ibid. p. 396.

²¹ Hoyl, Ana María. *Por la vida*. Santiago. Ed. ChileAmérica, 2003. p. 23.



Cesar Mendoza, Augusto Pinochet, José Toribio Merino y Gustavo Leigh visitaron a Enrique Urrutia, presidente de la Corte Suprema a la época.

El régimen y el Poder Judicial

El Poder Judicial fue el único poder del estado que no fue intervenido por el régimen. El 13 de septiembre, la Corte Suprema declaró su apoyo al golpe de estado en un documento suscrito por su presidente Enrique Urrutia Manzano. Para afianzar esta colaboración entre los poderes el régimen designó a Enrique Urrutia “para encabezar la delegación oficial chilena en la asunción del mando de Argentina por el general Juan Domingo Perón”²². El 27 de junio de 1974, Pinochet asumió el título de “Jefe Supremo de la Nación”. En esa ceremonia a Enrique Urrutia “le sería conferido el honor de investir al general con la banda tricolor”²³. Luego de que el presidente de la Corte Suprema le entregara la banda presidencial a Pinochet, este “con los ojos brillosos agradeció a Urrutia Manzano la colocación de la banda y la investidura de un cargo al que acababa de llegar, dijo, “sin haberlo jamás pensado ni mucho menos buscado”²⁴.

El 12 de septiembre de 1973, el presidente de la Corte Suprema, Enrique Urrutia, había emitido una declaración manifestando “el presidente de la Corte Suprema, en conocimiento del propósito del nuevo gobierno de respetar y hacer cumplir las decisiones del Poder Judicial sin examen previo de su legalidad, como ordena el artículo 11 del Código Orgánico de Tribunales, manifiesta públicamente su más íntima complacencia en nombre de la Administración de la Justicia de Chile, y espera que el Poder Judicial cumpla su deber, como lo ha hecho hasta ahora”²⁵. Al día siguiente, 13 de septiembre, los ministros de la Corte Suprema ratificaron la declaración de su presidente “el tribunal pleno ratificó estos dichos, luego que sus jueces fueron recogidos de sus hogares y trasladados al Palacio de los Tribunales en un microbús del Ejército, debidamente custodiados por personal militar”²⁶.

²² Cavallo, Ascanio, et. al. *La Historia Oculta del Régimen Militar*. Santiago. Ed. Grijalbo, 1998. p. 19.

²³ Ibid. p. 32.

²⁴ Ibid. p. 32.

²⁵ *El Mercurio* 13 de septiembre de 1973 en Gallardo, Mateo. *Intima complacencia. Los juristas en Chile y el golpe militar de 1973*. Santiago. Ed. Frasis. El periodista, 2003. p. 17.

²⁶ Garretón, Roberto, et. al. *Por la fuerza sin la razón. Análisis y textos de los bandos de la dictadura militar*. Santiago. Lom Ediciones, 1998. p. 47.

El pleno de la Corte Suprema hizo un llamado a todos los tribunales del país para que “los distintos tribunales de la Nación continúan cumpliendo sus labores con la certeza que la autoridad administrativa respectiva les presentara las garantías necesarias en el desempeño normal de sus funciones”²⁷.

El 25 de septiembre los cuatro miembros de la junta militar visitaron al presidente de la Corte Suprema en el palacio de los tribunales. Este se congratuló por la visita, expresando que la Corte Suprema “recibe con satisfacción y optimismo esta visita vuestra, y la aprecia con todo su valor histórico y jurídico (..) os deseamos el mayor de los éxitos en vuestras acciones, para el bienestar de nuestros con ciudadanos y para el país entero”²⁸. Augusto Pinochet ante estas palabras, le respondió a Enrique Urrutia “El respaldo moral que este Excelentísimo Tribunal ha prestado a la Junta de gobierno nos ha dado nuevos bríos para proseguir la inmensa y patriótica labor de recuperación nacional en que estamos empeñados”²⁹. Estos hechos demostraron la cercanía que se produjo entre el régimen con el Poder Judicial.

La Corte Suprema jugó un rol relevante a partir de ese momento apoyando abiertamente la política del régimen militar durante todo el período. A consecuencia de ello la defensa legal de los derechos humanos ante los tribunales tuvo obstáculos casi insuperables.

En la primera quincena de octubre de 1973, el abogado Andrés Aylwin tuvo una entrevista con el presidente de la Corte Suprema, Enrique Urrutia, para plantearle lo que percibía estaba sucediendo en el país “las peores arbitrariedades y crueldades cometidas contra muchas personas, y la absoluta indefensión de ellas, frente a estos crímenes y abusos”³⁰. El ministro presidente del máximo tribunal le contestó “-Lo que tú no entiendes - me dijo Enrique Urrutia- es que aquí hay una guerra y que si ellos hubiesen obtenido la victoria, estaríamos muertos. Pero ellos no triunfaron”³¹.

Esta unión entre el régimen y el Poder Judicial se manifestó también a través del decreto ley N° 128 de 16 de noviembre de 1973, aclarando el decreto ley N° 1. Se señaló que “la Junta de Gobierno ha asumido desde el 11 de Septiembre de 1973, el ejercicio de los poderes Constituyente, Legislativo y Ejecutivo. El Poder Judicial ejercerá funciones en la forma y con la independencia y facultades que señale la Constitución Política del Estado”. Por tanto el Poder Judicial en el período entre los años 1973 y 1981, ejerció sus funciones en la forma, independencia y facultades que indicaba la Constitución de 1925.

Enrique Urrutia al inaugurar el año judicial del año 1974 se refirió al trato que el régimen le habían dado al Poder Judicial: “puedo señalar de una manera enfática que los tribunales de nuestra dependencia han funcionado en la forma regular que establece la ley, que la

²⁷ *El Mercurio* 14 de septiembre de 1973 en Gallardo, Mateo. *Intima complacencia. Los juristas en Chile y el golpe militar de 1973*. Santiago. Ed. Frasis. El periodista, 2003. p. 18.

²⁸ *El Mercurio* 26 de septiembre de 1973 en Gallardo, Mateo. *Intima complacencia. Los juristas en Chile y el golpe militar de 1973*. Santiago. Ed. Frasis. El periodista, 2003. p. 19.

²⁹ *Ibid.* p. 19.

³⁰ Aylwin, Andrés. *Simplemente lo que vi (1973-1990) y los imperativos que surgen del dolor*. Santiago. Lom Ediciones, 2003. p. 93.

³¹ *Ibid.* p. 94.

autoridad administrativa que rige el país cumple nuestras resoluciones y a nuestros jueces se les respeta con el decoro que merecen"³². Siguiendo con su discurso el presidente del máximo tribunal del país, dijo: "el Presidente que habla se ha podido imponer de que gran parte de los detenidos, que lo fueron en virtud de las disposiciones legales que rigen el Estado de Sitio, han sido puestos en libertad. Otros se encuentran procesados en los juzgados ordinarios o militares, y con respecto a aquellos que se encuentran detenidos en virtud de las facultades legales del Estado de Sitio en vigencia, se hace un esfuerzo para aliviar su situación de detenidos y clarificar cuanto antes su participación en actividades reñidas con la ley"³³. En ningún momento se hizo cargo de las peticiones formuladas a los tribunales, a través de los recursos de amparo interpuestos a favor de personas detenidas desde septiembre de 1973.

El régimen aprovechó la ocasión para respaldar la actuación de la Corte Suprema: "Augusto Pinochet Ugarte, General de ejército y Presidente de la Junta de gobierno, saluda a Enrique Urrutia Manzano. Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, desde la provincia austral de Chiloé donde se encuentra actualmente en gira y se vale de la ocasión para manifestar la adhesión de la Junta que presido al Poder Judicial en la oportunidad de inaugurarse hoy un nuevo año judicial. Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración mas distinguida"³⁴.

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, cuando evaluó la actuación del Poder Judicial durante el régimen señaló: "durante el período que nos ocupa, el Poder Judicial no reaccionó con la suficiente energía frente a las violaciones a los derechos humanos"³⁵. La Comisión agregó que: "La actitud adoptada durante el régimen militar por el Poder Judicial produjo, en alguna importante e involuntaria medida, un agravamiento del proceso de violaciones sistemáticas a los derechos humanos, tanto en lo inmediato, al no brindar la protección de las personas detenidas en los casos denunciados, como porque otorgó a los agentes represivos una creciente certeza de impunidad por sus acciones delictuales, cualesquiera que fueren las variantes de agresión empleadas"³⁶.

La Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura, también criticó a la Corte Suprema por su actuación frente al régimen: "Es necesario precisar que la Corte Suprema no sólo cedió el terreno para la acción discrecional de las nuevas autoridades y sus agentes. Además, hizo caso omiso de los abusos cometidos contra personas dejadas en total indefensión frente a aquellas arbitrariedades. Y esto a pesar de que, desde el inicio, éstas fueron denunciadas con insistencia por los abogados defensores"³⁷. Para referirse a la relación entre el régimen y el Poder Judicial la Comisión señaló: "La connivencia de las máximas autoridades del Poder

³² *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 95.

³³ *Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura*. Santiago. Edición oficial. 2005. p. 184.

³⁴ *El Mercurio* 3 de marzo de 1974 en Gallardo, Mateo. *Intima complacencia. Los juristas en Chile y el golpe militar de 1973*. Santiago. Ed. Frasis. El periodista, 2003. p. 22.

³⁵ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 95.

³⁶ *Ibid.* p. 95.

³⁷ *Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura*. Santiago. Edición oficial. 2005. p. 171.

Judicial con los militares respondía, en parte, a su común rechazo al gobierno derrocado”³⁸. Se utilizó la palabra “connivencia” que es “disimulo o tolerancia en el superior acerca de las transgresiones que cometen sus subordinados contra las reglas o las leyes bajo las cuales viven”³⁹. Según la Comisión, lo que sucedió durante 17 años entre el régimen y el Poder Judicial fue una “connivencia” de parte de los tribunales ante las violaciones a los derechos humanos que cometió del régimen contra las personas.

1.2. La represión

La cara oculta de la represión

La suspensión de derechos, la supresión de instituciones y las detenciones masivas se transformaron en la cara visible de la opresión del régimen. Pero los cuerpos de las personas muertas que aparecieron en ríos y en otros lugares, empezaron a mostrar la cara oculta del régimen. Daban testimonio de la bestialidad y crueldad del régimen. Estos cuerpos fueron lanzados al río Mapocho, como también al río Maipo y frente a las costas del Pacífico. Sobre los cuerpos lanzados al río Mapocho dio su testimonio una religiosa francesa, la hermana Odile⁴⁰. Ella vivía en El Montijo, una población cercana al río “la gente por ahí empezó a decir que había cadáveres en el Mapocho; que uno era de una mujer y que más bien parecían extranjeros. Yo vivía como a 200 ó 300 metros de la ribera del río en el sector de la población El Montijo”⁴¹.



La represión se vivió en las calles de Santiago

No sólo la hermana Odile fue testigo de los cuerpos en el río, otra religiosa también los vio “una monja de la población Violeta Parra se presentó en su casa. La información que le llevaba era idéntica: se habían visto cadáveres junto al punte. Ella misma había visto tres, uno de cuales tenía el delantal del Hospital San Juan de Dios. A la mañana siguiente, cuando se levanto el toque, salí hacia el río (...) de repente me encontré a un joven que estaba tirado.

³⁸ Ibid. p. 171.

³⁹ Definición del Diccionario de la Real Academia Española de La lengua, www.rae.es.

⁴⁰ El libro *Chile. La Memoria Prohibida* denominó Olga a la hermana Odile para proteger su testimonio.

⁴¹ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo I. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 316.

Tenia los pies sobre el borde y el resto del cuerpo en el agua; estaba con brazo semilevantado y se balanceaba contra la corriente”⁴².

Ver los cuerpos en el Mapocho fue una realidad diaria en los primeros días de la dictadura “a los quince días la madre Olga podía dar fe de 64 cadáveres hallados en la ribera del Mapocho (...) nos habían dicho que en el Mapocho habían amanecido ocho cadáveres. Los cuerpos estaban muy hinchados no reconocimos a ninguno”⁴³.



Un cuerpo flotando en las aguas del río Mapocho en Santiago.

⁴² Ibid. p. 319.

⁴³ Ibid. p. 320.



Prisioneros políticos entrando al Estadio Nacional, centro de detención en Santiago

Las primeras acciones de defensa legal

El 14 de septiembre de 1973, se interpuso la primera petición de recurso de amparo. El ex ministro del interior Bernardo Leighton pidió por vía telefónica un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones para ex ministros y dirigentes de la Unidad Popular: Carlos Briones, Clodomiro Almeyda, Jorge Tapia, Claudio Jimeno, Oscar Waiss, Luis Armando Garfias y Álvaro Morel, todos detenidos en el regimiento Tacna. El mismo día 14 de septiembre se rechazó el recurso porque “en razón del Estado de Sitio impuesto se autoriza a detener personas en lugares que no sean cárceles”⁴⁴. De las personas para las cuales Leighton pidió recurso de amparo, muchas siguieron encarceladas y partieron luego al exilio, pero Claudio Jimeno hasta hoy permanece desaparecido.

La presentación de recursos de amparo fue una de las primeras acciones a favor de los detenidos. Familiares y amigos interpusieron habeas corpus con la intención de que las autoridades reconocieran la detención y dieran alguna respuesta sobre el lugar de detención o situación del detenido.

Las primeras acciones de amparo fueron interpuestas por abogados particulares conocidos de las familiares o amigos de las víctimas. Estas acciones de amparo no fueron un medio eficaz de proteger los derechos de las personas detenidas, pero sí iban a transformarse en una prueba del hecho de la detención de una persona y en un testimonio histórico de la impunidad en que quedó este hecho.

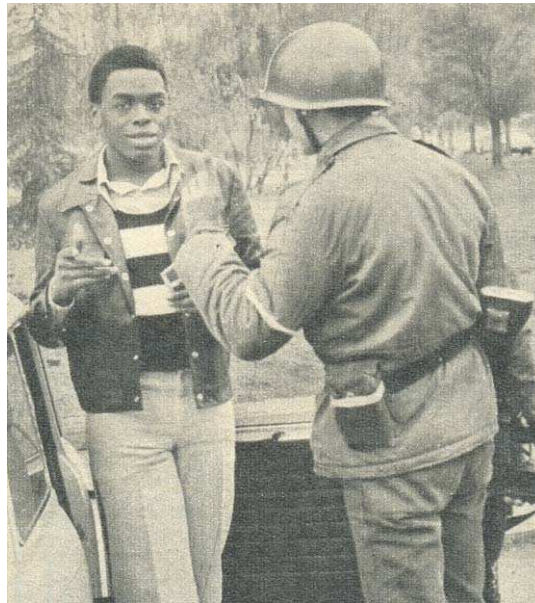
Luego del shock de la detención, los familiares iniciaban la búsqueda en los recintos de detención, intentando dar con el paradero de esta persona. Otros iban a la Secretaría de Detenidos, SENDET, en busca de respuestas que no obtuvieron.

El abogado Andrés Aylwin tal como había empezado Bernardo Leighton, se inició como defensor de derechos humanos interponiendo recursos de amparo. El abogado Aylwin, tres meses y medio después del golpe, presentó un recurso de amparo a favor de un grupo de personas arrestadas en octubre de 1973. Eran dirigentes campesinos, de los cuales no se sabía

⁴⁴ Boye, Otto. *Hermano Bernardo*. Santiago. Ed. Cesoc, 1999. p. 191.

nada sobre su paradero. Una hora después de su alegato el presidente de la 1ª sala de la Corte Suprema, Israel Bórquez, lo hizo llamar a su oficina donde interpelló al abogado “Me dijo: ‘qué pretendía yo con el alegato dado, que todas esas personas debían estar muertas’. Hasta hoy me es difícil olvidar el impacto que me produjo esta frase por su frivolidad e indolencia”⁴⁵. En los pasillos de la Corte esperaban familiares de estos detenidos, ellos eran la realidad concreta del dolor de los familiares de los desaparecidos. El abogado Andrés Aylwin salió totalmente estupefacto e indignado ante la frase del ministro. El 24 de diciembre de 1973 el abogado Jaime Castillo Velasco interpuso un recurso de amparo a favor de Jaime Velasco Herrera. Otros abogados también asumieron esta defensa de los derechos humanos.

El abogado Andrés Aylwin señaló su impresión al enfrentarse con esta realidad del Poder Judicial “Fue en esas circunstancias de abierta complicidad de los jueces de más alta jerarquía, o de la mayoría de ellas, con respecto de los crímenes que se estaban cometiendo, que mi distanciamiento con el Poder Judicial se fue ahondando, día a día, hasta concluir en una situación de desgano muy profundo con la mayoría de los integrantes de los Tribunales de Justicia, los mismos que habían sido partes de mi familia”⁴⁶. Pero cual debería haber sido la actitud de un juez democrático frente a una dictadura, Andrés Aylwin lo describió “él desafío de los jueces durante una dictadura es luchar por hacer prevalecer el derecho en todo cuanto su cargo se los permita”⁴⁷.



Miles de extranjeros habían encontrado en Chile un lugar para vivir.

La opción por la vida

En Chile habían muchos extranjeros que estaban en calidad de refugiados políticos “unos seis mil extranjeros, asustados e impacientes, deambulaban por Santiago y otras ciudades chilenas, rehuyendo sospechas, los sitios públicos, socorridos con grandes dificultades por amigos”⁴⁸. Esta situación de incertidumbre nació luego del golpe, ya que muchos habían sido

⁴⁵ Aylwin, Andrés. *Simplemente lo que vi (1973-1990) y los imperativos que surgen del dolor*. Santiago. Lom Ediciones, 2003. p. 95.

⁴⁶ *Ibid.* p. 95.

⁴⁷ *Ibid.* p. 96.

⁴⁸ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile La Memoria Prohibida*, tomo I. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 327.

acogidos por la Unidad Popular al exiliarse de dictaduras latinoamericanas. El hostigamiento en las calles de parte del régimen era una realidad. Cada extranjero era visto como si fuera un simpatizante de la Unidad Popular, por lo que sufrieron la discriminación y el acoso del régimen.

Naciones Unidas intervino a través de la ACNUR, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. El delegado de la ACNUR, Oldrich Haselman, se entrevistó con el canciller del régimen el almirante Ismael Huerta, logrando un acuerdo el 24 de septiembre. El régimen permitió que se instalaran cinco refugios que tendrían la inviolabilidad de Naciones Unidas. Para concretizar la ayuda a los refugiados con el auspicio de la ACNUR, el delegado se reunió con representantes de las Iglesias cristianas, estos a su vez se reunieron con la Iglesia católica para constituir un organismo que se encargara de esa tarea. Así nació el “Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados” CONAR. La Iglesia católica entregó dos lugares que tuvieron protección diplomática. Se habilitó la Casa San Francisco Javier en la calle Crescente Errázuriz, en Ñuñoa, Santiago y la casa de retiros de los jesuitas en Padre Hurtado. Se creó así una red de religiosos que tuvieron la misión de proteger a los perseguidos extranjeros para ponerlos a salvo en las casas de refugios. Pero de los hechos de represión que vivía el país, surgió la necesidad de proteger no sólo a los extranjeros sino también a los chilenos que estaban siendo perseguidos y encarcelados por el régimen. De esta necesidad surgió el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, que pasó a llamarse por todos como el Comité Pro Paz cuyo objetivo claro en su origen fue dar refugio y protección a los chilenos perseguidos.



La casa del Comité Pro Paz en calle Santa Mónica n° 2338

Capítulo II

VAMOS HACIENDO CAMINO AL ANDAR

“La iglesia no puede dejar de denunciar los atropellos a la dignidad del hombre, porque en ello se le va la vida; no actúa en esto por cálculo ni conveniencia: sirviendo a una palabra superior, no sigue otra estrategia que la verdad, la caridad y el amor resolver”⁴⁹.

Cardenal Raúl Silva Henríquez

2.1. Un Comité para la Paz

La primera institución de defensa de los derechos humanos

La imperiosa necesidad de proteger la vida de miles de chilenos hizo nacer un servicio ecuménico con la participación de algunas Iglesias Cristianas y la comunidad judía. Este trabajo ecuménico que fue el Comité Pro Paz. Esa institución fue el primer paso en la defensa de los derechos humanos durante el régimen militar. Alrededor del 25 de septiembre de 1973, una comisión del Consejo Mundial de Iglesias, fue a conversar con el obispo Fernando Ariztía le dijeron “mire, el problema de los extranjeros se va a solucionar dentro de un par de meses, pero el problema pendiente es el problema de los chilenos. Entonces, convendría crear un organismo más estable, más permanente para el caso de la violación de los Derechos Humanos’. Porque ya habían aparecido muchos casos en distintas partes, cadáveres que quedaban botados en las calles para amedrentar y entonces iniciamos conversaciones. Fui a hablar con el Cardenal don Raúl Silva, me dijo: ‘encárgate tú, por la Iglesia Católica’”⁵⁰.

⁴⁹ Cavallo, Ascanio ed. *Memorias del Cardenal Raúl Silva Henríquez*. Santiago. Ed. Copygraph, 1991. p. 114.

⁵⁰ Ariztía, Monseñor Fernando. “El Comité de Cooperación para la Paz en Chile” en *Seminario Iglesia y derechos humanos en Chile: Pasado, presente y futuro*. Santiago. Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad. Lom Ediciones, 2002. p.13.

La necesidad de proteger la vida de los perseguidos chilenos hizo juntarse a las Iglesias. Se juntaron así a instancias de sus pastores representantes; de la Iglesia evangélica luterana de Chile, Iglesia evangélica metodista de Chile, la Iglesia ortodoxa, la Iglesia pentecostal, la comunidad israelita y la Iglesia católica. El Comité de Cooperación para la Paz en Chile, se creó a través del decreto arzobispal n° 158-73, del día 4 de octubre de 1973. Se nombró como co presidente del Comité al Obispo católico Fernando Ariztía y al Obispo luterano Helmut Frenz.

Se nombró como Secretario Ejecutivo del Comité al jesuita Fernando Salas sj, de 32 años, que vivía en la población Nogales en Santiago, quién llegó a la reunión de constitución del Comité sin ninguna idea de lo que iba a tener que hacer. Relató el padre Salas “estando en la población Los Nogales los primeros días de octubre recibo una nota del Cardenal que me pide que vaya a su oficina el día siguiente a las 11 de la mañana. Llegue ese día a una reunión que ya concluía, no porque llegara atrasado sino porque se me invitó al final de esa reunión. En esa reunión estaban las cabezas de las iglesias Cristianas más el gran rabino judío Ángel Kreiman, monseñor Ariztía obispo auxiliar y el padre jesuita Patricio Cariola. El Cardenal me dice que han decidido formar dos organizaciones; una para ayudar a los extranjeros y otra a los chilenos. La organización para ayudar a los extranjeros, que en esta situación difícil son los refugiados, era el Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados, el Secretario Ejecutivo era Samuel Nalegach, que no estaba presente en la reunión, y el Secretario Ejecutivo del Comité Nacional Para la Paz en Chile, iba a ser yo. Le pregunté si había conversado con mi superior de la Compañía de Jesús, me dijo que sí, que me había autorizado por 3 meses. Entonces se levanto la sesión, y esto había durado un cuarto de hora. Yo estaba desubicado, no sabía qué se me estaba pidiendo”⁵¹.

Pero luego el Cardenal fue muy preciso con el padre Salas le dijo “empieza por atender a toda la gente que quiera hablar conmigo”⁵². Todas aquellas personas que venían a hablar asuntos como consecuencias del golpe fueron recibidos por el padre Salas. Se le entregó una oficina del 6º piso. El Comité Pro Paz no se programo, su trabajo empezó “sobre la marcha” en la oficina del 6º piso del edificio del Arzobispado en calle Erasmo Escala n° 1822. Para empezar a trabajar el Comité necesitó recursos, estos llegaron desde el Consejo Mundial de Iglesias. Relató el padre Salas: “Helmut Frenz se quedó atrás, saco un libretto de cheques de un banco alemán y extendió un talón por quince mil marcos. ‘A nombre del Consejo Mundial de Iglesias, para que puedas partir’”⁵³. El Comité surgió como una “reacción” ante la persecución que estaba realizando el régimen y como se diría en un informe “era una salida de emergencia ante una situación también de emergencia”⁵⁴.

Pero la realidad de su trabajo no tardó en darse a conocer “al cabo de una mañana me di cuenta de que esta era una tarea muy difícil, entonces pedí ayuda a los amigos. Concretamente pedí ayuda a asistentes sociales y abogados. Gente que ante la petición de ayuda dejaron lo que estaban haciendo y se fueron a trabajar a tiempo completo inmediatamente. A los tres o cuatro días ya éramos cuatro o cinco atendiendo gente y se

⁵¹ Fernando Salas sj, entrevista junio 2005.

⁵² Ibid.

⁵³ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 376.

⁵⁴ Comité Pro Paz, *2 años de labor*, p. 2.

empezaron a ver los tipos de problemas”⁵⁵. Entre los que llegaron a trabajar estaba la asistente social Daniela Sánchez, quién relató que en los primeros días “empezamos a clasificar la atención de las filas de gente, que cada día se hacia mas grande. Primero se atendió a toda la gente que contaba que había sido expulsada de su trabajo”⁵⁶.

El Comité Pro Paz surgió como la única institución, el único lugar donde podían acudir las personas cuyos familiares habían sido detenidos o perseguidos. Así se fue conociendo por la gente el trabajo que estaba realizando el Comité y se empezó a correr la voz de “un lugar” donde se “atendía a la gente” “a los cinco días, a la semana era imposible trabajar porque la cantidad de gente bloqueaba el sexto piso, porque fueron centenares las personas que llegaron. Porque se dijo ‘están atendiendo en el arzobispado’ entonces por la cantidad de gente que llegó se tomo la decisión de salir de ese edificio”⁵⁷. La decisión de salir del edificio del Arzobispado era necesaria en términos prácticos por la cantidad de gente que llegó. Como se encontró la casa de Santa Mónica n° 2338, lo relató el padre Salas: “le pedí ayuda a un jesuita de mi misma generación, Juan Canales, que con una generosidad enorme me dijo: ‘yo te consigo una casa y amoblada’. En tres días se consiguió una casa que era del Movimiento Familiar Cristiano. Nos trasladamos tomamos más espacio y empezamos a armar los archivos”⁵⁸. En la casa de Santa Mónica el Comité empezó su transformación a una organización mas elaborada, aunque nunca hubo una institucionalización del trabajo como lo señaló Daniela Sánchez “se tenía esa sensación de que era un trabajo de emergencia para procurar una ayuda y que la situación política se iba a reestablecer a la brevedad. Éramos inconscientes por el temor por nuestra seguridad”⁵⁹.

Empezaron a llegar los familiares de los perseguidos al Comité como un trámite más entre la visita a los recintos de detención y a la Secretaria Nacional de Detenidos, pero ante la negativa del régimen de entregar información a estos, la casa del Comité se convirtió en el único lugar de encuentro y consuelo de los familiares de detenidos. De ahí surgieron los programas de trabajo que dieron forma al Comité Pro Paz, cada unidad o servicio fue surgiendo en la medida que había una necesidad. Así surgieron los programas: laboral, asistencial, salud, zonas, campesinos, universitario, y el departamento jurídico.

Se formó el departamento jurídico del Comité Pro Paz

El área jurídica del Comité Pro Paz nació desde las necesidades de la gente. El objetivo de esa atención fue la defensa ante los tribunales, tanto en el ámbito laboral como penal. Para llevar a cabo esta defensa se le pidió ayuda a la clínica jurídica de la Universidad Católica, que estaba a cargo del abogado Luis Bates. Por este grupo llegó el abogado Antonio Raveau que fue el que organizó las primeras defensas. Antonio Raveau había sido ex ministro de la Corte de Apelaciones y estaba jubilado. El empezó a organizar el naciente departamento jurídico del Comité Pro Paz. Llegaron a trabajar junto a él, Nibaldo Galleguillos que había sido invitado por los evangélicos, ya que el pertenecía a esa Iglesia y Marcos Duffau, que fue invitado por Antonio Raveau, ya que lo habían exonerado de la Academia Diplomática, Marcos Duffau, estaba recién egresado, e iba a trabajar media jornada. Las primeras acciones

⁵⁵ Fernando Salas sj, entrevista junio 2005.

⁵⁶ Daniela Sánchez, entrevista junio 2005.

⁵⁷ Fernando Salas sj, entrevista junio 2005.

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Daniela Sánchez, entrevista junio 2005.

jurídicas fueron las defensas ante los Consejos de Guerra y posteriormente la interposición de recursos de amparo.

En los inicios del Comité, en octubre de 1973 el joven abogado José Zalaquett viajó a Puerto Montt a defender a una persona ante un Consejo de Guerra. Allí se entrevistó con el obispo Jorge Hourton que lo invitó a armar una pequeña oficina del Comité en la ciudad. Esta oficina quedó constituida por dos abogados.

A su regreso José Zalaquett se reunió con el padre Fernando Salas sj y le propuso hacer lo mismo en otras ciudades del país. El único lugar donde existía una filial del Comité Pro Paz era Talca donde a instancias del obispo Carlos González se había formado una sucursal del Comité. Así Zalaquett partió al norte y luego al sur formando 15 grupos de trabajo. Llevaba una carta como enviado del Cardenal, que le permitió presentarse a los obispos y también a los jefes militares. Así pudo visitar recintos de reclusión como el campo de prisioneros de Chacabuco donde llegó antes que pudiera hacerlo la Cruz Roja. Este campo de prisioneros que estaba al medio del desierto de Atacama, y donde habían llegado entre otros los ex prisioneros del Estadio Nacional. Este contacto con las autoridades de Chacabuco posibilitó con posterioridad que el Comité organizara una visita con los familiares de los detenidos a ese campo de reclusión.

Luego de este recorrido por las ciudades de Chile, José Zalaquett a pedido del padre Fernando Salas sj, emprendió la tarea de formar el departamento jurídico del Comité Pro Paz. El abogado José Zalaquett se convirtió en el primer director del departamento jurídico del Comité. El objetivo del programa jurídico fue acoger las necesidades de los familiares de personas que habían sido detenidos. Se presentaron recursos de amparo, se visitaron los campamentos de detenidos y se asumieron la defensa de los procesados en los Consejos de Guerra.

El departamento jurídico empezó su labor

En el primer piso de la casa del Comité pro Paz el departamento jurídico usaba la misma sala para todos sus integrantes, colocaron los escritorios haciendo un círculo, uno al lado del otro.

Organización del departamento jurídico Comité Pro Paz

José Zalaquett: defensas

Antonio Raveau: consejo de guerra

Marcos Duffau: recursos de amparo

Nibaldo Galleguillos: consejo de guerra

Abogados internos: Fernando Guzmán, Sergio Concha, y Antonio Cancino

Abogados externos Roberto Garretón y Hernán Montealegre.

En enero de 1974 se dieron cuenta la cantidad de trabajo que tendrían por lo que se contrataron abogados para las defensas ante los Consejos de Guerra e iniciaron la presentación de los recursos de amparo antes los tribunales. En enero de 1974 se integraron como abogados externos Roberto Garretón y Hernán Montealegre. En marzo de 1974 se

integraron más abogados al equipo jurídico ellos fueron; Fernando Guzmán, Sergio Concha, y Antonio Cancino que empezaron a trabajar jornada completa.

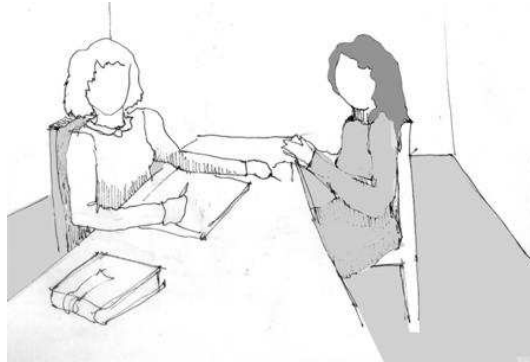
José Zalaquett era el coordinador general del departamento jurídico. Había abogados internos y abogados externos. Los abogados internos coordinaban todas las defensas; Duffau coordinaba defensas ante la Corte y Raveau las defensas ante los Consejos de Guerra. Los abogados externos asistían una vez a la semana o cuando se les citaba para entregarles sus casos. José Zalaquett; Antonio Raveau, Marcos Duffau, Fernando Guzmán y Antonio Cancino, formaron el comité asesor del departamento jurídico. El comité se reunía día por medio. El comité tenía como función el coordinar las defensas para ponerse de acuerdo para aplicar criterios uniformes como los argumentos a seguir en las defensas. Además de coordinar a los abogados externos que trabajaban para el departamento.

La fuente de la información principal fueron los familiares de los detenidos. Estos narraban ante el Comité las circunstancias de la detención o el motivo porque esta persona esta detenida. La primera instancia era la atención y escucha de los hechos. Ante las asistentes sociales del Comité las personas desahogaban todo lo sucedido con la persona, y luego se les recibían sus datos. Ellas evaluaban si el caso era susceptible de la interposición de alguna acción jurídica, o bien si era un caso solo asistencial o laboral; si este caso era penal este pasaba al departamento jurídico. El segundo paso lo tomaban los procuradores ellos entrevistaban a la persona, acerca de los hechos, le entregaban información acerca de los pasos a seguir y redactaban el recurso. En el tercer paso el caso lo recibían los abogados que comenzaban las acciones correspondientes ante los tribunales.



Primer paso las asistentes sociales

Ellas evaluaban si el caso necesita la interposición de alguna acción jurídica.



Segundo paso los procuradores

Ellos entrevistaban a la persona, redactaban los hechos e informaban al abogado.



Tercer paso los abogados

Ellos tomaban el caso y emprendieron las acciones correspondientes.

2.2. Los recursos de amparo

El primer informe del departamento jurídico: Los recursos de amparo

El departamento jurídico del Comité Pro Paz había evaluado que la acción de amparo sería la mejor vía para lograr tener noticias de un detenido, a pesar que desde septiembre de 1973 la Corte de Apelaciones había rechazado sistemáticamente los recursos que se interponían en favor de los detenidos del régimen. El recurso de amparo o habeas corpus es “la acción que la Constitución establece para tutelar la libertad personal frente a todo acto ilegal o arbitrario que represente una amenaza, perturbación o privación para el legítimo ejercicio de la misma”⁶⁰.

Los abogados del departamento jurídico tomaron la decisión de interponer recursos de amparo para proteger la vida de las personas. Fundaron sus solicitudes en los relatos entregados por familiares y testigos, aún sabiendo que en la práctica, iba a ser rechazado. El abogado Marcos Duffau, encargado de coordinar la interposición de recursos de amparo, dijo: “El año 73 se tomó la decisión de presentar amparos, a pesar del rechazo de estos. Eso no importaba. Importaba el objetivo en esa época que era interponer un recurso por la vida de una persona (...) Porque usábamos el sistema hispano que deja constancia escrita de las actuaciones judiciales, entonces sabíamos que quedaría registro de las barbaridades que estaban sucediendo. Además lo importante es que la gente sabía que alguien se preocupaba de ella, que lo defendían ante los Consejos de Guerra o interponían un recurso de amparo. Entonces sabían que alguien se preocupaba por ella”⁶¹.

El departamento jurídico realizó un estudio sobre los recursos de amparo. Este informe sobre los recursos de amparo estaba elaborado en mimeógrafo, sin señalar la fecha o los autores del informe. Sólo que emanaba del departamento jurídico del Comité Pro Paz. Sería el primero de otros estudios sobre temas jurídicos. En primer lugar se referían a las características propias de los recursos de amparo y su interposición. Luego se evaluaba que había pasado con los recursos de amparo posteriores al 11 de septiembre de 1973, señalando que después de esta fecha los recursos habían demorado más de seis meses en ser fallados. Se

⁶⁰ Nogueira, Humberto, et al. *Derecho Constitucional*, tomo I. Santiago. Ed. Jurídica de Chile. 2002. p. 331.

⁶¹ Marcos Duffau, entrevista junio 2005.

afirmaba “En tiempos de Estado de Sitio en que ciertas garantías constitucionales están restringidas, las personas pueden ser privadas de su libertad por una orden de detención y además un decreto supremo de arresto, este debe emanar del presidente de la república, hoy junta de gobierno”⁶². Dieron a conocer las características del arresto “El arresto no significa que se presume que la persona arrestada haya cometido delito, sino que es una facultad especialísima que respecto cualquiera persona puede ejercer el presidente de la república, solamente durante el Estado de Sitio, la medida no puede tener mas duración que el Estado de Sitio”⁶³. El presidente era quien tenía la facultad expresa para arrestar ya que los certificados de la DINA indicaron que actuaban en nombre del presidente⁶⁴.

El informe criticaba la demora con que se habían tratado los recursos de amparo, más de los seis días que la ley había fijado como máximo. La Corte de Apelaciones tramitó los recursos de amparo remitiéndose solamente a enviar oficios a la autoridad para solicitar información sobre la persona para quien se pedía el amparo. El objetivo preciso del recurso de amparo es la rapidez para tener resultados concretos del paradero de una persona, especialmente personas que están siendo detenidas sin ninguna formalidad legal. El informe dejó en claro que la Corte no cumplía el propósito del recurso al no cumplir con el plazo máximo para fallarlo.

El informe agregó el auto acordado de fecha 10 de enero de 1974 de la Corte de Apelaciones donde se trató el tema del recurso de amparo. Se confirmó la misma práctica de dejar en manos de la autoridad el resultado del recurso, es decir la “respuesta” que podía dar la autoridad administrativa; el Ministerio del Interior, Secretaria Nacional de Detenidos y la DINA. Esto demostró que se entregó a los mismos infractores la decisión sobre el recurso y la protección de la vida de una persona. Esta demora e indeferencia ante los recursos de amparo era una demostración de la negligencia ante la obligación de administrar justicia y velar por la vida de las personas, ya que se redujo a un oficio que se sabía que se iba a demorar.

El primer recurso de amparo masivo del El Comité Pro Paz

El Comité Pro Paz en mérito de lo concluido en el informe jurídico sobre el recurso de amparo decidió interponer un recurso de amparo masivo. Se seleccionaron los casos de personas en las cuales un familiar había acudido para solicitar protección ante una detención, casos en los que no existían dudas de la detención de la persona. Para preparar el recurso se citó a los familiares de detenidos que estaban calificados como desaparecidos. Se hizo una relación detallada de los hechos denunciados y se exigió una identificación del recurrente, por ejemplo ser familiar del detenido. Una vez escogidos se hizo una doble calificación de ellos, con el fin de que no existieran dudas de la veracidad de los datos de la persona desaparecida. Se escogió para presentar este amparo a un abogado ajeno al Comité Pro Paz, un ex presidente de la Cámara de Diputados, el abogado Héctor Valenzuela. Así no existieron dudas que la presentación tenía un objetivo humanitario.

⁶² Departamento jurídico Comité Pro Paz, *Informe sobre los recursos de amparo*.

⁶³ Ibid.

⁶⁴ La Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura recibió algunos de estos certificados de la DINA donde firmaba el presidente. Este se encuentra en la página 101 del Informe de la Comisión.

Rol 289-74



EN LO PRINCIPAL, recurre de Amparo. En el I OTROSÍ, se fortalezcan ordenes que se indican; en el II OTROSÍ, se designe Ministro en Visita; en el III OTROSÍ, traslado al Ministerio Público; en el IV OTROSÍ, se tengan por acompañados los documentos que se mencionan.-

ILUSTRISIMA CORTE

FERNANDO ARIZTIA RUIZ, Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Santiago; HELMUT FRIEZE, Obispo Luterano de Chile, Representante Residente del Consejo Mundial de Iglesias; ANGEL KREIBAN, Gran Rabino de Chile y FERNANDO SALAS CRUCHAGA, de la Compañía de Jesús, Secretario Ejecutivo, todos en representación del COMITÉ DE COOPERACION PARA LA PAZ EN CHILE, a la Ilma. Corte respetuosamente exponen y solicitan:-

I. Con fecha 5 de Octubre de 1973 se constituyó el COMITÉ DE COOPERACION PARA LA PAZ EN CHILE, integrado por la Iglesia Católica, las Iglesias Protestantes, la Iglesia Ortodoxa y la Comunidad Israelita de Chile y con representación en él, asimismo, del Consejo Mundial de Iglesias.-

El COMITÉ persigue contribuir al establecimiento de una paz duradera entre los chilenos, fundada en la Justicia. Dentro de esta orientación se ha abocado hasta la fecha a diversas tareas, entre las que señalamos las siguientes: asistencia jurídica a arrestados y procesados y a trabajadores despedidos; asistencia material a personas necesitadas; reubicación de trabajo en el extranjero para quienes razonablemente no tienen otra alternativa; atención de problemas estudiantiles; apoyo a proyectos de creación de empresas por parte de trabajadores.-

Esta acción del Comité de Cooperación para la Paz en Chile se desarrolla en Santiago y en otras doce provincias del país.-

En la provincia de Santiago han recurrido al Comité, por problemas penales, varios miles de personas. El señalamiento del conju-

Recurso de amparo Amapola Lizette Ruiz, Rol 289-74 del 29 de marzo de 1974

Fue así como el 29 de marzo de 1974 se presentó el primer recurso de amparo masivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago por los arrestos y desapariciones de 131 personas que se produjeron entre el 11 de septiembre de 1973 y el 17 de marzo de 1974. El Comité señaló que en todos estos casos existió un "patrón común"; tanto la familia del afectado como sus amigos o compañeros de trabajo ignoraban el lugar donde se cumplía el arresto, la condición en que permanecía el afectado y la suerte que este había corrido. Se acompañaron fichas de cada uno de los amparados. Se señalaron datos personales, circunstancias y fechas en que fue arrestado. Las 131 fichas fueron responsablemente ratificadas por la firma de un familiar, pariente o amigo que efectuó la denuncia. El expediente fue caratulado como "Recurso de amparo Amapola Lizette Ruiz Lidd, Rosa Amalia Bascuñan y otros" Rol 289-74. Al día siguiente de la presentación del recurso de amparo, el 30 de marzo, el recurso fue visto por la sala de turno en audiencia ese día. La resolución que dictó fue "para entrar a la vista del recurso hágase como se solicita al primer otrosí y al afectado, oficiése a los servicios indicados: al segundo otrosí, no ha lugar al tercero y cuarto, téngase presente"⁶⁵.

El Ministerio del Interior respondió dando a conocer el paradero de 41 personas. Ante esto, el 11 de junio el abogado Héctor Valenzuela presentó un nuevo escrito en nombre del

⁶⁵ Recurso de Amparo Amapola Lizette Ruiz, Rol 289-74.

Comité pidiendo que se estableciera el paradero de 90 personas que estaban sin identificar. El 19 de junio el mismo abogado presentó ante la Corte de Apelaciones una solicitud para que se oficie al Ministerio del Interior requiriéndose copias de los decretos de detención. Este escrito se presentó porque el Ministerio del Interior informó por oficio el 5 de junio a la Corte acerca de la efectividad de las detenciones y arrestos de 39 de las 131 personas por las cuales se había interpuesto un recurso de amparo el 29 de marzo. Se solicitó al Ministerio del Interior por medio de la Corte “la ampliación de su informe con fecha de 5 de Junio en el sentido de poner en conocimiento de la Ilustrísima Corte el lugar físico en que se encuentran actualmente recluido las personas cuyo arresto habría sido ordenado”⁶⁶. Esta solicitud fue “proveída”, es decir, contestada, por la Corte el 22 de junio. Esta señaló: “no ha lugar por innecesario” o sea, rechazó la solicitud del Comité.

El objetivo de un habeas corpus es la rapidez en el lograr noticias sobre una persona detenida. Por haber pasado, ocho meses, sin que hubiera ninguna nueva información o resolución de parte de los tribunales de justicia, el Comité decidió actuar de nuevo para exigir que se fallara el amparo. El 25 de noviembre, ocho meses después de haber presentado el recurso de amparo por 131 personas, el abogado Héctor Valenzuela presentó a nombre del Comité Pro Paz el escrito “Solicita que se falle el recurso que se indica”. En esta nueva acción se solicitó que se fallare el recurso de amparo. En este escrito se reitero que el objetivo del recurso de amparo presentado el 29 de marzo de 1974 era “velar por la suerte y condición de 131 personas desaparecidas en el lapso del 11 de septiembre de 1973 y el 17 de marzo del presente año”⁶⁷. El argumento de esta nueva presentación se fundó en que de las 131 personas, se había tenido antecedentes de 44 de ellas, pero del resto, 87 personas, nada se supo. Por eso en este escrito se “apeló” aún más a una correcta actuación de parte de los tribunales. Se señaló “No es posible, por otra parte querer ignorar la circunstancia la esencia misma del amparo, cuando resulta de hecho, que personas permanecen durante tanto tiempo recluidas en sitios que se mantienen en secreto y sometidas a una incomunicación tan prolongada que atenta contra las bases mismas de nuestro ordenamiento jurídico”⁶⁸. El Comité aludió a la situación directa de los detenidos, además señaló la importancia de sentar jurisprudencia en el amparo para que la sociedad legitimara el recurso de amparo como una institución eficaz que la ley entrega: “Creemos que perseverará en la falta de resolución acerca del recurso de amparo en cuestión, perjudica tanto a los afectados a favor de quien se dedujo y que continúan indefensos, cuanto a quienes en lo sucesivo pueda requerir su deducción en beneficio propio, no es menor el daño que por otra parte sufre la justicia, la que puede terminar de ese modo apareciendo a los ojos de la sociedad como insuficiente, ineficaz y no respetada”⁶⁹. Por último el Comité Pro Paz solicitó “En consecuencia con todo lo anterior, estimamos que es improcedente y extremadamente perjudicial que el recurso deducido permanezca en esta ilustrísima Corte sin que se resuelva nada a su respecto, habida consideración del largo tiempo hasta ahora transcurrido que ya supera los siete meses”⁷⁰.

Ante esta interpelación la Corte de Apelaciones respondió, pero lo hizo el 28 de noviembre de 1974. La Corte respondió que “no ha lugar”. Se rechazó el recurso de amparo

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Ibid.

⁷⁰ Ibid.

presentado por 131 detenidos. A 44 personas incluidas en el recurso se les conocía el paradero, algunas de ellas se encontraban “debidamente arrestadas”, fundamentando por ejemplo “que tal persona se encuentra privada de libertad por decreto nº 28 del 13 de marzo”. Pero por el resto de los amparados no se tenía ninguna información. El día siguiente el 29 de noviembre el Comité Pro Paz apeló a la Corte Suprema este fallo.

La Corte Suprema, el 5 de diciembre, escuchó al abogado Héctor Valenzuela alegar en la 3º sala. Asistieron al alegato numerosos familiares de los amparados, además de las autoridades del Comité Pro Paz y representantes de organismos internacionales. Con estas palabras empezó su alegación el abogado Valenzuela “Recién al cabo de 8 meses, contados desde la interposición de este Recurso, la I. Corte de Apelaciones consideró que estaba en condiciones de fallar la acción deducida, por haber recibido, por primera vez en estos autos, información del Ministerio de Defensa Nacional, Secretaria de Estado que durante este lapso se mantuvo renuente a cumplir los reiterados requerimientos que le fueron hechos por ese Tribunal. Sin embargo la información proporcionada sólo se refirió a una de las 131 personas en favor de las cuales se recurrió de Amparo. Tan incompleta información incurre, además, en inexactitud”⁷¹. Señalaron que la Corte de Apelaciones rechazó el recurso, a pesar de lo incompleto y tardío que habían sido los informes que presentó el Ministerio del Interior, no se consideró la información que el Comité entregó, las pruebas de documentación; las fichas de las personas por las cuales se recurría, sólo se usó para su fallo la incompleta información del Ministerio del Interior.

El abogado Valenzuela encaró luego a los ministros señalando el origen y objeto del amparo, el habeas corpus, porque este busca reparar la “pérdida arbitraria de la libertad”. Su objetivo era demostrar como se fue desvirtuado el fin de este recurso, que no se cumplió; ni con la rapidez ni con reunir antecedentes para saber el paradero real de una persona. Argumento que aunque el país se encontraba en Estado de Sitio el recurso de amparo debía funcionar normalmente. Refiriéndose al recurso de amparo interpuesto en marzo no se explicó como se pudo fallar sin recibir ningún informe del Ministerio de Defensa y no se tomaron en cuenta las pruebas aportadas por los recurrentes. A juicio del abogado las consecuencias de la pasividad de los tribunales eran; que el afectado seguía arrestado e incomunicado y su familia desconocía el paradero de la persona. Terminó el abogado con una petición ante los ministros de la Corte Suprema, pidió que este recurso fuera acogido por respeto a las personas que se encontraban arbitrariamente privadas de su libertad y la autoridad no había informado nada acerca de ellas. Además pidió que se les levantara la incomunicación y revelara la autoridad el lugar donde estas personas se encontrarían recluidas.

La Corte Suprema dictó la resolución “para mejor resolver”, el 9 de diciembre, resolución que en la práctica significaba que enviaría solicitudes a los organismos públicos para recibir información, tales como algunos oficios al Ministerio del Interior y de Defensa para saber en que lugar se encontraban ciertos detenidos. Esta resolución, en la práctica negaba el recurso de amparo apelado, al remitirlo a las mismas autoridades que negaban la información. El Ministerio del Interior respondió a la resolución de la Corte Suprema por oficio nº 1094, el 18 de diciembre, señalando que “las personas mencionadas en ese punto no se encuentran

⁷¹ Ibid.

detenidas por orden emanada de ese ministerio”⁷². El 10 de diciembre la Corte Suprema envió un oficio al Ministerio de Defensa, este respondió el 6 de enero, sobre la resolución del 20 de diciembre de 1974. El 18 de diciembre el Ministerio del Interior informó que “las personas a las cuales se pidió información no se encuentran detenidas por orden de este Ministerio”⁷³. El 28 de diciembre Investigaciones informó que su institución no tenía antecedentes de lo solicitado. El 27 de enero de 1975 el Ministerio del Interior remitió a la Corte Suprema el oficio n° 1288 en el cual dio cuenta de la situación de 20 personas que se encontraban detenidas en distintos campos de detención o bien habían sido dejadas en libertad.

La Corte Suprema confirmó, el 31 de enero de 1975, la sentencia del 28 de noviembre de 1974, en que la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo interpuesto por el Comité Pro Paz por 131 personas. Después de diez meses de tramitación se negó definitivamente el amparo a las 131 personas. A pesar del rechazo la Corte Suprema señaló que se designaba un Ministro en Visita.

La Corte Suprema, el día 19 de febrero de 1975, acordó según la resolución del 31 de enero designar un Ministro en Visita. Esta designación recayó en el ministro Enrique Zurita. El 24 de febrero el ministro dictó la resolución “atendido al mérito del oficio que procede, los antecedentes que constan en el expediente sobre recurso de amparo Amapola Lizette Ruiz, Rol; 289-74 de la Corte de Apelaciones de Santiago y los acuerdos de la Excelentísima Corte Suprema, que constan a fojas 231-233 téngase por constituida la vista, la que se instala en el 1º Juzgado del Crimen de Santiago”⁷⁴. El 29 de septiembre de 1975 el Ministro en Visita, siete meses luego de su designación dictó la resolución que terminó con su nombramiento en el caso, con sólo una frase “En conformidad con el código de justicia militar me declaro incompetente”⁷⁵.

Luego de que el Comité Pro Paz solicitara el 29 de marzo de 1974 un recurso de amparo por 131 personas, un año seis meses después de presentado el recurso de amparo, el 29 de septiembre de 1975, se rechazó la posibilidad de investigar el paradero de las personas detenidas. Porque el Ministro en Visita al declararse incompetente remitió los antecedentes a un fiscal militar. Se demostró la nula disposición de los máximos tribunales del país para proteger y amparar la vida de las personas por las cuales el Comité Pro Paz les pidió el amparo. El 1 de julio de 1976 el juzgado militar acepto la competencia que emanó del Ministro en Visita, es decir nueve meses después de haberse este declarado incompetente.

Se exigió a la Corte Suprema saber sobre los recursos de amparo presentados

El 31 de julio de 1974 el Comité Pro Paz presentó ante la Corte Suprema una solicitud. Se indicaba que el Comité Pro Paz prestó asistencia jurídica para la presentación de 200 recursos de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, todos interpuestos a instancias de familiares de los detenidos. Se hizo notar que esos recursos no obstante el tiempo transcurrido desde su ingreso a la Corte de Apelaciones y que en algunos casos alcanzaron

⁷² Ibid.

⁷³ Ibid.

⁷⁴ Ibid.

⁷⁵ Ibid.

los cinco meses, no habían sido vistos ni fallados por el tribunal. Fundamentaron que este hecho violentaba disposiciones constitucionales y legales que ordenaban que esos recursos sean fallados en 24 horas. Señalaron que el propósito era “aliviar la aflictiva situación por la que atraviesan esas personas y familiares, evitando que en unos y otros se desarrolle una sensación de desamparo y desconfianza”⁷⁶. El Comité Pro Paz solicitó a la Corte Suprema que se “sirva adoptar los medios que estime mas adecuada para la pronta tramitación y fallo de los recursos de amparo presentados ante la Corte de Apelaciones que se detallan en la lista adjunta”⁷⁷. Se entrego la lista de 195 recursos de amparo que no habían sido fallados por la Corte de Apelaciones.

Un recurso de amparo aprobado

En octubre de 1974 fue acogido un recurso de amparo. Era uno de los tres recursos de amparo acogidos de casi 2500 presentados. Uno de estos era el caso de María Julia Andrés Plana, la Corte de Apelaciones pidió que se decretare su libertad porque los antecedentes entregados por el régimen eran contradictorios. El Ministerio del Interior señaló que no estaba detenida mientras en un recinto de detención señalaron que sí estaba detenida, al final ella no alcanzó a salir en libertad porque el régimen dictó un decreto de detención contra ella.

En diciembre de 1974 el departamento jurídico del Comité Pro Paz emitió un informe sobre “Instrucciones generales relativas a recursos de amparo.” El departamento jurídico informó sobre dos fallos que ellos denominaron una “jurisprudencia auspiciosa”. Era en los casos de Clara Fierro y Maria Julia Andrés Plana. La Corte Suprema había determinado la procedencia del recurso de amparo para ubicar el paradero de esas personas detenidas cuyo arresto fue reconocido por las autoridades.

La Corte Suprema reconoció los amparos por la vía de la apelación, subsanando lo hecho por la Corte de Apelaciones y ordenando que se investigara el desaparecimiento del amparado, cuando de los informes entregados resultaban que se estaba oficialmente detenido, remitiéndose en estos casos los antecedentes al juzgado del crimen correspondiente para iniciación del sumario por arresto ilegal o presunta desgracia. Señalaron que la Corte Suprema acogió la doctrina de los ministros Galecio y Meersohn al rechazar el recurso de queja del Ministerio del Interior. Estos señalaron “Nadie puede ser detenido legalmente sin previo decreto emanado del Sr. Ministro”. Se señalaba por el departamento jurídico era que “En caso de arresto que no se cumplan estas formalidades debe recurrirse de amparo y la sentencia debe apelarse si rechaza el recurso, sosteniendo que basta la orden de otra autoridad distinta al Ministerio del Interior”⁷⁸. Esta circular reafirmó el camino emprendido por el departamento jurídico al usarse todas las acciones que otorgaba la ley. Adjuntaron el informe de los ministros de la Corte Suprema con el cual rechazaban el recurso de queja interpuesto por el Ministerio del Interior. En ese caso de la amparada Maria Julia Andrés Plana, según el informe del SENDET ella se encontraba detenida en el campamento de Tres Álamos, y se señaló que el decreto de detención estaba en trámite en el Ministerio del Interior. Pero el Ministerio del Interior señaló que la amparada no estaba detenida por orden emanada de ese Ministerio. Por eso los ministros de la Corte Suprema

⁷⁶ Presentación Comité Pro Paz ante la Corte Suprema, 31 de julio de 1974.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ Departamento Jurídico, *Informe instrucciones generales relativas a recursos de amparo*.

indicaron que “El arresto debe emanar de una orden previa y ella no puede emanar sino del Ministerio del Interior, mediante decreto supremo, de acuerdo al decreto ley N° 228 del 3 de enero de 1974”⁷⁹

El abogado Marcos Duffau era el encargado de coordinar las alegaciones de los amparos ante la Corte de Apelaciones, donde alegaban abogados internos y externos del Comité Pro Paz. Recordó que “Organicé el sistema de las defensas de los amparos ante la Corte de Apelaciones, alrededor de diez amparos por abogado; se alegó una vez una semana entera solo alegatos de amparos del Comité; no se vio ninguna otra causa ante las cortes, se demostró así la cantidad de gravísimos asuntos que estaban sucediendo”⁸⁰. El Comité había decidido usar todas las acciones que la ley les entregaba por lo que cada vez que se rechazaba un recurso de amparo en una sala de la Corte de Apelaciones esta sentencia se apelaba en la Corte Suprema. Estos alegatos ante una sala de la Corte Suprema los llevaba el abogado Duffau “alegué 68 veces ante la Corte Suprema, había un ministro de la Corte Suprema, Juan Pomez que me veía y se agarraba la cabeza con sus manos, tapándose el rostro en señal de desagrado por verme alegar”⁸¹.

El abogado Duffau relató que le rechazaron un recurso de apelación antes de haber alegado en la sala. El lo relató “Antes se ponía el número en la sala y el abogado se inscribía, no como ahora que se inscribe primero y se alega, bueno, me inscribí y venían saliendo los papeles ya firmados con el fallo de la sala sin antes escuchar mi alegato. Yo alegue ahí mismo ese escándalo, tuvieron que inmediatamente formar salas otros ministros, ahí se pudo alegar”⁸². Esa conducta evidenciaba la indeferencia y la negligencia de los jueces ante los casos presentados por el Comité Pro Paz. El abogado Álvaro Varela recordó el trato que recibían los abogados del Comité Pro Paz en la Corte por su trabajo “por lo general era malo, era muy malo. Yo era el responsable de tramitar los recursos de amparo que eran cientos. La Corte de Apelaciones había abierto una Secretaria especial para recursos de amparo”⁸³. Álvaro Varela relató la cantidad de recursos que interponían “teníamos alegatos simultáneos en las siete salas. Teníamos habitualmente 25 o 30 recursos de amparo en tabla, yo coordinaba toda esa operación, yo hacia los seguimientos, yo hacia los escritos, llenaba los informes, me pasaba a lo menos tres horas sentado en la sala de recursos de amparo”⁸⁴. Cuando llegaba el abogado del Comité recordó Álvaro Varela “generalmente cuando nosotros entrábamos hacían un gesto como diciendo: ya viene este tipo de nuevo, y hacían desprecios, porque obviamente uno repetía, repetía y repetía, la misma martingala permanentemente; es falso lo que dice el Ministerio del Interior, y eso a ellos les desesperaba, les molestaba”⁸⁵.

En la Corte Suprema la situación no era distinta así lo relató también Álvaro Varela “pero a nivel de ministros de la Suprema sólo éramos vistos como unos comunistas y el trato, no era que dormían, sino que nos hacían desprecios, ¡nos hacían desprecios! En las audiencias

⁷⁹ Departamento Jurídico, *Informe instrucciones generales relativas a recursos de amparo*.

⁸⁰ Marcos Duffau, entrevista junio 2005.

⁸¹ Ibid.

⁸² Ibid.

⁸³ Gallardo, Mateo. *Intima complacencia. Los juristas en Chile y el golpe militar de 1973*. Santiago. Ed. Frasis. El periodista, 2003. p. 219.

⁸⁴ Ibid. p. 219

⁸⁵ Ibid. p. 220

nos trataban pésimo, en los alegatos nos interrumpían en forma grosera, era un ambiente muy hostil, no estábamos frente a jueces”⁸⁶.

En sus dos años y dos meses el Comité Pro Paz presentó ante las Cortes de Apelaciones 2342 recursos de amparo en todo Chile, de los cuales solo tres fueron aceptados, el resto rechazados. El siguiente era uno de los 2339 recursos de amparo rechazados;

Una madre presentó un recurso de amparo por su hijo

Se presentó el recurso de amparo el uno de octubre de 1974 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El recurrido era Helios Figuerola Pujol, rol 1169-74.

Se expuso en la foja N° 1 la identificación de la persona que recurría de amparo, en este caso la madre de Helios la sra. Clara Pujol. Ella señaló los motivos que la llevaron a interponer este amparo: “Presento recurso de amparo a favor de mi hijo don Helios Figuerola Pujol de 26 años de edad, soltero, de mí mismo domicilio, estudiante de 5º año de Ingeniería de la Universidad Técnica del Estado, quien fue detenido el día 24 de Septiembre a las 17 horas en la Farmacia en que yo trabajo ubicada en Portugal 1399, en esta ciudad, por dos personas de civil que se movilizaban en una camioneta Chevorlet de color rojo, último modelo, sin patente y que no portaban orden de detención alguna que justificase tal medida. Que desde ese día no he vuelto a saber absolutamente nada de mi hijo, y he concurrido hasta la Secretaria Nacional de Detenidos, donde me informaron que no figuraba en la lista de detenidos”⁸⁷. El objetivo del amparo era solicitar la libertad de su hijo: “Se sirva tener por interpuesto recurso de amparo a favor de don Helios Figuerola Pujol y en definitiva acogerlo y decretar su libertad inmediata o subsanar los defectos señalados”⁸⁸. Lo primero que se solicitó fue “oficiar al Ministro de Interior y de defensa y al Jefe de la Secretaria Nacional del Detenido, para que informen acerca de las causas de la detención, del lugar en que se encuentra y de los decretos que permitieron detenerle y mantenerle detenido”⁸⁹.

Se entregó el patrocinio al abogado Sergio Chiffelle, este era el “procurador del número” en todos los recursos del Comité Pro Paz, en la foja N° 2. Era la persona encargada de la avisar a los abogados cuando le tocaba alegar ante las salas de la Corte, pero también en ausencia de abogado este alegaba el recurso. Fue vista en la 6º sala de la Corte de Apelaciones. Todos los recursos de amparo que se interpusieron tuvieron “preferencia” esto era se agregaba en la lista de los recursos sobre cualquier otros recursos que le tocaba ver a esa sala de la Corte. En la foja N° 3 los ministros de la 6º sala señalaron “para entrar en conocimiento del recurso pídase informe a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, ofíciase al efecto”⁹⁰. Se pidieron informes a las mismas instituciones del régimen. Se acordó con el voto en contra de un ministro que estuvo por no cursar la presentación porque no aportaba dato alguno para el recurso. En la práctica significaba que los ministros de la sala no escuchaban los alegatos sin que existieran los certificados que se mandaban a pedir a los Ministerios. La respuesta del Ministro de Interior fue que “cumpló con informare

⁸⁶ Ibid. p. 220

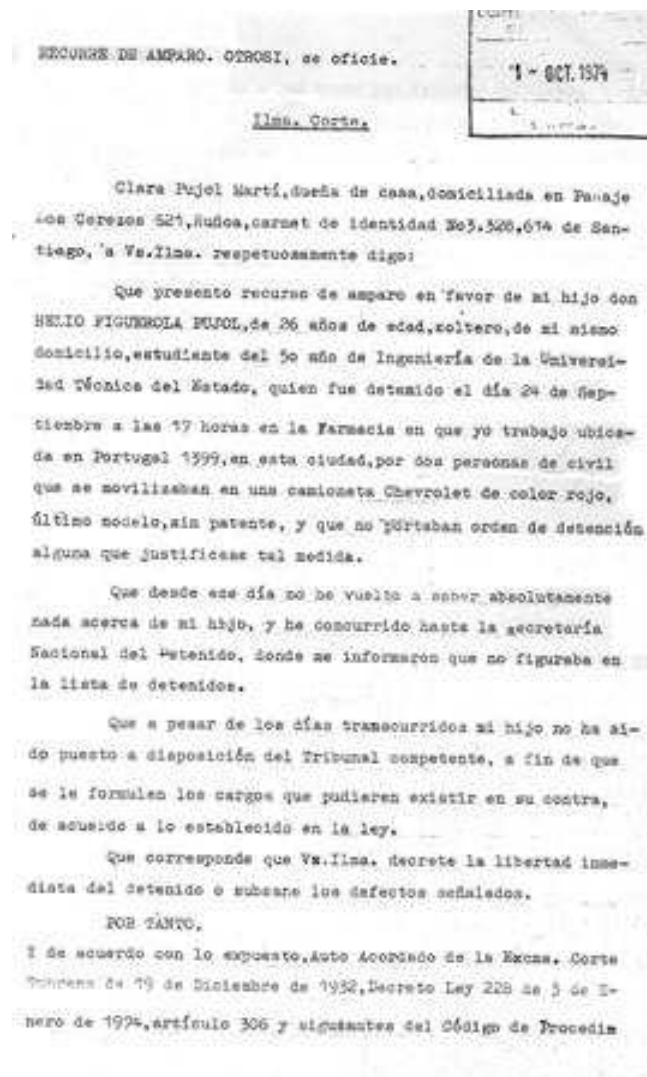
⁸⁷ Recurso de Amparo Helios Figuerola Pujol, Rol 1169-74.

⁸⁸ Ibid.

⁸⁹ Ibid.

⁹⁰ Ibid.

a US.I. que Helios Figuerola Pujol no se encuentra detenido por orden de alguna autoridad administrativa y que este Ministerio ignora su actual paradero”⁹¹. Esto en la foja N° 4.



Recurso de amparo el 1 de octubre de 1974 Helios Figuerola Pujol. Rol 1169-74

En la foja N° 7 estaba la respuesta del Ministerio de Defensa, de la Secretaria Ejecutiva Nacional de Detenidos, esta informó que respecto sobre el Helios Figuerola Pujol no registraba antecedentes en el Ministerio. En la foja N° 8 se agregaba el amparo a la tabla del día siguiente en lugar preferente, esto significaba que el amparo podía ser alegado ante la sala.

Por lo que luego del alegato del recurso de amparo los ministros resolvieron en la foja n° 9, con fecha 28 de noviembre de 1974, que “vistos; atendiendo el mérito de los antecedentes, especialmente lo informado a fojas 4 y 7 por los Ministerios del Interior y de Defensa, y atendiendo además lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Penal, se declara sin lugar el recurso de amparo deducido a favor de Helios Figuerola Pujol”⁹². Con

⁹¹ Ibid.

⁹² Ibid.

esta resolución se puso fin al recurso, cerrando toda posibilidad de saber el paradero del detenido.

El resultado fue que el amparado siguió en poder de los servicios de seguridad. Gracias a la solicitud de liberación de la embajada de España, del Comité Por Paz que recibió su caso Helios Figuerola fue liberado luego de estar detenido en distintos centros de detención. Partió como refugiado a Barcelona, la misma ciudad que vio partir a sus padres cuando escaparon de la Guerra Civil Española. Actualmente Helios Figuerola es antropólogo, académico de la Universidad de Paris X. Por todas las acciones realizadas Helios no es uno más de los tantos detenidos desaparecidos de la dictadura.

2.3. Los Consejos de Guerra

Sin guerra, el régimen tuvo Consejos de Guerra

Para justificar la represión contra los partidarios de la Unidad Popular el régimen decretó el “Estado de Guerra” sin embargo el “enemigo” estaba neutralizado desde el mismo 11 de septiembre. El régimen en el bando N° 6 lo señaló “1. Las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros, reitera al pueblo de Chile la absoluta unidad de sus mandos y tropas y su decisión inquebrantada de luchar hasta las ultimas consecuencias para derrocar al Gobierno marxista. 2. Se reitera una vez más que la lucha no es contra el pueblo de Chile, sino en defensa de ese pueblo que ama la libertad. En defensa de la mayoría absoluta que repudia al marxismo”⁹³. En el bando N° 5 el régimen justificó su actuación “nuestra intervención para deponer el gobierno ilegítimo, inmoral y no representativo del gran sentir nacional, evitando así los mayores males que el actual vacío del poder pueda producir”⁹⁴. En la práctica lo que busco el régimen era castigar a todos los simpatizantes o militantes del proyecto de la Unidad Popular. Este “castigo” se manifestó a través las detenciones masivas, las torturas, las ejecuciones y las desapariciones de personas. Otra forma más “legal” para aplicar este castigo fueron los Consejos de Guerra.



Imputado, los miembros del Consejo, el abogado defensor y el fiscal, participantes del Consejo de Guerra

⁹³ Garretón, Roberto, et. al. *Por la fuerza sin la razón. Análisis y textos de los bandos de la dictadura militar*. Santiago. Lom Ediciones, 1998. p. 62.

⁹⁴ Ibid. p. 61.

No obstante la situación de guerra interna que invocaba el régimen para cometer sus arbitrariedades no existió en la realidad. La Comisión de Prisión Política y Tortura señaló su opinión ante este “Estado de Guerra” que el régimen trato de imponer “Es legítimo preguntarse si existió de hecho la "guerra interna" aducida insistentemente por las nuevas autoridades y sus seguidores como justificación de sus políticas represivas. Hoy en día existe acuerdo en que las Fuerzas Armadas y de Orden lograron el control del país en el curso del mismo día del golpe, sin sufrir mayores contratiempos en ninguna parte”⁹⁵.

Se decreto el Estado de Sitio

El régimen con el decreto ley N° 3, del 11 de septiembre estableció el Estado de Sitio en Chile con el grado de “seguridad interior”. El decreto ley N° 5, del 12 de septiembre, declaró “interpretando el artículo 418 del Código de Justicia Militar, que el estado de sitio decretado por conmoción interna en las circunstancias que vive el país, debe entenderse "estado o tiempo de guerra" para los efectos de la aplicación de la penalidad de ese tiempo que establece el Código de Justicia Militar”⁹⁶. Pero el régimen para darle más “legitimidad” a estos tribunales de guerra dictó el decreto ley N° 13 para autorizar de una manera más “legal” la actuación de estos Consejos "el sentido y alcance del artículo 73 del Código de Justicia Militar es el de entregar a los Tribunales Militares del tiempo de Guerra el conocimiento de los procesos de la jurisdicción militar iniciados en el territorio declarado en Estado de Asamblea o de Sitio con posterioridad al nombramiento del General en Jefe” ⁹⁷.

La Corte Suprema señaló en una sentencia del 13 de noviembre de 1973 que “no puede ejercer poder jurisdiccional respeto de la función de mando militar propia y exclusivamente del General en Jefe del territorio declarado en Estado de Guerra”⁹⁸. Por tanto la Corte Suprema falló que esta carecía de competencia y jurisprudencia sobre los Consejos de Guerra, contraviniendo la doctrina y jurisprudencia que establecía la supremacía de la Corte Suprema sobre los Consejos de Guerra. La Corte Suprema renunció a su facultad conservadora, se abstuvo de conocer los recursos contra acciones que emanaban de la justicia militar en tiempos de guerra. Era una muestra más de la actuación de la Corte Suprema al renunciar a su facultad que le entrega a la ley el poder de revisar actuaciones de los tribunales militares, que son tribunales inferiores susceptibles de revisar sus actuaciones por el tribunal superior. La Constitución del 25 le entregaba al máximo tribunal la supremacía sobre todos los tribunales del país “art. 86 La Corte Suprema tiene la supremacía directiva, correccional y económica de todos los Tribunales de la Nación, con arreglo a la ley que determine su organización y atribuciones”⁹⁹. Si la Corte Suprema renunció a la posibilidad de revisar estos fallos y al no tener la supremacía sobre estos tribunales, los Consejos de Guerra del régimen se asimilarían a cualquier tribunal de una institución como el Tribunal de la Penalidades de la Asociación de Fútbol. Se asemejaron a cualquier tribunal particular al

⁹⁵ *Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura*. Santiago. Edición oficial. 2005. p. 231.

⁹⁶ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 80.

⁹⁷ *Ibid.* p. 81.

⁹⁸ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, febrero del año 1981, p. 14.

⁹⁹ Biblioteca del Congreso Nacional www.bcn.cl.

funcionar en forma independiente, sin la supremacía jerárquica que ejerce la Corte Suprema, según mandato constitucional.

Consejos de Guerra, funcionamiento

Los Consejos de Guerra están regulados por el libro I del Código de Justicia Militar, en el artículo 418 “Para los efectos de este Código, se entiende que hay estado de guerra, o que es tiempo de guerra, no sólo cuando ha sido declarada oficialmente la guerra o el estado de sitio, en conformidad a las leyes respectivas, sino también cuando de hecho existiere la guerra o se hubiere decretado la movilización para la misma, aunque no se haya hecho su declaración oficial”¹⁰⁰. El artículo 73 señala cuando se inicia el estado de guerra y el artículo 419 da las características de cuando existe guerra interna “Concordando las disposiciones de los artículos 73 y 419 del mencionado Código, cabe concluir que, tratándose de guerra interna, corresponde actuar a los Tribunales Militares en Tiempo de Guerra solamente cuando se está en presencia de fuerzas rebeldes sediciosas organizadas militarmente”¹⁰¹.

La práctica de estos Consejos de Guerra era que el régimen aplicó contra la población civil, los partidarios de la Unidad Popular que no eran “fuerzas rebeldes sediciosas organizadas militarmente”. Las “fuerzas rebeldes sediciosas organizadas militarmente” que exigía el artículo 419 para aplicar el “Estado de Guerra” no se encontraron. El régimen tomó el control del país en pocas horas. Además la instalación de estos tribunales del régimen violaron un principio de derecho que es la irretroactividad de la ley. Porque aplicaron penas a hechos ocurridos con anterioridad al 11 de septiembre, incluso algunos Consejos de Guerra aplicaron la pena de muerte a personas por hechos que sucedieron antes del 11 de septiembre de 1973.

En resumen los tribunales militares en tiempo de guerra según el Código de Justicia Militar lo componen un juez militar, un fiscal y el Consejo de Guerra. En tiempo de guerra se constituye como juez militar el comandante asignado para una zona geográfica. Una vez detenido un individuo se le acusaba de haber cometido un delito y se le formulaban cargos. Por ejemplo “que tenía armamentos” entonces se le acusaba del delito del artículo 3 de la ley 17.798 sobre Control de Armas. El juez militar designaba a un fiscal, que también era militar. Luego este fiscal empezaba una investigación, el sumario contra el acusado. Se iniciaba la investigación de parte del fiscal que según el código, tenía un plazo de 48 horas para cerrarlo, pudiendo el fiscal prorrogarlo si existían fundamentos para investigar. Terminada la investigación el fiscal acusaba al detenido y pedía la pena correspondiente, entregando el sumario al juez militar. El jefe militar al conocer la acusación convocaba al “Consejo de Guerra” que estaba compuesto por seis miembros de las fuerzas armadas designados por el propio jefe militar. En el tiempo entre la convocatoria al Consejo de Guerra y el inicio de su funcionamiento el defensor del acusado podrá tomar conocimiento del sumario y preparar la defensa que debería presentar por escrito.

El jefe militar fijaba la fecha y hora para que se desarrollara el Consejo de Guerra, los que funcionaban en un determinado lugar que pasaba a denominar al Consejo por ejemplo Consejo de Guerra de Pisagua. El fiscal debía avisar al inculcado “Se pondrá el hecho en conocimiento de los inculcados, quienes deberán designar defensor y, en su defecto, el Fiscal de Oficio hará la

¹⁰⁰ Biblioteca del Congreso Nacional www.bcn.cl.

¹⁰¹ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 79.

designación”¹⁰². En la práctica los acusados tenían tres vías para tener una defensa; contrataban un abogado particular o solicitaban la defensa de un abogado del Comité Pro Paz, o bien aceptaban la defensa asignada por el fiscal.

Si los procesados aceptaban la defensa asignada por el fiscal los defendería un “teniente” o un “capitán”. Se dio la paradoja que un uniformado, funcionario del régimen, asumía la defensa de oficio designado por el fiscal. Por lo que si el defensor era funcionario del régimen la defensa era nula a un acusado. No existía defensa, que es uno de los principios básicos de un debido proceso penal. El abogado Andrés Aylwin fue testigo de un alegato de uno de estos “defensores” “Los alegatos de estos jóvenes oficiales eran notables. Señalaban en forma breve, sin el lirismo propio de “activistas” profesionales, que los hechos delictuales estaban efectivamente comprobados, tal como lo afirmaba “mi Mayor”, pero agregaban que había que considerar que el inculpado había sido un pobre hombre ingenuo y falto de carácter, envenenado por el marxismo internacional, quien ahora estaba profundamente arrepentido y dispuesto a reintegrarse a la sociedad como ciudadano patriota y padre amantes de dos, tres o cuatro hijos. En el número de hijos había, indudablemente algunos cambios, e incluso, solían ser sustituidos o complementados por madres, esposas o abuelitas bondadosas o patriotas”¹⁰³.

El abogado defensor tenía derechos “En el tiempo que medie entre la convocatoria y la celebración del Consejo, el defensor podrá imponerse de todos los antecedentes que existan en poder del Fiscal, pudiendo por su parte, reunir los que estime convenientes a la defensa. Puede comunicarse con el inculpado sin que ninguna incomunicación lo impida. El defensor debe hacer por escrito la defensa, señalando los medios probatorios de que se valdrá y la lista de testigos y peritos que depondrán e informarán en la audiencia de prueba. El Fiscal deberá citarlos a la audiencia con la debida oportunidad”¹⁰⁴. Pero en la práctica esto era distinto, el defensor en algunas oportunidades no tenía el tiempo suficiente para desarrollar la defensa o bien encontrarse con el fiscal era imposible.

Los abusos de los Consejos de Guerra

La Comisión de Prisión Política y Tortura dio a conocer las restricciones que tuvieron los abogados que asumieron defensas en estos Consejos de Guerra “En general, la intervención de los abogados en las distintas actuaciones de la investigación se restringió al final de las mismas, y cuando podían actuar era por un corto tiempo. Los abogados, a quienes se acostumbraba impedirles el acceso a sus defendidos, debían partir por rastrearlos en los distintos centros de prisión; luego, intentar obtener algún documento que acreditara su detención; posteriormente, presionar para que se les sometiera a alguna modalidad de juicio que concluyera la etapa de “investigación”, que solía traducirse en torturas”¹⁰⁵.

¹⁰² Ibid. p. 82.

¹⁰³ Aylwin, Andrés. *Simplemente lo que vi (1973-1990) y los imperativos que surgen del dolor*. Santiago. Lom Ediciones, 2003. p. 66.

¹⁰⁴ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 82.

¹⁰⁵ *Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura*. Santiago. Edición oficial. 2005. p. 167.

Se constituía un Consejo de Guerra con siete uniformados, ninguno de ellos abogados, sino miembros activos o retirados de las Fuerzas Armadas. El Consejo funcionaba sin interrupción y con público en la sala. El fiscal hacía un relato de lo investigado en el sumario, lo hacía leyendo y posteriormente formulaba la acusación, señalaba los cargos por ejemplo “autor del delito de infracción a la ley de armas”. Luego tomaba la palabra el abogado defensor que también debía leer su defensa y no alegarla. Se podían rendir pruebas como interrogar a testigos, a estos los “miembros del Consejo, el Fiscal o el Defensor pueden pedirles que aclaren o expliquen puntos dudosos en sus declaraciones”¹⁰⁶.

Luego el Consejo ordenaba desalojar la sala y se deliberaba sobre la inocencia o culpabilidad del acusado. La sentencia era redactada inmediatamente por el Auditor. Se notificaba personalmente al acusado y al fiscal. El estudio de la jurisprudencia de los Consejos de Guerra que realizó la Vicaría señaló conclusiones sobre las sentencias “la construcción de las sentencias, en general, es pobrísima. Responde más bien a un breve formulario que a una minuciosa reflexión. En varios casos ni siquiera se mencionan los hechos por los cuales se procesa. En otros casos se limitan a aprobar las conclusiones del fiscal y en otros, se mencionan como reprochables conductas que nunca lo fueron legalmente. Casi todas asumen, lisa y llanamente el dictamen del fiscal investigador, quien a su vez, asume, generalmente la denuncia policial o militar. No hay un razonamiento completo que demuestre la existencia del delito y la participación del inculpaado, pues basta una referencia a los hechos y un encuadre a la figura penal elegida”¹⁰⁷.

La sentencia del Consejo de Guerra era apelable pero no ante una Corte colegiada sino ante el juez militar que era el General o Comandante en Jefe que tenía bajo sumando la zona jurisdiccional donde se desarrolló el Consejo. Por ejemplo el Comandante en Jefe de la I División del Ejército para el caso de Pisagua. Este podía cambiar la penalidad de la sentencia, como en algunos casos bajaron la penalidad de condenados a muerte.

Arbitrariedades y errores en los Consejos de Guerra

En las actuaciones y en las sentencias de los Consejos de Guerra se daban cuenta de arbitrariedades y errores graves en la aplicación del derecho, también transgresiones de principios universales del derecho penal. El Comité Pro Paz y la Vicaría hicieron presentes estos errores en el procedimiento y en las sentencias. En la presentación que se hizo al presidente de la Corte Suprema el 28 de febrero de 1976 se incluyó en el anexo n° 7 un listado de las irregularidades que se cometieron en los Consejos de Guerra, eran las mismas irregularidades que habían sido denunciadas en un estudio del Comité.

Las irregularidades denunciadas eran:

1. Procesos en los que se había alargado prolongadamente el sumario: el sumario en la justicia militar, era breve, no debía durar mas de 48 horas según el artículo 180 del Código de Justicia Militar, pero en la práctica la investigación del sumario

¹⁰⁶ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 82.

¹⁰⁷ Vicaría de la Solidaridad. *Jurisprudencia. Delitos contra la Seguridad del Estado*, tomo II volumen 1. Santiago, 1991. p. 7.

se prolongo durante meses.

2. Acumulación de causas: en una misma causa se ven procesos de personas que estaban en distintas situaciones, delitos que no tenían ninguna conexión entre sí.
3. Errores de derecho en los fallos dictados por los Consejos de Guerra, errores que eran detectados todo el país. Se habían visto casos de:
 - a) Determinación, tipificación y prueba ineficaz del cuerpo del delito.
 - b) Se penaron por dos o más delitos un mismo hecho, existiendo concurso ideal de delitos, artículo 75 Código Penal, este artículo regula el concurso ideal de delitos, si existen 2 o más delitos que emana de un mismo hecho, en este caso se impondrá la pena mayor asignada al delito mas grave.
 - c) Aplicación en forma retroactiva de la ley penal, infringiendo la Constitución y la ley, el artículo 18 del Código Penal, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado y el artículo 11 de la Declaración de Derechos del Hombre.
 - d) Personas sobreesididas, declaradas inocentes de los cargos, por los Consejos de Guerra, que luego habían sido puestas a disposición del Ministerio del Interior, siendo llevadas a campos de detención, como arrestadas por Estado de Sitio, en total 48 personas. El régimen luego de no poderles imponer condena por la vía de los Consejos se les impuso un castigo, deteniéndolos por las normas del Estado de Sitio.

Ante todos estos errores la Comisión de Verdad y Reconciliación señaló “Como primera y genérica observación deben hacerse notar defectos formales y de fondo, tanto en lo relacionado con la exposición y concreción de los hechos, como en lo relativo a falta de consideraciones legales y doctrinarias, que resienten notoriamente las sentencias en su fundamentación. Esas deficiencias sobresalen en los hechos que acreditarían la existencia de los delitos, que determinan cargos a los inculpados, que concurren a la calificación de las infracciones penales, a los que se invocan en las defensas y, en especial a aquellos relativos a circunstancias modificatorias de la responsabilidad de los acusados”¹⁰⁸. La Comisión era clara en su opinión sobre estos Consejos de Guerra, se violaron principios básicos procesales que estaban garantizados por la Constitución.

La Comisión Rettig además hizo una evaluación de la actuación de los Consejos de Guerra. Esta solicitó en un oficio al Ejército copia de los procesos que este tenía en su archivo sobre los Consejos de Guerra. El Ejército respondió a través del “Oficio-Resolución N° 12.900-16, de 8 de Octubre del año pasado, expresando que el Jefe del Estado Mayor General del Ejército “ha informado que los procesos mencionados figuran -entre otros antecedentes- como totalmente quemados, por acción del fuego, producto de un atentado terrorista en contra de las instalaciones de la Escuela de Educación Física del Ejército, el 14 de Noviembre de 1989, donde se encontraba parte de la documentación del Archivo General de la Institución”¹⁰⁹. Ante estos hechos: ¿Quién era el único beneficiado con la “desaparición” de estos expedientes producto de

¹⁰⁸ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 92

¹⁰⁹ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 84

la destrucción de estos?. Este “atentado” se produjo el año 1989, una vez vencido el régimen en el plebiscito de 1988. Por lo que el único beneficiado con este atentado era el mismo régimen, ya que las arbitrariedades y errores que se produjeron en estos Consejos de Guerra no podrán ser conocidos para la historia y la memoria del país. Pero en estos Consejos participaron abogados del Comité Pro Paz y de la Vicaría de la Solidaridad, quiénes no sólo actuaron defendiendo a los acusados sino también estudiaron estos Consejos, y publicaron un libro de jurisprudencia de estos, con un índice de los afectados por estos Consejos. En el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación se dieron algunos ejemplos de las actuaciones de los Consejos de Guerra que se desarrollaron en todo el país desde Arica a Punta Arenas¹¹⁰.

Por cada Consejo de Guerra, había personas acusadas que vivieron personalmente esta arbitrariedad cometida por el régimen, como también abogados que defendieron a estas personas presenciando estas arbitrariedades. El abogado Andrés Aylwin fue testigo como en un Consejo de Guerra en Tejas Verdes se cometía una violación grave al juzgar a una menor de edad, 16 años, sin antes evaluar su discernimiento y luego juzgada por un tribunal competente. Su padre había sido juzgado, por el mismo Consejo, y fusilado semanas antes argumentando la ley de la fuga. Se acusaba a la joven de haber realizado una proclama política días antes del 11 de septiembre. La joven fue defendida por el abogado del Comité Pro Paz, Antonio Raveau, que en ese tiempo era encargado de las defensas ante los Consejos de Guerra, por lo que el Comité había dado una especial atención a este caso dado que la acusada era una menor de edad. El abogado Antonio Raveau en su alegato en el Consejo de Guerra señaló “lo arbitrario que era procesar a una persona imputándole como delitos conductas que eran legítimas hasta el día del golpe, imputable como delitos conductas que eran legítimas hasta el día del golpe, y que, necesariamente tenían que haber sido cometidas con anterioridad a la fecha”¹¹¹. En este caso se violaron tres principios del derecho penal; se sancionaba por un delito que se cometió antes del estatuto legal que imponía el régimen, además era sancionada por un tribunal instalado con posterioridad a la comisión del delito que se le imputaba y se sometía a proceso a una menor de edad no antes de evaluar su discernimiento del delito, como se hace con todo menor de edad.

La joven sufrió un shock nervioso ante el tribunal militar. El abogado Andrés Aylwin relató como reaccionaba la joven mientras se desarrollaba la audiencia “de pie frente a los uniformados, igual que un soldado, despedazada, con los ojos llenos de lágrimas, víctimas de meses de infamias y torturas, incapaz de comprender el drama absurdo que estaba viviendo”¹¹². Andrés Aylwin luego de ser testigo de este episodio tomó una decisión gravitante en su trabajo por los derechos humanos “Pienso que allí, más que en otros lugares, tomé una decisión que mantuve inevitablemente a través de los años. No le creía nada a la tiranía o a su prensa: ni a las supuestas fugas, ni a la negación de los arrestos, ni a sus informaciones siempre llenas de embustes. Esa fue la brújula que me señaló el camino por muchos años y que un día me llevaría al encuentro de nuevas verdades. Dramáticas y crueles verdades que estaban al lado nuestro, junto a nosotros, al alcance de cualquier persona predispuesta a escuchar las voces del dolor”¹¹³.

¹¹⁰ Ver páginas 85 a 91, tomo I Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

¹¹¹ Aylwin, Andrés. *Simplemente lo que vi (1973-1990) y los imperativos que surgen del dolor*. Santiago. Lom Ediciones, 2003. p. 67.

¹¹² Ibid. p. 67.

¹¹³ Ibid. p. 71.

2.4. El primer año de trabajo del Comité Pro Paz

El primer informe del Comité Pro Paz

A los seis meses de funcionamiento el Comité había acumulado mucha información, debido a la gran cantidad de gente que acudió a sus oficinas para saber de sus familiares o denunciar atropellos que había vivido. En marzo de 1974 decidieron hacer un compendio de todo el trabajo realizado desde su fundación. Este informe tuvo un análisis del contexto de la represión durante estos meses. Se escogieron algunos de los testimonios recibidos y se hizo un anexo, con las situaciones más graves de violación a los derechos humanos que el Comité había recogido en sus primeros meses de trabajo. Se escogieron testimonios sobre los que no se había dudas de sus declaraciones. En la elaboración de este informe intervinieron sólo algunos funcionarios del Comité para que este informe no trascendiera. Era un informe interno para los obispos de Chile sobre los primeros meses de represión del régimen y de la labor desarrollada por el Comité. Este documento caracterizaba los hechos que sucedieron entre septiembre de 1973 y abril de 1974, en cuatro períodos.

Primer período 11 de septiembre de 1973 al 30 de octubre de 1973: desde que se instauró la junta se podían ver dos sub periodos:

11 de septiembre al 22 de septiembre: arrestos masivos, operaciones de allanamiento

22 de septiembre al 30 de octubre: continuaron las operaciones de allanamiento, asilo en embajadas, privación masiva de la libertad a entre 45.000 a 50.000 personas. Entre el 20 de septiembre y el 6 de octubre se produjo el mayor número de muertes.

Segundo período 30 de octubre de 1973 al 31 de diciembre de 1973: se puso en libertad miles de personas, siguieron en prisión 18 mil personas, empezaron los Consejos de Guerra, continuaron los asilos en embajadas, se siguieron realizando allanamientos.

Tercer período 1 de enero de 1974 al 11 de marzo de 1974: se dictó el decreto ley N° 228, del 3 de enero de 1974, por el cual se declararon retroactivamente ajustados a la ley los arrestos practicados desde el 11 de septiembre, empezaron a actuar personal civil de los servicios de seguridad, se crea y organiza el SENDET, Secretaría Nacional de Detenidos, empezaron a dictarse las sentencias de los Consejo de Guerra.

Cuarto período 11 de marzo de 1974 al 9 de abril de 1974: se estaciono el número de detenidos, continuaron las aprehensiones practicadas por el personal de los servicios de inteligencia¹¹⁴.

Se incluyeron ocho anexos: Anexo Torturas, 134 casos de torturas, y testimonios confiables; daban un ejemplo de un caso de tortura; un detenido el 22 de septiembre de 1973 en el campo de prisioneros de Tejas Verdes torturas recibidas “piernas quebradas,

¹¹⁴ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 48.

quemaduras en genitales, provocó la muerte”¹¹⁵. Se entregó un alcance acerca de los ejemplos que se daban en el anexo “las torturas indicadas son sólo aquellas que no dejan margen de duda. Han sido recordadas por quienes han sufrido o relatadas por quienes las han presenciado o conocido”¹¹⁶. Anexo Estadísticas y perfil de los casos recibidos por el departamento jurídico del Comité, en total se habían recibido 1296 casos. Anexo Menores Detenidos: El Comité certificó que hasta el 9 de abril de 1974 habían cuatro menores de 16 años desaparecidos y diez, menores de 18 y mayores de 16 años. Además se encontraban detenidos por el régimen dos menores de 16 años y 20 menores, entre 16 y 18 años. Anexo Mujeres Detenidas: En la cárcel de mujeres se encontraban entre 80 y 90 presas políticas que han sido derivadas de los centros de detención, narraron las torturas recibidas por las mujeres: “amedrentamiento con los hijos, golpes, aplicación de electricidad, interrogatorios desnudos y diversas formas de abuso sexual”¹¹⁷.

El padre Fernando Salas sj recordó la impresión cuando vio el informe terminado: “Al preparar el informe a los obispos, de abril de 1974, después de dos semanas de trabajo, evaluando casos, descartando casos no documentados, dejando solo casos documentados. Recuerdo el impacto que me causó ver hasta que punto podíamos ordenar un informe, después de haber empezado desesperadamente desde cero. Los funcionarios del departamento asistencial y jurídico hicieron un servicio notable”¹¹⁸.

En abril el Comité Pro Paz le presentó su informe al Cardenal. Este lo recordó en sus memorias “El Comité Pro Paz había presentado un informe de unas 60 carillas sobre los casos más importantes de violación a los derechos humanos que conocía; era una desolada descripción de atropellos, que ponía de manifiesto el amplísimo marco en que se desarrollaba la represión política”¹¹⁹. El 16 de abril en la reunión plenaria de obispos en Punta de Tralca se recibió el informe elaborado por el Comité Pro Paz.

El informe sólo fue expuesto a los obispos, sin embargo un periodista mexicano del diario Excelsior de México lo publicó el 15 de mayo en ese diario. De inmediato las agencias de noticias internacionales transmitieron este hecho. Los diarios chilenos recogieron los cables de noticias donde se señalaba el contenido del informe y las denuncias de torturas que cometía el régimen. Los medios chilenos que recogieron esta información empezaron una campaña para atacar el trabajo realizado por el Comité. Los diarios chilenos calificaron de “traidores” a los directivos del Comité. El 17 de mayo el diario *La Segunda* publicó en su portada en referencia al periodista mexicano que se consiguió el informe; “Scherer tuvo cómplices”, el diario *La Segunda* acusó al Comité con estas palabras “la opinión pública se está preguntando en estos momentos quien es más culpable. Si Scherer (...) o quienes le entregaron un informe canallesco, que ha dado la vuelta al mundo”¹²⁰. El Comité Pro Paz en una declaración pública señaló que ellos no le entregaron el informe al periodista mexicano y que desconocían como se filtró el informe. La prensa de la época utilizó este hecho para

¹¹⁵ Ibid. p. 48.

¹¹⁶ Ibid. p. 50.

¹¹⁷ Ibid. p. 53.

¹¹⁸ Fernando Salas sj, entrevista junio 2005.

¹¹⁹ Cavallo, Ascanio ed. *Memorias del Cardenal Raúl Silva Henríquez*. Santiago. Ed. Copygraph, 1991. p. 26.

¹²⁰ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 59.

calumniar y desprestigiar a los sacerdotes que trabajaban en el Comité, en especial al obispo Fernando Ariztía y al padre Fernando Salas sj. El diario *La Segunda* los sindicó como los responsables y colocó sus nombres en la portada del diario 15 de mayo de 1974 calificándolos como “calumniadores contra Chile”.

Fernando Salas sj dejó su cargo en manos de Cristián Precht

El 6 de octubre de 1974 hubo un cambio en el Comité Pro Paz. Sobre este cambio relató el Cardenal “busqué entonces al candidato para el puesto; pero no busque demasiado ahí estaba Cristián Precht, un sacerdote que yo conocía desde que inició su formación, y en el cual había depositado ya varias misiones de confianza, siempre con éxito”¹²¹. El nuevo Secretario Ejecutivo llegó cuando el Comité ya estaba trabajando en áreas; en el departamento de zonas, laboral y en el departamento jurídico que tenía un trabajo jurídico consolidado.

El Comité Pro Paz, un lugar de esperanza y de apoyo

El Comité siempre fue un seguro y acogedor lugar de encuentro de los familiares de los detenidos y perseguidos por el régimen. Ellos fueron los beneficiados por la atención integral del Comité. En un primer momento estos fueron acogidos en reuniones que se congregaban en la casa del Comité los días sábado, formando un grupo a cargo de la hermana Maria de los Ángeles Marimón más funcionarios del Comité. Luego se fueron agrupando los familiares según el lugar de detención en que se encontraba su familiar. El juntar a familiares de personas que tenían en común el mismo lugar de detención o bien que tenían un familiar detenido desaparecido fue una política de las asistentes sociales de agrupar a la gente. Estos grupos dieron origen a talleres de ayuda, a servicios de apoyo pero también fue el germen de la actual Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, AFDD. En estos grupos se designó coordinadoras, personas encargadas de mantener la relación de los grupos en el año 1974. Pero esta agrupación de personas fue tomando conciencia de grupo hasta transformarse en una institución de oposición al régimen y de búsqueda incansable por la justicia y verdad para saber de sus familiares detenidos desaparecidos, sobre la Agrupación se señaló “la experiencia de la Agrupación es muy interesante como el caso de un numeroso grupo de personas -especialmente mujeres- que sin militancia política ni gran experiencia en ese campo han sido capaces de desarrollar un proceso personal de gran compromiso, basado en el nexo familiar con la víctima de la represión”¹²².

2.5. El año 75, año de la consolidación del Comité Pro Paz

En enero de 1975 se formó el departamento de información. Desde el primero de enero empezó a funcionar una ficha única para recibir todos los datos de las personas a las cuales se pedía información, y que resumían situaciones posibles y su desarrollo. Esta sistematización del trabajo permitió un mayor orden de los datos contenidos en la carpeta de cada persona atendida y se procedió a procesar toda la información de las carpetas. De esta información nacieron los informes periódicos de detenciones y los informes para las autoridades. El área

¹²¹ Cavallo, Ascanio ed. *Memorias del Cardenal Raúl Silva Henríquez*. Santiago. Ed. Copygraph, 1991. p. 73.

¹²² Orellana, Patricio y Quay, Elizabeth. *El movimiento de los derechos humanos en Chile 1973-1990*. Ed. Centro de Estudios Simón Bolívar, 1991. p. 27.

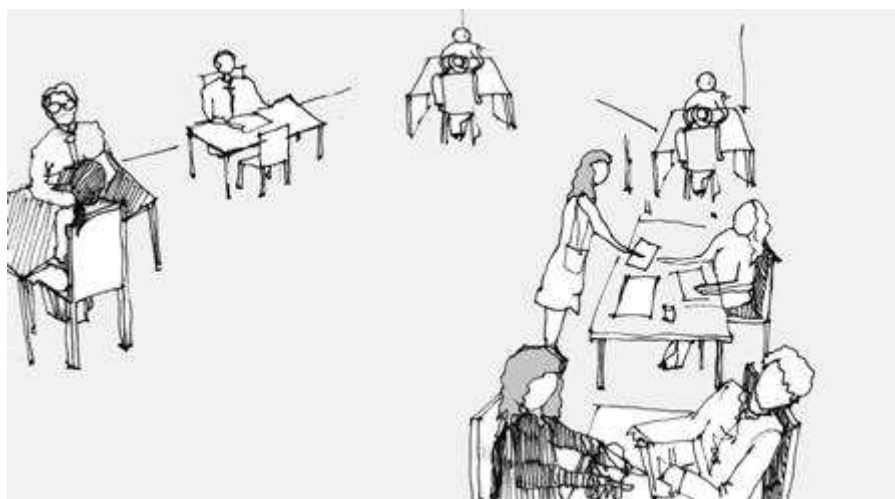
asistencial incluía a las asistentes sociales y abogados del departamento penal. Se creó una recepción única para todas las personas que son recibidas por el Comité, en este cambio se empezara a poner énfasis en atender a los grupos de familiares de detenidos.

El programa jurídico del Comité Por Paz en acción

Durante todo el año 75 el programa jurídico del Comité Por Paz funcionó dividido en tres áreas de trabajo.

Tres áreas de trabajo departamento jurídico:

- Área de atención de público: se preocupaba de los recursos de amparo y las presentaciones ante la autoridad administrativa
- Área de justicia ordinaria: se preocupaba de las denuncias de presunta desgracia y otros.
- Área de atención a procesados y condenados: su objetivo era la situación de personas privadas de libertad y que se acogieran a las diferentes posibilidades que otorgaba la ley como el indulto y el extrañamiento.



La sala del departamento jurídico del Comité Por Paz

José Zalaquett siguió como el coordinador general del departamento jurídico. La novedad del año 75 es que se integraron más abogados externos. Los abogados internos seguían siendo Marcos Duffau, Antonio Raveau, Fernando Guzmán, Sergio Concha, y Antonio Cancino. Entre los abogados externos estaban; Roberto Garretón, Hernán Montealegre, Héctor Valenzuela, Jorge Molina, Rosemarie Bornand, Andrés Aylwin, Fabiola Letelier, Eduardo Melo, Jorge Sellon, Jaime Lazo, Gastón Harrison, Héctor Paul, Rolando Gaete, Sergio Fernández Farías, Graciela Rafart, Carlos Kunsmuller Carlos Pizarro. Los procuradores fueron: Verónica Matus, Gloria Torres, Álvaro Varela y Fernando Zegers.

El Comité exigió al Poder Judicial a cumplir su misión de velar por los derechos humanos

En febrero de 1975 el Comité Pro Paz le entregó al presidente de la Corte Suprema José María Eyzaguirre un informe elaborado por el Comité sobre “La situación la administración de justicia en los tribunales del país”. Este informe era para dar a conocer los hechos que el Comité veía en la administración de justicia, para que este lo tuviera en cuenta cuando se dirija al país con motivo de la inauguración del año judicial. Empezaron denunciando la situación de arrestados y procesados, esto aumentó la presentación de recursos de amparo como ocurrió durante el año 1974, la mayoría de estos recursos corresponde a “denuncias de arresto ilegal” originados por la existencia del Estado de Sitio. El Comité ante esta situación prestó la asistencia jurídica, presenta la acción de amparo siempre teniendo la identificación del recurrente y amparado. Pero, dan a conocer la realidad; los resultados de estas acciones durante el año 1974 habían sido ineficaces, porque los fallos de las Cortes de Apelaciones han sido negativos. Denunciaron que los recursos han sido tramitados sin ninguna prontitud.

El Comité señaló que el aumento de la información negativa de parte de la autoridad, esos memorandos que decían “no hay información”. Con esa respuesta tan escueta de parte de la autoridad negando la detención el recurso era automáticamente desechado. Se denunció que aumentaron también las denuncias de presunta desgracia y secuestros en los juzgados del crimen. El Comité dio a conocer las irregularidades que cometían los servicios de seguridad en las detenciones; se ignoraba el lugar donde estaba el detenido y los agentes no exhibían la orden de detención. El Comité pidió al presidente de la Corte Suprema cumplir su “principal misión es velar por el respeto de la ley y de las garantías individuales a través de sus facultades conservadoras”¹²³. Que se instruyera a las Cortes de Apelaciones que para cuando se interpongan un recurso de apelación a favor de una persona se ordene en el plazo de 24 horas traer al arrestado a su presencia. Que se regulare las formalidades del arresto y que se conozcan públicamente las atribuciones de los organismos de seguridad, esto porque el decreto de la DINA unos de sus artículos eran “secretos”. Exigieron que se aplicara un auto acordado sobre recursos de amparo para que se utilicen las facultades de insistir de parte de la Corte cuando se tardan los informes presentados por la autoridad.

Se informó además de la grave situación de los arrestados con “ficha policial”, delitos comunes, que fueron llevados al campo de detención de Chacabuco. Estos se encontraban totalmente desamparados, con trabajos obligatorios, detenidos sin ningún cargo excepto el de tener “ficha policial”, pero las facultades del Estado de Sitio no podían aplicarse estos ex delinquentes comunes. El Comité en abril enfrente esta denuncia interponiendo un recurso de amparo masivo por ellos. Se denunciaron además las irregularidades de los Consejos de Guerra; disparidad de criterios entre los distintos Consejos de Guerra de cada zona, aplicación retroactiva de la ley más grave¹²⁴. Incumplimiento de normas procesales, por ejemplo excesiva demora en el sumario y privación de la libertad en procesos sobreesidos.

El Comité le envió el informe al presidente de la Corte Suprema Enrique Urrutia Manzano. Este acusó recibo en su discurso de inauguración del año judicial, el 1 de marzo de 1975. Señaló que "Chile, que no es una tierra de bárbaros como se ha dado a entender en el

¹²³ Comité Pro Paz, *La situación la administración de justicia en los tribunales del país*, año 75.

¹²⁴ La ley penal siempre vale para futuro no se aplica con efecto retroactivo salvo que sea para beneficiar a un reo.

exterior, ya por malos chilenos o por individuos extranjeros que obedecen a una política interesada, se ha esmerado en dar estricto cumplimiento a estos derechos. En cuanto a torturas y otras atrocidades, puedo afirmar, que aquí no existen paredones y cortinas de hierro y, cualquier afirmación en contrario se debe a una prensa proselitista de ideas que no pudieren ni podrán prosperar en nuestra patria" ¹²⁵. A continuación respondió al emplazamiento que le realizó el Comité Pro Paz en el informe criticando la situación de la administración de justicia, negando directamente las denuncias presentadas por el Comité. Cuando se refirió a la jurisdicción conservadora¹²⁶. En su discurso contestó "La Corte de Apelaciones de Santiago y esta Corte Suprema por las apelaciones deducidas, han sido abrumadas en su trabajo con los numerosos recursos de amparo que se han interpuesto, so pretexto de las detenciones que ha decretado el poder ejecutivo. Esto ha traído perturbaciones en la administración de Justicia, quitando a los Tribunales Superiores, especialmente en Santiago, la oportunidad para ocuparse de asuntos urgentes de su competencia"¹²⁷.

Tres meses después de presentado este informe sobre "La situación la administración de justicia en los tribunales del país", el 19 de mayo respondió el presidente de la Corte Suprema al Comité "Teniendo presente que esta Corte en cada uno de los recursos sometidos a su conocimiento ha dispuesto los medios que legalmente le competen al advertir errores en la aplicación de la ley, resulta improcedente acordar las instrucciones de carácter general que se solicitan en la presentación de antecedentes"¹²⁸. Esta escueta respuesta ante un contundente informe del Comité dejó en evidencia la negligencia y abandono de deberes del Poder Judicial respecto de la vida y de los derechos de las personas por las cuales se recurría de amparo.

El Comité Pro Paz decidió solicitar un Ministro en Visita

Agotada la vía de exigir justicia en el caso de los detenidos desaparecidos a través de un recurso de amparo masivo el Comité opto por la vía de solicitar un Ministro en Visita, con la esperanza de que un Ministro en forma exclusiva pudiera investigar los casos presentados por el Comité. La primera solicitud de un Ministro en Visita que pidió el Comité Pro Paz fue el 28 de mayo de 1975 ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

El motivo de esta presentación era que se investigara el paradero de 163 personas. Patrocinó esta designación el abogado jefe del departamento jurídico José Zalaquett. Además se acompañaron declaraciones juradas de los familiares y se solicitan practicar diligencias. Se argumentó en la presentación de esta solicitud "Denunciamos ante esta Ita. Corte de Apelaciones el desaparecimiento de nuestras familiares individualizados en las declaraciones juradas que se acompañan, ocurrido en las fechas que en cada caso se indican. Antes de acudir a vuestra señoría ilustrísima se han utilizado y agotado todos los demás recursos

¹²⁵ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 96.

¹²⁶ Jurisdicción conservadora: es la facultad que tienen los tribunales de justicia de velar por que las garantías individuales consagradas en la Constitución sean respetadas, definición de Mario Casarino en *Manual Derecho Procesal Orgánico*. Ed. Jurídica de Chile, 1992.

¹²⁷ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 96.

¹²⁸ Comité Pro Paz, *La situación la administración de justicia en los tribunales del país*, año 75.

posibles, tanto en lo jurídico como en lo administrativo, según se menciona en cada caso. Los recursos de amparo deducidos ante esta Corte de Apelaciones han resultado ineficaces porque se ha informado oficialmente a vuestra señoría ilustrísima, que el amparado no se encuentra detenido. Esto ha determinado el rechazo de los recursos, disponiéndose que sean investigados los hechos por el tribunal correspondiente en cada caso particular. Lamentablemente muchos de estos recursos han sido simplemente archivados. Las denuncias por presunta desgracia tramitadas ante los juzgados del crimen, no han arrojado resultados positivos. Han sido igualmente infructuosas diligencias hechas ante la secretaria ejecutiva nacional de detenidos. La esperanza se desvanece con la respuesta siempre negativa de este organismo. Agotadas todas las gestiones posibles solo resta una acuciosa investigación judicial, practicada por orden de un tribunal superior con la finalidad de determinar el paradero de los desaparecidos. Nuestro deber primordial es lograr que los que sufren por estos desaparecidos sepan que ocurrió con ellos.

El dolor que significa no saber dónde está un hijo, un padre, una madre, un cónyuge, prologando por tiempo indefinido, se acrecienta cuando se sabe la razón de la ausencia, esto es, cuando se conoce que fue por acción de terceros.

Este sufrimiento debe cesar. No puede continuar la peregrinación estéril de oficina en oficina: no es posible dilatar por más tiempo una respuesta definitiva, sea cual sea, pero una clara respuesta. El dolor debe ser cambiado por la alegría de saber vivo al desaparecido y donde está, o por la resignación de saberlo muerto y sepultarlo. Lo contrario es un atentado contra los principios evangélicos y humanitarios, que afectan la salud mental de los débiles y es motivo de grave alarma de en la comunidad”¹²⁹.

Se pidió tomar conocimiento de las 163 declaraciones juradas que se acompañaron y que un ministro de corte investigara el esclarecimiento de los casos expuestos. Se solicitaba determinar que ocurrió con los desaparecidos; si estaban vivos, donde estaban y si habían fallecido en que lugar se habían sido sepultado. Se acompañaron 163 declaraciones juradas firmadas ante notario por cada una de los familiares de las personas que solicitaban saber su paradero. Se agregaron antecedentes como certificados de nacimiento que acreditaban la existencia de las personas. Estas declaraciones eran importantes porque dieron a conocer que detrás de cada persona desaparecida existía un familiar que estaba preocupado por esta desaparición. Firmaron esta solicitud de Ministro en Visita los co presidentes del Comité Pro Paz, el obispo Fernando Ariztía y el obispo luterano Helmut Frenz. El 23 de junio se declaró “no ha lugar a lo solicitado”. La Corte de Apelaciones rechazó la solicitud de un Ministro en Visita para saber el paradero de 163 personas detenidas.

¹²⁹ Comité Pro Paz, Solicitud de un Ministro en Visita, 28 de mayo de 1975.

EN LO PRINCIPAL : pone en conocimiento de la Ilm. Corte, denuncias por desaparicimiento de personas y solicita se designe Ministro en Visita.- EN EL PRIMER OTROSI : Acompaña declaraciones juradas.- EN EL SEGUNDO OTROSI : Sigue diligencias.- EN EL TERCER OTROSI : Se adhieren a esta presentación.-

ILMA. CORTE.

Los cooperacionistas en esta presentación, según se individualizan al final de este escrito, asistido por el abogado José Zalaquett Daber, inscripción N-2 3774, patente al día C.R. N.68 de las Comas, domiciliado en Santa Mónica 2336, a Vuestra Señoría Ilma. respetuosamente desimos :

Denunciamos a esta Ilm. Corte de Apelaciones el desaparecimiento de ministros familiares individualizados en las declaraciones juradas que se acompañan, ocurrido en las fechas que en cada caso se indican, entre los meses de enero de 1974 y marzo de 1975, especialmente.

Antes de acudir a Vuestra Señoría Ilma. se han utilizado y agotado todos los demás recursos posibles, tanto en lo jurídico como en lo administrativo, según se menciona en cada caso.

Los recursos de amparo deducidos ante esta Corte de Apelaciones de Santiago, han resultado ineficaces porque se ha informado oficialmente a Vuestra Señoría Ilustrísima que el apurado no se encuentra detenido. Esto, ha determinado el rechazo de los recursos, disponiéndose sean investigados los hechos por el Tribunal correspondiente en cada caso particular. Lamentablemente, muchos de estos recursos han sido simplemente archivados.

Las denuncias por presunta desgracia tratadas ante los Jueces del Crimen de Mayor Cuantía, iniciadas por orden de esta Corte o por denuncia, no han arrojado resultados positivos. Ciertamente, en muchos casos se ha determinado por el Tribunal de primera instan-

La primera solicitud de un Ministro en Visita del el Comité Pro Paz 28 de mayo de 1975

El 4 de julio nuevamente el Comité Pro Paz presentó la segunda solicitud para que se designe un Ministro en Visita a la Corte Suprema, el fundamento de esta solicitud eran las denuncias de desaparicimiento de 163 personas ocurridas durante su arresto. Una vez más solicitaron la designación de dos ministros en visita, uno que investigue los casos de la Corte de Apelaciones de Santiago y otro que investigue los casos de la Corte de Apelaciones de San Miguel. Solicitaron tener por acompañada las declaraciones juradas presentadas a la Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 28 de mayo, que fuera desechada por el pleno de la Corte el 23 de junio. Pero esta solicitud del 4 de julio al igual que la del 28 de mayo no tuvo acogida, sin ningún fundamento el 11 de julio la Corte Suprema declaró “no ha lugar” de la petición de nombrar un Ministro en Visita, confirmó la resolución de la Corte de Apelaciones de no aceptar la solicitud del Comité Pro Paz.

El Comité enfrentó el vergonzoso montaje del régimen

A fines de julio de 1975 los diarios chilenos *El Mercurio* y *La Tercera* publicaron noticias que sobre la muerte de “miembros del MIR”, estos se debían a “fusilamientos internos del MIR”. Lo terrible es que estos medios transcribieron la lista de 119 chilenos muertos en ese supuesto enfrentamiento. La fuente de esta información eran dos revistas inexistentes “*Lea*” en Argentina, y “*Novo O’Día*”, en Brasil, “*Lea*” informaba acerca del destino de 60 desaparecidos, en tanto “*Novo O’Día*” los 59 restantes. Esta operación utilizando medios de comunicación inexistentes y medios chilenos que repetían las informaciones del régimen, es lo que se llamó Operación Colombo. Detrás de este burdo montaje se encontraba la DINA que deseaba convencer a la opinión pública de la inexistencia de los detenidos desaparecidos

En una declaración pública el 25 de julio el Comité Pro Paz señaló la gravedad de que los medios de comunicación habían dado cobertura sensacionalista de la información de medios extranjeros que eran desconocidos. Para verificar esta noticia en terreno se envió al abogado Hernán Montealegre a Brasil y Argentina a investigar sobre estas revistas “*Lea*” y “*Novo O’Día*”.

Nueva solicitud de un Ministro en Visita

El 1 de agosto de 1975 nuevamente se presentó una solicitud a la Corte Suprema para que se designara un Ministro en Visita por 163 personas arrestadas y desaparecidas durante su arresto, se adjunto una reseña por cada una de las personas a las cuales se pedía investigar su paradero. Se insistió en saber el paradero de estas personas porque surgieron nuevos antecedentes que reforzaron la conveniencia de un Ministro en Visita que investigare estos casos. Los nuevos antecedentes eran los que surgieron por la información de 119 chilenos muertos en Argentina, donde se señaló los nombres de los fallecidos en el “supuesto enfrentamiento”. Muchas de esas personas eran señaladas por sus familiares como detenidos desaparecidos y el Comité Pro Paz tuvo información sobre ellos. Firmaron esta solicitud los co presidentes del Comité Pro Paz, obispo Fernando Ariztía y el obispo Helmut Frenz, patrocinaron esta designación los abogados: Fernando Guzmán Zañartu, Marcos Duffau Urrutia y José Zalaquett. Se ordenó que se tuviera a la vista los expedientes de las personas que estaban en la petición de Ministro en Visita que se presentó el 28 de mayo de 1975 y las que se acompañaron en la petición del 4 de julio de 1975. Además solicitaron investigar la lista de los 119 chilenos publicada en los medios de prensa.

Una vez más se negó la investigación sobre el paradero de estas personas. El 11 de agosto la Corte Suprema denegó la petición de un Ministro en Visita que pidió el Comité Pro Paz. El máximo tribunal se remitió a un fallo anterior del 11 de julio que estableció “no ha lugar a lo solicitado”. Se solicitó a los juzgados del crimen para que instruyeran procesos, pero no se lograba el objetivo de un Ministro en Visita que era la rapidez y exclusividad en el éxito de su tarea, algo que no se iba a lograr si tomaba el caso un juez de letras.

Pero el Comité Pro Paz prosiguió en la búsqueda de la justicia. Nuevamente el 5 de septiembre de 1975 se solicitó la designación de un Ministro en Visita ante la Corte Suprema para que investigare los casos de 163 personas arrestadas y desaparecidas. Firman esta solicitud los co presidentes del Comité Pro Paz, obispo Fernando Ariztía y el obispo Helmut Frenz, patrocinan esta designación los abogados: Fernando Guzmán Zañartu, Marcos Duffau Urrutia, José Antonio Cancino Sánchez y Sergio Concha Rodríguez. El fundamento del Comité Pro Paz para que nuevamente se pidiera un Ministro en Visita era el mismo de las anteriores solicitudes, “para que se investigue la situación de las personas arrestadas en conformidad a las normas de Estado de Sitio y de las cuales se carece de noticias desde el momento de su detención, ignorándose su actual paradero”¹³⁰. Se fundamentó la petición ante los antecedentes surgidos por la información de 119 chilenos “supuestamente muertos” en Argentina.

Además se adhirieron a la presentación de un Ministro en Visita las firmas de 269 sacerdotes, religiosos, y religiosas. Además familiares de detenidos desaparecidos se adhirieron a la presentación de solicitar un Ministro en Visita. No sólo los familiares y

¹³⁰ Comité Pro Paz, Solicitud de un Ministro en Visita, 5 de septiembre de 1975.

religiosos se sumaron a la solicitud del Comité Pro Paz, el 12 de septiembre se adhirieron a la presentación un grupo de abogados. Los firmantes de la solicitud eran Alfredo Etcheberry, Luis Ortiz Quiroga, Eugenio Velasco, Jaime Castillo, Héctor Valenzuela, Andrés Aylwin, Guillermo Cáceres, Gastón Cruzat, Jorge Molina y Fernando Albonico. Siguiendo con la misma postura asumida en las peticiones anteriores el 25 de noviembre de 1975 la Corte Suprema denegó la petición de un Ministro en Visita que pidió el Comité Pro Paz.

La DINA rodeo al Comité

El 15 de mayo Jaime Zamora, militante socialista, escapando de la DINA pidió refugio en las oficinas del Comité Pro Paz. Este permaneció en este recinto mientras la DINA rodeo el lugar. Se encontraban en las oficinas el obispo auxiliar Enrique Alvear, el obispo Helmut Frenz, el padre Patricio Cariola sj y el abogado José Zalaquett.

Relató el Cardenal “Alvear fue quien me avisó que la DINA tenía copado el lugar, y que tal vez se produciría un incidente de violencia si intentaban entrar a las oficinas”¹³¹. Comenzó una negociación entre el régimen y el Comité Pro Paz. A pesar que el Cardenal estaba enterado la situación de los presos políticos por lo informado por el Comité Pro Paz esta vez de primera fuente pudo conocer la realidad que vivían los presos políticos en Chile, la realidad de la tortura “Se habían llevado al maltrecho Zamora a un refugio mas seguro. En la mañana siguiente, el padre Cariola se contactó con mí médico personal el doctor Alberto Lucchini, y le pidió que examinara a Zamora (...) Lucchini realizo un detenido examen del cuerpo de Zamora, que había sido quemado con cigarrillos. Diseñó una silueta y fue anotando todos los lugares donde había señas de flagelación. Cuando vi ese dibujo me dieron ganas de llorar: ¡cómo era posible que en nuestra patria de siempre se cometiera tanta maldad contra él hombre!”¹³². Días después Jaime Zamora partió refugiado.

Luego de este enfrentamiento el Cardenal reflexionó algo que fue una realidad “Sospecho que la DINA se molestó con este asunto. Y parece que otros sectores también, porque los ataques, públicos y privados arreciaron”¹³³. El Cardenal estaba en lo cierto porque “el caso Zamora” marcó un quiebre definitivo entre las relaciones del Comité Por Paz y el régimen. Este caso había dejado al descubierto públicamente las atrocidades que cometían los torturadores de los aparatos de seguridad de Pinochet, aún más este perseguido fue asilado para escapar de ser uno más de los miles de desaparecidos del régimen. José Zalaquett opinó “Pinochet estaba muy molesto, pero no le quedó más que permitir la salida del país de Zamora, porque había quedado ante la opinión pública con las manos en la masa. Yo creo que este fue el momento que decidió la DINA que tenia que preparar una maniobra para acabar con nosotros, porque los habíamos hecho pasar una terrible vergüenza. Nosotros pasamos habíamos pasado, de ser una especie de misioneros humanitarios, molestos pero tolerables, a gente que iba a la justicia y se ponían más molestos; después a enemigos que informaban al extranjero; pero ahora éramos ya enemigos directos, que le impedían su trabajo y le sacaban gete de sus propias manos. Y eso era inaceptable para la DINA, para la

¹³¹ Cavallo, Ascanio ed. *Memorias del Cardenal Raúl Silva Henríquez*. Santiago. Ed. Copygraph, 1991. p. 60.

¹³² Ibid. p. 61.

¹³³ Ibid. p. 62.

mentalidad que tenían ellos. Entonces, en julio se ven los primeros resultados de la campaña que empezaron a montar a partir de ese fiasco que pasaron”¹³⁴.

El fin de una etapa, el régimen embistió al Comité Pro Paz

Desde su fundación el Comité estaba realizando una constante labor de defensa de los derechos humanos, presentación de recursos de amparo, defensas en Consejo de Guerra, solicitudes de Ministros en Visita. Estas acciones no habían sido del agrado del régimen. Por lo que este empezó un trabajo para arrinconar y eliminar el único organismo de defensa de los derechos humanos. Las primeras medidas de amedrentamiento contra el Comité fueron las detenciones de sus funcionarios. Empezando el 9 de septiembre cuando la DINA detuvo a la secretaria del Comité Pro Paz Georgina Ocaranza. Luego al co presidente del Comité Pro Paz, el obispo luterano Helmut Frenz el régimen le prohibió la entrada al país el 3 de octubre. Esto significó más que el atacar a una persona, era una advertencia de que se quería eliminar al Comité, empezando por una de sus autoridades. El régimen lo acusó de “realizar actividades antinacionales y comprometer gravemente la seguridad y tranquilidad públicas”¹³⁵. El Comité Pro Paz pidió al régimen permitir el regreso a Chile del obispo Helmut Frenz, pero este no respondió, era parte de su objetivo de desarticular el Comité.

El enfrentamiento final entre el Comité y la dictadura

Esta embestida final del régimen contra el Comité Pro Paz se produjo a propósito de la persecución que realizó la DINA contra dos dirigentes del MIR, Andrés Pascal y Nelson Gutiérrez, con sus parejas Mary Anne Beausire Alonso y María Elena Bachmann. Todo empezó el 15 de Octubre en una parcela de Malloco donde la DINA los enfrentó en un tiroteo, ambos más sus parejas empezaron una huída por los alrededores de Santiago. Perseguidos por la DINA se refugiaron en distintos recintos religiosos. El Cardenal al conocer la noticia de que sacerdotes refugiaban a los perseguidos pudo darse cuenta de la situación que se estaba enfrentando, y que esto acarrearía nuevamente el enfrentamiento con la DINA y el régimen.

Uno de los perseguidos, Nelson Gutiérrez estaba herido. El padre Fernando Salas sj le pidió a la doctora inglesa Sheila Cassidy si podía atenderlo; ella aunque con dudas cumplió esta misión, pero con enormes consecuencias porque la DINA logró dar con ella. Mientras tanto los perseguidos del MIR, con ayuda de los sacerdotes Patricio Cariola sj, Fernando Salas sj, Rafael Maroto y Gerardo Whelan csc, pudieron ser asilados en la embajada de Costa Rica y en la Nunciatura. La misión se cumplió, se burló la persecución de la DINA y se había salvado la vida a los perseguidos del MIR. Pero la DINA tomó venganza contra quienes dieron la protección a los miristas. La primera en ser capturada fue Sheila Cassidy. Fue detenida por la DINA la noche del 1 de noviembre en la Casa de los Padres Columbanos, los agentes no tocaron la puerta sino entraron generando una balacera con el objeto de simular un enfrentamiento que nunca existió, así lo señaló la prensa de la época. La empleada de la casa, Enriqueta Reyes Valerio, falleció producto de la balacera de la DINA. Luego agentes del régimen detuvieron a los sacerdotes Maroto y Whelan, que participaron dando refugio a los perseguidos, los jesuitas Salas y Cariola se entregaron voluntariamente a la fiscalía militar, el 15 de noviembre.

¹³⁴ Hoyl, Ana María. *Por la vida*. Santiago. Ed. ChileAmérica, 2003. p. 103.

¹³⁵ Cavallo, Ascanio ed. *Memorias del Cardenal Raúl Silva Henríquez*. Santiago. Ed. Copygraph, 1991. p. 74.

El Cardenal se reunió con Pinochet por el Comité Pro Paz

Mientras este conflicto estaba sucediendo el Cardenal Raúl Silva Henríquez se reunió con Pinochet. Sin ninguna indirecta el dictador le señaló el objetivo que estaba pretendiendo hacia meses el régimen. Recordó el Cardenal “Basado en los acontecimientos de los días pasados, y en antecedentes que decía tener acerca de las actividades de algunos clérigos, quería pedirme que disolviera el Comité Pro Paz, porque si no el gobierno se vería obligado a hacerlo por la fuerza. Sus informaciones, según dijo, probaban fehacientemente que en Pro Paz había una estructura organizada para atacar al gobierno y defender a los terroristas, como lo mostraban los lamentables episodios de Malloco y los Padres Columbanos. Me di cuenta que no había más espacio para continuar con el Comité. El gobierno disponía de los medios para cerrarlo, y había creado el clima público para que ello se considerara lógico. Pero yo no podía asumir esa responsabilidad haciendo como si la presión no existiera; le dije al general Pinochet que me lo pidiera por escrito. El general aceptó. Entonces le advertí que de todos modos la Iglesia no abandonaría su deber de cautelar los derechos humanos. Esta observación no le gustó, e hizo un duro comentario. -Mire, Presidente.- Le dije-, podremos cerrar Pro Paz, pero no renunciaremos a nuestro deber. Si usted quiere impedirlo, tendrá que ir a buscar a la gente a mi casa, porque los meteré debajo de mi cama si es necesario”¹³⁶.

Tal como se lo había pedido el Cardenal, Pinochet cumplió su palabra y el 11 de noviembre el Cardenal Raúl Silva Henríquez recibió la carta donde pedía cerrar el Comité Pro Paz, señaló “Por ello hemos considerado que el mencionado organismo es un medio del cual se valen los marxistas-leninistas para crear problemas que alteran la tranquilidad ciudadana y la necesaria quietud. Será pues, un positivo paso para evitar males mayores, el disolver el mencionado Comité. Frente a esta situación, Eminencia, e invocando su buena comprensión, es que estimo de toda conveniencia se adopten las medidas pertinentes a fin de que este organismo llegue a su término”¹³⁷.

Tres días después el 14 de noviembre el Cardenal Raúl Silva Henríquez le respondió a Pinochet le señaló que no concordaba con sus comentarios sobre el Comité Pro Paz “La medida de la disolución acarrearía con toda probabilidad daños sensiblemente mayores que los que se pretende evitar”¹³⁸. El Cardenal prosiguió su respuesta “Las Iglesias que concurrieron a la creación de Pro Paz hemos acordado aceptar esta exigencia del Supremo Gobierno, con expresa reserva que la labor caritativa y religiosa desplegada hasta ahora por el Comité, en favor de quienes sufren diversas formas de pobreza, continuará desarrollándose dentro de nuestras propias y respectivas organizaciones eclesiales”¹³⁹.

Mientras tanto la DINA siguió embistiendo al Comité deteniendo a sus funcionarios; el 6 de noviembre era detenida la asistente social del Comité Betty Walter, el 8 de noviembre el sacerdote Patricio Gajardo, Loreto Pelissier y Ana María Hermosilla, ambas torturadas en Villa Grimaldi, el mismo día 8 de noviembre era detenido el sacerdote Daniel Panchot csc. El 20 de noviembre el régimen expulso del país la religiosa María de los Ángeles Marimón, también funcionaria del Comité. El 29 de noviembre fue detenido el funcionario del Comité Francisco Ruiz, este estuvo detenido durante seis meses.

¹³⁶ Ibid. p. 80

¹³⁷ Ibid. p. 80.

¹³⁸ Ibid. p. 81.

¹³⁹ Ibid. p. 81.

El régimen detuvo a dos abogados y un procurador del departamento jurídico

La cara más visible para la opinión pública del Comité Pro Paz eran las acciones jurídicas que se emprendieron para proteger los derechos de las personas. Detrás de estas acciones había un equipo de abogados, procuradores y asistentes sociales que con profesionalismo cumplía su labor aún sabiendo que el régimen los vigilaba. Es por eso que el régimen, buscando amedrentar el trabajo de los funcionarios del Comité, detuvo a tres miembros del departamento jurídico, al procurador Álvaro Varela, al abogado Marcos Duffau y el director del departamento durante dos años, abogado José Zalaquett. Se iniciaron las detenciones el 15 de noviembre cuando los agentes del régimen detuvieron a José Zalaquett, este fue detenido en su casa, llevado a Cuatro Álamos e incomunicado durante 18 días. Luego de la incomunicación fue trasladado a Tres Álamos. El 18 de noviembre fue detenido el abogado del Comité Pro Paz Marcos Duffau. Luego detuvo al procurado del comité Álvaro Varela el 19 de noviembre. El Consejo General del Colegio de Abogados presentó un recurso de amparo en favor de los abogados detenidos por el régimen. Este recurso se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 18 de noviembre a favor de José Zalaquett y de Marcos Duffau.

Para el padre Cristián Precht la detención de José Zalaquett tenía una intención muy clara de parte del régimen, atacar directamente al Comité porque José Zalaquett “era realmente mi co-equipo” y que “lo tomaron simplemente porque tomarme a mí habría sido una bofetada directa a la Iglesia. Entonces recurrieron al método que usan siempre estos regímenes: capturar al lugarteniente, al segundo, y arrojar sobre uno la culpa. Yo me sentía muy mal con lo de José, porque me daba cuenta de que en vez de él era yo quien debía estar preso”¹⁴⁰. Durante este período de detención a diferencia como sucedía con la generalidad de los detenidos el abogado José Zalaquett no fue torturado, este relató “no fui torturado (...) pero en una oportunidad, el 29 de diciembre, fui sometido a un trato humillante: permanecí durante 24 horas en un subterráneo húmedo y lleno de ratas, porque en nombre de los prisioneros, programé el envío de tarjetas de navidad al Cardenal Silva y algunos Obispos”¹⁴¹.

Siguieron las detenciones, esta vez con el joven procurador Álvaro Varela. Fue secuestrado por la DINA desde su hogar, llevado la casa de José Domingo Cañas, que era un recinto secreto de detención. En ese mismo lugar estaba una compañera de escuela de Derecho de la Universidad de Chile, Cecilia Castro. Toda la noche estuvo en una pieza con otras personas. Los agentes le exigieron al procurador que firmara una declaración “en que me reconocía como el vínculo entre el Cardenal Raúl Silva Henríquez y el MIR, porque lo que se pretendía era atacar a Silva Henríquez. No firme la declaración y me sacaron la cresta, pero ahí me dijeron que a Cecilia Castro la tenían detenida ahí, en la misma casa. Esto era en José Domingo Cañas”¹⁴². El relató “me tuvieron toda la mañana en una sala de tortura, en esto que firmara la declaración”¹⁴³. Luego estuvo toda la tarde y la noche en una pieza, al día siguiente lo llevaron a su casa.

¹⁴⁰ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 198.

¹⁴¹ Ibid. p. 203.

¹⁴² Gallardo, Mateo. *Intima complacencia. Los juristas en Chile y el golpe militar de 1973*. Santiago. Ed. Frasis. El periodista, 2003. p.216.

¹⁴³ Ibid. p. 216.

El legado del Comité Pro Paz

Con la petición de Pinochet y la aceptación de cerrar el Comité de parte del Cardenal se cerró una etapa en la defensa de los derechos humanos en Chile. Pero sólo fue una etapa, el trabajo realizado ante la represión brutal de la dictadura llevaría a que la Iglesia católica no abandonara este trabajo sino que siguiera cumpliendo esta misión de luchar por la vida de las personas. El 31 de diciembre se cerró el Comité Pro Paz.

El trabajar en el Comité también tuvo sus costos, permanentemente vigilados por los servicios de seguridad, en algunas ocasiones les toco sufrir en carne propia lo que muchas veces escucharon de parte de otras personas la detención por los servicios del régimen. Fueron detenidos por los servicios de seguridad los siguientes funcionarios del Comité Pro Paz: “Francisco Ruiz, Georgina Ocaranza, Jessica Ulloa, Betty Walter, Isabel Peña, Loreto Pelissier y Ana María Hermosilla, Katia Reszczynski, los abogados José Zalaquett, Marcos Duffau, los pastores Juan Polanco y Dennis O’Shee, presbiterianos y James Savolaimen luterano, los sacerdotes Patricio Cariola sj, Fernando Salas sj, Patricio Gajardo, Diego González, Salvatore Ruzza y Daniel Panchot”¹⁴⁴.

El trabajo realizado en el Comité Pro Paz fue un servicio a todos los que habían sido víctimas de la situación de emergencia que vivió el país, fue una expresión concreta de la preocupación de los derechos humanos que hoy son la base esencial de un régimen democrático. Fue un trabajo que se asumió en su conjunto: programa laboral, salud, comedores, problemas jurídicos. Fue una experiencia de trabajo común de personas, jóvenes, por un objetivo común, la dignidad de la persona. En el Comité Pro Paz fue importante la participación activa de los propios afectados en la solución de sus problemas. El trabajo de defensa de los derechos humanos que realizó el Comité Pro Paz fue un testimonio de vida ante la represión, testimonio que marco el camino para continuar la defensa de la vida y la dignidad humana.

Datos Comité Pro Paz

6411 casos de defensa legal a trabajadores realizó el departamento laboral

70.000 prestaciones de salud entregaron los policlínicos del programa salud

25.000 niños participaron en los comedores infantiles

250 comedores infantiles en las distintas zonas de Santiago

Datos departamento jurídico

7.000 casos de defensa legal de arrestados

2.342 recursos de amparo presentados por Comité Pro Paz en todo Chile

550 defensas ante los consejos de guerra

290 solicitudes de indulto

435 denuncias por desaparecidos y detenciones ilegales ante tribunales ordinarios, ninguna de ellas con resultado positivo datos¹⁴⁵.

¹⁴⁴ Comité Pro Paz, *2 años de labor*, p. 21.

¹⁴⁵ Ibid. p. 7.



Capítulo III

LA VICARÍA QUE ASUMIÓ LA DEFENSA DE LA VIDA

No me robaran la esperanza
no me la romperán
no me la romperán.
El árbol que lo han herido
pronto renacerá.
P. Esteban Gumucio ssc
Cantata de los Derechos Humanos

3.1. Plaza de Armas n° 444

La Iglesia católica de Santiago desde su propia organización asumió la defensa de los derechos humanos en Chile

El padre Cristián Precht el mismo Secretario del Comité Pro Paz fue el elegido para encabezar este nuevo desafío, el encabezar el proyecto de defensa de los derechos humanos desde la misma organización de la Iglesia. En la residencia del Cardenal el 8 de diciembre de 1975 el prelado le confió a Cristián Precht la idea de crear una Vicaría encargada de continuar el trabajo del Comité, al estar dentro de la Iglesia estaría tutelado directamente por el Cardenal. El padre Cristián le consultó a quien iba a nombrar como Vicario. El Cardenal le respondió “a ti” Precht le rebatió “¿cómo a mí! El gobierno lo sentirá como una

bofetada soy parte de “la mala gente” que lo ha estado atacando desde el Comité”¹⁴⁶. El Cardenal le respondió “ese es un problema mío (...) y no tuyo”¹⁴⁷.

Al aceptar su misión el 8 de diciembre de 1975 el padre Cristián Precht empezó una doble y paralela misión, el dismantelar el Comité Pro Paz y el hacer andar la nueva Vicaría de la Solidaridad. Para esta tarea Cristián buscó la ayuda de un amigo a quien ya se le habían confiado tareas de la Iglesia. Relató Cristián “Al día siguiente de esa escena partí a casa de Javier Luis Egaña, a quien ya había tratado de llevar al Comité Pro Paz, aunque él no lo sabía. Esta vez le pedí el favor de que me ayudara a organizar la nueva Vicaría. Javier aceptó sin vacilar y fue clave en la defensa y promoción de los derechos humanos, con la decisión, entrega y creatividad que lo caracterizan”¹⁴⁸. Javier Luis Egaña narró como fue esa conversación “Cristián fue a mi casa (...) se termina el comité, me dijo. El Cardenal que me ha pedido que organice una cosa de Iglesia; no sabemos como se llamará, pero te quiero pedir que tú seas secretario ejecutivo de eso”¹⁴⁹.

El nuevo Vicario Cristián Precht a sus 35 años empezó a vivir el tránsito entre el fin del Comité y la instalación de la nueva Vicaría. Relató el padre Precht “Todo el período que va desde noviembre de 1975 a junio de 1976, fue el más duro de mi vida. El Comité fue naciendo como una reacción a las formas con que el gobierno iba golpeando al pueblo. Fuimos muy ágiles para ir respondiendo a esas situaciones. Pero en los primeros tiempos de la Vicaría yo no tenía fuerzas para enfrentar lo que ella significaba... Y fuimos tanteando camino, haciendo más de lo que podíamos que lo que debíamos... A diferencia del comité, la Vicaría nació como un proyecto: teníamos un marco de referencia, que era la Pastoral de la Solidaridad de 1975; teníamos la experiencia de lo bueno y lo malo del comité, y teníamos el respaldo jerárquico de la Iglesia Católica de Santiago.. La Vicaría fue un paso adelante en cuanto a la fuerza institucional a la obra de defensa de los derechos humanos. Por otra parte, fue un paso interesante en cuanto a coordinar en una misma Vicaría, una serie de acciones que se realizan en el campo de la promoción y del desarrollo”¹⁵⁰.

La Vicaría no tuvo una gran fortaleza que sí tuvo el Comité que era la diversidad de sus fundadores porque éste era una institución ecuménica, apoyada económicamente por el Consejo Mundial de Iglesias. Sin embargo este organismo internacional siguió apoyando a la nueva Vicaría. Relató el padre Precht “en ningún momento perdimos el respaldo del Consejo Mundial de Iglesias, que siempre apoyó nuestra posición... Sin la participación decidida del CMI, la Vicaría no habría sido posible: la hicieron suya no sólo en la búsqueda de financiamiento, sino, sobre todo, en la búsqueda común de inspiración y apoyo”¹⁵¹.

El Comité Pro Paz había nacido ante la emergencia y la necesidad de proteger a los perseguidos por el régimen. En cambio la Vicaría nació como un organismo más permanente, fundado en la doctrina de la Iglesia sobre la solidaridad, tal como lo señaló el

¹⁴⁶ Ahumada, Eugenio, et. al. Gustavo. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 198.

¹⁴⁷ Ibid. p. 198.

¹⁴⁸ Precht, Cristián. *En la huella del Buen Samaritano*. Santiago. Ed. Tiberiades, 1998. p. 25.

¹⁴⁹ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 199.

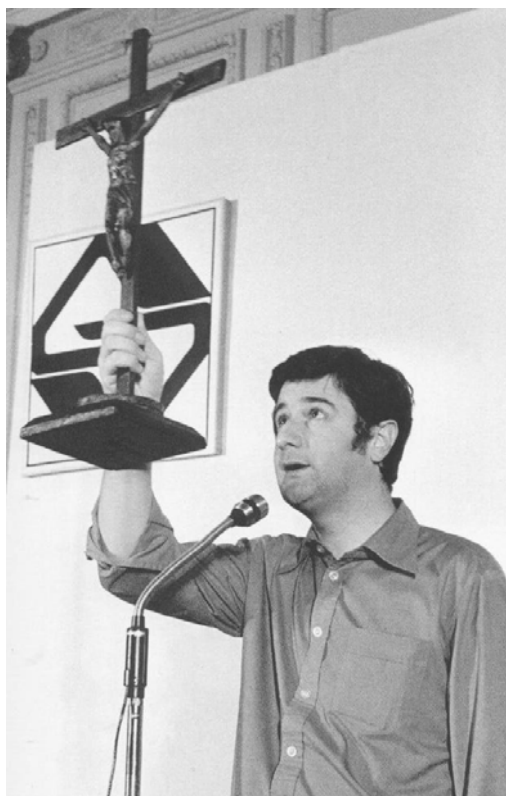
¹⁵⁰ Ibid. p. 201.

¹⁵¹ Ibid. p. 201.

Cardenal “La Vicaría nació de una larga y sufrida reflexión en torno a lo que vivíamos día a día. Nos dimos cuenta, poco a poco, a tropezones -que es como razona el hombre cuando se acerca a una verdad profunda-, de que no eran sólo nuestra voluntad ni nuestras capacidades institucionales lo que nos movía en esa dirección: era la doctrina cristiana en sí misma, su llamado imperioso para ser consecuentes, su sentido directo de los valores superiores”¹⁵².

El 1 de enero de 1976 con la firma del Cardenal Raúl Silva Henríquez se creó a través del decreto 5-76 del Arzobispado de Santiago la Vicaría de la Solidaridad. Este decreto señalaba que los objetivos del nuevo organismo ya estaban en el decreto arzobispal que había dado existencia al Comité Pro Paz y en la Carta Pastoral de la Solidaridad de julio de 1975. Se designaba en este decreto como Vicario al sacerdote Cristián Precht y Secretario Ejecutivo de la Vicaría fue el abogado Javier Luis Egaña.

El padre Cristián Precht pidió la participación de un grupo de sacerdotes y laicos de la Iglesia con quienes formó el Consejo de la Vicaría de la Solidaridad. Formaron el Consejo originalmente los obispos Enrique Alvear y Jorge Hourton, los Vicarios Juan de Castro y Gustavo Ferraris, Domingo Santa María, Sergio Molina, Enrique Palet, Claudio di Girolamo, y los sacerdotes Alfonso Baeza, Miguel Ortega y Sergio Correa.



Padre Cristián Precht, primer Vicario de la Solidaridad

La Vicaría de la Solidaridad se ubicó en la antigua sede del Arzobispado junto a la Catedral. Su dirección Plaza de Armas nº 444. La Vicaría era un organismo dentro de la organización de la Iglesia católica de Santiago y su actuación estaba avalada por la doctrina de ésta.

¹⁵² Cavallo, Ascanio ed. *Memorias del Cardenal Raúl Silva Henríquez*. Santiago. Ed. Copygraph, 1991. p. 88.

Los equipos de gente que formaron los departamentos se estuvieron preparando en enero del año 1976, el padre Cristián Precht y Javier Luis Egaña se dedicaron a armar los equipos de trabajo la Vicaría. Se repetían algunos departamentos que ya venían desde el Comité, como el departamento jurídico. En general la gente del Comité prosiguió en la Vicaría, se debía aprovechar por un lado la confianza en esas personas que habían resistido toda la presión que hubo sobre el Comité y tampoco no se podía desaprovechar toda la experiencia de ellos en el trabajo con los familiares de detenidos desaparecidos y perseguidos políticos. A mediados de enero de 1976 el edificio estaba habilitado y apto para recibir a los funcionarios de la nueva Vicaría. Se realizó la mudanza desde la sede de Santa Mónica trasladándose la totalidad de la información; fichas, registros, documentación de los casos de detenidos desaparecidos que recibió el Comité Pro Paz.

La primera organización de la Vicaría fue que se creó dentro de esta una entidad que se denominó el Centro de Acción Solidaria (CAS) que asumió las tareas que había tenido el Comité. Formaron el CAS tres departamentos: el jurídico, el de zonas y administración. Cada uno de estos departamentos estaba dirigido, en un principio, por funcionarios ligados a la Iglesia católica, una religiosa abogada, Blanca Rengifo dirigió el departamento jurídico, Gonzalo Aguirre, el departamento de zonas. Durante el año 1976 la estructura del CAS se fue ampliando y haciendo más compleja, se subdividieron los departamentos iniciales y la dirección de los departamentos fue asumida por laicos.

La Vicaría de la Solidaridad empezó su trabajo. El presidente de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre se refirió al tema de los detenidos desaparecidos

La Vicaría tuvo su primera actuación pública al dar a conocer su opinión frente a las afirmaciones que el presidente de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre, hizo en el discurso de apertura del año judicial el 1 de marzo de 1976. En su discurso este refirió al tema de los detenidos desaparecidos. Este señaló “la mayoría del tribunal después de traer a la vista los sumarios en tramitación sobre desaparecimientos de personas y de examinarlos. Rechazó la petición de un Ministro en Visita, sin perjuicio de ordenar a los ministros visitantes de cada uno de los juzgados el vigilar la tramitación de los procesos y de informar a esta Corte de la finalización de ellos y de los resultados obtenidos. Los ministros visitantes han expedido sus informes y de ellos se desprende que en numerosos casos las personas cuyo desaparecimiento se investigaba se encuentran en libertad, otras han salido al extranjero, otras están detenidas en virtud del Estado de Sitio, otras procesadas en Tribunales Militares, y finalmente respecto de algunos, se trata de delincuentes de derecho común, cuyos procesos se tramitaron. Muchos procesos se encuentran en actual tramitación y numerosos han sido sobreseídos sin resultado”¹⁵³.

La Vicaría de la Solidaridad dirigió a José María Eyzaguirre un documento, conteniendo observaciones a su discurso de inauguración del año judicial. Este documento se le envió el 13 de abril. El Comité Pro Paz realizó presentaciones de Ministro en Visita el 4 de julio, el 1 de agosto, y el 5 de septiembre. Peticiones rechazadas por la Corte Suprema. Pero ésta pidió a los ministros visitantes de los juzgados del crimen que informaran sobre los procesos de

¹⁵³ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, enero febrero del año 1976, p. 39.

las personas por las cuales se pidió un Ministro en Visita para saber su paradero. La Vicaría pidió una copia autorizada del expediente C34-75, donde estaban todas las presentaciones hechas por el Comité Pro Paz, en el anexo estaban los informes de los ministros visitadores. De estos informes se concluyó que los ministros visitadores sólo habían visto 64 causas de personas que estaban en la presentación del Comité Pro Paz. De esas 64 personas ninguna de ellas estaba en libertad, había salido al extranjero, o había sido detenida por el Estado de Sitio, o procesada por tribunales militares o eran delincuentes comunes. Le informaron al presidente de la Corte Suprema que los ministros visitadores de tribunales habían dado respuestas, pero estas no coincidían con los casos que se ha pedido investigar. La Vicaría dio cuenta al presidente de la Corte Suprema que este incurrió en un error porque ninguna de las personas a las cuales se pidió un Ministro en Visita por el Comité Pro Paz había estado en las situaciones descritas por el presidente en su discurso, por tanto estas personas seguían desaparecidas. Respuesta de parte del presidente de la Corte Suprema no hubo, ni a los familiares de detenidos desaparecidos ni a la Vicaría de la Solidaridad

3.2. El régimen reprimió a abogados que defendían los derechos humanos

El ex director del departamento jurídico, José Zalaquett expulsado de Chile por ser “un peligro para la seguridad interior del Estado”

La represión que había vivido el ex director del departamento jurídico del Comité Pro Paz José Zalaquett, continuó. Fue liberado del campo de detenidos de Tres Álamos el 30 de enero, pero fue detenido nuevamente el 5 de abril de 1976, para ser expulsado del país el 12 de abril.

El Ministerio del Interior ordenó la expulsión del país el 24 de marzo argumentando que el abogado Zalaquett era “un peligro para la seguridad del estado”. La causa de esta decisión era según el régimen “antecedentes que están en poder de este Ministerio”. El mismo José Zalaquett interpuso un recurso de amparo a su favor el 4 de abril de 1976 señalando la inconstitucionalidad del decreto ley N° 81 que sirvió de fundamento jurídico para su expulsión. El abogado relató las ilegalidades que se produjeron en su detención “el decreto ley 81 establece que la orden de deportación debe ser firmada por el Presidente de la Junta y por los ministros del Interior y de Defensa, y tal decreto debe contener fundamentadas razones, esto es, debe expresar en cada caso por qué estos altos intereses están gravemente amenazados. Sin embargo, en mi caso, el decreto de deportación sólo mencionaba que yo constituía “un peligro para la seguridad interior del Estado, de acuerdo a informaciones en poder del ministro de Interior”. Evidentemente, el gobierno no estaba respetando siquiera su propia legalidad”¹⁵⁴. El abogado Zalaquett regresó entonces al lugar que había dejado sólo algunos días atrás, el campo de detenidos de Tres Álamos. La detención fue una acción para notificarle al abogado que aunque él obtuviera el amparo a su favor, él seguiría detenido. El día 12 de abril el abogado José Zalaquett, fue llevado al aeropuerto para su expulsión del país.

¹⁵⁴ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*. tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 206.

El abogado de la Vicaría Hernán Montealgre fue detenido

A las 5 de la mañana del 12 de mayo de 1976, fue detenido en su domicilio el abogado de la Vicaría de la Solidaridad Hernán Montealgre. Los aprehensores se identificaron como agentes de la DINA, pero no contaban con el decreto supremo, ni con la orden del jefe del organismo de seguridad para practicar la detención. A las 9 de la mañana allanaron su oficina particular, se llevaron documentación relativa a los procesos que llevaba en la Vicaría. El 13 de mayo el Vicario Cristián Precht presentó un recurso de amparo a favor de su compañero de labores. El recurso de amparo que interpuso la Vicaría demostró la ilegalidad y arbitrariedad de la detención del abogado; lo detuvieron sin el decreto supremo exigido por el decreto ley N° 951 y sin la orden del jefe del organismo de seguridad exigido por el decreto supremo N° 167. El organismo aprehensor del régimen no cumplió con las propias normas que el régimen se auto impuso para detener. Dejando sólo una constancia de la detención, firmada por un funcionario señalando que el detenido se encontraría en Cuatro Álamos. Sin ninguna orden de allanamiento los agentes de seguridad se apropiaron de documentación privada en su domicilio y posteriormente en su oficina. Luego de cumplirse una semana de su detención y ante la inactividad de las autoridades para aclarar la detención del profesional de la Vicaría, el 20 de mayo el Vicario Cristián Precht pidió que se falle el recurso de amparo presentado. Se exigió al Ministerio del Interior que informare a la Corte los motivos de la detención. Ocho días después, el 28 de mayo el Ministerio del Interior informó, 15 días después de presentado el recurso de amparo. Ese mismo día se alegó el recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones, se hizo presente que el abogado Montealgre continuaba incomunicado. La Corte en una medida para mejor resolver ordenó la incomunicación. El abogado relató que se le interrogó sobre su trabajo en el Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad. El abogado fue liberado el 17 de noviembre.

3.3. La Vicaría inició su misión

La asamblea de julio de 1976, la Vicaría de la asumió su misión

En la riqueza de la diversidad de los funcionarios unidos por una causa común, se fueron armando los equipos de trabajo. Esto quedó de manifiesto en la primera asamblea del personal de la Vicaría que se celebró en julio de 1976, a siete meses de haber iniciado su labor. El Vicario llegó a ese encuentro luego de meses de intenso trabajo, haber dado fin al Comité y haber puesto en marcha el trabajo de la nueva Vicaría, tarea siempre bajo la vigilancia del régimen y la DINA. Hacia algunas semanas supieron que la DINA había detenido a dirigentes del Partido Comunista. En ese contexto el Vicario se enfrentó a la asamblea de trabajadores de la Vicaría “Precht sacó la voz para hacer un discurso sobre el anuncio contenido en el ejemplo de Cristo, la denuncia de aquellos hechos que violaban ese ejemplo y la conversión de los hombres; sobre todo, de quienes eran responsables de esas violaciones. Un análisis que logró simbolizar “lo que debía ser la acción de la Vicaría. Precht recibió, entonces, uno de los aplausos más largos que se ha dado en la historia de la institución –comenta uno de los funcionarios presentes- un poco era el grito hondo de la gente: por fin nos hemos reencontrado y estamos empujando todos para el mismo lado”¹⁵⁵.

¹⁵⁵ Ibid. p. 227.

El padre Cristián Precht recordó esta asamblea “fue el momento en que me volvió el alma al cuerpo; creo que en ese instante nos constituimos en vicaría y yo en Vicario. Fue, realmente, un momento sacramental”¹⁵⁶.



El primer número de la Revista *Solidaridad*, mayo del año 1976.

El Vicario Cristián Precht evaluó los primeros meses de la Vicaría

En entrevista al Padre Cristián Precht, en la Revista *Solidaridad* él evaluó los primeros meses de trabajo. El principal problema con que se encontraron era con la cesantía que afectaba a la población, un 16% de chilenos que estaban cesantes. Esto lo comprobaron con la gente que acudía a las bolsas de trabajo de cesantes y a los comedores infantiles. Para el Vicario la cesantía no sólo era un problema económico sino un problema moral. El segundo problema que enfrentó el Vicario era el tema de los detenidos desaparecidos “es un fenómeno que continua sucediendo en nuestro país. En el primer semestre pudimos constatar la desaparición de más 50 personas acá en Santiago, es algo tremendamente grave. Numéricamente afecta mucho menos que la cesantía, sin embargo esta en juego la integridad misma de la vida y la vida es lo más sagrado que hay en este mundo. Nadie puede atentar contra ella, nadie puede arrojarse derechos sobre la vida ajena”¹⁵⁷.

El trabajo del departamento jurídico

La abogada Blanca Rengifo fue la primera directora del departamento jurídico. Luego en junio fue reemplazada por el abogado Alejandro González. El abogado durante el gobierno de Frei Montalva había sido Sub Secretario de Justicia. El ya tenía experiencia en el trabajo de defensa de los derechos humanos porque fue jefe del departamento legal en el Comité de

¹⁵⁶ Ibid. p. 227.

¹⁵⁷ Revista *Solidaridad* N° 5, p. 10.

Refugiados. Alejandro recordó como llegó a la Vicaría “el Vicario de la Solidaridad, Cristián Precht que fue el primero, me llamó porque estaba conformando el equipo y nos habíamos visto muchas veces porque como los dos comités fueron conformados en paralelo, Cristián asistía a las reuniones del consejo del Comité de los Refugiados y ahí nos veíamos. Me propuso al Cardenal y el Cardenal lo aprobó”¹⁵⁸.

Se delinearon los dos objetivos básicos del departamento jurídico; en primer lugar proporcionar asistencia jurídica, moral y económica a los afectados por la situación de emergencia que vivía el país, y sus familiares. En segundo lugar promover el respeto y la vigencia plena de los principios proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos dos principios eran la base del trabajo que se había realizado en el Comité Pro Paz, con toda esa experiencia de trabajo, se continuó el trabajo en la Vicaría, además que muchos de los abogados del Comité siguieron en la Vicaría de planta o colaboradores, como Roberto Garretón, Álvaro Varela y Rosemarie Bornand.

El Cardenal Silva le dijo a Alejandro González, frente a los hechos que habían llevado al fin del Comité y frente a las acusaciones de que se “hacía política” le aconsejó como debía ser la actuación del departamento jurídico “eso no es una actuación política; y Usted como jefe del departamento jurídico debe preocuparse de que nunca pueden afirmar de que nos apartamos de una acción legal de reclamar la aplicación del derecho”¹⁵⁹. Por eso la recomendación de seguir la línea de interponer recursos usando la legislación que el ordenamiento jurídico entregaba emanaba desde el superior jerárquico de la Vicaría, el Cardenal Silva, que además era abogado.

El trabajo del departamento jurídico

En el N° 5 de la Revista *Solidaridad* apareció un reportaje al trabajo que realizaba el departamento jurídico de la Vicaría de la Solidaridad. Se narró el recorrido que hacía la “esposa de una persona NN” para ubicarlo, luego de haber sido detenido. El primer paso era acudir al local de la Vicaría en Plaza de Armas n° 444. Esta mujer fue atendida por las asistentes sociales que la acogieron, escucharon y avaluaron su caso. Luego la atendieron los abogados que decidieron la interposición de un recurso de amparo. Esta persona “Recibió el apoyo y la solidaridad necesaria para enfrentar la situación. Descubrió que su caso no es el único. Como ella habían muchas”¹⁶⁰. Las autoridades respondieron que estaba detenido en Cuatro Álamos “por razones de seguridad interior del Estado”. La señora supo que su esposo estaba vivo pero no podía verlo “algo se logró con los trámites y el contacto con otras personas en situación similar a la suya, le enseñó muchas cosas. Descubrió lo maravilloso de compartir, de sentir en la práctica la fuerza que surge de la solidaridad”¹⁶¹.

¹⁵⁸ Entrevista a Alejandro González, realizada por la dra. Cath Collins, enero del 2003.

¹⁵⁹ Ibid.

¹⁶⁰ Revista *Solidaridad* N° 5, p. 2.

¹⁶¹ Ibid. p. 2.

Programas departamento jurídico Vicaría de la Solidaridad, año 1976
Programa detenidos desaparecidos.
Programa procesados y condenados.
Programa estudios jurídicos
Programa agrupaciones de familiares
Programa talleres para detenidos

3.4. La represión del año 1976

El año 1976 régimen prosiguió las detenciones

Al hacer un balance de su primer semestre de trabajo la Vicaría de la Solidaridad concluyó que a partir de los primeros días de abril el número de detenidos desaparecidos aumentó notoriamente y en forma progresiva, la Vicaría señaló en el informe de julio “a diferencia de los desaparecimientos de épocas anteriores, en los desaparecidos de todo este período no hay siquiera constancia de que hayan sido vistos por otras personas detenidas en el mismo período, ya sea en Villa Grimaldi o en Cuatro Álamos; se ha perdido todo rastro de ellas”¹⁶². La Vicaría denunció que la DINA había comenzado a practicar el arresto sin presencia de testigos, lo que puede deberse a que se busca que no exista testimonio de la detención de la persona. La Vicaría confirmó esta nueva tendencia de los servicios de seguridad “se observa un claro aumento de las detenciones en la vía pública, con todo tipo de providencias adoptadas para evitar la presencia de testigos”¹⁶³. Estas detenciones del año 1976 afectaron al Partido Comunista “entre el 29 de marzo y el 9 de septiembre de 1976; detenciones que llegaron a afectar al Comité Central del PC de Chile en una proporción de al menos un tercio de sus miembros”¹⁶⁴.

El servicio de seguridad que realizó muchas de estas detenciones tuvo su origen en la FACH. Esta seleccionó de entre sus filias a un grupo selecto de 70 uniformados. Estos estaban siendo entrenados en la Academia de Guerra Aérea. A este grupo se le unieron carabineros, militares y marinos. Este contingente dio origen al Comando Conjunto, que en la práctica competiría con la DINA por ejercer el terror a través de detenciones, torturas y desapariciones. El Comando Conjunto tenía como objetivo el Partido Comunista “el día 12 de mayo los grupos operativos del “Comando Conjunto” lograron ubicar a una de las piezas claves. Varios de ellos llegaron de noche a una casa en el barrio alto, saltaron la reja, levantaron a sus moradores y empezaron a revisar la casa. En una habitación dormía un hombre mayor, de 56 años (...) -A ver, viejo quien soi...A ver viejo, párate... El hombre se paró y al caminar exhibió una marcada cojera en un pie. -¡Chino! ¡Por fin te agarramos!. Los golpes cayeron sin compasión sobre Víctor Díaz López, el Subsecretario General del Partido Comunista de Chile. A los pocos minutos su cara estaba deformada por los golpes. Fue sacado violentamente de la casa, mientras el jefe del grupo llamaba eufórico por teléfono a su jefe.

¹⁶² Informe Mensual Vicaría de la Solidaridad, julio del año 1976 p. 6.

¹⁶³ Ibid.

¹⁶⁴ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 288.

Víctor Díaz nunca más apareció”¹⁶⁵. Tampoco aparecieron otros miembros del Partido Comunista secuestrados anteriormente e igual camino siguieron otros detenidos. El Comando Conjunto había acertado a su objetivo.

Viviana Díaz hija de Víctor Díaz narró como recibió la noticia de la detención de su padre y como acudieron a la Vicaría para solicitar información “Una voz femenina nos dijo que a mi padre lo habían detenido. Mi madre, lo primero que hizo fue vestirse y salir rápidamente a la Vicaría de la Solidaridad (...) sabíamos que había una Vicaría de la Solidaridad que se preocupaba de las personas que eran detenidas por los organismos de seguridad y que era un lugar de Iglesia que prestaba atención. Allá les explicaron que se requería algunos antecedentes para poder hacer bien un recurso de amparo”¹⁶⁶.

El primer informe de la Vicaría de la Solidaridad: se presentó ante la Corte Suprema un contundente informe para que se designara un Ministro en Visita por los detenidos desaparecidos

El primer informe de la Vicaría de la Solidaridad se presentó el 20 de agosto de 1976 por el Vicario Cristián Precht ante el presidente de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre. Se pidió la designación de un ministro en visita para que aclarara el paradero de las personas detenidas desaparecidas. El informe tenía los antecedentes de 383 casos de personas desaparecidas; 337 casos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1975, además 46 casos ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 1976. Era un contundente trabajo de más de 700 páginas en cuatro tomos. En este informe se expuso todo el trabajo realizado por el Comité Pro Paz en presentaciones de solicitud de un Ministro en Visita ante la Corte Suprema y las fichas de 383 casos de personas desaparecidas. A este informe de cuatro tomos se le denominó en tono informal en la Vicaría como la “naranja mecánica” por el color naranja de sus portadas.

Las cifras que entregó la Vicaría confirmaron la sistemática detención de personas durante el año 1976

mes año 1976	personas detenidas	personas desaparecidas	% sobre detenidos cada mes
Enero	65	3	5%
Febrero	34	1	3%
Marzo	22	1	5%
Abril	63	11	18%
Mayo	94	20	21%
Junio	25	14	56%
Julio	52	18	35%
Agosto	88	37	42%

¹⁶⁵ Cavallo, Ascanio, et. al. *La Historia Oculta del Régimen Militar*. Santiago. Ed. Grijalbo, 1998. p. 108.

¹⁶⁶ Astudillo, Rosario, et. al. *Memorias contra el olvido, ocho historia relatadas por ocho mujeres que son familiares directos de diez detenidos desaparecidos*. Santiago. Amerinda Ediciones, 1987. p. 260.

Como se realizaba la detención

mes año 1976	detenciones sin testigos	detenciones con testigos
Mayo	8	92
Junio	25	25
Julio	50	50
Agosto	75	25

La Vicaría entregó un dato relevante sobre lo sucedido hasta agosto del el año 1976, de las personas detenidas en los cuatro primeros meses del año, el 9% siguió desaparecido. De los detenidos en los últimos cuatro meses, el 36% siguió desaparecido. La proporción de detenciones que significan desaparecimiento indefinitivo, y quizás definitivo para el afectado, aumentó, cuatro veces, después que empezó a aplicarse la detención sin testigos como sistema.

El Vicario de la Solidaridad expuso que el motivo de este extenso informe y la solicitud de un Ministro en Visita se debía a que en ocho ocasiones se había solicitado la designación de un Ministro en Visita y se había denegado de parte de la Corte Suprema. Los ministros visitantes no dieron ningún resultado. Por eso la Vicaría a solicitud de los familiares de detenidos desaparecidos presentó a la Corte Suprema una nueva petición de un Ministro en Visita. Se fundamentó que era necesario que un ministro de Corte se dedicara a investigar el paradero de 383 casos de personas desaparecidas, ya que en estos casos existían pruebas o testimonios calificados que permitían asegurar que en algún momento, esas personas fueron detenidas. Para la Vicaría la designación de un Ministro en Visita podría haber permitido la realización de una investigación exhaustiva de todos los antecedentes aportados para que se pudiera dar a los familiares una respuesta del destino de los detenidos. Pero otro motivo que buscaba la Vicaría era una cumplir con una misión de la Iglesia de proteger la vida de las personas. Se señaló que el que existieran personas desaparecidas era un problema de la sociedad que exigía justicia. La vida de una persona no podía ser objeto de incertidumbre.

El Vicario padre Cristián Precht terminó esta solicitud señalando “establecer la verdad de los hechos es lo que más mueve al solicitar la designación de un Ministro en Visita Extraordinario. Creemos que la verdad contribuirá poderosamente a alejar de nosotros y de nuestra convivencia las sospechas y acusaciones superficiales que muchas veces podemos hacernos unos contra otros, la verdad podrá generar también una fuerza enorme de reconciliación entre todos los chilenos”¹⁶⁷.

¹⁶⁷ Vicaría de la Solidaridad, Solicitud de Ministro en Visita, 20 de agosto de 1976.

El primer informe de la Vicaría de la Solidaridad ante la Corte Suprema, 20 de agosto de 1976

Tomo I: fundamentación para solicitar un Ministro en Visita.

Tomo II: 8 presentaciones del Comité Pro Paz realizadas de solicitud de un Ministro en Visita

Tomo III: texto del discurso del delegado chileno ante Naciones Unidas, el abogado Sergio Diez. Se acompaña la nómina de personas que el régimen informó a la ONU que “jamás han existido” y que estas “fallecieron”.

Tomo IV: el discurso del presidente de la Corte Suprema de inauguración el año judicial 1976. En este discurso hizo alusión a los detenidos desaparecidos señalando que como resultado del trabajo de los jueces estos han informado a los ministros visitantes de esos juzgados que los detenidos desaparecidos “están fuera del país o en libertad”.

La Corte Suprema rechazó, el 13 de octubre, dicha solicitud de un Ministro en Visita. Según la Corte los tribunales que estaban investigando estos casos, contaban con la vigilancia directa de los ministros visitantes de esos juzgados. Ante este rechazo se interpuso un recurso de reposición de parte de la Vicaría de la Solidaridad. En este recurso la Vicaría una vez más fundamentó su petición. Se agregó que incluyeron fotocopias de documentos originales del régimen, en que constaba el hecho de la detención de esa persona. La Vicaría le reprochó a la Corte Suprema por no haber estudiado con atención el abundante material que acompañaron en los anexos.

En el recurso de reposición se pidió que se agregaran 40 nuevos casos de personas detenidas desaparecidas que habían sido apresadas entre los meses de julio y agosto de 1976. El 22 de noviembre la Corte Suprema rechazó el recurso con un “no ha lugar”. El 25 de noviembre la Vicaría una vez más solicitó a la Corte Suprema que entregara los nombres de las personas señaladas como desaparecidas y que según ella estaban arrestados por el Estado de Sitio. El 10 de diciembre la Corte Suprema certificó los nombres, pero la Vicaría consideró que la respuesta era insuficiente. Por lo que la Vicaría presentó un segundo recurso de reposición el 24 de diciembre argumentando que en la respuesta de la Corte Suprema “ninguno de los 11 nombres que se certificaron están incluidos en las listas que acompañó su presentación”¹⁶⁸. El 30 de diciembre la Corte Suprema rechazó el recurso con un “no ha lugar”.

El 18 de julio de 1977 la Vicaría solicitó la certificación de la Corte Suprema de la “nomina de 38 personas que estaban libres, de las 5 personas que habían salido al extranjero, de las 3 personas procesadas por los Tribunales Militares y de los 3 que estaban procesados por Tribunales Ordinarios, y que según el fallo del 13 de octubre de 1976 se contenían en las listas acompañadas de la presentación”¹⁶⁹.

¹⁶⁸ Informe Mensual Vicaría de la Solidaridad, diciembre del año 1977, p. 33.

¹⁶⁹ Ibid. p. 34.

La Corte Suprema el 22 de julio accedió a certificar estos nombres, pero luego cambió su decisión el 1 de agosto diciendo que “esa información se encontraría, por el recurrente en los Informes de Ministros Visitadores tenidos a la vista al resolver la presentación de un Ministro en Visita”¹⁷⁰. La Vicaría no se quedó conforme con esa respuesta evasiva del máximo tribunal y solicitó el 4 de noviembre una nueva calificación de los nombres. El 8 de noviembre la Corte Suprema negó la calificación remitiéndose al mismo argumento de la resolución del 1 de agosto remitiéndose a la información de los ministros visitadores. Pero la Vicaría no se quedó conforme con la misma respuesta. Exigió que el máximo tribunal del país aclarara sus resoluciones, por lo que el 29 de noviembre, una vez más entregó un escrito a la Corte Suprema exigiendo la certificación de esos nombres de esas situaciones que nombró el tribunal.

La Corte Suprema accedió a esta certificación el 9 de diciembre. El máximo tribunal el 20 de diciembre respondió diciendo que “las 38 personas efectivamente se encontraban –según los informes- en libertad y que ninguno de esos 38 nombres estaban contenidos en los Anexos 1 y 5 de la presentación de la Vicaría. Igual cosa certificó respecto de las 5 personas que estaba saliendo al extranjero o procesadas”¹⁷¹. La Corte Suprema por tanto certificó que ninguna de las personas a las cuales la Vicaría presentó solicitud de Ministro en Visita estaban en las condiciones que ellos mismos argumentaron para rechazar la solicitud de un Ministro en Visita. Por tanto las 411 personas incluidas en la solicitud de la Vicaría, que presentó el 20 de agosto de 1976, continuaban aún desaparecidas y no hubo ningún Ministro en Visita que investigara su detención y desaparición

El mar devolvió el cuerpo de Marta Ugarte, detenida por el régimen

El lunes 9 de agosto de 1976 las hermanas de Marta Ugarte hablaron por última vez con ella a través del teléfono. El martes 10, sus hermanas supieron que no había llegado a su casa el día anterior. Ese día se inició la búsqueda. El lunes 16 se interpuso un recurso de amparo. Marta Ugarte, de 42 años, había participado activamente en el gobierno de la Unidad Popular. El domingo 12 de septiembre, Marcel Dupré David, ciudadano francés, paseaba por la playa La Ballena, próxima a la localidad costera de Los Molles, 182 kilómetros al norte de Santiago. En la playa hizo un hallazgo, un cuerpo de una mujer semidesnudo estaba varado sobre la arena. Tenía un alambre rodeando su cuello. Sus hermanas la reconocieron. Por su dentadura su dentista certificó que el cuerpo correspondía a Marta Ugarte. El caso de Marta Ugarte detenida y no desaparecida porque se encontró su cuerpo, devuelto por el mar es un símbolo de la situación que vivieron otros detenidos desaparecidos. La historia de Marta Ugarte, de su detención y del hallazgo de su cuerpo se encuentra en el Informe Mensual de la Vicaría de septiembre de 1976.

El primer año de trabajo del departamento jurídico de la Vicaría de la Solidaridad

El año 1976 el departamento jurídico tuvo distintos procesos en movimiento se siguieron casos de detenidos desaparecidos, luego de que habían surgido nuevos antecedentes. Muchas de estas causas se iniciaron por la permanente represión del régimen a través de la detención de personas, sólo en Santiago 105 casos en el año 1976, 111 en total en el país. Se presentaron 636 recursos de amparo el año 1976, disminuyendo la cantidad en consideración

¹⁷⁰ Ibid. p. 34.

¹⁷¹ Ibid. p. 35.

a los 892 que interpuso el Comité el año 1975, pero fue una cifra importante, casi dos recursos al día durante el año 1976.

Producto de la liberación masiva de detenidos del año 1976 la Vicaría de la Solidaridad empezó a dar apoyo a todos los ex detenidos que lo solicitaron, apoyo medico y psicológico. Una de las preocupaciones fundamentales de la Vicaría fue seguir en la búsqueda del paradero de los detenidos desaparecidos por eso se siguió un programa de asesoría a grupos de familiares de detenidos desaparecidos, se buscó ayudar en la problemática que vivían, a la superación del duelo, se les acompañó a los familiares para que asumieran un papel activo en la búsqueda de soluciones a sus demandas. La Agrupación de Familiares de Desaparecidos, eran cobijados en las dependencias la Vicaría, además del apoyo económico con talleres para las mujeres.

Cifras de la Vicaría de la Solidaridad Año 1976

detenidos desaparecidos: 111 personas.

detenciones: 670 personas

recursos de amparo presentados: 515 recursos

Atenciones en el local de la Plaza de Armas:

portería, primer piso: 50.376 personas

mesa, segundo piso: 20.136 personas

3.5. La dictadura liberó a los presos políticos

Para el 11 de septiembre de 1976, tercer aniversario del golpe, el régimen liberó a 205 personas de los campos de detención. La Vicaría informó que luego de la liberación de septiembre concurrieron algunos ex prisioneros a un policlínico de la Zona Sur. Los profesionales que atendieron a los ex prisioneros pudieron constatar las huellas que dejó la detención en las personas “pudo observarse en todos una inmensa angustia, manifestada en una necesidad casi compulsiva de contar a los médicos sus experiencias en prisión. En este sentido, la mayoría podía intentar olvidar, en menos en parte, las torturas y malos tratos recibidos, pero la experiencia de la muerte –tanto su constante inminencia como el haber presenciado la muerte de otros- les había provocado un profundo trauma”¹⁷².

El régimen ordenó por decreto la liberación de los prisioneros de los campos de detenidos de Puchuncaví y Tres Álamos, el 17 de noviembre de 1976. La excepción eran 18 personas que debieron salir de Chile para recuperar su libertad. Los familiares de los detenidos se agruparon en las afueras de Tres Álamos para esperar el momento en que su familiar recuperare la libertad. Estos al salir tuvieron un chequeo médico y el régimen les obligó a firmar una declaración “en la que juraban colaborar en la reconstrucción del país, no entrometerse jamás en actividades políticas o de carácter extremista”¹⁷³. El encuentro de los detenidos con la realidad era impactante “un ex detenido que llevaba un año, contó que su

¹⁷² Informe Mensual Vicaría de la Solidaridad, septiembre del año 1976, p. 8.

¹⁷³ Revista *Solidaridad* N° 10, p. 8.

hija de cuatro años no se movía de su lado ¡Por fin tengo Papá!”¹⁷⁴. En total se liberaron a 302 personas: de Tres Álamos 115 hombres y 19 mujeres, y 168 del campamento de Puchuncaví. Los días siguientes a la liberación masiva concurren a la Vicaría de la Solidaridad 275 de los 302 liberados, el 91% de los casos.



Afuera de Tres Álamos, familiares esperaban a los ex prisioneros políticos.

La Vicaría de la Solidaridad recibió a los ex prisioneros

Ante la liberación el Vicario de la Solidaridad Cristián Precht manifestó “Antes que nada, tenemos una gran alegría. Hemos estado ayer y hoy llenos de gente que ha venido a agradecer a la Vicaría, y nosotros no sabemos si aceptar las gracias o agradecerles a ellos la posibilidad de haber servido. Estamos muy contentos. La alegría de sus familias, de sus hijos, es algo que no podemos minimizar”¹⁷⁵. Al día siguiente de la liberación concurren a las oficinas de la Vicaría de la Solidaridad los ex prisioneros de Tres Álamos. Estos conversaban el encuentro con la dura realidad, un país que no era auspicioso para ellos. Con un antecedente de ex prisionero del régimen difícilmente podrían encontrar trabajo. Por lo que el comentario entre ellos era “te vas o te quedas”. Muchos partieron de Chile, uno de ellos señaló “no me sentiré en libertad hasta que salga de Chile”¹⁷⁶.

3.6. Carlos Contreras Maluje, un recurso de amparo aprobado

La Vicaría de la Solidaridad continuó el trabajo iniciado en el Comité Pro Paz de interponer sistemáticamente recursos de amparo para exigir la liberación e información de una persona detenida por los agentes del régimen. Se interponían sabiendo que estos recursos eran además sistemáticamente rechazados por la nula información que entregaba el régimen, como también el nulo interés del Poder Judicial de exigir información al régimen sobre una persona que había sido detenida. Pero hubo un caso que rompió esta sistemática práctica de negar recursos de amparo y Corte aceptó el recurso de amparo exigiendo al régimen la inmediata liberación del amparado, fue el caso de Carlos Contreras Maluje.

¹⁷⁴ Ibid. p. 8.

¹⁷⁵ Ibid. p. 9.

¹⁷⁶ Ibid. p. 10.

La Corte de Apelaciones de Santiago, el 31 de enero de 1977, admitió por primera vez un recurso de amparo a favor de una persona que se encontraba desaparecida desde que fuera arrestado. Este recurso aprobado era por Carlos Contreras Maluje. En la sentencia se ordenó al Ministerio del Interior para que procediera con la inmediata libertad del amparado. La Vicaría de la Solidaridad señaló que la aceptación de este recurso de amparo dio la posibilidad de que los tribunales no siguieran con su posición de rechazo sistemático a los amparos presentados. Pero el caso de Carlos Contreras Maluje fue la excepción a la regla. Porque el Ministerio del Interior negó que Contreras Maluje estuviese detenido y este Ministerio no hizo ninguna gestión para dar cumplimiento al fallo.

Carlos Contreras Maluje era químico farmacéutico, ex regidor de Concepción, militante del Partido Comunista. Había sido apresado por el Comando Conjunto, pero en un descuido de sus aprehensores se escapó para luego lanzarse a la calle para ser atropellado por un bus, el 3 de noviembre de 1973. Luego del atropello fue nuevamente aprendido por sus captores. El atropellado pudo gritar que “lo habían torturado y lo venían persiguiendo”¹⁷⁷. En el recurso de amparo que se interpuso por él, se pidió identificar la patente del auto de los aprehensores. Con estos antecedentes más los testimonios de los testigos del atropello la Corte de Apelaciones acogió el recurso de amparo y ordenó al Ministerio del Interior que pusiera en libertad inmediata al detenido. El testigo Claudio Ernesto Jiménez Caviedes, prestó declaración jurada ante notario, el 28 de diciembre. El testigo relató lo sucedido el 3 de noviembre de 1976 al mediodía en calle Nataniel. Este vio al atropellado Carlos Contreras gritando pidiendo ayuda, mientras era apresado por los civiles gritó “soy Carlos Contreras, por favor avisen a Concepción, a la farmacia Maluje”¹⁷⁸. Luego fue introducido en un auto que dejó el lugar. El Ministerio del Interior el 17 de enero declaró que la DINA carecía de antecedentes sobre el amparado.

Con estos antecedentes la 5ª sala de la Corte de Apelaciones dictó sentencia del 31 de enero de 1977. Se aceptó el recurso de amparo a favor de Carlos Contreras Maluje. Además se solicitó su inmediata libertad “se hace lugar al recurso de amparo interpuesto en lo principal de fs. 3 a favor de Carlos Humberto Contreras Maluje y, en consecuencia, se declara que el Señor Ministro de Interior a fin de reestablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del amparado Carlos Humberto Contreras Maluje deberá disponer de inmediato su libertad”¹⁷⁹.

Los demandantes presentaron un escrito solicitando que se pidiera dar cuenta al Ministerio del Interior por el no cumplimiento del fallo, el 3 de febrero. Se solicitó que se diera cuenta de este hecho al pleno de la Corte de Apelaciones. El 4 de febrero de 1977 el Ministro de Interior informó a la Corte que la DINA “expresó que la persona que se trata no registra antecedentes en esa Alta Repartición, ni ha sido detenido por funcionarios de ese organismo”¹⁸⁰. El 7 de febrero el padre de Carlos Contreras solicitó a la Corte que se decretare el cumplimiento de poner en libertad inmediata al amparado, pero no hubo respuesta a la solicitud.

¹⁷⁷ Revista *Solidaridad* N° 14, p. 4.

¹⁷⁸ Ibid. p. 4.

¹⁷⁹ Ibid. p. 4.

¹⁸⁰ Ibid. p. 4.

El Ministerio del Interior no cumplió con la orden emanada de la Corte de Apelaciones. El 11 de febrero de 1977 la Corte de Apelaciones falló que en consideración al incumplimiento del recurso de amparo a favor de Carlos Contreras Maluje pasaren estos antecedentes a la Corte Suprema. Esta ordenó que el caso de Carlos Contreras Maluje volviera a la 5ª sala de la Corte de Apelaciones para que se ordenaran nuevas diligencias a organismos de seguridad.

Se nombró al ministro Marcos Libedinsky como ministro instructor del caso de Carlos Contreras Maluje. El ministro tomó declaración a los testigos que vieron el atropellamiento y posterior secuestro de parte de civiles y al chofer del bus que atropelló a Carlos Contreras Maluje. En la declaración de uno de los carabineros, este confirmó que el atropellado dijo “que era ex regidor comunista de Concepción y que le avisaran a su familia que tenía farmacia en Concepción (...) este gritaba que venía arrancando de personal de la DINA”¹⁸¹. Se agregó la constancia de carabineros del atropello y posterior detención de Contreras Maluje. Un general de brigada declaró ante el ministro Libedinsky que él usaba el automóvil Fiat 125 patente EG388 el día de los hechos investigados. Los abogados de Carlos Contreras Maluje solicitaron el 15 de julio a la Corte Suprema que se oficiara al general Augusto Pinochet con el objeto de “representarle” la orden de la Corte de Apelaciones cuando solicitó la liberación de Carlos Contreras Maluje. Le exigieron al general Pinochet que como máxima autoridad “importe urgentes y precisas instrucciones a las reparticiones permanentes a fin de que ejecuten con premura y nitidez las resoluciones de los tribunales de justicia”¹⁸².

El caso de Carlos Contreras Maluje, quedó sin respuesta. Los hechos comprobados de su detención no dieron un resultado positivo, a pesar de que la justicia exigió su liberación. Carlos Contreras Maluje pasó a ser uno más de los detenidos desaparecidos en el país. A falta de justicia en los tribunales chilenos el caso de Carlos Contreras Maluje prosiguió en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esta el 21 de junio de 1978 entregó una resolución. Esta Comisión resolvió “declarar que obran en poder de la Comisión pruebas inequívocas de que el señor Carlos Contreras Maluje fue detenido ilegalmente por agentes del Gobierno de Chile, el día 3 de noviembre de 1976, y se encuentra desaparecido desde ese momento”¹⁸³.

3.7. La CNI, Central Nacional de Informaciones, la continuadora de la DINA

Por el decreto ley N° 1.878, publicado en el *Diario Oficial* el 13 de agosto de 1977, el régimen creó la Central Nacional de Informaciones, conocida por sus siglas CNI, agencia de inteligencia que tuvo como misión continuar las acciones emprendidas por la DINA, esta fue eliminada para dar paso a la CNI.

La Vicaría de la Solidaridad analizó el cambio de nombre de los servicios de seguridad del régimen. Se comentó el cambio de DINA a CNI en el Informe Mensual de julio de 1977. La

¹⁸¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, abril del año 1977, p. 54.

¹⁸² Revista *Solidaridad* N° 22, p. 12.

¹⁸³ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1978, p. 34.

función de la CNI era, según su mismo decreto ley de creación, la de “recibir toda la información a nivel nacional, proveniente de los diferentes campos de acción, con el propósito de producir la inteligencia que se requiere para la formulación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuren el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país”¹⁸⁴. Lo grave fue que la DINA para recibir toda esta información sistemáticamente utilizó la tortura contra sus víctimas. La Vicaría señaló que el nuevo organismo de seguridad tenía la misma misión de la DINA, la función de “información”, por tanto se temió que se ocuparan los mismos métodos de “interrogación”. Porque para obtener información la DINA ocupó tortura y tratos inhumanos. La novedad era que se agregó “para que el Supremo Gobierno formule políticas, planes y programas. Además las medidas que adoptara la CNI tendrán como objetivo el resguardo de la seguridad nacional, el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad constituida”¹⁸⁵.

El régimen le entregó a la CNI atribuciones con el fin de cumplir con sus objetivos, como el de arrestar a una persona, pero debió usarse esta “facultad de detener en virtud de una orden”¹⁸⁶. Pero el mantener a alguien en un lugar de detención no estaba en el decreto de creación de la CNI, facultad que ejerció con amplia libertad la DINA. Sobre la dependencia había diferencias, la DINA dependió directamente del Presidente de la Junta, la CNI dependió del Ministerio del Interior “se vincula con el Supremo Gobierno, en el cumplimiento de sus misiones específicas a través del Ministerio del Interior”¹⁸⁷. Pero el mismo Ministerio del Interior aclaró esta dependencia “un informe del Ministro de Interior subrogante, señor Enrique Montero Marx, en el que, refiriéndose a la DINA, hace énfasis en “su dependencia directa del Presidente””¹⁸⁸. En la práctica era la misma dependencia de la DINA aunque legalmente dependió del Ministerio del Interior. Así Pinochet pretendió eludir su responsabilidad directa de los crímenes que cometiera la CNI. El régimen le entregó una facultad al director de la CNI, facultad que no tenía el director de la DINA “al Director Nacional de Informaciones le será aplicable lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Código de Procedimiento Penal”¹⁸⁹. Esto implicaba la forma en que se prestaba una declaración judicial. Al incluir este beneficio el director de la CNI no estaba obligado a concurrir a un tribunal para declarar, sino que podía hacer su declaración respondiendo por escrito al juez.

3.8. La Vicaría en el año de los derechos humanos

La Vicaría realizó una nueva presentación ante los tribunales

Nuevamente la Vicaría de la Solidaridad le hizo una presentación al presidente de la Corte Suprema con motivo de la inauguración del año judicial 1978. El Vicario Cristián Precht le señaló que este informe se presentó para poner en su conocimiento lo que era una insuficiente protección de los Tribunales de justicia para los derechos fundamentales de las personas. El Vicario señaló que se llegó a esta conclusión luego de ver los resultados

¹⁸⁴ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, julio del año 1977, p. 13.

¹⁸⁵ Ibid. p. 13.

¹⁸⁶ Ibid. p. 14.

¹⁸⁷ Ibid. p. 15.

¹⁸⁸ Ibid. p. 15.

¹⁸⁹ Ibid. p. 15.

obtenidos en la tramitación de los recursos de amparo y en los procesos por personas desaparecidas. La Vicaría denunció a la Corte Suprema la ineficacia del recurso de amparo criticando que no se cumplió la exigencia de fallarlo en 24 horas, en la práctica se dio el resultado de que de los “54 recursos de amparo patrocinados por la Vicaría de la Solidaridad presentados el primer semestre de 1977, ninguno de ellos fue fallado dentro del plazo de 24 horas, doce se fallaron después de un mes, cuatro después de dos meses y uno después de tres meses de interpuesto”¹⁹⁰. Tampoco en ningún caso luego de la interposición del recurso no hubo ningún magistrado que concurriera a ver a un amparado o se llevara al amparado a la Corte como lo permite la ley.

El régimen se otorga una auto amnistía

Una amnistía según su definición es un “olvido legal de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores”¹⁹¹. Por tanto el régimen al auto legislarse una amnistía lo que hizo fue simplemente “olvidar los delitos” para extinguir la responsabilidad penal de los autores, agentes de seguridad del régimen. Esta amnistía se concretizó a través del decreto ley N° 2191, publicado en el *Diario Oficial* el 19 de abril de 1978.

Este decreto fue motivado según el Ministerio del Interior del régimen por razones de “índole estrictamente humanitarias”¹⁹². En el considerando del decreto ley, se señaló “la tranquilidad general, la paz y el orden que disfruta actualmente el país”¹⁹³. Esta declaración del régimen se contradecía con la actuación del régimen al mantener al país en estado de excepción, con el Estado de Emergencia y al sustentar su represión en un aparato de seguridad como era la CNI. Esta amnistía favoreció como lo señaló su artículo 1 a “todos aquellos que en calidad de autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos durante la vigencia del Estado de Sitio (11,9,73 – 10,3,78), a menos que se encuentren actualmente sometidos a proceso o condenados”¹⁹⁴.

La Vicaría recibió testimonios que la CNI seguía con los mismos métodos

El 1 de mayo de 1978, día internacional del trabajo, los trabajadores en Santiago se reunieron en una concentración que fue prohibida por el régimen. El resultado fue que se detuvieron 780 personas que fueron derivadas a las distintas comisarías de Santiago. Mientras estuvieron detenidas denunciaron a la Vicaría que llegó personal de la CNI que procedió a “interrogar, fotografiar, tomar huellas dactilares y datos completos de muchos de los detenidos que ellos mismos seleccionaban”¹⁹⁵.

La Vicaría denunció un caso que ingresó al departamento jurídico de una persona detenida por agentes de civil, los cuales aplicaron los mismos métodos de represión que ocupaba la DINA, porque esta persona fue detenida durante algunos días y sometida a “vendaje, tortura intensa, sacaban a los detenidos a “hacer contactos” o a mostrar a personas que habían sido detenidas, la reclusión en recintos secretos, las amenazas con tomar

¹⁹⁰ Vicaría de la Solidaridad, presentación al presidente de la Corte Suprema.

¹⁹¹ Real Diccionario de la Lengua Española, www.rae.es.

¹⁹² Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, abril del año 1978, p. 7.

¹⁹³ Ibid. p. 7.

¹⁹⁴ Ibid. p. 9.

¹⁹⁵ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, mayo del año 1978, p. 9.

represalias contra la familia (especialmente hijos menores), la advertencia de no denunciar los hechos a la Vicaría de la Solidaridad”¹⁹⁶.

La única diferencia con las detenciones de la CNI era que estos detenidos habían sido llevados a recintos secretos de reclusión que antes no ocupaba la DINA. Otro ejemplo para demostrar que el cambio de siglas fue algo simbólico, porque siguieron siendo los mismos agentes ya que “algunos de los detenidos reconocieron entre sus aprehensores y torturadores a personal que participó activamente en la DINA algunos años atrás. Tal es el caso de Luz Arce, quien durante el año 1974, participa en la detención de numerosas personas que hoy se encuentran desaparecidas”¹⁹⁷.

Uno de los objetivos de la CNI era investigar el trabajo que realizaba la Vicaría en defensa de los derechos humanos. Un testimonio de un detenido reflejó que los servicios de seguridad tenían un estudio sobre la organización y el personal que trabajaba en la Vicaría “un detenido por la CNI fue interrogado mientras se encontraba en un recinto secreto, extensa y detalladamente acerca de ciertas cuestiones vinculadas a la Iglesia. Se le preguntó sobre la estructura de la Vicaría Central, la existencia de las Vicarías Zonales, sus estructuras y funciones y quienes las dirigían. Se le preguntó sobre la infraestructura de la Vicaría, sobre los locales de funcionamiento, las casillas de Correo que utilizaban, el lugar donde se imprime el Boletín “Solidaridad” y las publicaciones que edita. En uno de los interrogatorios se le mostró un organigrama de la Vicaría, en él figuraban anotados numerosos nombres. También fue interrogado acerca de determinadas personas como el Vicario de la Solidaridad”¹⁹⁸.

Familiares de detenidos desaparecidos, en huelga de hambre

Un grupo de familiares de detenidos desaparecidos empezó una huelga de hambre, el 22 de mayo de 1978. Esta se inició en tres lugares distintos; 24 mujeres en la parroquia Don Bosco de La Cisterna, 18 familiares en la parroquia La Estampa y nueve familiares en la sede de la UNICEF. Ante la gravedad de los hechos, el tiempo transcurrido que fue agravando la salud de los huelguistas y las repercusiones en el exterior que logró esta acción. El régimen en una declaración del Ministerio del Interior señaló “diversos grupos políticos, concertado con el marxismo internacional están sirviéndose de lugares destinados al culto y de Organizaciones Internacionales con el objeto de entorpecer el desarrollo institucional chileno”¹⁹⁹. A los 15 días de huelga algunos familiares debieron ser atendidos en centros médicos “a los quince días los signos vitales empiezan a llegar a límites más bajos aceptables. Sin embargo los estados de ánimo son sorprendentemente altos”²⁰⁰. Ante los resultados de salud de los huelguistas los familiares les solicitaron dejar la huelga de hambre el 6 de junio de 1978. La Agrupación de Familiares terminó esta huelga en espera de que la mediación del Cardenal ante el régimen, esta tuviera resultados positivos para conocer el paradero de sus seres queridos. Los obispos intervinieron y pidieron una reunión con el ministro Fernández para tratar este tema.

¹⁹⁶ Ibid. p. 11.

¹⁹⁷ Ibid. p. 13.

¹⁹⁸ Ibid. p. 14

¹⁹⁹ Revista *Solidaridad* N° 46, p. 18.

²⁰⁰ Ibid. p. 18.

La respuesta del régimen

Sergio Fernández, Ministro de Interior pronunció un discurso por cadena de radio y televisión para fijar la posición del régimen en relación a las solicitudes de parte de la Iglesia para responder sobre el problema de los detenidos desaparecidos. La declaración la realizó el 15 de junio de 1978 a las 21:30 horas, horario de gran audiencia en televisión. El Ministro empezó su discurso refiriéndose directamente a los detenidos desaparecidos, desde un principio. Textualmente inició su declaración “me dirijo esta noche a la ciudadanía para fijar ante ella la posición definitiva del Gobierno frente al problema de las personas presuntamente desaparecidas, durante el lapso en que rigió en Chile el Estado de Sitio, con posterioridad al pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973”²⁰¹.

Siguió su discurso justificando el golpe de Estado. Dijo que en la Unidad Popular “más de 13.000 extremistas extranjeros ingresaban irregularmente al territorio nacional, se dedicaban a entrenar grupos partidarios del gobierno marxista”²⁰². A pesar de esta información el Ministro de Interior negó la existencia de los detenidos desaparecidos “frente a la nómina de presuntos desaparecidos a que actualmente se ha reducido el problema, declaró categóricamente que el gobierno no tiene antecedentes que comprueben la detención de ninguna de estas personas, por lo cual rechaza, en forma tajante la sugerencia de que ellos podían estar detenidos ocultamente por las autoridades”²⁰³. El Ministro negó todas las listas de nombres que el Comité y la Vicaría habían presentando ante la opinión pública y ante los tribunales de justicia.

A pesar de negar la existencia de estas desapariciones el Ministro de Interior dio a conocer una solución que podía darse en estos casos “el Gobierno dictara las normas jurídicas adecuadas que permitan solucionar los problemas legales o patrimoniales de los familiares de las personas presuntamente desaparecidas, siempre y cuando aquellas lo soliciten”²⁰⁴. El régimen pretendió que usando el mecanismo de la “muerte presunta” se podía resolver la situación legal que vivían los familiares de los detenidos desaparecidos. Se pretendió ocultar un problema a través de un mecanismo jurídico del ámbito civil cuando lo que buscaban los familiares era otra cosa, ellos buscaban la verdad de lo sucedido con los detenidos como también justicia ante los que cometieron esas detenciones. A pesar de dar una respuesta evasiva al tema de los detenidos desaparecidos el régimen solicitó que se valorara esta “acción”. Eludiendo la directa responsabilidad sobre los detenidos desaparecidos “el Gobierno espera que su acción sea valorada como la única viable, frente a un drama cuya responsabilidad no podría imputársele con justicia”²⁰⁵.

El Cardenal acogió la declaración del Ministro de Interior Sergio Fernández de que el régimen estaba dispuesto a “explorar algún camino serio” para dar solución al tema de los detenidos desaparecidos. Por lo que la Vicaría comenzó a preparar un informe de casos donde las evidencias fueran claras e irrefutables. El primer informe lo entregó el Cardenal el 5 de julio de 1978, conteniendo 54 casos de personas detenidas desaparecidas. Adjunto una carta en la que le señaló al Ministro de Interior que la Iglesia había conocido muchos casos de

²⁰¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, junio del año 1978, p. 30.

²⁰² Ibid. p. 30.

²⁰³ Ibid. p. 34.

²⁰⁴ Ibid. p. 35.

²⁰⁵ Ibid. p. 35.

detenidos desaparecidos y que sus familiares tenían el derecho a saber que paso con ellos. Por eso es que confiaron en lo dicho por el Ministro de Interior de “explorar algún camino serio” para lograr una solución a este problema. El segundo informe con 66 casos fueron entregados al Ministerio del Interior el 12 de julio. El Cardenal entrego al Ministerio del Interior un tercer listado de 25 casos y luego agregó 41 casos más. Los casos aportados por el Cardenal sumaron 186 personas de las cuales se ignora su paradero y se solicitó información al Ministerio del Interior. Los obispos de regiones también entregaron al Ministerio listados de casos de detenidos desaparecidos.

Casos de obispos detenidos desaparecidos entregados por los obispos:
Cardenal Raúl Silva Henríquez de Santiago entregó 186 casos
Monseñor Sergio Contreras obispo de Temuco entregó 14 casos
Monseñor Carlos Camus obispo de Linares entregó 11 casos
Monseñor Carlos González obispo de Talca entregó 8 casos
Monseñor Fernando Ariztía obispo de Copiapó entregó 3 casos
Monseñor Manuel Sánchez obispo de Concepción entregó 3 casos
Monseñor Ramón Salas obispo de Arica entregó 3 casos
Monseñor Jorge Hourton obispo auxiliar de Santiago entregó 30 casos
Monseñor Francisco José Cox obispo de Chillan entregó 31 casos
Monseñor Francisco Valdés obispo de Osorno entregó 22 casos
Monseñor Orozimbo Fuenzalida obispo de Los Ángeles entregó 52 casos
Monseñor Bernardino Piñera obispo de La Serena entregó 61 casos
Total entregados al Ministro de Interior: 433 casos de personas detenidas desaparecidas

Pero a pesar de toda esta información enviada por los obispos de Chile al Ministro de Interior, no hubo respuesta.



El Simposio Internacional de los Derechos Humanos

El 22 de noviembre de 1978 la Vicaría de la Solidaridad inauguró un Simposio Internacional sobre Derechos Humanos a pesar de la fuerte presión del régimen para

cancelarlo. El simposio fortaleció el compromiso de la Iglesia con los derechos humanos y mostró la fuerza de su convocatoria por esos valores. El Vicario Cristián Precht contó como nació la idea del simposio de los derechos humanos “esa iniciativa que surgió de la mesa de la Vicaría de la Solidaridad y se la presentamos al Cardenal Silva porque se cumplían 30 años de la Carta de Naciones Unidas de los Derechos Humanos. Nos pareció que esta era una oportunidad interesante para hacer una protección en positivo de los derechos humanos que veníamos defendiendo todos los días y para que la gente se sintiera apoyada”²⁰⁶.

El lema del encuentro fue “La dignidad del hombre, sus Derechos y Deberes en el mundo de hoy”. Estuvieron presentes 60 invitados de las delegaciones extranjeras e invitados nacionales, representantes del Consejo Mundial de Iglesias, de Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, de Amnistía Internacional, de la Comisión Internacional de Juristas, representantes de agencias internacionales de desarrollo y obispos de distintos países. En la ceremonia se escuchó la “Cantata de los Derechos Humanos”, obra musical compuesta especialmente para la ocasión, la letra fue compuesta por el padre Esteban Gumucio ssc. Durante los cuatro días en que se desarrollo el Simposio se escucharon testimonios, ponencias y experiencias respecto del trabajo por los derechos humanos.

Programa del simposio de Derechos Humanos:

Jueves 23 de noviembre

“Derechos humanos y misión evangelizadora” expositor: Cardenal Paulo Evaristo Arns, Arzobispo de Sao Paulo.

“Derechos humanos y nuevo orden internacional” expositor: Theo Van Boven, representante del secretario general de Naciones Unidas.

“Derechos humanos en América Latina” expositor: Andrés Aguila, Comisión de derechos humanos de la OEA.

Viernes 24 de noviembre

“Derechos humanos y desarrollo integral del hombre” expositor: Pastor José Miguel Bonino, Consejo Mundial de Iglesias.

“Derechos humanos, ordenamiento jurídico y el derecho a la defensa” expositor: Niall Mc Dermont, Comisión Internacional de Juristas.

“Derechos humanos y objeción de conciencia” expositor: Martín Ennals, Secretario General de Amnistía Internacional.

“Derechos humanos, una experiencia solidaria” expositor: Padre Cristián Precht, Vicario de la Solidaridad.

En el encuentro a nombre del trabajo que se desarrollaba en la Iglesia católica chilena por los derechos humanos habló el Vicario Cristián Precht. Este inició su presentación contando de una carta que recibió de parte de una esposa de un detenido desaparecido, luego contó la experiencia del trabajo desarrollado en la Vicaría de la Solidaridad durante esos casi tres años.

El Simposio de los Derechos Humanos no sólo se realizó en el patio de la Vicaría. El Simposio abrió las puertas para que los ciudadanos pudieran compartir sus experiencias con

²⁰⁶ Pastor, Aníbal, et. al. *De Lonquén a los Andes*. Santiago. Ed. Rehue, 1993. p. 83.

otras personas y los invitados extranjeros, para dialogar sobre los derechos del hombre en plena dictadura. Para este intercambio de ideas se realizaron seis encuentros simultáneos según áreas de trabajo e intereses, participando también los invitados extranjeros. Los invitados internacionales no solo estuvieron en el patio de la Vicaría de la Solidaridad donde se desarrolló el encuentro, sino que se dirigieron a las zonas marginales de Santiago. En terreno los invitados al encuentro pudieron conocer el trabajo social que desarrollaba la Vicaría de la Solidaridad.

La clausura del encuentro fue en la Catedral de Santiago, el sábado 25, se realizó un acto litúrgico donde seis jóvenes encendieron el símbolo del Simposio, un gran cirio²⁰⁷.



La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, presentes en el Simposio

Mientras los delegados hacían lo mismo y traspasaban el fuego en una cadena entre los presentes, se cantó el Himno de la Alegría. Esta luz era “símbolo de la esperanza que ilumina a los hombres de buena voluntad que entregan a diario su vida al servicio de sus hermanos”²⁰⁸. Finalmente se dio lectura a la “Carta de Santiago de Chile” que fue firmada por todas las personalidades asistentes al encuentro. Terminó esta declaración con una convicción “la libertad, la justicia, y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inherentes de todos los miembros de la familia humana, porque sinceramente creemos que TODO HOMBRE TIENE DERECHO A SER PERSONA”²⁰⁹.

Para el Vicario Cristián Precht el Simposio de los derechos humanos tuvo una evaluación muy positiva “el Simposio fue una experiencia muy rica, marcado por un deseo de poder llevar la lucha por los derechos humanos a todos los sectores. Fue una experiencia creativa, tuvimos que inventar y “parir” el Simposio sin tener modelos que imitar. Queríamos que fuera más allá de una reunión de expertos. Por eso, para todos los que trabajamos allí, significó una inyección de fuerza, de mística, un respaldo muy grande”²¹⁰.

²⁰⁷ Actualmente ese cirio del Simposio de los Derechos Humanos se encuentra en la Vicaría de Pastoral Social del Arzobispado, heredera del trabajo social de la Vicaría de la Solidaridad.

²⁰⁸ Revista *Solidaridad* N° 59, p. 2.

²⁰⁹ Revista *Solidaridad* N° 61, p. 3.

²¹⁰ Revista *Solidaridad* N° 122, p. 7.

El horror de la verdad en los hornos de Lonquén

Llegó al local de la Vicaría de la Solidaridad, un hombre de avanzada edad. Este se entrevistó con Gonzalo Aguirre, le narró que su hijo había desaparecido para el 73, desde entonces recorría la zona de Isla de Maipo buscando datos para encontrarlo, por rumores llegó hasta unos hornos abandonados en Lonquén, en ese lugar descubrió restos humanos. El anciano “pidió a la Vicaría que fueran a constatar su descubrimiento”²¹¹.

Luego de clausurado el simposio, la Vicaría estaba preparada para dar a conocer el hallazgo de Lonquén. Se convocó por el obispo Enrique Alvear a un grupo de personas para que fueran testigos del hallazgo, se les citó para la mañana del 30 de noviembre el motivo de la reunión era dar a conocer una noticia. Llegaron a la cita el abogado Máximo Pacheco, el sub director de la revista *Hoy*, Abraham Santibáñez, el director de la revista *Que Pasa*, Jaime Martínez. Se les unieron el Vicario Cristián Precht y el abogado Alejandro González. Se les dijo al grupo que debían partir a Lonquén, cuando llegaron a los hornos el grupo fue testigo de un hallazgo. En el sitio habían dos viejas chimeneas de unos hornos ocupados para la preparación de cal, estos estaban tapados con escombros. El abogado Alejandro González fue el primero que ingresó a uno de los hornos, y al sacar los escombros le cayó un tórax humano encima. El Vicario Cristián Precht recordó el momento de ver los cuerpos “es una de las cosas más duras que me ha tocado vivir... los momentos en que entré a la cueva, al horno, es una cosa tremenda para recordar. Se descubrió una primera entrada, y por allí fuimos con un chichón hecho de papel para mirar lo que había adentro y vimos una masa amorfa de restos.. es algo que te impacta. Aunque yo lo sabía. Pero es distinto saber, que ver”²¹².

El hallazgo de cuerpos en Lonquén significó para la Vicaría la confirmación de la verdad de los antecedentes de los detenidos desaparecidos. Confirmó la denuncia nacional e internacional que se estaba realizando de que el régimen de Pinochet tenía una política institucional de detención y desaparición de personas. Esto porque el 29 de marzo de 1974, el Comité Pro Paz había interpuesto un recurso de amparo masivo por 131 personas detenidas desaparecidas en este recurso iban los nombres de las personas detenidas en Isla de Maipo.

Se exigió un Ministro en Visita

Al día siguiente, el 1 de diciembre de 1978, cuatro de los testigos del hallazgo, el obispo Enrique Alvear, el Vicario Cristián Precht, el abogado Alejandro González y el abogado Máximo Pacheco hicieron una presentación ante la Corte Suprema, para dar a conocer este descubrimiento de cuerpos en Lonquén. Cuando se le presentó la solicitud al presidente de la Corte Suprema Israel Bórquez les dijo “estoy aburrido con los inventos de la Iglesia”²¹³. Pero le dieron a conocer la gravedad de la noticia y que se exigiría a la Corte un pronunciamiento ante este hecho. Se dio a conocer la resolución de la Corte, en esta ordenó a la jueza del crimen de Talagante constituirse en el lugar para ordenar las primeras diligencias. Esta se constituyó en el lugar a las cuatro de la tarde en el lugar y confirmo la denuncia. La jueza levantó un acta de lo que observó en el lugar; ordenó sacar los restos y llevarlos al Instituto

²¹¹ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo III. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 146.

²¹² Pastor, Aníbal, et. al. *De Lonquén a los Andes*. Santiago. Ed. Rehue, 1993. p. 84.

²¹³ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 153.

Medico Legal. La jueza relató en el acta “utilizando una linterna se miró por el boquete de entrada hacia arriba y se pudo observar la presencia de osamentas humanas en una cantidad que no podría precisar”²¹⁴. La Vicaría contrató los servicios de una empresa de confianza que vació los hornos de material para empezar a rescatar los cuerpos.

Debido la conmoción pública que significó el hallazgo de cuerpos en Lonquén la Corte Suprema designó, el 6 de diciembre, al ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Adolfo Bañados como Ministro en Visita. Este empezó su labor el 7 de diciembre constituyéndose en los hornos a las 11 de la mañana. Entre las diligencias que ordenó señaló que “oficiase a la Vicaría de la Solidaridad, a fin de que remitan los antecedentes que ella posea sobre personas desaparecidas y que se relacionan con actos de violencia en su contra”²¹⁵. Por primera vez un ministro ofició a la Vicaría para que le entregara información para poder estudiar el caso con todos los antecedentes disponibles.

El ministro Bañados se constituyó nuevamente en el lugar el 9 de diciembre, observó como se realizaban las labores de remoción de los escombros para encontrar partes de los restos, pudo observar en terreno que “aparecieron 23 piezas dentarias, huesos al parecer de falange o carpo de una mano y varios fragmentos aparentemente de huesos planos, algunos de los cuales tienen cabellos adheridos”²¹⁶. El ministro caratuló el proceso como “homicidio”, con el rol 1382-76. Las investigaciones del ministro Bañados se encaminaron a los antecedentes que aportó la Vicaría que eran los mismos datos que había recibido el Comité Pro Paz hacia sobre los hechos sucedidos un 7 de octubre cuando 14 campesinos de Isla de Maipo fueron detenidos por carabineros. Confiando en los datos que la Vicaría le entregó, el ministro Bañados llamó a declarar a los familiares de detenidos desaparecidos de Isla de Maipo para que respondieran preguntas sobre la detención de sus familiares, tales como; la ropa que llevaban al momento de ser detenidos, la talla de vestir. Con el fin de poder identificar los restos óseos encontrados en Lonquén. El Servicio Médico Legal designó una comisión especial para investigar estos restos.

El primero cuerpo en ser reconocido fue el de Sergio Maureira Lillo. El 14 de febrero Olga Maureira Muñoz fue al Instituto Medico Legal, ahí reconoció las vestimentas de su padre y de sus cuatro hermanos. Luego fueron reconocidos los hermanos Hernández Flores, Enrique Astudillo y sus dos hijos. Luego de la identificación oficial el ministro Adolfo Bañados dirigió la investigación hacia quienes habían estado directamente relacionados con la detención de los campesinos, los carabineros de la tenencia de Isla de Maipo, por lo que el ministro los interrogó. Para la Vicaría el régimen debería haber dado respuestas y explicaciones cuando el embajador ante Naciones Unidas Sergio Diez afirmó el año 75 ante la Comisión de Derechos Humanos, que Sergio Maureira Muñoz “no tiene existencia legal” y que “José Manuel, Rodolfo Antonio y Segundo Armando Maureira Muñoz habían ingresado al Instituto Medico Legal como muertos en 1973”²¹⁷. Eran los mismos hermanos y padre que el Instituto Medico Legal había reconocido sus restos encontrados en Lonquén.

²¹⁴ Pacheco, Máximo. *Lonquén*. Santiago. Ed. Aconcagua, 1980. p. 25.

²¹⁵ Ibid. p. 39.

²¹⁶ Ibid. p. 44.

²¹⁷ Revista *Solidaridad* N° 65, p. 15.

Ante el ministro Bañados declaró el 26 de abril de 1979 el capitán de carabineros Lautaro Castro, jefe de la tenencia de Isla de Maipo. El carabinero señaló que procedió a detener a los Maureira y a los demás campesinos quiénes fueron interrogados en la tenencia. En su relato el carabinero señaló que los llevaron a la mina para ver unas “armas enterradas”, en ese momento fueron “atacados por desconocidos resultando muertos los detenidos”, entonces al ver a “todos los detenidos muertos” el teniente, según él, dio la orden de “enterrar o mejor dicho ocultar los cuerpos de estas personas en una de las chimeneas de los hornos abandonados que allí mismo había”²¹⁸. Todos los carabineros que declararon confirmaron la nueva versión del “enfrentamiento”. Los familiares de los campesinos interpusieron una querrela ante el Ministro en Visita, por los delitos de secuestro reiterado, falsificación de instrumento público y por el delito de homicidio calificado. Los familiares entregaron el patrocinio de la querrela a los abogados de la Vicaría Gustavo Villalobos y Lautaro Campusano.

El ministro Adolfo Bañados el 4 de abril de 1979 emitió una resolución en la que se declaraba incompetente, remitiendo la causa 1382-76, todos los tomos y anexos a la justicia militar. Lo importante es que el ministro Bañados dejó establecido que los detenidos el 7 de octubre de 1973, fueron detenidos por personal de la tenencia de Isla de Maipo. Se señaló que estos no fueron puestos a disposición del SENDET en el Estadio Nacional. El Ministro Bañados responsabilizó de los hechos al capitán Lautaro Castro, jefe de la tenencia de Isla de Maipo. Además concluyó que estos hechos constituían “múltiples delitos de homicidios”, el ministro además concluyo que lo dicho por el capitán Castro “se contrapone al merito de los actos, en múltiples aspectos y detalles, en particular, desde luego, por lo que concierne al número de las víctimas, sino que resulta intrínsecamente inverosímil (y lo mismo cabe decir de las declaraciones de sus subordinados). En efecto, no cabe imaginar que, en el supuesto enfrentamiento ocurrido en medio de la oscuridad los proyectiles contrarios hayan alcanzado tan sólo a los detenidos y no a los funcionarios policiales que se encontraban prácticamente junto a ellos, y que los impactos hayan sido tan certeros que, uniformemente causaron la muerte instantánea de las víctimas”²¹⁹.

La impunidad de los responsables de Lonquén

La 2º fiscalía militar aceptó, el 10 de abril, la competencia e inició el sumario del caso. Pero el fiscal militar declaró el sobreseimiento de los reos aplicando la ley de amnistía, el 16 de agosto. Los abogados de la Vicaría apelaron a este sobreseimiento ante la Corte Marcial. La Corte Marcial el 22 de octubre confirmó el sobreseimiento rechazando la apelación. Con este falló que confirmó la amnistía se puso fin a la búsqueda de justicia por los campesinos de Lonquén. El expediente de Lonquén tuvo cinco tomos, en 1.850 fojas.

²¹⁸ Pacheco, Máximo. *Lonquén*. Santiago. Ed. Aconcagua, 1980. p. 106.

²¹⁹ *Ibid.* p. 229.

3.9. “Cristián padre, hermano; creciste como hombre para el hombre. Hoy no sabemos como despedirte”

El adiós de Cristián Precht

Luego de recibir el premio de Naciones Unidas, el Vicario Cristián Precht tuvo sólo unos momentos para disfrutar esta buena noticia, porque en el jardín de la casa de los Salesianos de Nueva York el Cardenal le iba a dar una noticia. El Cardenal hizo un sorpresivo anuncio al pedirle la renuncia de su cargo de Vicario de la Solidaridad. El Cardenal sobre los motivos que llevó para cambiar al padre Precht, dijo: “La Vicaría alcanzaba su momento máximo reconocimiento justo cuando en Chile se habían hecho más evidentes sus debilidades y las críticas arreciaban. Había crecido mucho. En otro nivel, algunos obispos se habían quejado privadamente del “protagonismo” que veían en la Vicaría; algunos opinaban que era una entidad “políticamente teñida”, y que esto era un mal endémico. Varios otros sentían que Cristián Precht se estaba “quemando” en esta tarea tan ardua, y que con ello se le estaban cerrando prematuramente las puertas al episcopado. Cristián era apreciado como uno de nuestros mejores sacerdotes, y a todos nos parecía dramático que, expuesto como está a los embates de uno y otro lado, terminara convertido en una figura polémica y controvertida. No falto a la verdad si digo que esto último fue lo que más peso tuvo para mí”²²⁰.

Sobre el argumento de que el permanecer como Vicario le impediría la oportunidad de seguir proyectándose en la jerarquía de la Iglesia como obispo Cristián Precht respondió “si continuar aquí significa renuncia a la mitra y el báculo de obispo, entonces sigo”²²¹. Pero el Cardenal le explicó a Cristián Precht que él veía que la Vicaría había cumplido una etapa, muchas tareas estaban “cumplidas” y se le debía dar un nuevo impulso para su desarrollo. Este “nuevo impulso” debía ser necesariamente encabezado por una nueva persona. El padre Cristián Precht relató sobre los motivos para su salida de la Vicaría “me tomó por sorpresa, francamente. No lo pensaba, después se me fue formando más la claridad. Había bastante presión para sacarme. Presión de la gente que me quería y de la gente que no me quería. Gente que no quería que me quedara, porque después de cinco años de situación tan dura no era bueno para mi salud espiritual ni mental. Y también de gente que no me quería porque de una u otra manera se personaliza esta cuestión, entonces aparecía yo como el gran opositor al régimen. Había que sacar del medio a este personaje que era el responsable. Había organizado una Vicaría que era bastante consistente, gracias a Dios y lo agradezco. Me siento muy feliz de haber podido contribuir a hacerlo, contribuir porque allí fueron determinantes los laicos. Eso también les molestaba y el Cardenal estaba bajo fuego cruzado. También interiormente en la Iglesia había gente que, estando de acuerdo con la Vicaría pensaban que había que darle lo que ellos llamaban orientación más pastoral a algo que pensaban que era más político”²²². El 29 de marzo se realizó una reunión entre el nuevo Vicario y Cristián Precht junto a todos los funcionarios de la Vicaría. El padre Precht dijo a los funcionarios

²²⁰ Cavallo, Ascanio ed. *Memorias del Cardenal Raúl Silva Henríquez*. Santiago. Ed. Copygraph, 1991. p. 130.

²²¹ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II, Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 156.

²²² Pastor, Aníbal, et. al. *De Lonquén a los Andes*. Santiago. Ed. Rehue, 1993. p. 86.

“hay tiempo para sembrar, y tiempo para cosechar, hay tiempo para reír y tiempo para llorar, hay tiempo para partir y tiempo para llegar, yo parto y Juan llega. Bendito sea Dios”²²³.

La despedida del pastor y amigo

La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos se junto con el Vicario saliente para despedirse y agradecer su labor. Los familiares le dijeron “gracias al trabajo, a la constancia y amplitud de hombres como Cristián se ha venido sumando en esta tarea activa para la dignidad del hombre y en defensa de los derechos humanos, otros hombres, otras mujeres, otras organizaciones solidarias. Han nacido muchas islas que deberán conformar un archipiélago. Compartiendo el dolor y la esperanza han comprendido en la vida misma, porque lleva la hija de mi pueblo. Cristián padre, hermano; creciste como hombre para el hombre. Hoy no sabemos como despedirte, sólo te diremos sencillamente: gracias”²²⁴. El padre Cristián agradeció lo que durante este tiempo aprendió de los familiares de detenidos desaparecidos “que en la vida como se debe perseverar en las causas justas, perseverar por mucho que cueste, a pesar del dolor, porque allí va saliendo la luz”²²⁵.

El Viernes 30 de marzo de 1979 se realizó el cambio oficial de Vicario, con un acto en el salón de la Vicaría con la presencia del Cardenal, los Vicarios de Santiago y de todos los funcionarios de la institución. El padre Cristián Precht, durante casi cinco años contando el tiempo del Comité Pro Paz estuvo a cargo de la defensa de los derechos humanos en Chile, formo equipos, que realizaron un trabajo reconocido por la comunidad internacional. Con liderazgo dirigió esta institución, la Vicaría interpuso recursos, defendió a personas, escucho testimonios, a través los comedores entregó sustento a familias, estimuló talleres. Fue un testimonio de vida, de servicio, el testimonio del padre Cristián Precht de Pastor y de Padre que permaneció en el tiempo.

La opción de la iglesia era respaldada por la ciudadanía

Durante el año 1979 el Centro Bellarmino, Centro de Estudios vinculado a la Compañía de Jesús, a través de su departamento de investigaciones sociológicas realizó un estudio sobre el pensamiento de los católicos frente a su Iglesia. En el N° 104 de la Revista *Solidaridad* se publicó este estudio. Sumando las respuestas de las personas que respondieron “muy de acuerdo” y “de acuerdo” da un 75.8% de personas que dieron su apoyo a la Iglesia para que se pronunciara en temas de derechos humanos. Esto significó que tres de cuatro personas católicas apoyaron a la Iglesia. Frente a la pregunta ¿Esta de acuerdo o en desacuerdo en que la Iglesia católica se pronuncie sobre los derechos humanos?. Resultados:

Muy de acuerdo	269 personas	33.9 %
De acuerdo	329 personas	41.9 %
Más o menos de acuerdo	49 personas	6.2 %
En desacuerdo	66 personas	8.3 %
Muy en desacuerdo	20 personas	2.5 %

²²³ Revista *Solidaridad* N° 67, p. 7

²²⁴ Ibid. p. 7

²²⁵ Ibid. p. 7

El Vicario Juan de Castro realizó cambios en la Vicaría

En abril de 1981 empezaron a realizarse cambios en la estructura interna de la Vicaría de la Solidaridad. Se busco realizar una “descentralización” de las tareas de la Vicaría. Estos cambios se concretaron con la descentralización del departamento zonas. El departamento campesino emigró de la Vicaría para formar una institución aparte. Sólo el departamento jurídico y la Revista *Solidaridad* continuaron centralizados en la Vicaría, en el local de Plaza de Armas n° 444. No obstante el departamento jurídico continuo funcionando en el local central de la Vicaría, se busco que éste “su ejecución se oriente también a la perspectiva general de expandir y compartir tareas de defensa y protección de los derechos humanos, en la base de la Iglesia y del pueblo”²²⁶. Para concretizar esta descentralización el Vicario Juan de Castro despidió a algunos funcionarios que venían trabajando desde el inicio de la Vicaría. Hubo un cambio de Secretario Ejecutivo, el abogado Javier Luis Egaña dejo éste cargo, asumiendo el diácono y periodista Enrique Palet. El hecho de ser diácono la máxima autoridad “civil” marcaba que se pretendió realizar un trabajo más cercano a la Iglesia.

3.10. El departamento jurídico en acción

El recurso de amparo preventivo

En el año 1979 la Vicaría empezó a contabilizar de forma independiente del resto, los recursos preventivos. En el año se presentaron 48 acciones, por 64 personas. El recurso preventivo a diferencia del recurso de amparo por la detención, se interponía personalmente por la persona afectada que era víctima de alguna acción de individuos que pusiera en peligro su libertad o seguridad personal, como seguimientos o intento de secuestro.

Hubo un recurso de amparo preventivo que se interpuso señalando el amparado que la CNI andaba tras él. Se argumentó en el recurso que la CNI al preguntar por él, no exhibió ninguna orden de detención para requerirlo. El 3 de octubre de 1983 se presentó el recurso de amparo preventivo, el día 5 nuevamente su hogar fue allanado. El Ministerio del Interior argumentó que el amparado era buscado por las facultades que le entregaba del artículo 24 de la Constitución. La defensa rebatió que esta orden no existía, porque no señalaba el organismo que debía realizar la detención, el lugar donde se iba a detener a la persona, ni tampoco el fundamento de la detención. El 22 de noviembre la 5ª sala de la Corte de Apelaciones luego de escuchar el alegato del recurso estimó que si el decreto de arresto no establecía que institución lo iba a detener, sea esta Carabineros e Investigaciones, la detención no puede realizarse. Porque la ley no facultaba a la CNI para cumplir una orden de arresto, además señaló el fallo que “el recurso de amparo no sólo tiene por objeto disponer de la inmediata libertad de una persona, sino también ordenar que se guarden las formalidades legales en las medidas que privan o restrinjan aquellas”²²⁷. Con ese fundamento se obtuvo el amparo “se acoge el recurso de amparo interpuesto por José Santos Tamayo Velásquez, en su favor, sólo en cuanto deberá disponerse por el Señor Ministro del Interior que la orden de arresto contra el mencionado Tamayo Velásquez, deberá cumplirse por las autoridades facultadas para ello y que dicha medida deberá llevarse a efecto en lugares públicos de detención que no sean cárceles”²²⁸.

²²⁶ Revista *Solidaridad* N° 121, p. 9.

²²⁷ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, noviembre del año 1983, p. 108.

²²⁸ Ibid. p. 108.

El programa de los chilenos exiliados

Desde mayo del año 1979 el departamento jurídico empezó un programa con el objetivo de que chilenos exiliados por el régimen pudieran ejercer el “derecho a salir y entrar libremente del país”. El nuevo programa buscaba entregar el apoyo jurídico necesario para que toda persona pudiera retornar al país y ser acogida e integrada a la comunidad. El objetivo buscado era “canalizar toda la información que se refiere a la situación de personas exiliadas”²²⁹. Se recopiló por la Vicaría toda la información sobre exiliados chilenos, se elaboró una encuesta a llenar pro los exiliados. Se entregó el apoyo e información necesaria para que un exiliado pudiera pedir al régimen la revocación de la medida de exilio que le afectó. Se elaboró un instructivo explicando la situación legal de los chilenos en el extranjero. Se entregaron modelos de presentación de solicitud para que se les revocare el exilio. El 1 de junio de 1979 se hizo una reunión en la Vicaría con los familiares de exiliados para explicarles los objetivos del programa de apoyo a los exiliados. En el comienzo del trabajo del programa se recibió la información y solicitud de apoyo de 75 personas exiliadas. En el mes de julio de 1979 se recibieron 70 solicitudes de asesoría jurídica de personas exiliadas. La solicitud de ingreso al país la solicitaban en el respectivo Consulado de Chile.

El recurso de amparo de los exiliados

La Vicaría de la Solidaridad empezó a asesorar la interposición de recursos de amparo a favor de las personas a las cuales el régimen prohibía el ingreso al país. Esta prohibición afectaba a todos los chilenos a los cuales se les había estampado una letra “L” en su pasaporte. La letra “L” marcaba el exilio de un chileno. Al lado del número de identificación la “L” indicaba que la persona pertenece al “listado nacional” de gente impedida de ingresar al país.

Como le sucedió a una persona la cual había salido normalmente de Chile, concurrió a renovar su pasaporte en el consulado, se le estampo la letra “L” y se le prohibió su ingreso al país. Su madre interpuso un recurso de amparo el 24 de octubre de 1979 por esta situación. La Corte de Apelaciones solicitó informes al Ministerio del Interior. Este señaló que el amparado se encuentra con prohibición de ingreso al país. Se argumentaba que esta persona era “militante socialista y ha estado viviendo en Cuba (...) destacándose por sus actividades contrarias a la Patria”²³⁰. Con esos antecedentes la Corte de Apelaciones el 27 de noviembre declaró sin lugar el recurso de amparo. Este fallo fue apelado a la Corte Suprema que confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones el 8 de enero de 1980. Para la Vicaría el argumento de la militancia política de la persona no es causal justificativa del decreto ley N° 604. Este decreto “prohíbe el ingreso de personas al territorio nacional en los casos que indican” y enumera causales de prohibición de ingreso al país. La militancia no era una de ellas. Además el régimen no probó que esta persona vivió en Cuba ni tampoco probó cuales serían las actividades “contrarias a la Patria” o “los intereses de Chile”.

La Vicaría de la Solidaridad durante el año 1980 interpuso 71 recursos de amparo a favor de personas exiliadas. Sólo dos recursos fueron acogidos, sentando jurisprudencia sobre el tema del exilio. Uno de estos fue el recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 813-80 por Gloria Alarcón y Alejandro Caloguera. Se solicitó en

²²⁹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, junio del año 1979, p. 27.

²³⁰ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, enero del año 1980, p. 13.

el amparo que se permitiera al matrimonio regresar a Chile dejándose sin efecto la prohibición que les afectaba.

La Corte de Apelaciones solicitó al Ministerio del Interior copia del decreto exento n° 96 del 12 de marzo de 1980 que prohibía el ingreso a Chile de 35 ciudadanos chilenos residentes en el extranjero porque “constituyen un peligro para el Estado”, entre ellos el matrimonio Caloguera Alarcón. Luego de recibir esa información la Corte solicitó al Ministerio del Interior fundamentó esta decisión “a fin de que informe a esta Corte acerca de los antecedentes de hecho que han servido de fundamento al decreto n° 96 de marzo de 1980, que prohíbe el ingreso al país respecto de los amparados”²³¹. Por oficio el 12 de noviembre el Ministerio informó que “ambos amparados están sindicados como extremistas, existiendo antecedentes fidedignos que demuestran que desde el extranjero han atentado contra los intereses de la Patria”²³². Nuevamente la Corte solicitó un oficio al Ministerio del Interior para que este aclarare esta afirmación “a fin de que en forma concreta precise los antecedentes de hecho en que se funda la prohibición de ingreso”²³³. Por oficio n° 331/4337 del 24 de noviembre de 1980 el Ministerio respondió a la Corte “ambos amparado desde el exilio han contribuido a una sostenida campaña internacional para lograr el aislamiento a Chile y su condena en organismos y foros internacionales”²³⁴. Con esta respuesta de parte de la autoridad la 7ª sala de la Corte de Apelaciones de Santiago aceptó el recurso de amparo, dictando que “no se ha allegado a los autos ningún antecedente concreto y preciso que los sindeque su calificación de peligrosos para el Estado (...) que la mera calificación genérica e indeterminada de la actividad que habrían desarrollado las personas en favor de quién se recurre, según los informes de fs. 4, 13 y 17 son insuficientes para modificar las condiciones antes indicada, no obstante las reiteradas peticiones de mayores antecedentes solicitadas por esta Corte (...) se declara que se acoge el recurso de fs. 1 y que por consiguiente, deberá autorizarse el regreso al país de Gloria Alarcón San Carlos y Alejandro Caloguera Miranda”²³⁵.

La medida del exilio era un dolor que muchos chilenos debieron vivir, este podía llegar incluso al suicidio. Así sucedió con el exiliado Jorge Olivares Bastías que se suicidó en Alemania Oriental. Un diario chileno al dar la noticia expresó “exiliado chileno se suicidó a lo bonzo en Alemania Roja”. La explicación que daba el diario era que los “comunistas no lo dejaban regresar a su patria”²³⁶. La Vicaría señaló la verdad que afligía a este exiliado y que fue la verdadera razón del suicidio “en dos oportunidades había presentado solicitud de retorno, y en ambos el gobierno chileno se las había rechazado”²³⁷.

Los recursos de amparo una acción sin respuesta

Los recursos de amparo se vieron entorpecidos en su finalidad de protección de los amparados por un oficio que entregó la CNI al presidente de la Corte de Apelaciones. En este oficio la CNI señaló que toda “información que se requiera a la CNI debe ser solicitada al

²³¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, diciembre del año 1980, p. 20.

²³² Ibid. p. 20.

²³³ Ibid. p. 20.

²³⁴ Ibid. p. 20.

²³⁵ Ibid. p. 20.

²³⁶ Revista *Solidaridad* N° 141, p. 6.

²³⁷ Ibid. p. 6.

Ministerio del Interior prohibiéndose expresamente a este organismo proporcionar directamente a los Tribunales de Justicia de cualquier información”²³⁸. Este oficio fue firmado por el director de la CNI, General de Brigada Odanier Mena. Lo señalado por el director no se fundó en ninguna norma legal, sino en una circular del Ministerio del Interior de fecha 25 de mayo de 1978. Para la Vicaría la negativa de la CNI a informar directamente a los tribunales la situación de una persona cuando se presentó un recurso de amparo a su favor “constituye un notable entorpecimiento de la acción que estos deben desarrollar en la protección y resguardo de los derechos fundamentales de la persona”²³⁹. La información que entregaba el Ministerio del Interior en los informes solicitados por la Corte de Apelaciones por los recursos de amparo, a juicio de la Vicaría “continúan incurriendo en contradicciones o proporcionando información que no se ajusta a la realidad de los hechos: Todo ello en desmedro de las víctimas de arrestos y demás acciones ilegales realizadas por los servicios de seguridad y cuerpos policiales”²⁴⁰. Por ejemplo el 7 de junio de 1979 se recurrió de amparo preventivo por dos funcionarios de la Vicaría que habían sido requeridos por personal de civil que buscaba interrogarlos en su lugar de trabajo, la Vicaría de la Zona Sur. Los tres civiles que se identificaron como funcionarios de la CNI requirieron hablar con la asistente social de la Vicaría de la Solidaridad Betty Walter, luego pidieron hablar con otra persona también funcionario de la Vicaría. Los agentes de la CNI “no exhibieron orden alguna emanada de tribunal competente que les autorizara a una investigación de la naturaleza de la que realizaron en el local de la Zona Sur”²⁴¹.

La Corte solicitó información al Ministerio del Interior, este respondió, diez días más tarde el 26 de junio, que los afectados no habían sido “detenidos ni interrogados por efectivos de su dependencia”²⁴². La Corte de Apelaciones aceptó el recurso de amparo señalando que estas personas “no deben ser detenidas en la situación que se invoca sin previo decreto u orden de la autoridad o tribunal competente”²⁴³. Luego ordenó diligenciar a la CNI por intermedio del Ministerio del Interior. El Ministerio apeló a este fallo y el 6 de julio la Corte Suprema aceptó la apelación y revocó el fallo, argumentando que “no se encuentra comprobado que los recurrentes hayan sufrido alguna ilegalidad privación, perturbación o amenaza a su libertad personal o seguridad”²⁴⁴.

El recurso de protección también negado

El recurso de protección, acción constitucional que tiene por fundamento amparar los derechos y garantías que le asegura a toda persona la Constitución de 1980. También fue objeto de denegación de parte de los tribunales, al igual como sucedía sistemáticamente con el recurso de amparo.

Ejemplifica esta situación lo sucedido cuando agentes de seguridad del régimen detuvieron a una mujer el 28 de abril de 1980. Cuando esta se encontraba con su hijo de sólo tres meses. Horas más tarde de la detención un agente entregó el niño en casa de su abuela.

²³⁸ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, junio del año 1979, p. 35.

²³⁹ Ibid. p. 35.

²⁴⁰ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, julio del año 1979, p. 20.

²⁴¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, junio del año 1979, p. 31.

²⁴² Ibid. p. 20.

²⁴³ Ibid. p. 32.

²⁴⁴ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, julio del año 1979, p. 25.

Tratándose de un menor que se alimentaba con leche materna al estar separado de su madre se ponía en peligro su alimentación, por tanto su vida. Por esta razón se interpuso un recurso de protección a favor del menor el 29 de abril de 1980 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El fundamento de la acción era el derecho a la vida, amparado en el artículo 1 n° 1 del acta constitucional n° 3. Pero los tribunales no actuaron “la Corte de Apelaciones de Santiago a fin de no pronunciarse sobre el fondo del asunto planteado y dilatar la tramitación del recurso de protección del derecho a la vida se declaró incompetente y ordenó remitir el expediente a la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda”²⁴⁵. Este fundamento no era válido porque el menor se encontraba en casa de su abuela, territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago. La Vicaría ante este rechazo declaró “los Tribunales de Justicia una vez más, han preferido eludir el pronunciamiento sobre el fondo del asunto, remitiéndose a una cuestión formal inexistente; todo ello mientras los derechos de los ciudadanos en este caso, el derecho a la vida, se encuentran conculcado y en serio peligro”²⁴⁶. Cuando se interpuso el recurso en la Corte de Apelaciones de San Miguel la madre del menor fue dejada en libertad por la CNI, reencontrándose con su hijo y reanudando la alimentación con leche materna.

Una nueva presentación de la Vicaría ante la Corte Suprema

El Vicario de la Solidaridad hizo una presentación ante la Corte Suprema, el 7 de mayo de 1980. El informe que se presentó realizaba una exposición sobre la administración de justicia y la situación de los derechos humanos durante el año 1979. La presentación estaba dividida en cinco partes. El Vicario Juan de Castro explicó el motivo de esta presentación “en la presentación queda clara la necesidad de muchas correcciones a la acción del Poder Judicial. Nosotros queremos aportar algunas líneas de corrección. La Iglesia debe hacerlo por la misión que tiene. Es también un aporte para el futuro. Ellos van a servir para que algún día exista una posibilidad de readecuar y corregir los fallos que permiten que hoy, las defensas de las personas resulten poco eficaces. Para que no vuelvan a ocurrir en el futuro, desaparición de personas, maltratos y demoras en resolver, recursos de amparo, que – muchas veces- ha permitido situaciones como las señaladas”²⁴⁷.

La Corte Suprema respondió positivamente en parte a lo pedido por la Vicaría

La Corte Suprema por primera vez, en todas las presentaciones que anteriormente había presentado la Vicaría. Se accedió a algunas de las propuestas que la Vicaría le solicitaba, como también rechazó la mayoría de las indicaciones que la Vicaría le presentaba, por ejemplo “no se dio lugar a la petición para que el fiscal militar que instruyó la causa de Lonquén ordenara la inscripción en el registro civil”²⁴⁸.

²⁴⁵ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo del año 1980, p. 34.

²⁴⁶ Ibid. p. 34.

²⁴⁷ Revista *Solidaridad* N° 93, p. 6.

²⁴⁸ Ibid. p. 12.



El Vicario Juan de Castro y el jefe del departamento jurídico abogado Alejandro González en la Corte de Apelaciones de Santiago

La Vicaría denunció que sin este trámite las personas individualizadas aún legalmente no estarían muertos, sino que continuaron siendo detenidos desaparecidos. La Corte Suprema aceptó que en casos de recurso de amparo las Cortes de Apelaciones tuvieran una mayor atención. Así ordenó a las Cortes de Apelaciones del país que “efectúen un análisis acucioso de los hechos y de las disposiciones legales pertinentes recomendándoles que en esos recursos soliciten informes, según lo estipulen convenientemente, no sólo al Ministerio del Interior, sino también a aquellos organismos que aparezcan como responsables de las detenciones”²⁴⁹. Además la Corte Suprema les reiteró a las Cortes de Apelaciones que debían fallar un recurso de amparo en menos de 24 horas, siempre que lo permitieran los antecedentes. La Vicaría criticó esto porque la ley señalaba ya las 24 horas, por lo que la Corte Suprema permitió atrasar el fallo, desvirtuando la ley expresa para el recurso de amparo. La Vicaría destacó que se les ordenó a los Ministros en Visita en casos de derechos humanos emitieran su informe sobre el estado de los procesos.

Un profesor muere por las torturas, el caso de Federico Álvarez

La tortura fue sistemáticamente practicada por la CNI. Este organismo al margen de sus atribuciones legales, siguió deteniendo a personas en recintos secretos. Donde se les sometía a apremios físicos y tortura. El 15 de agosto de 1979 la CNI detuvo a un grupo de profesores, todos ellos fueron recluidos en un recinto secreto del organismo. En ese lugar se les sometió a torturas tanto físicas como psicológicas. Uno de estos profesores, Federico Renato Álvarez Santibáñez, 33 años, casado, un hijo, militante del MIR, falleció a causa de las torturas recibidas. Una de las profesoras detenidas relató lo que sucedió: “a Álvarez lo escuché quejarse en forma continuada, lastimeramente durante todo el tiempo que estuve detenida en el cuartel secreto de la CNI. Incluso lo escuché gritar cuando era torturado; cuando se quejaba lo insultaban y obligaban a levantarse”²⁵⁰. La CNI dejó a los detenidos a disposición de la justicia militar que ordenó su reclusión en la Penitenciaría. El 20 de agosto fue visto en ese lugar por su cónyuge junto a los abogados Jaime Hales y Roberto Morales. Federico Álvarez estaba en condiciones “deplorables” por los apremios recibidos y falleció al día

²⁴⁹ Revista *Solidaridad* N° 95, p. 4.

²⁵⁰ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1979, p. 22.

siguiente en la Posta Central. La ficha clínica de la Posta Central de Santiago señaló las condiciones en que se encontraba “paciente de 33 años, traído de la Penitenciaría de Santiago, que refiere haber recibidos golpes y múltiples contusiones en el cráneo y diversas partes del cuerpo, desde hace más o menos seis días”²⁵¹. Se interpuso a su favor un recurso de amparo el día 16 de agosto. El amparado falleció el día 21 y el 22 la Corte de Apelaciones se declaró incompetente para conocer el recurso, pasándolo a la Corte Marcial que lo declaró “sin lugar”, se rechazó el 30 de agosto, nueve días después de su fallecimiento.

Para la Vicaría de la Solidaridad la muerte del profesor Federico Álvarez dio a conocer una serie de irregularidades:

1. No hubo constancia de una orden de arresto en su persona emanada de una autoridad competente.
2. Fue recluido en un recinto secreto, no autorizado por la ley.
3. La detención apareció ordenada por el Director de la CNI quien carecía de la facultad legal de ordenar detener a una persona.
4. Existió una denegación de justicia, el recurso de amparo interpuesto no fue resuelto en el plazo de 24 horas que determina la ley.

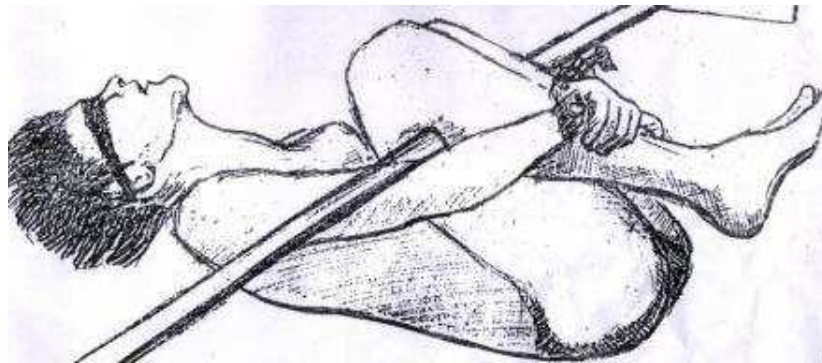
La muerte del profesor Álvarez para la Vicaría “confirma las numerosas y responsables denuncias que se han formulado ante los Tribunales de Justicia del país, respecto del tratamiento a que son sometidos los detenidos mientras se encuentran recluidos ilegalmente en los cuarteles secretos de la Central Nacional de Informaciones. Lamentablemente los tribunales de justicia se han inhibido para conocer de estas denuncias, y las autoridades de Gobierno simplemente las han ignorado”²⁵². La muerte del profesor demostró la indeferencia que adoptaron los tribunales ante la situación de una persona detenida injustamente. La indeferencia ante el recurso de amparo interpuesto, que no se falló en las 24 horas que la ley exigía, así lo señalaba el artículo 308 del Código de Procedimiento Penal que decía que el tribunal fallará el recurso en el término de 24 horas. No se usó tampoco la facultad que la ley entregaba para que mientras se conocía un recurso de amparo se podía visitar el lugar donde se encontraba el amparado. Facultad que estaba en el artículo 309 del Código de Procedimiento Penal. La Corte de Apelaciones se limitó a esperar la respuesta del Ministerio del Interior, que se demoraba en entregar la respuesta. A pesar de que el artículo 307 del Código de Procedimiento Penal señalaba que se podía pedir al tribunal los datos e informes que este considere necesario. Por lo que la Corte de Apelaciones podría haber pedido directamente a la CNI un informe, sin tener al Ministerio del Interior como intermediario para agilizar la información y eficacia del recurso de amparo.

La Vicaría solicitó la designación de un Ministro en Visita. La Corte accedió y nombró al magistrado Alberto Chaigneau. En su investigación interrogó a la viuda del profesor y algunos agentes de seguridad. El ministro estudió los informes de los médicos de la Posta Central y del Hospital José Joaquín Aguirre que dieron cuenta de las causas de muerte del profesor. El ministro Alberto Chaigneau luego de una seria investigación, de estudiar toda la

²⁵¹ Ibid. p. 20.

²⁵² Ibid. p. 25.

documentación entregada, de interrogar a testigos y agentes, emitió un informe, en el que dejó en claro que estos hechos constituyeron el delito de “homicidio”. Los responsables de estos hechos serían los agentes que practicaron la detención. Al tener estas personas “fuero militar” el ministro tuvo que declararse incompetente. Emitió un informe y envió toda su investigación a la justicia militar. En el informe se dio a conocer la causa de muerte. Este era “una fractura de cráneo complicada”²⁵³. El ministro Chaigneau terminó estableciendo que “es dable presumir que los hechos investigados constituirían un delito de homicidio en el que fuerza en responsabilizar en calidad de co autores al funcionario de carabineros que practicó la detención y los funcionarios de la CNI que lo sometieron a interrogatorios, y en calidad de encubridor al médico que otorgo un certificado de buenas condiciones de salud al egresar Álvarez Santibáñez de esa institución”²⁵⁴. Luego de la incompetencia del ministro tomó el caso la 3º fiscalía militar. El fiscal estimó que no habían antecedentes suficientes para encarar reo a nadie. La Corte Marcial confirmó el fallo del fiscal el 8 de agosto, en razón de que “no hay antecedentes para dictar reo a ninguna persona”²⁵⁵.



Método de tortura de “pau de arara”, dibujo que aparece en el Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad de marzo del año 1980

La tortura era una práctica habitual de la CNI

La mantención de parte de la CNI de las técnicas de torturas y apremios físicos en contra de detenidos en recintos secretos se pudo apreciar a través del testimonio de una mujer. El 20 de marzo de 1980 esta mujer fue detenida y llevada a un recinto secreto. Se interpuso un recurso de amparo a su favor, cinco días después el 25 de marzo fue liberada, sin cargos en contra de ella. Todo lo que ella narró en su sesión de tortura, que luego dibujó correspondía a la forma de tortura “pau de arara”.

²⁵³ Revista *Solidaridad* N° 78, p. 24.

²⁵⁴ *Ibid.* p. 24.

²⁵⁵ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1980, p. 43.

Testimonio de tortura a una mujer, en un recinto de la CNI

“Siempre con la vista cubierta me hicieron sentar en el suelo, me amarraron las manos por delante de las rodillas de modo que entre el codo y las rodillas quedaba un pequeño hueco por el cual metieron un palo más o menos del grosor de un tubo fluorescente, astillado que me provocaba heridas, quedé en una posición incomoda casi imposible de soportar suplicaba que me dijese que querían de mí, incluso ofrecí culparme por algo, sin embargo, esa no era toda la tortura, pues me levantaron tomando el palo por los extremos, me pusieron en una mesa, y luego sentí un dolor innarrable, pues comenzaron a colgarme levantando el palo por los extremos, las piernas y los brazos los sentía como desgarrados, sentí que acomodaban el palo en una estructura firme y mi cuerpo se balanceaba. Me dejaron colgada, por un momento sentí que ponían electrodos en los senos, en la vagina, en los pies en las sienes, todo esto me provocaba convulsiones y era tanto dolor que perdí el conocimiento”²⁵⁶

El rechazo a hacer justicia en los casos de tortura

A pesar de la generalizada aplicación de la tortura entre los años 1973 y 1977 por los servicios de seguridad las víctimas no denunciaron estos hechos a los tribunales, como una manera de evitar represalias similares a las vividas o bien como una manera de cerrar un episodio “traumático” en su vida. A partir del año 1978 la Vicaría apoyó las primeras acciones de víctimas de tortura que se atrevían a denunciar ante los tribunales estos hechos. Pero todas las denuncias presentadas por ejemplo el año 1979; 84 denuncias, el año 1980; 108 denuncias, el año 1981; 88 denuncias²⁵⁷. Estas denuncias no tuvieron ningún resultado positivo. Porque la denuncia se presentaba ante tribunales militares que decretaban el “sobreseimiento temporal”, o sea la fundamentación para no proseguir con la investigación era que “no obstante encontrarse agotada la investigación no resultaba completamente justificaba la perpetración del delito denunciado”²⁵⁸. Al apelar este sobreseimiento solicitando que se siguiera con la investigación la Corte Marcial rechazaba esta apelación argumentando que “confirma la resolución apelada”²⁵⁹.

3.11. Relegaciones la “sanción rápida” del régimen contra sus opositores

El régimen ocupó una nueva forma de represión contra los opositores

El régimen para poder sancionar a sus opositores de una manera “rápida”, de forma administrativa, sin pasar por la “burocracia” de los tribunales optó por aplicar la pena de la relegación. Una relegación es una “pena temporal o perpetua, que había de cumplirse en el

²⁵⁶ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo del año 1980, p. 20.

²⁵⁷ El total de denuncias por apremios ilegítimos ante los tribunales que realizó la Vicaría de la Solidaridad se encuentra en el Anexo de este trabajo.

²⁵⁸ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, noviembre del año 1982, p. 13.

²⁵⁹ Ibid. p. 13.

lugar designado por el Gobierno”²⁶⁰. El decreto ley N° 3168, que entró en vigencia el 6 de febrero de 1980, facultó al régimen para relegar a una persona por el plazo de tres meses que debía estar en una localidad asignada. El decreto dispuso que esta sanción se hacía con la firma del Ministro de Interior, éste firmaba “por orden del Presidente de la Republica”²⁶¹. Este decreto se unió al decreto ley N° 81 del 6 de noviembre de 1973 que permitía al régimen como sanción expulsar del país a una persona.

A pocos días de publicar el decreto ley, el régimen tuvo la oportunidad para ocupar esta sanción administrativa. El 8 de marzo de 1980 se realizó una manifestación pacífica celebrando el Día Internacional de la Mujer. El régimen reprimió esta manifestación deteniendo 120 personas, 76 hombres y 44 mujeres, luego llevados a comisarías. El motivo de la represión según el Ministerio del Interior era porque “estas personas habían sido detenidas por alterar el orden publico”²⁶². Los detenidos estuvieron cinco días detenidos y luego puestos en libertad. Mientras estuvieron detenidos fueron interrogados y fichados por personal de la CNI. De los 120 detenidos, ocho no recuperaron su libertad, sino que el régimen impuso sobre ellos la medida de relegación. Sin ninguna acusación formal fueron relegados por orden del Ministerio del Interior. El motivo para utilizar esta medida en contra ocho personas era por “ser reincidentes en este tipo de manifestaciones públicas no permitidas”²⁶³.

La relegación empezó a ser usada por la dictadura como una forma de represión contra sus opositores. En términos prácticos era un castigo de bajo costo económico porque al afectado solo se le trasladaba al lugar de relegación dejándolo que se desenvuelva por sus propios medios. Sólo tenía la obligación de firmar una vez al día en la comisaría de la localidad. No existía un gasto diario en la mantención de una persona como sucedería si este se mantuviera en un campo de detenidos. El 1 de mayo de 1980 se juntaron trabajadores para conmemorar el Día Internacional del Trabajo en la sede de un sindicato. Se siguió la misma práctica de represión que se hizo para el “Día de la Mujer” llegaron las fuerzas de seguridad y detuvieron a los manifestantes. Fueron llevados a comisarías para ser interrogados y fichados por agentes de la CNI. Se detuvieron 56 trabajadores que estuvieron cinco días detenidos y luego dejados en libertad, menos 37 de ellos a los cuales el Ministerio del Interior les aplicó la medida de la relegación. Entre los 37 relegados se encontraban tres seminaristas de la Congregación de los Padre Asuncionistas.

El régimen con la relegación, que sancionaba a la gente que participaba en las manifestaciones, reivindicando los derechos de la mujer y de los trabajadores. Buscaba amedrentar para detener la participación de la gente en las manifestaciones de protesta. El general Pinochet dijo que la medida de relegación no era un “endurecimiento del gobierno” sino que “puede interpretarse como un procedimiento normal del gobierno. Cuando la gente no entiende con buenas palabras, entiende con hechos”²⁶⁴.

²⁶⁰ Real Diccionario de la Lengua Española, www.rae.es.

²⁶¹ Revista *Solidaridad* N° 87, p. 4.

²⁶² Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo del año 1980, p. 13.

²⁶³ Ibid. p. 14.

²⁶⁴ Revista *Solidaridad* N° 93, p. 12.

Para la Vicaría esta medida de relegación, aplicada por el Ministro de Interior del régimen Sergio Fernández, constituía “un notable retroceso en la situación de los derechos humanos en el país y la sustracción del conocimiento de los Tribunales de Justicia de materias que le son propias, siendo asumidas por la autoridad administrativa”²⁶⁵.



El mapa de las relegaciones

En el N° 92 de la Revista *Solidaridad* se presentó por primera vez el “mapa de las relegaciones”. Se exponían junto a un mapa de Chile las localidades donde estaban cumpliendo su relegación las personas sancionadas por el régimen. El régimen no sólo cometió una arbitrariedad de aplicarle una relegación a una persona, sino que lo cometió dos veces. Así sucedió con el estudiante de filosofía Cristián Galaz. Este fue relegado el 1 de mayo de 1980 a la localidad de Maria Pinto, cerca de Melipilla, pero el 31 de mayo al presentarse a firmar fue detenido y nuevamente relegado al poblado de Melipeuco, IX región. Estudiantes de derecho de las Universidades de Chile y la Católica protestaron, el 2 de septiembre de 1982, en el Palacio de los Tribunales. Estos entregaron una carta al presidente de la Corte Suprema, Israel Bórquez, donde le señalaron su preocupación ante “una serie de hechos que no auguran precisamente un porvenir de la justicia y paz verdadera para nuestra sociedad”²⁶⁶. Se detuvo a diez estudiantes, siete de ellos interpusieron recurso de amparo por su detención. Dos de los detenidos estudiantes de la Universidad de Chile fueron relegados; Yerko Ljubetic a Dalcahue, X región y Fernando Martínez, a Río Seco, XII región.

²⁶⁵ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo del año 1980, p. 14.

²⁶⁶ Revista *Solidaridad* N° 141, p. 6.



Diario *La Segunda* del 4 de julio de 1980, a través de un dibujo se pedía “poner en receso a la Vicaría de la Solidaridad”

Capitulo IV

LA VICARÍA EN EL “NUEVO ORDEN CONSTITUCIONAL” DEL RÉGIMEN

4.1. Un “plebiscito” para ratificar la Constitución de Pinochet

El 10 de agosto el general Pinochet se dirigió al país para dar a conocer la nueva constitución. Esto fue un proyecto que el régimen había preparado sin ninguna participación de la ciudadanía. Una constitución echa íntegramente por juristas adherentes al régimen que realizaron una constitución que posibilitaría a Pinochet mantenerse en el poder hasta el año 1997. En total serían 24 años en el poder, si la gente lo confirmaría como presidente en un plebiscito el año 1988. Para lograr este cronograma el primer paso era confirmar por la ciudadanía esta constitución que iba a ser sometida a un “plebiscito”.

El general Pinochet dijo en su discurso transmitido por cadena nacional que “Chile debería decidir sobre su futuro entre dos alternativas; volver paulatinamente pero inexorablemente, a la noche de los mil días negros de Chile, con todo ese cúmulo de angustias y miserias que nos azotó sin piedad o tomad la ruta que patrióticamente estamos señalando a nuestros ciudadanos”²⁶⁷. Este discurso respondió a la intención del general de platear un Chile dividido entre los “enemigos” y los “patriotas”.

La Revista *Solidaridad* en una separata especial la dedicó al tema del plebiscito de 1980. En ella se entregó la opinión de los obispos sobre este hecho, opiniones de obreros,

²⁶⁷ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 276.

estudiantes y académicos que dieron su opinión libremente sobre la validez y consecuencias del plebiscito. Esta revista era uno de los pocos medios de comunicación que trataron el tema del plebiscito de 1980 en profundidad para analizar y comunicar las consecuencias y validez del plebiscito. En un período en que los medios de comunicación social sólo expresaban la versión oficial de las noticias del régimen. La Conferencia Episcopal de Chile crítico la postura del régimen ante el plebiscito.

Los resultados oficiales del régimen para el plebiscito de 1980 fueron ²⁶⁸		
total de votos	6.271.868 votos	100%
opción No	1.893.420 votos	30.19%
opción Sí	4.204.879 votos	67.04%
Nulos y blancos	173.569 votos	2.77%

El régimen ganó el plebiscito del 10 de septiembre de 1980, pero el fantasma del “fraude” era algo que se intuía. Circuló en la Vicaría un documento no oficial donde se dio a conocer algunos datos que llevarían a sospechar la existencia de un “fraude electoral”. Se dio a conocer datos como que “en dos comunas de la décima región, donde el SI obtiene más de 1981 por ciento de las preferencias, el número de votantes haya subido, en Panguipulli y Futrono, en 94.14 por ciento y 83.8 por ciento, respectivamente desde el 4 de enero de 1978”²⁶⁹. Los datos demostraban un aumento en la población en esas localidades con tasas de 28% y 24%, pero se comprobó que “sólo se habían reproducido a las muy normales tasas de 3.4 y 3.3 por ciento en aquellos años”²⁷⁰.

Una “nueva etapa” para el régimen, en la práctica siguió Pinochet

El régimen inició su nuevo “período” el 11 de marzo de 1981, que le entregó la constitución de 1980 por la cual Pinochet gobernara por los próximos ocho años más. Ese mismo día Pinochet declaró el “Estado de peligro de perturbación de la paz interior” y “Estado de Emergencia” en todo el país. Según la Vicaría la suma de “facultades que confieren al gobierno ambos regímenes de excepción excede aquella que disponía el Ejecutivo hasta el 11 de marzo de 1981 y, por tanto agrava el contexto normativo de la situación de los derechos humanos”²⁷¹. La existencia simultánea de dos tipos de estados de excepción significó en la práctica que el país se encontraba bajo un Estado de Sitio similar al que se vivió desde el 11 de septiembre de 1973.

El régimen declaró el Estado de Emergencia en todo el país en el decreto supremo N° 358 del Ministerio del Interior el 11 de marzo de 1981. Se facultaba al jefe del régimen para dictar este decreto una disposición transitoria por la misma constitución que empezó a regir ese día. El fundamento para que se declare este estado era en “casos graves de alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad nacional”. Por la declaración del estado de excepción se facultaba al régimen para “restringir la libertad de locomoción, prohibir a

²⁶⁸ Cavallo, Ascanio, et. al. *La Historia Oculta del Régimen Militar*. Santiago. Ed. Grijalbo, 1998. p. 283.

²⁶⁹ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo II. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 332.

²⁷⁰ Ibid. p. 332.

²⁷¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo del año 1981, p. 16.

determinadas personas la entrada o salida del territorio nacional, suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión, restringir la libertad de información y de opinión e imponer censura a la correspondencia y a las comunicaciones”²⁷².

Al inaugurarse el nuevo orden constitucional la nueva constitución trajo consigo una nueva norma, que por su objetivo totalmente restrictivo a los derechos humanos dejó a la constitución de 1980 como constitución democrática sólo en el papel. El objetivo de este artículo era precisamente la limitación democrática. El artículo 24 transitorio, transitorio porque sólo duraba ocho años, establecía que el presidente podía crear un quinto estado de excepción él “Estado de peligro de perturbación de la paz interior”. Este estado de excepción se agregó a los otros cuatro que contemplaba la constitución; Estado de Asamblea, Estado de Sitio, Estado de Emergencia y Estado de Catástrofe. Este nuevo estado que se agregó era distinto al resto porque sólo era aprobado por el presidente sin tener que pasar por la aprobación de otro organismo del Estado.

Durante este “régimen de excepción” se suspendió el derecho a la libertad personal y se restringe el derecho de reunión y la libertad de información. Cualquiera persona podía ser arrestada hasta por 20 días, sin indicación de causa y sin ser puesto a disposición de la justicia. Además una persona podía ser relegada a una localidad urbana del territorio nacional; expulsada del país o prohibido su ingreso, este artículo 24 transitorio señaló “quienes son privados de su libertad personal, del derecho a reunirse, o de la libertad de información, por este artículo 24 transitorio no pueden ser amparados o protegidos judicialmente mediante los recursos consagrados en la misma Constitución”²⁷³. Por tanto el uso del recurso de amparo sería absolutamente nulo, se negaba la posibilidad de interponer un amparo para proteger a una persona.

Desde el 11 de marzo de 1981 este artículo 24 constituyó un marco legal para ejercer la represión. La Vicaría de la Solidaridad denunció que desde el 11 de marzo al 31 de mayo de 1981; 158 personas sufrieron restricciones a sus derechos fundamentales. Se denunció que 131 personas soportaron hasta cinco días de detención y 27 personas más de esos días. Además 15 personas denunciaron torturas en recintos de la CNI y tres personas fueron relegadas.

Para el abogado de la Vicaría Roberto Garretón el que en el país hubiera estado en permanente “estado de excepción” no era algo normal “no sólo es contrario al sentido común una emergencia que pasa a ser normalidad, sino que además es contrario al ordenamiento jurídico internacional (...) las causales que hoy se pueden invocar en nuestro país –que se produzcan actos graves de violencia destinados a alterar el orden público o cuando el Ejecutivo crea que hay daño o peligro para la seguridad nacional- son antijurídicos. Las causales para invocar un Estado de Excepción deben ser objetivas. Hasta un peñascazo tirado en la calle es un acto de violencia y podría estar destinado a alterar el orden público. Y que por eso se suspendan derechos ciudadanos y miles de chilenos no puedan volver a su patria es grotesco”²⁷⁴.

²⁷² Ibid. p. 19.

²⁷³ Revista *Solidaridad* N° 111, p. 12.

²⁷⁴ Revista *Solidaridad* N° 143, p. 10.

4.2. La “nueva institucionalidad” empezó con la detención de un funcionario de la Vicaría de la Solidaridad

Para la Vicaría desde el mismo día de inicio de esta “nueva etapa” pudieron verificar que la represión de antes continuó. Porque el mismo día 11 de marzo de 1981 detuvieron a un funcionario de la Vicaría, el fotógrafo Luis Navarro. Esta se produjo luego de que terminara el Te Deum, que se celebró para el régimen con motivo de la inauguración del nuevo orden constitucional. Se presentaron dos recursos de amparo, el 12 de marzo, uno presentado por su esposa y otro por el Vicario de la Solidaridad, Juan de Castro. El fotógrafo recobró la libertad el día 15 y el recurso de amparo aún estaba pendiente.

Irregularidades e ilegalidades que cometió la CNI al practicar esta detención:

1. “al ser realizada sin orden previa de detención.
2. al agravarse esta con el allanamiento de su hogar, sin orden judicial competente.
3. al prolongarse su arresto en un lugar secreto.
4. al mantenerse incomunicado -facultad privativamente judicial- por 99 horas, durante los cuales estuvo siempre con la vista vendada; y
5. al someterse a reiterados y prolongados interrogatorios, facultad, también privativa de los jueces”²⁷⁵.

La represión en el nuevo orden constitucional

La represión de la CNI no sólo se dirigió en contra de militantes de partidos de izquierda o dirigentes sociales, también fue contra pobladores que reclamaban por la situación de desamparo en que se encontraban. El 5 de marzo de 1981, cinco dirigentes de pobladores fueron detenidos por carabineros acusados de tratar de tomarse un terreno, estos fueron entregados a la CNI que los llevó a un recinto de detención. En ese lugar los detenidos permanecieron “varios días con la vista vendada, en celdas individuales y sometidos a numerosos interrogatorios”²⁷⁶. Luego de cuatro días, el 9 de marzo, fueron liberados sin cargo alguno. Otro dirigente poblacional, Hugo Castillo Gálvez, sufrió las mismas consecuencias que los otros pobladores. Este interpuso un recurso de amparo a su favor.

La CNI en la casi totalidad e los casos de arrestos no cumplió el requisito de exhibir la orden de autoridad competente que ordenaba la detención. En las detenciones además efectuaban allanamientos ilegales a las casas de los detenidos. En el Informe Mensual de Mayo del año 1981 la Vicaría denunció lo que la CNI realizaba con sus detenidos “en el mes de mayo se observó un extraordinario aumento del número de denuncias por aplicación de torturas, apremios ilegítimos y malos tratos en las personas de los detenidos. En relación con el mes de abril. Los apremios físicos denunciados consistieron en la mayoría de los casos en golpes y aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo. Se notan, asimismo, apremios psicológicos, consistentes en atentados contra él pudro de las mujeres, presiones

²⁷⁵ Revista *Solidaridad* N° 111, p. 4.

²⁷⁶ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo del año 1981, p. 26.

para que el detenido colabore con la CNI, amenazas e inclusive tratamientos médicos destinados a doblegar la resistencia del afectado”²⁷⁷.

La tortura presente en la “nueva institucionalidad del régimen”

La detención ilegal y la tortura fue una realidad en el nuevo orden constitucional del régimen. La vigencia de la nueva constitución del régimen constituyó para algunos una esperanza de que con un marco constitucional nuevo, con derechos y garantías consagradas en esta nueva constitución, la situación de los derechos humanos mejoraría. Pero en la práctica no fue así. En la práctica se siguieron cometiendo las mismas violaciones a derechos de las personas por parte de los agentes de seguridad del régimen y la misma “pasividad” de los tribunales frente a las denuncias de violación a estos derechos. Al analizar los datos entregados por las denuncias llegadas a la Vicaría y al evaluar el trabajo realizado durante el año 1981 se pudo apreciar con datos concretos que en Chile a pesar de contar con una nueva constitución se siguió deteniendo y torturando personas. Para el director del departamento jurídico, abogado Alejandro González, la situación en materia de derechos humanos en 1981 se entendía por el artículo 24 transitorio: “no es raro que se produzcan estas violaciones porque el artículo 24 transitorio, al mismo tiempo que da poder omnipotente a la voluntad personal del individuo que ejerce el poder, restringe los recursos de defensa contra los abusos. La represión adquiere el carácter de enfermedad endémica. El maltrato y la tortura, por frecuentes han pasado a ser considerados normales. El detenido no se extraña de ser torturado. Es algo que esperaba. Tampoco es raro que por temor, una vez en libertad, no denuncie lo que le hicieron”²⁷⁸.

En su discurso del 11 de septiembre de 1981 el general Pinochet justificó a la CNI y su actuación al decir que “estos organismos hacen pleno uso de las atribuciones que el orden jurídico les reconoce dentro de un estricto marco de jerarquía y disciplina, y como cuerpos de inteligencia son elementos avanzados en la lucha bélica que, día a día, presenta la subversión instigada por el marxismo”²⁷⁹.

Durante el año 1981, la Vicaría de la Solidaridad recibió 50 denuncias de tortura realizadas por agentes de la CNI. En que consistían estas torturas en las 50 personas, se pudo apreciar en este esquema, que salió en la Revista *Solidaridad* N° 127.

²⁷⁷ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, mayo del año 1981, p. 9.

²⁷⁸ Revista *Solidaridad* N° 127, p. 6.

²⁷⁹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1981, p. 25.

Total de testimonios: 50 personas, 14 mujeres y 36 hombres

Tortura física:

1. Golpes de puño y pies en todo el cuerpo o en lugares específicos: 44 denuncias.
2. Teléfono: 5 denuncias.
3. Aplicación de electricidad en parrilla: 16 denuncias.
4. Aplicación de electricidad en partes sensibles del cuerpo: 17 denuncias.
5. Tortura sexual: 2 denuncias.
6. Posturas forzadas: 14 denuncias.
7. Tortura por agua: 3 denuncias.
8. Pau de arara: 1 denuncia.
9. Quemaduras de cigarrillos: 1 denuncia.
10. Privación de alimentos y agua: 1 denuncia.
11. Focos de luz potente continuado: 2 denuncias.

Tortura psicológica:

1. Venda: 42 denuncias.
2. Permanecer desnudo: 18 denuncias.
3. Groserías e insultos soeces: 8 denuncias.
4. Interrupción de sueño: 4 denuncias.
5. Música estridente continuada: 4 denuncias.
6. Amenazas de muerte a la persona y/o sus familiares 14 denuncias.
7. Amenazas de tortura, violación, detención a la persona y/o sus familiares 28 denuncias.
8. Presión para colaborar bajo amenazas y/o convencimiento hecho por torturador "bueno" 14 denuncias.
9. Falso fusilamiento: 3 denuncias.
10. Hacer oír o presenciar torturas de otro: 3 denuncias.
11. Comer excremento y beber orina: 3 denuncias.
12. Inyección e ingestión de drogas: 3 denuncias.
13. Hipnosis: 3 denuncias.
14. Condicionamiento por aparato auditivo con aplicación de electricidad: 1 denuncia.
15. Filmación de video, fotografías o grabación: 5 denuncias.
16. Firma de documentos culpatorios: 9 denuncias.

Dentro de estas 50 personas que denunciaron tortura, el resultado luego de su detención fue el siguiente:

Dejados en libertad sin cargos: 36 personas.

Procesados ante tribunales y declarados reos: 11 personas.

Exiliadas: 1 persona.

Relegación: 1 persona.

Expulsión del país: 1 persona.

4.3. Ataques a los abogados de la Vicaría

“Desconocidos” atacaron a los abogados del departamento jurídico. El objetivo de estos ataques era amedrentar su trabajo en defensa de los derechos humanos. La Vicaría les entregó su apoyo, se interpusieron las acciones legales, pero sin ningún resultado positivo. Una bomba destruyó el antejardín de la casa del abogado colaborador de la Vicaría Pedro Barría Gutiérrez el 14 de julio de 1981. Unos días antes su compañera, Aminta Traverso había interpuesto un recurso de amparo preventivo porque estaba siendo objeto de seguimiento y amenazas a su persona. Por este acto la Vicaría emitió una declaración pública “en la madrugada de hoy un abogado colaborado de esta Vicaría de la Solidaridad, don Pedro Barría, ha sido víctima de un atentado terrorista en su hogar que providencialmente no acarreó consecuencias graves para él y su familia. Ante este repudiable suceso expresamos nuestra solidaridad con el abogado Pedro Barría, quien durante los últimos años ha prestado su eficaz y constante colaboración profesional en la defensa jurídica de los derechos humanos”²⁸⁰.

El abogado Roberto Garretón, jefe del programa de protección a libertad individual, fue objeto de un macabro amedrentamiento en su casa. Recibió una amenaza directa contra él y su familia. El 29 de julio de 1981 su esposa recibió una llamada telefónica.

Esta fue la llamada telefónica:

“¿Don Roberto Garretón? –no está–.

¿Hablo con la señora? –insistió el desconocido–.

–Sí, con ella.

–¿Viste los gatitos?– el tono de la voz había cambiado.

–¿Qué gatitos?, preguntó la esposa del abogado de la Vicaría de la Solidaridad.

–Dile al huevón de tu marido que si sigue, tus hijos van a quedar como los gatitos.

La comunicación fue cortada por el desconocido luego de la cobarde amenaza. La esposa de Garretón salió al antejardín. En una bolsa plástica, depositada cuidadosamente en el suelo, encontró dos gatos muertos. El matrimonio tiene dos hijos”²⁸¹.

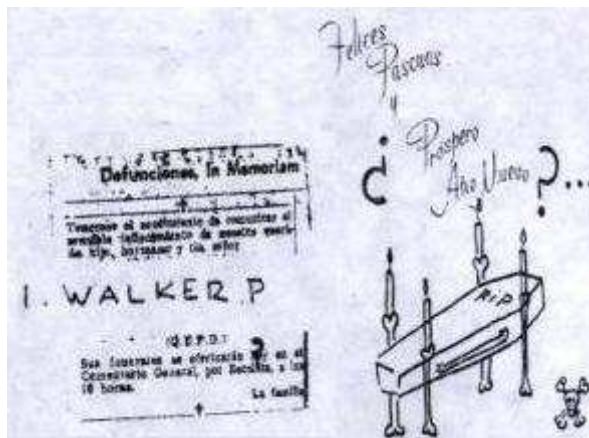
El abogado Roberto Garretón ante esta agresión contra su persona y su familia escribió una carta al Ministro de Interior Sergio Fernández. En esta le señaló que “esta cobarde y macabra amenaza sólo puede estar relacionada con el ejercicio de mi profesión, vinculado a la defensa de los derechos humanos, en mi calidad de abogado de la Vicaría de la Solidaridad (...) amenazas como la descrita que se agregan a atentados sufridos por otros colegas y por mí, no pueden explicarse sino se hubiera generalizado en círculos iletrados la impresión de que la actividad del abogado que defiende la causa de los derechos humanos constituye un apoyo al terrorismo”²⁸².

²⁸⁰ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, julio del año 1981, p. 15.

²⁸¹ Revista *Solidaridad* N° 117, p. 5.

²⁸² *Ibid.* p. 5.

El abogado de la Vicaría Ignacio Walker recibió el 31 de diciembre de 1982 una tarjeta dejada en su domicilio por desconocidos, esta tarjeta lo amenazaba de muerte al decir “Defunciones In Memoriam I. Walker P. (QUEP) sus funerales se efectuaran hoy” con un signo de interrogación (?).



Tarjeta que recibió el abogado de la Vicaría Ignacio Walker

Luego de recibir la tarjeta el abogado fue objeto de llamadas telefónicas con amenazas de muerte. Ante las amenazas el Cardenal Raúl Silva Henríquez le envió al Ministro de Interior Sergio Fernández una carta denunciando esta amenaza y dando a conocer que los responsables de este hecho tenían la capacidad para conocer antecedentes privados de las personas.

El abogado Roberto Garretón encontró su automóvil apedreado, que estaba estacionada en su domicilio, el 6 de mayo de 1983. Al día siguiente en su oficina en la Vicaría recibió un llamado de una persona que quería darle su solidaridad ante el atentado que había sido objeto. Cuando el abogado agradeció el apoyo el sujeto agregó que quería rectificar lo que habían informado las radios de que se trataba de “una piedra de 20 kilos” ya que en realidad habían sido sólo tres piedras de alrededor de un kilo cada una, lo que efectivamente fue. El abogado Garretón luego de esta confesión escuchó “pero señor Garretón usted puede estar tranquilo ya que nadie va a atentar contra su vida: sólo se atentara contra la de sus hijos”²⁸³. El abogado Garretón envió una carta al Ministro de Interior, en que le señaló “cualquier hecho que me ocurra a mí o a mi familia, sólo es responsabilidad de quienes, obligados a mantener el orden público por los medios legales, no lo hacen”²⁸⁴. El mismo día 6 de mayo la Vicaría emitió una declaración, denunciando los hechos y dando todo su apoyo al abogado Garretón.

La Comunidad Catacumbas amenazó a la Vicaría de la Solidaridad

El 18 de mayo de 1982 se recibió una carta dirigida a la Vicaría que decía “para defender a la Iglesia Católica infiltrada por el marxismo hemos creado este Movimiento Cristiano con el fin de reivindicar los valores morales que la sustentan desde sus inicios junto a los pies de la Cruz de Cristo. Hacemos este primer y ultimo llamado a los que tratan de quebrar sus bases

²⁸³ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, mayo del año 1983, p. 31.

²⁸⁴ Ibid. p. 32.

para que abandonen tal actitud y sigan el camino de la verdad”²⁸⁵. Este grupo continuó sus actos de amedrentamiento. El 19 mayo, el frontis del edificio de la Vicaría, en Plaza de Armas n° 444, aparecieron unas cruces rojas pintadas en la entrada. En unos panfletos arrojados identificaron a los autores de las “cruces rojas” era el autodenominado grupo “Comunidad Catacumbas”. En el panfleto anunciaban su intención de “defender a la Iglesia Católica infiltrada por el marxismo” y “reivindicar los valores morales que la sustentan desde sus inicios junto a los pies de la CRUZ DE CRISTO”. La Comunidad Catacumba amenazaba con un “primer y último llamado a los que han tratado de quebrar sus bases para que abandonen tal actitud y sigan el camino de la VERDAD”.

Estas cruces además fueron pintadas en domicilios de trabajadores de la Vicaría. Fueron amenazados el Secretario Ejecutivo de la Vicaría Enrique Palet, y los abogados Alejandro González, Roberto Garretón, Ignacio Walker, Pedro Barría, Jorge Sellan y Jaime Hales. Los panfletos fueron lanzados también en la Revista Mensaje y en la Academia de Humanismo Cristiano. El Vicario de la Solidaridad ante estas amenazas de la “Comunidad Catacumba” decidió interponer el 7 de junio de 1982 una querrela criminal en contra de los integrantes de esta “comunidad”.

4.4. La represión contra pobladores

Los pobladores de la población la Victoria tuvieron que afrontar la crisis económica que vivía el país organizando ollas comunes para alimentarse. Pero estos fueron reprimidos sólo por el hecho de organizarse para poder afrontar la pobreza. El 10 de octubre de 1982 carabineros llegó a la olla común prohibiendo que se siguiera repartiendo la comida a los presentes, provocando la protesta de los pobladores. En el lugar se detuvo a tres pobladores organizadores de la olla común, los obreros de la construcción Pedro Azua, Waldo Olivares y el electricista Juan Ortiz. Fueron llevados a la 11ª comisaría donde fueron fichados e interrogados por agentes de la CNI. Los pobladores fueron liberados el quinto día de su detención, sin cargos en su contra.

Al igual como sucedió en los primeros días del golpe militar el régimen retoma la práctica de los allanamientos a poblaciones. El 28 de diciembre de 1982 se allanó la población “14 de enero” de La Cisterna y el 29 de diciembre se allanó la población “Nuevo Amanecer”, de Peñalolen, en este último allanamiento participaron efectivos del ejército, de carabineros, investigaciones y agentes de la CNI. En la madrugada se sacaron de las casas a los hombres mayores de 15 años, estos fueron llevados a la rotonda Departamental. Eran alrededor de 1500 hombres, los que estuvieron detenidos mientras se consultaba sus antecedentes.

El abogado Héctor Contreras del departamento jurídico de la Vicaría de la Solidaridad, señaló que con estos allanamientos “se ha atropellado derechos consagrados en la Constitución de 1980, como el derecho a la libertad personal y la existencia de una orden de autoridad competente al efectuarse la detención (...) esto es un acto ilegal de centenares de personas, sobre la base de una mera presunción, porque al momento de ocurrir los hechos no se estaba investigando ningún delito que justificara el cerco tendido en torno a estas

²⁸⁵ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, junio del año 1982, p. 41.

poblaciones”²⁸⁶. A juicio del abogado el objetivo de estos allanamientos era “aterrorizar a la población”. Esta actuación del régimen demostró la discriminación al realizar una represión masiva en una población. Si el motivo de los allanamientos era encontrar personas que habían cometido delitos, el abogado Héctor Conteras cuestionó al régimen “¿Qué sucedería si, con el propósito de dar cumplimiento a estas ordenes, se hiciera un operativo similar en el barrio alto de Santiago, presumiendo que allí vive la mayor parte de los giradores de cheques sin fondos?”²⁸⁷. El Vicario de la Zona Oriente, padre Cristián Precht, estuvo en la población Nuevo Amanecer, luego celebró junto a los pobladores una misa, para reparar una injusticia y clamar al Señor por la Paz.

El Vicario Cristián Precht envió una carta a todos los pobladores de Nuevo Amanecer. En la carta les señaló

“Ayer vimos encerrados tras las rejas de la rotonda Departamental. Adentro habían cientos de ustedes. Afuera sus mujeres y sus niños trataban de informarse y esperaban su liberación. Fue un espectáculo indigno y degradante. Parecía un campo de concentración. Hoy les escribimos para manifestarles nuestra solidaridad y para decirles que estos procedimientos son inaceptables a los ojos de Jesús y de la Iglesia.

No podemos aceptar que a los seres humanos se les trate indignamente.

No podemos aceptar que a los pobres, por ser pobres, se les considere sospechosos.

No podemos aceptar que por buscar posibles o presuntos delincuentes se despierte bruscamente a toda una población, se viole la intimidad y la privacidad de los hogares, se sobresalte a familias enteras y se dejen imagen de fuerza y de terror impresos en los ojos de los niños”²⁸⁸.

El Cardenal Raúl Silva dejó la Iglesia de Santiago

El Cardenal Raúl Silva Henríquez dejó el Arzobispado de Santiago, por motivos de edad al cumplir 75 años, en manos de Monseñor Juan Francisco Fresno. En la ceremonia, el 5 de junio de 1983, el pueblo de Santiago se hizo presente para despedir de su cargo al pastor. En la homilía de despedida el Cardenal se refirió a la labor que estaba desempeñando la Iglesia de Santiago a través de la Vicaría de la Solidaridad, al señalar “quiero dejar este recuerdo: no se puede construir un Chile mejor, sino se respeta al hombre y a la mujer chilenos”²⁸⁹.

4.5. El pueblo se movilizó contra el régimen

El pueblo se movilizó, las jornadas de protesta del año 1983

El año 1983 la Vicaría de la Solidaridad y el departamento jurídico enfrentaron un nuevo desafío: las protestas populares contra el régimen. Producto de la nula participación social el pueblo se reveló manifestando públicamente su protesta frente a la dictadura. Tanto

²⁸⁶ Revista *Solidaridad* N° 149, p. 8.

²⁸⁷ Ibid. p. 8.

²⁸⁸ Ibid. p. 8.

²⁸⁹ Revista *Solidaridad* N° 157, p. 18.

trabajadores, estudiantes y pobladores como la sociedad en general tomaron conciencia de la fuerza de la movilización para protestar frente a un régimen que se imponía por la fuerza. Pero el régimen no se quedó inmóvil ante esta manifestación popular ocupó toda su infraestructura para reprimir a la población. El resultado de esta represión fue recibido por la Vicaría de boca de sus propios protagonistas. Se recibieron cientos de testimonios de esta represión; muertes, lesionados, detenidos y daños en las casas.

Con los resultados de la represión recibida por la población, el régimen nuevamente afectaba los derechos humanos de las personas, en especial de aquellos que vivían en las poblaciones de Santiago. Ante los resultados de la represión la Vicaría de la Solidaridad inició una nueva etapa en su trabajo. El servicio que se entregó fue recibir en forma masiva las denuncias de los pobladores que sufrían las consecuencias de la represión en las protestas. El régimen también ejerció una represión que no iba destinada a una persona que pertenecía a un grupo político o sindical sino que se ejerció contra personas que vivían en determinadas poblaciones que protestaban en los días de protesta.

La primera protesta nacional, el 11 de mayo de 1983

La confederación de Trabajadores del Cobre se reunió en Punta de Tralca el 21 de abril de 1983. En el encuentro acordaron llamar a los trabajadores del país a realizar un paro general de actividades el 11 de mayo de 1983. Este llamado a protesta fue asumido no sólo por los trabajadores sino por conjunto de la población. Ese día 11 de mayo las primeras manifestaciones se realizaron en recintos universitarios de Santiago. En el palacio de justicia abogados La jornada de protesta fue acogida ampliamente por la población. La gente salió a protestar, todos los sectores sociales buscaron la forma de manifestar su protesta frente a las políticas del régimen. 200 abogados y estudiantes de derecho realizaron una “sentada” exigiendo el fin de la dictadura, se juntaron a las 13 horas en el Palacio de los Tribunales, hubo pugilatos con los gendarmes estos los expulsaron. En la tarde la protesta se realizó en las poblaciones donde se encendieron barricadas y se realizó un caceroleo.

La represión del régimen contra los manifestantes tuvo consecuencias, dos personas fallecieron a consecuencia de las heridas de bala, el régimen informo que hubieron 652 detenidos. La Vicaría registró 408 personas detenidas, de estas sólo 19 fueron puestas a disposición de la fiscalía militar. El régimen minimizo los hechos del día de protesta porque a través del Ministerio del Interior señaló “la ciudadanía ha comprobado el rotundo fracaso de la instigación al paro y a las demostraciones de protesta (...) los responsables deberán asumir ahora las consecuencias de su conducta delictual”²⁹⁰.

La venganza del régimen luego de la protesta: los allanamientos en las poblaciones

Sólo tres días después de la primera protesta nacional, el 14 de mayo de 1983, los habitantes de la población La Victoria de madrugada fueron despertados con altavoces o golpes en las puertas, efectivos de carabineros y civiles sacaron a la calle a todos los hombres mayores de 14 años. Lo mismo sucedió en otras poblaciones de la Zona Sur: Joao Goulart, Yungay y La Castrina. Los hombres fueron conducidos a las canchas deportivas o plazas.

²⁹⁰ Revista *Solidaridad* N° 155, p. 20.

Mientras tanto sus casas eran allanadas. La Vicaría de la Solidaridad recibió testimonios de lo sucedido en La Victoria y en Joao Goulart.

En la madrugada efectivos militares rodearon la población La Victoria, se repitieron los mismos hechos del resto de los allanamientos. Los hombres fueron llevados al sitio de la avenida La Feria, estuvieron en filas inmóviles y sin hablar. El párroco de La Victoria padre Pierre Dubois fue testigo de estos hechos, en ese lugar “los pobladores dicen haber vivido un clima de guerra”²⁹¹. Rodeados de militares, apuntados con sus armas “en la cancha los distribuyeron en filas por apellidos en orden alfabético. Ya en la fila los obligaron a hincarse con las manos en la nuca”²⁹². Eran castigados por todo, fueron golpeados, la razón porque según los pobladores los militares les decían “ahora tocan caceroles y tiraran piedras”²⁹³. Los pobladores eran tratados de “basuras”, “ladrones”, “aquí en la población La Victoria hay animales y hay que tratarlos como tales”. A un poblador le encontraron la “Revista *Solidaridad* se las quitaron y registraron los datos de identificación de los miembros de la familia”²⁹⁴.

Los varones de la población Joao Goulart fueron llevados desde las 4 de la mañana al Parque Brasil, estos estuvieron esperando el chequeo durante toda la mañana. Estuvieron rodeados por militares armados. Los sacerdotes de la comunidad de los Sagrados Corazones fueron detenidos junto a los pobladores, uno de ellos relató como encontraron su casa luego del allanamiento “todo quedo desordenado y desparramado como si alguien hubiera descargado su cólera en cada cuarto de la casa. Lo más doloroso para quienes más tarde visitaron la casa fue ver la capilla totalmente revuelta”²⁹⁵.

La Vicaría cuestionó la legitimidad de los allanamientos masivos practicados por el régimen en la zona sur de Santiago. Según ellos el Jefe de la Zona en Estado de Emergencia no actuó de acuerdo de la ley porque no se “ajusto a derecho el traslado y retención de miles de pobladores durante horas en una cancha deportiva. Eso corresponde a una detención y no se exhibió orden alguna para ello”²⁹⁶.

Ante la represión institucionalizada contra los pobladores en sus propios hogares, burlando garantías que la propia constitución del régimen protege como la propiedad y la intimidad, la Vicaría de la Solidaridad emitió un instructivo para que los pobladores supieran que hacer en caso de allanamiento “primero que nada, debe solicitar una clara identificación de quienes pretenden allanarlo junto con exigir una orden de allanamiento. Esta debe haber sido emitida por una autoridad facultada para ello, es decir un juez (...) en ningún caso se justifica ni se permite que los allanados, sufran maltrato alguno o sus efectos personales resulten dañados”²⁹⁷.

Luego del éxito de la primera jornada de protesta se llamó nuevamente a una protesta que se realizó el 14 de junio de 1983. La Vicaría de la Solidaridad recibió la denuncia de la

²⁹¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, mayo del año 1983, p. 21.

²⁹² Ibid. p. 21.

²⁹³ Ibid. p. 21.

²⁹⁴ Ibid. p. 22.

²⁹⁵ Ibid. p. 20.

²⁹⁶ Revista *Solidaridad* N° 156, p. 7.

²⁹⁷ Ibid. p. 7.

muerte de tres jóvenes, y según el régimen 909 personas fueron detenidas, de estos 308 detenidos presentaron su caso ante la Vicaría. Además seis personas que resultaron heridas de bala solicitaron asesoría jurídica a la Vicaría. El 12 de julio se desarrolló la tercera jornada de protesta. Para prevenir la participación de gente en las acciones de protesta el régimen decretó un “toque de queda” a las 20 horas. En esta jornada de protesta dos jóvenes fallecieron, ambas mujeres, ambas de 19 años. La Vicaría atendió a tres casos de heridos a bala. La Vicaría recibió 138 casos de detenidos en la protesta, en su mayoría eran pobladores y estudiantes.

El ejército con 18.000 efectivos salió a las calles de Santiago, la cuarta protesta, 11 de agosto de 1983

El 11 de agosto el régimen quiso frenar este nuevo llamado a protesta nacional que se realizaba mensualmente desde el mes de mayo. Para ello dando una señal que no se toleraría la manifestación pública de protesta se dispuso el patrullaje en las calles de Santiago de unos 18.000 efectivos con uniforme y armamento de guerra del ejército. El general Pinochet el 10 de agosto dijo “¡Y que se anden con cuidado porque yo no voy a ceder un paso! Tengan la seguridad de que Santiago estará cubierto con 18.000 hombres y con órdenes estrictas de actuar duramente”²⁹⁸.

El resultado de este patrullaje de militares por las calles de Santiago fue que la Vicaría de la Solidaridad recibió el testimonio de 12 denuncias por muertes, señalaron como responsables de estas a militares en siete casos, carabineros en cuatro y civiles en un caso. Entre los fallecidos habían dos menores de edad, ambos estaban al interior de sus hogares cuando recibiendo las balas que traspasaron las frágiles murallas de madera. La Vicaría recibió el testimonio de la madre de la menor Mayla Ayala, fallecida de tan solo dos años de edad. Ella relató “el día 11 de agosto de 1983 nos hallábamos en nuestro domicilio comiendo –alrededor de las 20:15hrs.- mi marido, mi pequeña hija y yo (...) de pronto se sintió el ruido de un disparo. Mi hija cayó al suelo”²⁹⁹.

La Vicaría recibió luego de la jornada de protesta del 11 de agosto de 1984:
12 denuncias por muertes.
734 denuncias por lesiones: 23 por heridos a bala, 65 por maltrato físico.
26 denuncias por destrozos en las viviendas.
654 personas detenidas atendidas.

Desde este mes agosto de 1983 la Vicaría empezó a llevar una estadística de las denuncias por daños en bienes materiales de las personas, también se agregaron las denuncias por violencia innecesaria con resultado de muerte o lesiones. El Vicario de la Solidaridad, padre Juan de Castro, impactado por las denuncias y casos que habían llegado a la Vicaría dijo “nosotros tenemos la impresión de que sino se hubiera ocupado militarmente Santiago, el 11,

²⁹⁸ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1983, p. 9.

²⁹⁹ Ibid. p. 71.

la protesta no hubiera pasado de ser mayor que un caceroleo o desmanes, tal vez menores que lo ocurrido en la noche del 11”³⁰⁰.

Durante el mes de septiembre la Vicaría interpuso 131 querellas y denuncias por violencia innecesaria, lesiones y destrozos en la propiedad. Todos los hechos provocados por las fuerzas de seguridad. En las manifestaciones sucedidas entre el 8, día de la quinta protesta nacional, y el 12 de septiembre murieron diez personas. Durante estas jornadas de protesta la Vicaría recibió 276 denuncias por detenciones. Se entregó asesoría jurídica en dos casos de fallecidos en las protestas, ambos recibieron proyectiles que vinieron de las fuerzas policiales. Se interpusieron 12 denuncias por daños a la propiedad. Se realizaron 15 denuncias por personas heridas a bala. Se recibieron 71 denuncias por violencia innecesaria de parte de las fuerzas de seguridad, además 22 personas sufrieron lesiones graves producto de la acción represiva como golpes con lumas, pies y puños.

Resultados de un año de protestas

El aumento de personas muertas durante el año 1983 obedeció a las continuas protestas contra el régimen que se realizaron durante ese año. Las detenciones también aumentaron, el año 1981 hubo 905 detenciones, 1.213 el año 1982 y el año 1983 hubo 4.537 detenciones el triple del año anterior. Las relegaciones también aumentaron al doble, 60 relegados el año 1981, 62 el año 1982 y 127 el año 1983.

Durante el año 1983 hubo en Santiago 2.979 detenciones, en provincias 1.558, dando un total de 4.537 personas arrestadas. Los organismos encargados de las detenciones fueron: carabineros 4.144 detenciones, la CNI 184 e Investigaciones 175 detenciones. Casos de apremios ilegítimos hubo en 77 casos de denuncias. La violencia de parte de los organismos de seguridad se manifestó por la violencia innecesaria con resultado de muerte en 24 casos, con resultado de lesiones en 578 casos y con resultado de daños en bienes materiales en 99 casos, de acuerdo a las denuncias.

4.6. Desde La Palma, Zona Oeste llegó el nuevo Vicario

La vida le cambió al jesuita Ignacio Gutiérrez sj tanto como su estadía en Chile. Llegó para vivir seis meses en Chile y se quedó diez años. Ignacio llevaba seis años como párroco de Jesús Obrero, tiempo suficiente para asumir otro cargo. El provincial de ese entonces Fernando Montes sj había recibido una carta del Arzobispo de Santiago en la que le pedía que Ignacio asumiera como Vicario de la Solidaridad. El padre Ignacio aceptó el ofrecimiento. Influenciado por diez años de trabajo junto a los pobres de la Zona Oeste, en una zona poblacional dijo: “deseaba que la Vicaría además de tener sus puertas abiertas a cuantos habían sido torturados, apaleados o los familiares de muertos y desaparecidos, fuese un agujón que permanentemente expusiese a la luz pública la verdad de la represión, de modo que los ciudadanos tuvieran noticia cabal de cuanto ocurría más allá de su barrio”³⁰¹. El Vicario Ignacio Gutiérrez sj tomó como una definición de su trabajo “quiero y me esforzare por contemplar a Chile desde los ojos de los pobres”³⁰².

³⁰⁰ Revista *Solidaridad* N° 161, p. 20.

³⁰¹ Gutiérrez, Ignacio. *Chile. La Vicaría de la Solidaridad*. Madrid. Ed. Alianza, 1986. p. 34.

³⁰² *Ibid.* p. 35.

El nuevo Vicario inició su tarea dando a conocer la represión

El nuevo Vicario Ignacio Gutiérrez sj inicio su trabajo entregando a los agentes pastorales de Santiago una carta en la que realizo una evaluación de los hechos sucedidos durante el año 1983. Estos hechos demostraron el aumento considerable de las denuncias que ingresaban a la Vicaría por violaciones a los derechos de las personas. Se informó que aumentaron los amedrentamientos, las detenciones y las denuncias por apremios ilegítimos y las relegaciones. La Vicaría denunció que este aumento de la violencia atentaba contra lo más preciado en la sociedad que era la vida; 58 personas fallecieron por las protestas realizadas durante el año 1983. En esta carta el Vicario denunció además los atentados contra la libertad de las personas por la cantidad de arrestos y también por la mantención del exilio.

La ley antiterrorista de enero de 1984

El departamento jurídico invitó al abogado penalista Alfredo Etcheberry para estudiar el proyecto de ley. Los estudios realizados por el departamento jurídico sobre el proyecto de ley antiterrorista establecieron sus conclusiones en un documento que dio a conocer el Vicario Gutiérrez en febrero de 1984. En este documento se expusieron las observaciones y reparos, moral y jurídico de este proyecto de ley. Según el Vicario el proyecto “legitima una serie de practicas que durante estos años hemos palpado, de falta de respeto a la convivencia humana; el temor de que se legitima un terrorismo de Estado; el temor que la indefensión se pone como moneda circulante entre los chilenos, el temor de que el miedo se va a apoderar de muchos y va a ser más difícil una salida razonable, ya que se van a exasperar los extremos”³⁰³. El proyecto fue retrasado por el régimen y nuevamente sometido a estudios por este.

El 17 de mayo se publicó la ley 18.134, la ley antiterrorista. Esta ley constaba de dos capítulos: sobre las “conductas terroristas” y su penalidad, como también su jurisdicción y procedimiento. La Vicaría criticó el proyecto, por lo que envió un informe para su corrección. Los cambios que le introdujo el régimen y que estaban en el nuevo proyecto era que se dio una más precisa justificación a los delitos terroristas. Además la incomunicación en el nuevo proyecto fue de cinco días, en el proyecto original era de 30 días, prorrogable indefinidamente.

Las “nuevas facultades” de la CNI

El régimen le entregó a la CNI “nuevas facultades”. Porque junto con la ley antiterrorista se publicó la ley 18.315 que le otorgó a la CNI la facultad de practicar los arrestos fundados en el artículo 24 transitorio, usando como lugares de detención sus dependencias individualizadas en la ley. La Vicaría criticó que con esta ley se “legalizó” a la CNI al darle esta ley la facultad para cumplir diligencias decretadas para detener a presuntos responsables por una orden de la autoridad. La Vicaría señaló que entregarle esta facultad de detener personas y tenerlas en recintos antes secretos que se conocían por denuncias de tortura y malos tratos, era confirmar todas las denuncias que se hicieron durante años contra este organismo, que ilegalmente practicaba detenciones y que en sus dependencias secretas se interrogaba, aplicaba malos tratos y torturaba a detenidos.

³⁰³ Revista *Solidaridad* N° 173, p. 20.

La Vicaría criticó esta facultad por que era inconstitucional ya que la constitución de 1980 sólo señalaba que las “fuerzas de orden y seguridad están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones”. Se criticó que se le diera a la CNI una competencia a un organismo que la constitución no regulaba ni contemplaba, si la CNI no estaba incluida como “fuerzas de orden” no se podía entregar facultades propias de esos organismos por ley. Se vino a legalizar una situación de hecho que ocurría desde hacia 7 años, desde que empezó a funcionar la CNI. Entregándole esta facultad a la CNI el régimen reconoció tácitamente que la CNI ya ejercía, esta facultad de forma ilegal.

El mismo régimen señaló en el decreto N° 594 cuales serán los recintos de la CNI donde pudo detener personas. En Santiago obviamente se señaló como recinto de detención al cuartel Borgoño, ubicado en avenida Santa María n° 1453. Local que ya había recibido numerosas denuncias a la Vicaría que de personas que estuvieron detenidas y torturadas en ese lugar. Para el abogado Roberto Garretón el que la CNI pueda detener le parece inconstitucional, además esta facultad dada no significaba que se podía incomunicar a una persona, eso sólo lo podía decretar un juez. Según el abogado “la CNI no podrá volver a incomunicar nunca más, sino se hiciera así, implicaría un fraude a la ley”³⁰⁴. El que el régimen haya dado a conocer cuales son los recintos de detención de la CNI tuvo su ventaja para la defensa de los derechos de las personas.

Represión contra el pueblo mapuche

La Vicaría denunció que durante el año 84 aparecieron grupos provistos de recursos e información que actuaban contra personas y bienes. Estos grupos se individualizaron como “comando defensores de la patria”, “comando de organizaciones populares” y la ACHA “acción chilena anticomunista”. La Vicaría denunció que estos grupos actuaron con total impunidad además que la autoridad no se pronunció sobre estos hechos. La acción del grupo ACHA tuvo consecuencias graves, la muerte de un joven mapuche de 24 años, Manuel Melín Pehuen, egresado de pedagogía básica. Manuel Melín era miembro de la agrupación Ad Mapu. Este fue encontrado, el 26 de enero de 1984, muerto con signos evidentes de una golpiza. Se responsabilizó al ACHA por la muerte de este joven porque apareció el 11 de febrero en la sede de Ad Mapu un cartel junto a una corona de flores que decía “Manuel fue el primero” firmado por el ACHA. Luego el 13 de febrero llegaron a la casilla de la organización 21 cartas dirigidas a la directiva con amenazas de muerte contra ellos. El joven estaba participando en unos trabajos de verano organizados por Ad Mapu y el CODEJU. Este organismo denunció la acción de este grupo para-militar de civiles. Exigió a los tribunales el esclarecimiento de la muerte del joven porque el cuerpo fue entregado a sus padres con el certificado que señalaba la causa de su fallecimiento era por “inmersión”.

El cuartel de la CNI abrió por primera vez sus puertas a un juez

Agentes de la CNI detuvieron a Ignacio Vidaurrazaga en Concepción el 23 de agosto de 1984. Este fue trasladado a Santiago al cuartel de la CNI en calle Santa María. Ante la detención su madre la jueza del 11° Juzgado del Crimen de Santiago interpuso un recurso de amparo por su hijo. La 2° sala de la Corte de Apelaciones ordenó al ministro de esa Corte, Luis Correa Bulo, constituirse en el lugar de detención. Por primera vez un magistrado se constituyó en un recinto de la CNI el 1 de septiembre de 1984. El ministro pudo conversar con él pero siempre con un agente en el lugar. El ministro informó posteriormente a la Corte

³⁰⁴ Revista *Solidaridad* N° 180, p. 6.

“el detenido llegó a la sala donde se encontraba el Tribunal en compañía de dos personas, quienes lo sujetaban de ambos brazos, ya que demostraba dificultades al caminar; además el detenido mantenía la cabeza agachada y los ojos semi cerrados”³⁰⁵.

La represión del régimen continuó en las protestas

El 27 de marzo de 1984 se realizó la octava jornada de protesta nacional. Los efectos de la protesta del día 27 la Vicaría los conoció a los días siguientes. El padre Ignacio Gutiérrez sj relató lo que vio en los pasillos de la Vicaría luego de la represión “en las bancas de madera se podía ver jóvenes y adultos, de uno y otro sexo, con señales ostensibles de heridas, moretones. Los grupos mientras esperaban su turno para ser atendidos socializaban los sucesos que le habían tocado vivir. La gran mayoría eran pobladores de barrios pobres”³⁰⁶. Los pobladores llegaron a la Vicaría para denunciar los abusos policiales que vivieron.

El resultado de la jornada según información de la prensa fueron 638 detenidos, 63 heridos y siete muertos. El resultado de la represión fue que 97 personas detenidas dieron testimonio de su detención a la Vicaría. Cuando la Vicaría evaluó esta jornada dio su opinión acerca del origen mismo del descontento popular “el origen de las convocatorias a protestas esta en las condiciones que se desenvuelve una parte de la población. La carencia de viviendas, la gran tasa de cesantía, la limitación en el ingreso a la educación superior, y otra serie de problemas que afectan los derechos que cada persona debe tener acceso sin discriminación de ningún tipo”³⁰⁷. El ministro Jarpa dijo al diario *El Mercurio* el 21 de marzo de 1984 que no habían medidas extraordinarias diciendo “no hay que dejarse arrastrar los comunistas a aventuras sin destino”. El régimen refiriéndose a la protesta declaró que “la situación de ayer en el país no fue perturbada”³⁰⁸.

El 4 y 5 de septiembre de 1984 se realizaron nuevamente jornadas de protestas contra el régimen. Por primera vez la protesta se realizaría en dos días consecutivos, era la décima jornada de protestas populares. No sólo la convocaron los trabajadores sino también los grupos políticos opositores como la Alianza Democrática y el Movimiento Democrático Popular. La jornada se caracterizó por una paralización total de las actividades en Santiago. Sin embargo del éxito en la movilización se lamentó la violencia de la represión, en la jornada murieron 11 personas entre ellos el sacerdote André Jarlan. El clima anterior a la protesta había sido incentivado por la máxima autoridad del régimen, Pinochet advirtió “sepan los políticos que si es necesario, vamos a hacer otro 11 de septiembre”³⁰⁹. El subsecretario de Interior, Alberto Cardemil señaló “no creo que la protesta la vaya a seguir nadie, porque sus fundamentos son ilegítimos”³¹⁰. En esta jornada de protesta se acercaron a las oficinas de la Vicaría 156 personas que fueron detenidas durante los dos días de protesta que vivió el país. Se dio atención jurídica a los familiares de seis personas que fallecieron durante las jornadas de protesta, todos ellos murieron producto de “balas locas” disparadas por los efectivos del régimen. Ese día 4 de septiembre, 46 personas acudieron a la Vicaría para constatar las lesiones producto de la represión. Al reprimir a los manifestantes en la

³⁰⁵ Revista *Solidaridad* N° 185, p. 7.

³⁰⁶ Gutiérrez, Ignacio. *Chile. La Vicaría de la Solidaridad*. Madrid. Ed. Alianza, 1986. p. 137.

³⁰⁷ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo del año 84, p. 58.

³⁰⁸ *Ibid.* p. 58.

³⁰⁹ Revista *Solidaridad* N° 185, p. 16.

³¹⁰ *Ibid.* p. 16.

Plaza de Armas carabineros actuó con una violencia desmedida, el resultado fueron heridas, contusiones y hematomas en los manifestantes los heridos fueron atendidos en la misma Vicaría. Un ejemplo de la represión en las poblaciones fue el caso que recibió la Vicaría de un estudiante de 13 años que el 4 de septiembre regresaba a su casa en la población Lo Hermida. Este fue detenido por los carabineros y fue golpeado “con los bastones de servicio hasta dejarlo inconsciente y tirado en la vía pública”³¹¹.

Pinochet ataco a la Vicaría, los abogados se defendieron

El 16 de agosto de 1984 el general Pinochet se refirió directamente a la actuación que realizaba la Vicaría de la Solidaridad. Se entregó de parte de la Asociación de Corresponsales Extranjeros una versión de lo señalado por Pinochet. La versión era: “Hemos encontrado extremistas. Días pasados encontramos en Valparaíso. Estamos encontrando y tenemos huellas. Ahora muchas veces hay que dejarles que engorden para poder tomarlos a todos. Hay bastante gente detectada. Y usted ve que cuando detectamos un hombre y lo tomamos preso, salta de inmediato la Vicaría de la Solidaridad, que es más comunistoide que los comunistas, partiendo por el jefe. No me refiero a nadie en especial. Eso puede parecer raro y tiene que ser buscado en la guía de nombres. No sé quien será el jefe. No lo conozco. Pero a partir de arriba hacia abajo es pura... Toman a un comunista y al otro día tenemos 20 recursos de amparo. Porque los abogados que hay en la Vicaría, casi todos son comunistas, casi todos son comunistas. Y no me vengan con la historia que no”³¹².



Abogados de la Vicaría de la Solidaridad, interpusieron un recurso de protección ante el Colegio de Abogados.

La “versión oficial” del régimen era: “Sin embargo. Es difícil aplicar las sanciones legales que les corresponden, pues cada vez que es detenido un terrorista de inmediato aparecen los abogados de la Vicaría de la Solidaridad presentando los respectivos recursos de amparo. Algunos de estos abogados son reconocidamente comunistas”³¹³. Ante el ataque directo del

³¹¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, septiembre del año 84, p. 115.

³¹² Revista *Solidaridad* N° 184, p. 21.

³¹³ *Ibid.* p. 21.

general Pinochet en contra de la Vicaría de la Solidaridad, abogados, funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, interpusieron un recurso de protección ante el Directorio del Colegio de Abogados. El fundamento era que “resguarde nuestro derecho al ejercicio de la profesión y en nuestra calidad de abogados, nuestro deber de colaborar con la justicia”³¹⁴. Solicitaron el recurso los abogados Rosemarie Bornand, Héctor Contreras Alday, Jaime Esponda, Roberto Garretón, Alejandro González, Carmen Hertz Cádiz, Humberto Lagos y Gustavo Villalobos. Estos dijeron “estamos convencidos que hemos desarrollado una labor profesional, que, durante casi 11 años, ha significado alivio para miles de chilenos que no han requerido, librándoles –en la medida posible- de ejecuciones, desaparecimientos forzados, torturas, reclusiones en recintos secretos y tantas otras atrocidades de las que hemos sido testigos”³¹⁵.



Los trabajadores de la Vicaría de la Solidaridad presentes en la Jornada por la Vida

Se convocó por la Vicaría a la “Jornada por la Vida”

Ignacio Gutiérrez sj explicó el papel de promoción y educación en derechos humanos que desempeña la Vicaría “la Vicaría no sólo debería ser excelente en el amparo y defensa de la víctima. Era preciso que asumiera también un papel educativo que ofrecer a la comunidad nacional. Los hechos ocurridos nos daban pie para realizar una fuerte campaña de movilización ciudadana que, de alguna manera, sirviera de freno de contención, al menos por un tiempo, a las tropelías de las fuerzas gubernamentales”³¹⁶. Por eso se inició en la Vicaría el plan de la jornada “Chile defiende la Vida”.

La Vicaría para fundamentar esta jornada elaboró un documento que se llamó “Por una cultura de la Vida, basta de muertes” se emitió este documento preocupados por el incremento de acciones de violencia. El informe dio cuenta del estado precario del derecho a la vida, con testimonios de personas que habían perdido la vida, narrado por sus familiares quienes habían recurrido a la Vicaría. Este informe contenía reflexiones; sobre el derecho a vida, la visión jurídica sobre el derecho. Se describía en breves relatos antecedentes y

³¹⁴ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 84, p. 31.

³¹⁵ Ibid. p. 32.

³¹⁶ Gutiérrez, Ignacio. *Chile. La Vicaría de la Solidaridad*. Madrid. Ed. Alianza, 1986. p. 181.

testimonios de la muerte de 100 personas, entre el 11 de mayo de 1983 y el 11 de mayo de 1984. Se declaraba en este documento “pero si una muerte es grave, no menos lo será el centenar de muertes ocurridas en medio del clima que evidencia un verdadero desprecio al derecho a la vida. ¿Quiénes han sido estas víctimas?. Cien muertos es apenas una cifra. Pero no se trata de números; eran cien personas, hombres o mujeres, con sentimientos, familia, hijos, padres, hermanos, con sus historias y sus esperanzas”³¹⁷. Se presentaron los casos de 18 mujeres y 82 hombres. Se denunció que estas 100 muertes se produjeron como consecuencia de la represión masiva; en 74 casos las muertes eran por disparos producto de la represión a los manifestantes, 13 casos de muerte por abuso de poder, además de 10 casos de represión selectiva a personas opositoras, la acción era ejercida por agentes del régimen.

El día de la “Jornada por la Vida”, 9 de agosto, el pueblo respondió al llamado de los organizadores y al mediodía la Plaza de Armas estaba llena de gente, juntos entonaron la canción “Gracias a la Vida” de Violeta Parra. El acto se repitió en otras ciudades de Chile. Con un lienzo que decía “Trabajadores de la Vicaría de la Solidaridad”, los trabajadores de la Vicaría concurren a la manifestación, uno de los que portaba el lienzo era el abogado Roberto Garretón. Los trabajadores como muchos otros se hicieron presentes y adhirieron al acto por la vida. Desde las 5 de la tarde la gente comenzó a llegar a la Catedral; estudiantes, trabajadores, oficinistas, todos dejaban una flor y una vela encendida frente a la Catedral, durante tres horas fue acudiendo gente. La cantidad de personas que asistió superó las expectativas. La “Jornada por la Vida” fue un éxito, Para la Vicaría ese día fue importante, porque se demostró la adhesión del pueblo de Santiago a la labor de defensa de la vida. La presencia masiva de gente en la Plaza de Armas que, era un signo según el Vicario Ignacio Gutiérrez sj de que “la gran mayoría tiene la “sabiduría y fortaleza” para manifestar su esperanza, su voluntad y sus inmensos deseos de convertir los signos de muerte en caminos de vida”³¹⁸.

4.7. Juan Antonio Aguirre Ballesteros. La Vicaría denunció su desaparición

Un joven obrero es detenido

“Lo único que pido es que aparezca mi hijo, no importa si queda detenido” con estas palabras la señora Eustudolia Ballesteros solicitó a la Vicaría de la Solidaridad gestiones para saber el paradero de su hijo. El día 4 de septiembre, día de la protesta nacional, Juan Antonio Aguirre Ballesteros, obrero panificador, salió de su casa en la población Violeta Parra de Pudahuel, hacia su trabajo. Según testigos fue detenido en ese trayecto por Carabineros junto a un amigo. En total detuvieron a seis personas, estos fueron llevados a la 26ª comisaría, en ese lugar fueron sometidos a interrogatorios, en algunos casos torturas. Carabineros negó su detención y la posibilidad de que estuviere detenido en sus dependencias.

³¹⁷ Ibid. p. 187.

³¹⁸ Revista *Solidaridad* N° 183, p. 24.



Juan Antonio Aguirre ¿dónde está?. Cartel elaborado por la Vicaría de la Solidaridad.

La Vicaría reunió antecedentes que daban veracidad a la denuncia, una madre que no tuvo noticias de su hijo que desapareció rumbo a su trabajo y testimonios de personas que estuvieron junto a él en la 26ª comisaría. Esto hizo tomar a la Vicaría la decisión de hacer este caso algo simbólico. Porque desde el año 77, hacía siete años, que no se registraba un caso de detenido desaparecido. La Vicaría tomó la decisión de realizar una campaña pública para crear conciencia sobre la detención y desaparición de Juan Antonio Aguirre. Se recibió el testimonio de los dos detenidos que estuvieron con él en la comisaría. Estos afirmaron que fueron interrogados y sometidos a apremios físicos. Sergio Tapia, uno de los detenidos junto a Aguirre fue atendido por el equipo médico de la Vicaría, quienes constataron las huellas de la tortura que recibió.

El Vicario Ignacio Gutiérrez se comentó sobre la desaparición del trabajador: “El destino de Aguirre Ballesteros es similar a todos los desaparecidos cuyo tránsito por recintos secretos fue testimoniado por centenares de otros prisioneros que tienen la suerte de sobrevivir a ese horror”³¹⁹. La “Jornada por la Vida” estaba aun presente en la Vicaría por lo que la vida de un sencillo obrero de Pudahuel debía ser defendida con fuerza ante la opinión pública, el Vicario reflexionó: “la vida de Juan Antonio, la nuestra y la de todos, nos exige algunos deberes, si queremos invocar a Dios como Padre. Debemos solidarizar con la Vida, en este caso, con la causa de Juan Antonio Aguirre y la de sus padres y familiares. No podemos contentarnos con saber que aún no hay justicia. Empecemos a hacerle justicia tomando su causa”³²⁰. Por lo que la Vicaría de la Solidaridad tomó la causa de la desaparición de Juan Antonio Aguirre como su propia causa. Por eso debía denunciarse, hacer publicidad, señaló el Vicario: “Recuerdo yo mismo diseñé el cartel que pretendía movilizar a la opinión pública. En él figuraba una foto de la víctima junto a su bicicleta y esta leyenda: Juan Antonio Aguirre Ballesteros ¿dónde está?. No podemos permitir que de nuevo desaparezcan personas. ¡Tenemos que encontrarlo!. ¡Defiende a tu hermano, pregunta por él, movilízate!”³²¹. Se distribuyeron carteles con la frase “¿Dónde está?” con su foto, y el lema “No podemos

³¹⁹ Gutiérrez, Ignacio. *Chile. La Vicaría de la Solidaridad*. Madrid. Ed. Alianza, 1986. p. 219.

³²⁰ Ibid. p. 219.

³²¹ Ibid. p. 216.

permitir que de nuevo desaparezcan personas”. La familia asesorada por la Vicaría presentó una denuncia ante la Fiscalía Militar por los delitos; arresto ilegal, secuestro y aplicación de tormento.

La madre de Juan Antonio Aguirre interpuso el 5 de septiembre un recurso de amparo por la detención de su hijo. La Corte lo rechazó el 26 de septiembre. Al rechazarlo los ministros tomaron en consideración los informes de Carabineros, Investigaciones y la CNI que señalaron “no haber procedido en contra del ciudadano Juan Antonio Aguirre”³²². Se apeló el recurso ante la Corte Suprema, alegó el abogado de la Vicaría Carlos Fresno, pero la Corte Suprema rechazó la apelación. El abogado ante el fallo adverso comentó “la actuación de los tribunales ha sido, por lo menos, un tanto negligente”³²³. El 24 de septiembre su padre interpuso ante la 2ª fiscalía militar una denuncia contra los “carabineros que resultaren responsables de la comisión de delitos de arresto ilegal, secuestro y aplicación de tormentos que ha sido víctima”³²⁴. Esta denuncia se fundamentó en los testimonios de los detenidos que estuvieron junto a Juan Antonio ese día 4 de septiembre en la 26ª comisaría. Patrocinó la denuncia el abogado de la Vicaría Héctor Contreras.

El 17 de octubre de 1984, a 43 días luego de la desaparición del joven obrero, la Vicaría dio una conferencia de prensa para solicitar la cooperación pública en la búsqueda del joven y exigieran al régimen que entregue información. En la conferencia estaban presentes el Vicario Ignacio Gutiérrez sj, la madre del joven, el abogado Héctor Contreras y el Secretario Ejecutivo Enrique Palet. Estos insistieron en conocer el paradero de Juan Antonio Aguirre. El Vicario Gutiérrez señaló “la vida del hombre no es un asunto especializado. Es un asunto de todos. Es un problema que afecta a la comunidad nacional entera. En Chile no puede desaparecer nadie... cuando un miembro de la comunidad sufre, es toda la comunidad la que debe sufrir”³²⁵.

Esta búsqueda dio resultado positivo luego de 51 días de incertidumbre. Se encontró su cuerpo el 20 de octubre, en un canal de regadío en Codigua, Melipilla. La Vicaría dio una conferencia de prensa junto al padre de Juan Antonio, Manuel Aguirre, el 24 de octubre. Se dio a conocer a la opinión pública que el cuerpo encontrado con múltiples heridas correspondía al desaparecido. Ese día su cuerpo fue recibido en la población Violeta Parra de Pudahuel donde las calles estaban iluminadas por velas.

El Vicario Gutiérrez estuvo junto a los obispos en el encuentro con los exiliados chilenos

El Vicario Ignacio Gutiérrez sj emprendió un viaje a Europa el 18 de octubre, acompañaba a obispos chilenos a un encuentro con exiliados en Roma. En el encuentro los obispos querían dar una señal pública reclamando por la injusta situación de los exiliados chilenos de estar obligados a vivir fuera de su patria. Estuvieron presentes los obispos Camilo Vial, Fernando Ariztía y Miguel Caviedes, participaron más de 150 chilenos venidos de distintas partes de Europa. Para el Vicario Gutiérrez lo importante fue conocer por testimonios directos la situación de precariedad que vivían los exiliados, también ver los

³²² Revista *Solidaridad* N° 187, p. 22.

³²³ Ibid. p. 22.

³²⁴ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, octubre del año 84, p. 25.

³²⁵ Revista *Solidaridad* N° 186, p. 21.

estragos que el “desarraigo ha podido más que su equilibrio psicológico y caminan por el mundo destrozados por dentro”³²⁶. Terminó el encuentro con una misa presidida por el Cardenal Raúl Silva Henríquez. Luego de este encuentro el Vicario fue a Alemania.



Ignacio Gutiérrez sj, Vicario de la Solidaridad exiliado por la dictadura

4.8. El exilio del Vicario Ignacio Gutiérrez sj

La reunión de los obispos con los exiliados chilenos en Roma, fue criticada por el régimen, no era sólo una declaración, sino fue un encuentro directo de un grupo de obispos con exiliados dándoles su apoyo en la reivindicación de poder regresar a su país. El régimen buscó mostrar su descontento con una acción de represión. Si reprimía a los obispos entraría en un grave conflicto con la Iglesia. Se optó por causar un conflicto “menor”. El elegido para aplicar una sanción por este encuentro fue el Vicario Gutiérrez, el régimen por decreto prohibió su ingreso al país.

Estaba en Alemania donde recibió la noticia, Ignacio relató este momento “Fue en Alemania, exactamente en las oficinas de Adveniat, donde recibí una llamada desde Santiago. En ella, Cristián Precht me comunicaba que el gobierno había decretado la imposibilidad de volver a Chile y que el Arzobispo Fresno, que estaba junto a él, me pedía la renuncia como Vicario de la Solidaridad. No hubo más palabras. Al terminar la conversación redacté el cable, que fue enviado inmediatamente, en el que dejaba en total libertad de acción mi cargo, tal y como se había pedido. A partir de entonces comenzó mi exilio. Volvía después de doce años a España”³²⁷.

El Ministro de Interior del régimen señaló los motivos de la sanción impuesta al Vicario Gutiérrez “Las recientes declaraciones y actuaciones de dicho sacerdote en Roma, sólo constituyen un nuevo episodio de una larga y reiterada serie de conductas suyas, caracterizadas por una inaceptable ingerencia en la vida política contingente del país (...) el sacerdote español continuó realizando tanto en Chile como en el extranjero actividades y pronunciamientos análogos e incluso más injustos y perjudiciales”³²⁸.

³²⁶ Gutiérrez, Ignacio. *Chile. La Vicaría de la Solidaridad*. Madrid. Ed. Alianza, 1986. p. 220.

³²⁷ Ibid. p. 223.

³²⁸ Revista *Solidaridad* N° 189, p. 4.

El miércoles 7 de noviembre, la Iglesia de Santiago dio a conocer con mucho “pesar y dolor” la sanción del régimen que impidió el regreso al país del Vicario. El Arzobispado declaró “El señor Arzobispo, a través de su Vicario General, Monseñor Sergio Valech, ha hecho ver la gravedad de esta medida que él no puede aceptar, máxime cuando se trata de un Vicario Episcopal en quien ha delegado funciones tan delicadas”³²⁹. El Arzobispo Juan Francisco Fresno solicitó al régimen que “revoque esta medida”, pero a la vez reafirmó el compromiso en la misión emprendida por la Iglesia, porque esta sanción “no debilitará en nada la misión de la Iglesia de promover la dignidad humana y el servicio a los más pobres que ella entrega a través de su Vicaría de la Solidaridad”³³⁰.

El provincial de la Compañía de Jesús, Cristián Brahm sj, a nombre de todos los jesuitas en Chile, frente al impedimento de ingreso al país del Vicario Ignacio Gutiérrez sj, declaró “expresamos a nuestro hermano Ignacio el apoyo irrestricto de la Compañía de Jesús a su servicio pastoral en favor de los pobres y perseguidos de nuestro país. Al mismo tiempo le agradecemos los más de 11 años que lleva hasta hoy colaborando con la tarde de la Iglesia de nuestra patria”³³¹.

En el N° 189 de la Revista *Solidaridad* en este número la editorial fue especial, con el título “hasta pronto” el Vicario Ignacio Gutiérrez sj escribió su carta de despedida a sus compañeros de la Vicaría de la Solidaridad. El ex Vicario dijo: “Estoy con la carga de todo lo que significa esto de volver a pensar en el futuro, pero no tengo ninguna tristeza y no tengo ninguna ira. Por eso les decía al principio que estoy contento. Les ruego, por favor, que en estas circunstancias que vivimos sigan presentes, como hasta ahora lo han hecho admirablemente, cerca de los sufrientes, cerca del pueblo chileno (...) Un gran abrazo. Los quiero mucho. Los echo de menos. Los imagino. Son el mejor recuerdo que me llevo de esta patria chilena, con la que me volveré a encontrar un día. Gracias, gracias por todo”³³². El Vicario Ignacio Gutiérrez sj estuvo durante un año dirigiendo la Vicaría, el año 84, tuvo que denunciar la represión de las protestas, la Jornada por la Vida, la búsqueda de Juan Antonio Aguirre. En todos esos hechos la Vicaría estuvo presente, con su voz, con su acción.

El nuevo Vicario de la Solidaridad, Santiago Tapia

El 23 de noviembre de 1984 asumió el nuevo Vicario de la Solidaridad, padre Santiago Tapia. En un acto presidido por el Arzobispo Juan Francisco Fresno se presentó a los funcionarios de la Vicaría al nuevo Vicario Santiago Tapia. Este al asumir su cargo señaló “quiero ser fiel, fiel, fiel a la tradición de la Vicaría. Yo me quiero jugar también por esta tarea de la promoción, de la defensa de los derechos humanos”³³³. El padre Santiago Tapia llegó a los 74 años a ser Vicario de la Solidaridad, a un año de la jubilación normal de los sacerdotes. Recién salido de una operación delicada como es al corazón, “recauchado” como le dijo monseñor Fresno.

³²⁹ Ibid. p. 4.

³³⁰ Ibid. p. 4.

³³¹ Ibid. p. 5.

³³² Ibid. p. 3.

³³³ Revista *Solidaridad* N° 190, p. 9.

4.9. La represión de la dictadura

La represión regreso a las poblaciones, la relegación masiva de los pobladores

Nuevamente se produjo una represión masiva contra los pobladores de Santiago, desde la madrugada del 15 de noviembre hasta el mediodía se produjeron allanamientos en la población La Victoria. En el operativo participaron carabineros, el ejército y civiles. Los uniformados entraron a las casas de los pobladores y expulsaron a los hombres entre 16 y 60 años. Estos fueron llevados al Estadio San Eugenio donde se chequeo su identificación. En ese lugar recuperaron su libertad todos aquellos que no tenían antecedentes delictuales ni políticos. Según el Ministro Secretario General de Gobierno Francisco Javier Cuadra, 227 personas fueron detenidas. La Vicaría de la Solidaridad actuó acogiendo los testimonios de los pobladores e interpuso un recurso de amparo masivo por 304 personas.

La misma situación, cinco días antes, se produjo con el campamento Raúl Silva Henríquez, la mañana del 10 de noviembre efectivos del ejército, carabineros y civiles registraron casa por casa deteniendo a los hombres mayores de 16 años. Para la Vicaría los allanamientos a la población La Victoria y al campamento Raúl Silva Henríquez fueron procedimientos al margen de la ley. La Vicaría criticó que “ninguno de estos operativos se efectuó por mandato de funcionario público competente. Fueron por tanto, ilegales”³³⁴. Los allanamientos masivos no estaban permitidos por la ley. Todo allanamiento debe ser fundamentado por un juez y precisado a un lugar.

En noviembre de 1984 el régimen tenía 539 personas relegadas, repartidas en 38 localidades, de esas 440 estaban en un campo de prisioneros de Pisagua, el régimen una vez más ocupo el campamento de Pisagua, al igual como lo hizo para el año 1973. Se interpuso por los familiares un recurso de amparo por los detenidos en Pisagua. El 16 de marzo de 1985 la Corte de Apelaciones rechazó este recurso. En enero de 1985 el régimen a través del Ministerio del Interior informó que levantaron la medida de la relegación a 115 personas. Pero en Pisagua aun continuaron 309 personas relegadas.

El recurso de amparo por los detenidos en Conchi

El régimen usando el artículo 24 transitorio creó un segundo campo de prisioneros además que el de Pisagua. El nuevo lugar estaba ubicado en Conchi a 100km. de Calama, hacia la frontera con Bolivia. Allí fueron ubicados cuatro relegados desde Valparaíso y siete desde Concepción. El 21 de febrero de 1985 ante la Corte de Apelaciones de Santiago se interpuso un recurso de amparo a favor de las 11 personas que estaban “detenidas” en la base militar de Conchi.

La tesis que tenía la Vicaría ante esta situación era que las atribuciones que les daba el Estado de Sitio al régimen para detener una persona, la detención era en su hogar o en lugares que no sean cárceles. No lo autorizaba para detener a una persona en un lugar similar a una cárcel como era el campamento de prisioneros de Conchi.

³³⁴ Ibid. p. 12.

Alegó ante la Corte el abogado Roberto Garretón. El abogado argumentó que la medida impuesta contra estas siete personas relegadas era ilegal, pidiendo que sean trasladadas a un lugar público de detención. La propia constitución garantizaba que la detención de una persona debía ser en un “lugar público destinado para ello”. Según el abogado Roberto Garretón esta base militar “no esta destinada al objeto de mantener detenidos o arrestados a personas”³³⁵. La Corte de Apelaciones encomendó a la jueza de Calama que se constituyeran en Conchi e informara sobre la situación de los detenidos.

La jueza se constituyó en el lugar, el 30 de abril de 1985, visitó las dependencias del campamento y conversó con los detenidos. En su informe dio fe que las condiciones de vida eran las de un “campamento”. Acompañó a la magistrada en esta diligencia la abogada del departamento jurídico de la Vicaría Rosemarie Bornand, ella llevó la copia de la resolución de la Corte de Apelaciones que ordenaba la inspección. La abogada relató las condiciones inhóspitas que se encontraba el campamento “el lugar es de muy difícil acceso, con temperaturas muy bajas, lo que determina que los detenidos están sometidos a una condición de aislamiento y con riesgo para su salud”³³⁶. Para la abogada el lugar era una verdadera cárcel por el aislamiento y el régimen de vida bajo una disciplina militar. Los relegados de Conchi debieron quedar libres cuando termino el Estado de Sitio, el 17 de junio, pero el régimen por decreto del Ministerio del Interior les aplicó nuevamente la relegación en localidades cercanas a Conchi, en la II región. El 28 de junio de 1985, cuatro meses luego presentado el recurso de amparo por 11 detenidos en Conchi, este fue rechazado.

4.10. José Manuel Parada, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, asesinado por el régimen

Un testimonio clave para saber la verdad de la represión

El departamento jurídico el 31 de diciembre de 1984 presentó ante la Corte Suprema una solicitud para que se designe un Ministro en Visita, el fundamento de esta solicitud es el testimonio que recibió la Vicaría de un ex agente del Comando Conjunto, Andrés Antonio Valenzuela Morales. El 4 de enero el pleno de la Corte rechazó esta solicitud. La solicitud se fundó en el testimonio del ex agente que acudió a la Vicaría para dejar en dos declaraciones juradas su testimonio de las prácticas de eliminación de personas que realizó el Comando Conjunto. El ex agente señaló que “en los primeros meses del año 1975 es convocado para integrar una Supuesta Agrupación Antisubersiva que, al margen de cualquier tarea institucional, se nutre con miembros que él conocía en la FACH y otros que se identificaron como marinos, carabineros y civiles (...) este grupo ejecuta una actuación clandestina contra militantes del Partido Comunista”³³⁷. En el testimonio entregado a la Corte el ex agente señaló que las víctimas todas fueron sometidas a tortura, estas se realizaron en recintos de la FACH en Cerrillos, entre ellos se encontraban varios detenidos desaparecidos. Según la Vicaría el testimonio del ex agente posibilitaría aclarar el destino de 14 detenidos desaparecidos.

³³⁵ Revista *Solidaridad* N° 196, p. 2.

³³⁶ Revista *Solidaridad* N° 200, p. 23.

³³⁷ Revista *Solidaridad* N° 193, p. 5.



José Manuel Parada, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad.

El dolor en la casa de la Vicaría de la Solidaridad

La Vicaría de la Solidaridad como continuadora del trabajo realizado por el Comité Pro Paz sabían que este trabajo estaba expuesto a riesgos que podrían sufrir el personal que ahí laboraba. Varios funcionarios del Comité Pro Paz fueron encarcelados. La Vicaría nació bajo el “alero” de la Iglesia Católica, era una institución dentro de la Iglesia, incluso su ubicación física era al lado de la Catedral, en el antiguo palacio Arzobispal. El ser un organismo de la Iglesia Católica les entregaba a sus funcionarios una “cierta tranquilidad” de ejercer su trabajo “protegidos” o “blindados” por la Iglesia católica. El régimen no deseaba enfrentarse de manera directa y permanente con la Iglesia, a diferencia del Comité Pro Paz donde hubo un enfrentamiento directo con el régimen y los funcionarios vivieron en la incertidumbre de un ataque de la DINA. Por lo que los funcionarios de la Vicaría tenían esa “cierta tranquilidad” de pertenecer a una institución de la Iglesia y no recibir represalias o ataques directos de parte del régimen.

Antes del 29 de marzo de 1985 el régimen había “amedrentado” con rayados, seguimientos o llamados telefónicos. Sólo la detención del fotógrafo de la Vicaría el 11 de marzo de 1981, por unos días, había afectado de manera directa a un funcionario de la Vicaría.

José Manuel Parada había llegado a trabajar al Comité Pro Paz el año 1974, por lo que llevaba 11 años trabajando en temas de derechos humanos. Su secuestro y asesinato fue un golpe directo al personal de la Vicaría, por primera vez sintieron que el régimen les arrebató a uno de los suyos, por primera vez el dolor que ellos conocían tan de cerca en las personas que acudían a la Vicaría, ese dolor de la ausencia, de la muerte de un ser querido. Desde ese día la Vicaría vivió en su propia casa la muerte de un funcionario.

Un servicio de seguridad del régimen encubierto

El nombre del organismo de carabineros DICOMCAR, Dirección de Comunicaciones de Carabineros era sólo un nombre de “fantasía”, en realidad este organismo era un departamento de inteligencia. Este organismo había reclutado para su trabajo a un ex agente civil del Comando Conjunto, Miguel Estay que además era un ex militante comunista que paso a ser informante valioso de la estructura del partido y de los nombres de los militantes.

En la práctica la DICOMCAR “heredo” el trabajo e información que había realizado el Comando Conjunto, que tuvo como propósito eliminar al Partido Comunista en la clandestinidad. La existencia de un organismo de inteligencia en paralelo al oficial, CNI, no era algo nuevo el Comando Conjunto había existido en paralelo a la DINA, la DICOMCAR asumió la tarea de “cooperar” con el organismo oficial en la represión de opositores.

El ex agente del Comando Conjunto, Andrés Valenzuela Morales, había entregado valiosa información a la Vicaría sobre la estructura del organismo, los agentes que habían participado y las personas que fueron víctimas de este organismo. La Vicaría le encargó recopilar esta información entregada por el ex agente y estudiar los antecedentes al sociólogo José Manuel Parada. El 28 de marzo se detuvo en la vía pública al publicista Santiago Nattino. Ese mismo día se detuvieron varias personas en la sede de la AGECH, Asociación Gremial de Educadores de Chile. Luego el grupo de la AGECH fue liberado.

El 29 de marzo, como todas las mañanas José Manuel Parada fue a dejar a su hija Javiera al Colegio Latinoamericano de Integración, en calle Los Leones N° 1401, en la puerta del colegio se encontró con el profesor Manuel Guerrero Ceballos, miembro de la AGECH. Ante la presencia de testigos, cuando eran cerca de las 8 de la mañana, tres individuos se bajaron de un auto y redujeron a ambos para introducirlos al interior de un vehículo. En el forcejeo de la detención el profesor Lepoldo Muñoz se abalanzó para detener a los agentes pero este fue baleado por los secuestradores. Un helicóptero sobrevoló el colegio cuando se produjo el secuestro.

Una vez que se conoció el secuestro de José Manuel Parada se inició la búsqueda para dar con su paradero. Ese mismo día 29 de marzo se emprendieron acciones jurídicas; el Vicario Santiago Tapia interpuso un recurso de amparo y una querrela por secuestro ante la 2º fiscalía militar, por detención de una persona en un “lugar no destinado a tal efecto”. Familiares de los detenidos fueron al recinto de la CNI, al Cuartel Borgoño, de calle Santa María. También concurrieron al local de calle Dieciocho donde funcionaba la DICOMCAR de Carabineros, dos abogadas de las Vicaría de la Solidaridad estuvieron en el portón de la DICOMCAR pero se les impidió el acceso.

El Ministro de Interior del régimen Ricardo García declaró que el régimen no tenía ninguna ingerencia en este triple asesinato porque dijo que “no tenemos ninguna noticia específica que proporcionar, porque es un hecho ajeno al gobierno y concretamente policial, el cual lamentamos. Nosotros como gobierno y país, lo que queremos es un Chile con paz, tranquilidad y orden”³³⁸.

Luego de conocer la noticia del secuestro de José Manuel, el mismo día 29 en la mañana el departamento jurídico de la Vicaría estuvo reunido en pleno. La forma del secuestro, la acción de los “civiles” no daba duda a que este era una acción de los aparatos de seguridad del régimen. En la tarde todos los caminos judiciales posibles; recurso de amparo, querrela por secuestro, estaban ya iniciados.

Al día siguiente se supo que tres cuerpos sin vida, degollados, fueron encontrados en las afueras de Santiago. Cuando se supo la noticia del hallazgo de los cuerpos, profesionales de la

³³⁸ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo del año 1985, p. 45.

Vicaría concurren al lugar y cuando llegaron el sitio donde estaban los cuerpos, este estaba resguardado por Carabineros. Estos fueron llevados al Instituto Médico Legal, esa noche en las afueras del Instituto familiares y amigos de los secuestrados empezaron la espera. Aunque todavía no había una respuesta oficial, por las características descritas se supo que correspondían a los secuestrados. La autopsia dio como resultado que los tres habían muerto por una “anemia aguda” producida por degüello. Se confirmó lo sabido por todos, los nombres de los secuestrados eran los cuerpos sin vida encontrados.

Esa noche en el salón de la Vicaría de la Solidaridad estaba lleno de gente, trabajadores, amigos de José Manuel, todos esperando la confirmación de lo que ya intuían. Estaban presentes el Vicario Santiago Tapia, el padre Cristián Precht y el Secretario Ejecutivo Enrique Palet. Cuando confirmaron la muerte de José Manuel, el Vicario Tapia leyó la declaración oficial de la Vicaría condenando la muerte del funcionario.

Ante la confirmación de la dolorosa realidad Estela Ortiz, esposa de José Manuel Parada dijo: “Tenemos que cambiar este país de una vez por todas... ¡Hasta cuando siguen dialogando con los asesinos! ¡Hasta cuando siguen matando a nuestro pueblo! ¡Hasta cuando permitimos tanta, tanta matanza, tanto crimen, tanta tortura en nuestro país! ¡Hasta cuando! ¡Chilenos, compañeros, compatriotas, por favor, levántate! ¡No aguantes que nos sigan matando a nuestra gente! ¡Por favor! Exigimos justicia de una vez por todas”³³⁹. Estela ya había vivido el dolor con la desaparición de su padre Fernando Ortiz, en diciembre de 1976. Ella dijo “hace ocho años se llevaron a mi padre, la DINA. Hoy me mataron a mi marido. Me dejan con cuatro niños”³⁴⁰. Ellos son Javiera, Camilo, Juan José y Antonio de un año ocho meses, en ese momento. Ella señaló “no quiero que más gente sufra lo que yo he sufrido. Tenemos que cambiar este país de una vez por todas”³⁴¹.

El padre Cristián Precht les entregó a los presentes su testimonio del trabajo entregado por los derechos humanos que realizó José Manuel Parada, con estas palabras lo recordó “El estaba antes que yo en el Comité por la Paz y yo lo recibí en esta Vicaría. Le di toda mi confianza, porque él es un hombre leal y habló en presente porque creo en su vida (...) doy fe y testimonio de su lealtad, de su empeño, de su dedicación y de su fidelidad inenquebrantable a esta Vicaría y con orgullo doy fe de la amistad que compartimos”³⁴².

³³⁹ Ahumada, Eugenio, et al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo III. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 561.

³⁴⁰ Revista *Solidaridad* N° 199, p. 6.

³⁴¹ *Ibid.* p. 6.

³⁴² *Ibid.* p. 6.



El cuerpo de José Manuel dejó el patio de la Vicaría de la Solidaridad

La misma noche del sábado 30 con la confirmación de la muerte de José Manuel la Vicaría designó al abogado Gustavo Villalobos para hacerse cargo de la denuncia ante los tribunales. Recordó el abogado Villalobos “Tenía que ser un abogado de la planta de la Vicaría. Tuvimos una reunión en el departamento jurídico. En estricto respeto a la burocracia a mi no me correspondía, porque yo estaba encargado del Programa de Defensa y el asunto era del Programa de Denuncia. Pero había fuertes lazos de amistad entre José Manuel y yo, así es que discutimos el tema y se resolvió designarme a mí. Entonces se decidió incorporar también a un abogado externo y se hablo de inmediato con Luis Hermosilla que colaboraba habitualmente con la Vicaría, y que además era muy amigo de José Manuel”³⁴³.

El domingo 31 de marzo los funcionarios de la Vicaría concurrieron a su lugar de trabajo como un día más, estaban ahí para esperar el cuerpo de su compañero de trabajo, para velarlo en el mismo lugar donde sólo hace unos días compartieron día a día con él. A las 15:45 horas llegó el cuerpo y fue recibido en el patio de la Vicaría por todos sus compañeros de trabajo que cantaron el “Himno de la alegría”, el himno fue cantado con dolor y emoción.

El cuerpo de José Manuel fue acompañado primero por sus familiares que hicieron guardia, sus padres Roberto Parada y Maria Maluenda, su viuda Estela Ortiz y su hija Javiera. Luego siguieron los funcionarios de la Vicaría. Acompañaron a los funcionarios de la Vicaría una gran cantidad de personas. Se hicieron presentes en el patio de la Vicaría organizaciones políticas y sociales, hasta las nueve de la noche la gente permaneció velando y acompañando a los amigos de José Manuel. Esa noche del domingo 31 los restos de José Manuel quedaron en el patio de la Vicaría, en el mismo lugar donde él camino hacia sólo unos días atrás.

A primera hora del lunes 1 de abril los abogados Gustavo Villalobos y Luis Hermosilla a nombre de la familia de las víctimas y del Vicario de la Solidaridad solicitaron la designación de un Ministro en Visita. Los abogados hablaron personalmente con el presidente de la Corte

³⁴³ Ahumada, Eugenio, et. al. *Chile. La Memoria Prohibida*, tomo III. Santiago. Ed. Pehuén, 1989. p. 562.

Suprema Rafael Retamal, este les dijo “no se preocupen estoy informado de todo y lo vamos a ver inmediatamente”³⁴⁴. Al rato el secretario de la Corte les comunicó a los abogados que el pleno aceptó la petición nombrando a José Cánovas como Ministro en Visita.

El lunes en la mañana se realizó una misa presidida por el Vicario Santiago Tapia, los familiares de José Manuel y los funcionarios de la Vicaría. A las tres de la tarde el Arzobispo Fresno celebró una liturgia junto a obispos sacerdotes y todos los Vicarios de Santiago. Habló en la liturgia en nombre de todos los funcionarios de la Vicaría, Humberto Lagos presidente del Consejo de los Trabajadores.

Al despedir el cuerpo de José Manuel el ex Vicario de la Solidaridad Cristián Precht señaló:

“mi muy querido José Manuel, hoy día nosotros entregamos tus restos, pero vamos a retener tu espíritu, tu espíritu queda con nosotros en esta casa, en esta Iglesia y en esta familia. Tu espíritu y tu obra, tu lealtad y tu amistad. Hoy día despedimos tus restos y te presentamos ante el Señor. Hoy día invocamos la justicia de Dios para que nos ilumine en este momento que vivimos en este pueblo, y exigimos la justicia de los hombres para que no hay violencia ni más muertes entre nosotros. Querido José Manuel, tengo una certeza. Tantas veces hablamos de la esperanza que en un tiempo no muy lejano vamos a sentarnos los dos en la mesa del Reino para ver al fin nuestras esperanzas cumplidas. Amén”³⁴⁵.

Los compañeros y amigos de José Manuel tomaron el ataúd y emprendieron desde la Vicaría a pie el camino hacia el cementerio. El cortejo se unió en la Plaza de Armas al cortejo del profesor Manuel Guerrero que venía de ser velado en la sede de la AGECH, los dos cortejos avanzaron en una sola gran columna de gente desde calle Puente a la avenida La Paz hasta el Cementerio General. En las puertas del cementerio se realizó el último acto por los fallecidos.

Los abogados Villalobos y Hermosilla se unieron al cortejo en el cementerio contando con la designación de un Ministro en Visita. En el acto en el cementerio habló la madre de José Manuel, María Maluenda, Manuel Guerrero padre del profesor y el hijo de este Manuel Guerrero de 14 años. Luego habló Roberto Parada, subieron a hablar ante los representantes de movimientos políticos Ricardo Lagos la Alianza Democrática, además Rafael Maroto y Luis Maira. En representación de la Vicaría habló el Secretario Ejecutivo Enrique Palet. El responso a los cuerpos los entregó el obispo auxiliar de Santiago Jorge Hourton.

Los trabajadores de la Vicaría testimoniaron su dolor

Para testimoniar el impacto y repudio que provocó el crimen de los tres profesionales un grupo de personas encabezados por la viuda de José Manuel Parada, iniciaron una huelga de hambre el 2 de mayo de 1985 en la parroquia Santa Filomena. Los funcionarios de la Vicaría decidieron unirse a los huelguistas el 8 de mayo realizando un ayuno con jornada de oración.

³⁴⁴ Ibid. p. 565.

³⁴⁵ Ibid. p. 564.

Se sumaron al compromiso de buscar la verdad y no olvidar el asesinato de su compañero de trabajo José Manuel Parada. El primer grupo de ayuno fue acompañado por la viuda Estela Ortiz. Los funcionarios manifestaron por escrito en un libro el significado que tiene el unirse en ayuno, pero además los funcionarios de la Vicaría se habían unido en el dolor, el crecer a partir del dolor. Un ayunante de la Vicaría manifestó ante este dolor “nuestro ayuno nos demuestra que somos capaces de vencerlo y rescatar lo positivo de la vida. Justamente por eso, vamos a ser capaces de colaborar en la construcción de una sociedad nueva”³⁴⁶. El 17 de mayo las personas que estaban en huelga de hambre la finalizaron, señalaron que la terminaban porque “habían logrado el objetivo de movilizar a vastos sectores sociales y políticos en un compromiso por la verdad y la justicia”³⁴⁷.

Se inició la investigación de los asesinatos

El ministro José Cánovas inició la investigación del crimen de los tres profesionales dirigiendo personalmente las diligencias. El 8 de abril los abogados de la Vicaría interpusieron ante el ministro una querrela por el delito de “secuestro con homicidio”.

El ministro Cánovas en su investigación encontró “un hecho” que lo iba a llevar a descubrir nuevos antecedentes. Todos los testigos del secuestro en el colegio recordaron que un helicóptero sobrevoló el lugar cuando se produjo el secuestro. El ministro pudo ver que una de las bitácoras de vuelos de ese día de los helicópteros de Carabineros estaba adulterada, al tomar declaraciones a los carabineros que viajaron en ese helicóptero estos entraron en contradicciones. Esta fue la primera señal de que la investigación apuntaba al organismo de inteligencia de carabineros, las sospechas sobre este se confirmaron cuando el ministro empezó a investigar los secuestros a los profesores de la AGECH. El ministro pudo comprobar que eran los mismos autores de ambos hechos. Pero todo supuesto debía comprobarlos por lo que en su investigación apuntó a comprobar como este grupo actuó. La CNI le entregó un informe al ministro que le dio un dato clave, los autos que participaron en ese secuestro pertenecían a Carabineros, por esta vía el ministro solicitó a Carabineros la estructura de la DICOMCAR. En junio de 1985 empezó el ministro a interrogar a miembros de ese organismo, los carabineros en una acción coordinada negaron su participación en los hechos. El juez careo a los carabineros con los secuestrados de la AGECH, los que los reconocieron. Con estos datos el juez pudo fundamentar sus presunciones, el mismo grupo de los secuestros de la AGECH eran los que cometieron el triple asesinato y secuestro, usaron para ellos vehículos, armas y un recinto que pertenecía a Carabineros.

Con esta confirmaron el juez Cánovas el 31 de julio dictó unas encargatorias de reo y ordenó el arraigo de 12 carabineros de la DICOMCAR. El ministro no había acusado, solo arraigado, sin embargo ante la opinión pública este hecho provocó impacto, la investigación apuntó directamente a carabineros. El ministro José Cánovas llegó al fin de su investigación, porque se topó con una barrera, todos los datos apuntaban directamente a la DICOMCAR de Carabineros, al ser los eventuales culpables funcionarios de carabineros debió declararse incompetente el 1 de agosto. Esta decisión provocó gran expectación pública porque tácitamente con su decisión apuntaba directamente a la culpabilidad de funcionarios en servicio activo de carabineros.

³⁴⁶ Revista *Solidaridad* N° 200, p. 24.

³⁴⁷ Revista *Solidaridad* N° 202, p. 2.

El ministro Cánovas en su resolución encargaba reos al piloto y copiloto del helicóptero de carabineros por el delito de “falsificación de instrumento público” por la adulteración de la bitácora del helicóptero. El ministro estimó que existían antecedentes suficientes para inculpar a funcionarios policiales sometidos a “fuero militar” como posibles autores, cómplices o encubridores de alguno de los delitos cometidos contra los tres profesionales, como por ejemplo “las armas que aparecen utilizadas son aquellas que corresponden a una fuerza policial armada, constituida especialmente por grupos de carabineros”³⁴⁸. El ministro además señaló que el lugar de los secuestros era el local de la DICOMCAR, el denominado “la firma”, porque los profesores de la AGECH reconocieron el local por fotografías.

Ante la decisión del Ministro José Cánovas la Vicaría de la Solidaridad emitió una declaración el 1 de agosto “nos preocupa que sean miembros de un organismo que tradicionalmente se ha distinguido en velar por el respeto de la seguridad y la vida de las personas, los que aparezcan como involucrados en la responsabilidad de estos crimines”³⁴⁹.

La opinión pública reaccionó ante estos hechos, Carabineros como institución quedó bajo la sospecha de los asesinatos. El general Mendoza había negado la vinculación de Carabineros con estos asesinatos. El 27 de abril, el día de Carabineros, se refirió a radio Chilena sobre los “rumores” de la vinculación de la institución con el triple asesinato “puedo asegurarles que todos esos rumores que se refieren a carabineros involucrados en este asesinato son mentiras, mentiras encaminadas a crear confusión, desconfianza y desprestigio”³⁵⁰. El día 2 de agosto renunció el Director General de Carabineros y miembro de la junta Cesar Mendoza, Pinochet nombró a Rodolfo Stange como su sucesor.

La primera medida ordenada por Pinochet a Stange fue disolver la DICOMCAR. Quedando así la CNI como el único organismo de inteligencia en el país. Carabineros en una declaración pública señaló que este caso es una excepción en carabineros, se amenazó con “llevar a la justicia” a quienes calumnien e injurien a la institución. Ante estos hechos el almirante Merino señaló que estos hechos eran producto de una “infiltración” en carabineros porque el “comunismo era capaz de cualquier cosa, de infiltrarse en la Iglesia católica”³⁵¹.

Pero el 5 de agosto el juez militar que recibió la causa no aceptó la competencia. El ministro Cánovas aceptó la competencia el 6 de agosto, prosiguió con su investigación, pero el 30 de agosto el ministro Cánovas por segunda vez se declara incompetente, porque la investigación apuntaba una vez más a personas con “fuero castrense”. Al rechazar la competencia el juez militar provocó que la 3ª sala de la Corte Suprema resolviera la competencia. Esta decidió que el juez Cánovas era competente y debía proseguir con su trabajo. Siguiendo entonces con la causa el ministro declaró reo, sometiendo a proceso a ocho ex miembros de la DICOMCAR como autores del delito de secuestro por los profesores de la AGECH.

El Ministro José Cánovas dictó el sobreseimiento del caso del secuestro y asesinato de los tres profesionales, el 22 de enero de 1987, pero sólo fue un sobreseimiento temporal. El

³⁴⁸ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1985, p. 28.

³⁴⁹ Revista *Solidaridad* N° 207, p. 21.

³⁵⁰ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1985, p. 28.

³⁵¹ *Ibid.* p. 29.

Ministro en conferencia de prensa el 23 de enero dijo que su fundamento para tomar esta decisión era que no estaban suficientemente establecidos quienes eran individualmente los autores. Pero que se encontraban una serie de hechos comprobados como que “en estos hechos intervino un grupo uniformado de carabineros que formaban parte del denominado grupo “DICOMCAR” y salándose de la órbita institucional formaron una asociación ilícita de hecho, no concurren empero esos mismos indicios, tal como lo han estimado los tribunales superiores para acusar a una determinada persona como autor, cómplice o encubridor. Siendo imposible, por ahora, continuar con esta investigación”³⁵². El abogado Alejandro González ante el fallo lamentó el resultado “una vez más, un crimen tan brutal queda en la impunidad por la imposibilidad de individualizar a los responsables. Como lo consigna la sentencia, así ha ocurrido por la falta de colaboración de los organismos públicos llamados por la ley a prestarla”³⁵³. A pesar del resultado adverso el abogado valoró el trabajo de investigación que el ministro Cánovas realizó.

La Vicaría de la Solidaridad emitió una declaración ante esta decisión del ministro Cánovas “lamentamos que, una vez más, un crimen tan brutal quede en la impunidad por la imposibilidad de individualizar a los responsables. Como lo consigna la sentencia, así ha ocurrido por la falta de colaboración de los organismos públicos llamados por la ley a prestarla”³⁵⁴.

4.11. La defensa de los derechos de las personas por el departamento jurídico

El departamento jurídico de la Vicaría de la Solidaridad, en el N° 233 de la Revista *Solidaridad*, explicó el trabajo que realizaba en la Vicaría. Lo primero era señalar que toda atención era gratuita. El criterio de atención del departamento jurídico de sus beneficiarios era que la persona sea víctima de violaciones a los derechos humanos fundamentales como la libertad personal o la integridad física o psíquica. Si se comprobaba que existía una violación de derechos básicos, el departamento jurídico asesoraba a la víctima o a sus familiares para interponer los recursos judiciales pertinentes. Se determinaban las causas, si se concluía que el caso se trataba de un delito común, o de una conducta que afectaba a los derechos humanos de terceros inocentes, el caso no se asumía.



³⁵² Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, enero del año 1987, p. 40.

³⁵³ Ibid. p. 40.

³⁵⁴ Revista *Solidaridad* N° 239, p. 2.

Si el afectado es acusado de una conducta de “naturaleza política”, por ejemplo el asumir una jefatura de una organización social, el departamento jurídico asumía su defensa, no importando la calificación de esa conducta realizaba el régimen. Para el departamento jurídico quien llegaba a requerir atención era una persona “en la mayoría de los casos, afectado por la angustia y sentimiento de inseguridad”³⁵⁵. Para el departamento jurídico no sólo es una defensa jurídica, sino que es una “defensa solidaria” en la que el abogado que defendía a esta persona estaba íntimamente convencido de que el afectado era alguien que sufría una injusticia. Además la defensa era rápida y eficiente, porque en situaciones de derechos humanos la tardanza podía poner en riesgo la vida de una persona.

El departamento jurídico en el año 1986 estaba dividido en cuatro áreas:

- Defensa judicial
- Recepción, asistencia médica, social
- Análisis e información
- Coordinación nacional

4.12. La represión luego de declarar del Estado de Sitio

Estado de Sitio, de nuevo en el país

El domingo 7 de septiembre de 1986 el régimen volvió a implantar el Estado de Sitio en todo el país. La drástica medida tuvo su origen en el atentado contra el general Pinochet. El dictador reaccionó ante el atentado que fue objeto y ante las exigencias de sus seguidores que le gritaban “mano dura Pinochet” dijo: “Ahora va a comenzar la guerra de nuestro lado, y vamos a ser duros, y a todos estos que andan con lo de los derechos humanos y otras cosas hay que expulsarlos del país o encerrarlos”³⁵⁶.

Las amenazas del general Pinochet se hicieron realidad, limitando una vez más los derechos humanos a través de la declaración de Estado de Sitio, el 8 de septiembre, mediante el decreto supremo N° 1037. En otro decreto se le dio atribuciones a los jefes de plaza, basados en el Estado de Sitio, ese mismo día el jefe de plaza de Santiago dictó los bandos que limitarían derechos, el bando N° 1 que prohibió la circulación de las revistas *Hoy*, *Apsi*, *Análisis*, *Cauce*, *Fortín Mapocho* y *La Bicicleta*, el bando N° 2 y N° 3 suspendió a agencias noticiosas y el N° 4 impuso un toque de queda en la madrugada. El 10 de septiembre por decreto supremo N° 1.040 se renovó el “Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior” basado en el artículo 24. El 9 de septiembre por decreto supremo N° 1.041 se decretó el Estado de Emergencia en el país.

El régimen esa misma noche empezó a usar todas las facultades que le entregaba el Estado de Sitio. En la madrugada del lunes 8 de septiembre a horas de implantarse el Estado de Emergencia, investigaciones detuvieron a dirigentes políticos, sociales, todos vinculados a la oposición, entre los detenidos el dirigente de la Alianza Democrática, el abogado Ricardo

³⁵⁵ Revista *Solidaridad* N° 233, p. 8.

³⁵⁶ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, septiembre del año 1986, p. 25.

Lagos. Entre los días 8 y 9 de septiembre se detuvo a 18 personas que fueron detenidas en el cuartel central de Investigaciones.

El 8 de septiembre de 1986 fue allanada la Parroquia Nuestra Señora de La Victoria se hizo presente el párroco Pierre Dubois, lo detuvieron junto a los otros padres franceses Jaime Lancelot y Daniel Caruette. El régimen le comunicó al Arzobispo Fresno que decidió expulsar a los tres sacerdotes. El Arzobispo ante la expulsión declaró “el señor Arzobispo protesta por esta medida y hace presente a la autoridad que esta decisión dificulta aún más los caminos de paz que todos anhelamos en el país. En consecuencia el señor Arzobispo solicita vehementemente que esta medida sea reconsiderada antes que se lleve a efecto”³⁵⁷. El 11 de septiembre de 1986 el Cardenal Fresno, los Vicarios Cristián Precht y Sergio Valech, estuvieron junto a los tres sacerdotes que estaban en el cuartel central de Investigaciones hasta que fueron llevados al aeropuerto, concretando la expulsión del país. El ministro Francisco Javier Cuadra justificó la expulsión de los sacerdotes aludiendo a su condición de extranjeros “un compromiso mínimo que todo extranjero toma al estar en un país que lo acoge de buena manera, es el respetar sus ideas y no inmiscuirse en sus asuntos contingentes”³⁵⁸. Dos días luego de su atentado, el 9 de septiembre, Pinochet dio “una solución” para enfrentar esta situación “voy a pedir un plebiscito al país, con el fin de solicitar algunas leyes para atacar definitivamente a los terroristas”³⁵⁹.

Para el abogado Roberto Garretón, la imposición del Estado de Sitio desde el 7 de septiembre, sólo tuvo como beneficiario al régimen “ha servido para que el gobierno logre los dos objetivos que se propuso con la medida, crear un clima de temor en la población y copar todos los medios de comunicación para informar sólo aquellos aspectos que le interesaban”³⁶⁰.

Intento de secuestro contra abogado de la Vicaría

En la madrugada del 13 de septiembre el abogado de la Vicaría Luis Toro fue despertado por sujetos que trataban de ingresar a su domicilio. Estos trataron de forzar la puerta principal pero no pudieron. La de la cocina tampoco pudieron derribarla. Estos sujetos se fueron para volver después otro grupo a tocar el timbre insistentemente, estos sujetos le insistían al abogado que eran “carabineros de civil” que querían conversar con él. El abogado Toro insistió a los individuos que se fueran, luego de advertirles que carabineros llegarían estos abandonaron el lugar. Ante este intento de secuestro y amedrentamiento contra el abogado, se interpuso un recurso de protección solicitando medidas para proteger al abogado Luis Toro, el recurso fue aceptado y se ordenó a carabineros proporcionar vigilancia policial. Luis Toro opinó sobre el origen de este ataque a su persona: “El hostigamiento proviene obviamente de personas que se sienten afectadas por el trabajo nuestro. La Vicaría en la defensa de los derechos humanos fundamentales es implacable y continuara su tarea, independiente de quienes violen esos derechos o sean sus víctimas”³⁶¹. La Vicaría ante esta amenaza a uno de sus abogados realizó una declaración pública repudiando este hecho “La Vicaría de la Solidaridad expresa su apoyo y pleno respaldo al

³⁵⁷ Ibid. p. 52.

³⁵⁸ Ibid. p. 52.

³⁵⁹ Ibid. p. 135.

³⁶⁰ Revista *Solidaridad* N° 237, p. 20.

³⁶¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, septiembre 86 del año 1986, p. 42

abogado señor Luis Toro. Manifiesta su reconocimiento y gratitud de los vecinos que venciendo su natural temor, encendieron las luces y alzaron sus voces, así como la rápida intervención de carabineros”³⁶².

La Vicaría reacciono ante los hechos sucedidos en los primeros días del Estado de Sitio. El 12 de septiembre el Vicario Santiago Tapia interpuso ante la Corte Suprema un escrito en el cual la Vicaría hacia presente todas las situaciones ocurridas en los últimos días que atentaban contra los derechos humanos.

Las irregularidades que se denunciaron fueron:

1. En los arrestos no se mostraron orden de funcionario público expresamente facultado por la ley
2. Los agentes aprehensores no se individualizaron adecuadamente
3. No se proporciono, en muchos casos, la información adecuada, acerca del lugar de reclusión
4. Tres personas fueron sacadas de sus domicilios en similares procedimientos estas se encontraron muertas
5. No se permitió la visita a los detenidos en los cuarteles de la CNI

La estructura jurídica para la represión

Al implantarse nuevamente el Estado de Sitio rigieron en Chile simultáneamente tres Estados de Excepción; el Estado de Sitio, el 10 de septiembre se renovó el Estado de perturbación de la paz interior, que permitía el artículo 24 y seguía vigente el Estado de Emergencia. La suma de estos tres regímenes de excepción posibilitaba al régimen un férreo control sobre la población, el general Pinochet podía ordenar; arrestar personas hasta por 20 días, trasladar a personas, expulsar a personas del país, prohibir el ingreso al país, prohibir la salida del país, restringir la libertad de locomoción, suspender el derecho de reunión, suspender la libertad de información, suspender y restringir la libertad de opinión, restringir el derecho de asociación y sindicalización, puede interponer censura a correspondencia, puede imponer censura a las comunicaciones.

³⁶² Revista *Solidaridad* N° 231, p. 2

La estructura jurídica para la represión; Estado de Sitio, Estado de perturbación de la paz interior, del artículo 24 y Estado de Emergencia

Datos aparecidos en la Revista *Solidaridad* N° 231 pág. 4

Facultades	Estado de Sitio	Estado de Emergencia	Estado de perturbación de la paz interior
Arrestos personales	Todo el periodo de la excepción	No permite	Hasta por 20 días
Traslado de personas	Todo el periodo de la excepción	No permite	Permitía la relegación sólo a localidades urbanas, por tres meses
Expulsar a personas del país	Se permite	No permite	Se permitía
Prohibir el ingreso al país	Se permite	Se permite	Se permitía
Prohibir la salida del país	Se permite	Se permite	No permitía
Restringir la libertad de locomoción	Se permite	Se permite	No permitía
Suspender el derecho de reunión	Se permite	Se permite	No permitía
Restringir el derecho de reunión	Se permite	Se permite	Se permitía
Restringir el derecho de información	Se permite	Se permite	Sólo a nuevas publicaciones
Suspender la libertad de información	Se permite	No permite	No permitía
Suspender y restringir la libertad de opinión	Se permite	No permite	No permitía
Restringir el derecho de asociación y sindicalización	Se permite	No permite	No permitía
Imponer censura a correspondencia	Se permite	Se permite	No permitía
Imponer censura a las comunicaciones	Se permite	Se permite	No permitía



Sergio Valech, Vicario de la Solidaridad y el abogado Roberto Garretón

capítulo V

LA ÚLTIMA ETAPA DE LA VICARÍA DE LA SOLIDARIDAD, LA PERSECUCIÓN Y HOSTIGAMIENTO DEL RÉGIMEN

“He dado instrucciones a todos los profesionales y al personal de que, todo lo referente a las carpetas, yo soy el responsable y nadie más”³⁶³.
Vicario Sergio Valech

5.1. El régimen enfrentó a la Vicaría

El 28 de abril de 1986 llegó a la Vicaría una persona que dijo llamarse Hugo Segundo Gómez Peña, de 21 años acompañado de su mujer embarazada. Según lo que declaró a la Vicaría estaba herido a bala casualmente esa mañana. Se le envió a la Clínica Chiloé para darle atención médica. Esa misma mañana miembros del Frente Manuel Rodríguez asaltaron la panadería Lautaro, se produjo un enfrentamiento con policías muriendo el carabinero Miguel Vásquez Tobar. La asistente social que tomó el caso de Hugo Gómez Peña al enterarse del enfrentamiento de la mañana dio aviso de lo sucedido a las autoridades de la Vicaría. Esa tarde el abogado Gustavo Villalobos y el doctor Ramiro Olivares fueron a la Clínica Chiloé a confirmar la versión de Hugo Gómez Peña, este le repitió a los profesionales su versión de los hechos que todo fue “fortuito”. Pero carabineros andaban buscando a los responsables del enfrentamiento y dio con la casa de Hugo Gómez. Cuando carabineros llegaron a la clínica el herido había huido. Los médicos fueron detenidos ellos alegaron que por ética “nadie puede negársele atención”.

³⁶³ Revista *Solidaridad* N° 287, p. 2.

El fiscal militar que inició las investigaciones, Luis Acevedo, dictó una orden amplia de investigar. El 6 de mayo se presentaron los profesionales de la Vicaría Ramiro Olivares y Gustavo Villalobos, para prestar declaración voluntariamente ante la 3º fiscalía militar, pero el fiscal dictó orden de arresto y ordenó el allanamiento del domicilio del doctor Olivares, llevándose documentación y cámaras fotográficas. Los profesionales fueron reclusos e incomunicados. Además fueron citados a declarar el jefe del departamento jurídico Alejandro González y la asistente social Luisa Victoria Baeza.

El abogado del Ministerio del Interior Ambrosio Rodríguez ante la detención de los profesionales de la Vicaría dijo que no era la primera vez que la institución amparaba a terroristas. Dijo que constituía “una práctica reiterada de parte de personas que son funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad de ayudar constantemente a facilitar los medios que impiden la acción de la justicia, respecto de elementos que han resultado heridos en acto terroristas”³⁶⁴. Ante la detención de los profesionales de la Vicaría, el abogado Rodríguez anunció que el régimen solicitó la aplicación de la ley antiterrorista y la designación de un fiscal ad-hoc, especie de “Ministro en Visita” de la justicia militar. Fue designado el fiscal de ejército Fernando Torres Silva.

Por este nombramiento del “fiscal especial” se paralizó el proceso. Explicó la situación el abogado Roberto Garretón: “El nuevo fiscal, teniente coronel de Ejército Fernando Torres, fue inubicable durante más de 48 horas. Se le llamó a su lugar de trabajo en el edificio Diego Portales; se averiguó por él en el Juzgado Militar, donde debió haberse constituido; y finalmente fue necesario que él prescinda de la Corte Marcial interviniera. Así, se ha prolongado la detención e incomunicación durante casi 72 horas, en las cuales ninguna diligencia que la justificara ha sido realizada”³⁶⁵. Fueron casi tres días de incomunicación con los detenidos sin contacto ni abogados ni familiares. El 11 de mayo de 1986 el fiscal ad hoc encargó reos por presunta infracción al artículo 8 de la ley de control de armas a los dos profesionales de la Vicaría, además prorrogó la incomunicación.

La Vicaría cuestionó la presencia del fiscal que inició la investigación en las oficinas del Ministerio del Interior, en la Moneda, antes de declarar reo a los profesionales de la Vicaría. Cuando la opinión pública conoció la noticia de la detención e incomunicación de dos profesionales de la Vicaría surgieron declaraciones de apoyo a la institución. El fiscal Torres Silva prohibió a algunos medios de prensa informar sobre el caso.

La Vicaría de la Solidaridad el 29 de Marzo de 1985 había sufrido el asesinato de uno de sus miembros, ahora nuevamente el régimen embistió a la Vicaría. El régimen se encontraba enfrentando toda la presión social que se manifestó en las protestas además empezó a recibir las críticas de los grupos políticos que se estaban reorganizando. La Vicaría era la institución más sólida y organizada, que preparaba informes sobre la situación de los derechos humanos, llevaba toda la estadística además entregaba el apoyo judicial ante cualquier atropello o amedrentamiento del régimen. El régimen buscó por todos los medios vincular la muerte de un carabinero, un hecho terrorista repudiable, al trabajo que realizaba la Vicaría. El objetivo

³⁶⁴ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, mayo del año 1986, p. 14.

³⁶⁵ Revista *Solidaridad* N° 223, p. 7.

desde el mismo palacio de la Moneda fue empeñar, denostar públicamente el trabajo que realizaba la Vicaría.

La Vicaría no se quedó inmóvil ante este ataque, ante la detención de parte del régimen de dos de sus funcionarios, se movilizó, se publicaron carteles con las fotos de los dos profesionales. La Vicaría hizo notar públicamente la arbitrariedad de la detención por lo que exigieron la liberación de los funcionarios.

El abogado jefe del departamento jurídico Alejandro González, explicó porque se atendió al joven herido. Era parte del espíritu del trabajo de la Vicaría el atender a cualquier persona que necesitaba ayuda: “Proporcionar ropa a personas que carecen de ellas forman parte del estilo habitual de nuestro trabajo que excede, por razones humanitarias, de la simple prestación de servicios profesionales. Lo hemos hecho a menudo, como hemos proporcionado ayuda para dar sepultura a más de 100 muertos en episodios represivos; como hemos proporcionado anteojos a quienes se los han destrozado en la violencia de la represión de manifestaciones colectivas; como hemos dado alimento a quienes frecuentemente llegan desfallecientes a requerir atención jurídica a nuestras oficinas; como proporcionamos ayuda para el pasaje en micro a personas que a menudo caminan varios kilómetros para llegar a nuestra sede”³⁶⁶.

El abogado Gustavo Villalobos y el doctor Ramiro Olivares fueron encargados reos por el fiscal ad-hoc Fernando Torres Silva el 11 de mayo de 1986. Se les acusó de ser autores a la infracción al artículo 8º de la ley de Control de Armas, que castiga a quienes “organicen, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren o indujeran a la creación de milicias privadas o grupos de combate”³⁶⁷. La defensa del abogado Villalobos la asumió el abogado Roberto Garretón, que calificó de injusta la incomunicación de cinco a diez días.

La detención de los profesionales de la Vicaría produjo la adhesión de saludos de solidaridad con la Vicaría tanto en Chile como en el extranjero. El presidente de la Conferencia Episcopal y el Cardenal Fresno rechazaron las detenciones. El Secretario Ejecutivo Enrique Palet y el Vicario Santiago Tapia, hicieron una conferencia de prensa para dar a conocer la postura de la Vicaría frente a la detención de dos de sus trabajadores. Se explicó para dejar claro ante la opinión pública que la Vicaría a través del departamento jurídico se atendía los casos de personas que denunciaron ser víctimas de violaciones a sus derechos o bien recibieron la denuncia de un familiar.

En sólo dos ocasiones la Vicaría se abstenía de entregar atención profesional a una persona; cuando la denuncia se relacionaba con crímenes comunes, salvo si la víctima recibía algún tipo de abuso de poder de parte de la autoridad, y no se entregaba atención legal a personas acusadas de delitos terroristas. Porque la Vicaría rechazaba la vía armada por tanto se opone a cualquier acción terrorista.

Para el abogado Alejandro González el emplazamiento público que hizo el abogado Ambrosio Rodríguez era una medida que buscaba entregar publicidad a esos hechos. Las

³⁶⁶ Ibid. p. 6.

³⁶⁷ Ibid. p. 6.

respuestas que él solicitaba ya las conocía porque pudo tener acceso al sumario donde estaban las declaraciones de los funcionarios de la Vicaría. Alejandro González explicó que no era la primera vez que se deriva a un herido a un centro asistencial “en el pasado hemos derivado en interconsulta a la Clínica Chiloé y a otros centros, muchas otras personas víctimas de fracturas y heridas por proyectiles en acciones represivas”³⁶⁸. Para el abogado la identidad de estas personas estaban cubiertas por el secreto profesional.

El objetivo del régimen era desprestigiar a la Vicaría, se buscaba quitarle el peso moral que tenían sus informes y denuncias tanto en Chile como en el extranjero. El objetivo era que la opinión pública asociare a la Vicaría con los “terroristas”, “comunistas”, “marxistas” que el régimen denunciaba a diario. Se cumplió el objetivo comunicacional de polarizar al país, entre dos opciones que Pinochet se encargaba de publicitar “se apoya al régimen” o sé esta con los “comunistas, terroristas”.

En medio de la situación delicada el jueves 8 de mayo el Cardenal Fresno visitó la Vicaría para expresar su respaldo a la acción que esta institución realizaba. Se reunió con el Secretario Ejecutivo Enrique Palet y el abogado Alejandro González, luego se dirigió a todos los funcionarios de la Vicaría. El Cardenal les dijo “quiero expresar de manera muy taxativa y muy cálida mi aprecio y mi respaldo por la acción que realiza la Vicaría. No sabemos que otros apremios y que otras circunstancias van a tener que vivir. Les pido que permanezcan unidos. Nosotros estamos íntimamente unidos a ustedes. Yo acudiré acá cuando sea necesario”³⁶⁹. La solidaridad internacional con la Vicaría se concretó con la llegada del abogado español Jaime Miralles enviado por Amnistía Internacional que vio en terreno los “incidentes que han afectado la labor de los organismos de derechos humanos y la seguridad personal de sus funcionarios”³⁷⁰.

El fiscal llevaba encargados reos en la investigación a 14 personas, sólo cuatro de ellos miembros del grupo que asaltó la panadería. Hugo Gómez Peña, llegó herido a una consulta de un médico, este aviso a la Vicaría, ésta dio aviso a las autoridades y se entregó al herido.

El 17 de mayo sé levantó la incomunicación del abogado Villalobos y del doctor Olivares. El jueves 20 de mayo un grupo de abogados marchó por el centro de Santiago exigiendo la liberación del abogado Gustavo Villalobos, frente al palacio de Justicia colocaron un lienzo que decía “Por el derecho a la defensa, libertad para Gustavo”. A esta marcha se unieron los estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile, que también repudiaban la detención del abogado. El 26 de mayo, cuando se cumplieron 20 días de la detención del abogado, los estudiantes de derecho de la Chile hicieron una asamblea en su patio, en el acto se exigió la liberación de Villalobos, según el presidente del Centro de Alumnos, Luis Lizama, se solidarizaba en este acto con el abogado Villalobos “quién esta detenido y encargado reo únicamente por ejercer su profesión con un alto espíritu de justicia y vocación hacia los más débiles”³⁷¹.

³⁶⁸ Ibid. p. 5.

³⁶⁹ Ibid. p. 5.

³⁷⁰ Ibid. p. 5.

³⁷¹ Revista *Solidaridad* N° 224, p. 24.

Ante la persecución contra la Vicaría dieron su apoyo el 23 de mayo, más de 200 religiosas, religiosas y seminaristas que se juntaron para expresar “la unidad de la Iglesia” junto a la Vicaría por el difícil momento que estaba viviendo. A nombre de los presentes el sacerdote Mariano Puga dijo a los trabajadores de la Vicaría “dicen que ustedes no son trabajadores de la Iglesia. Y nosotros venimos a decirles que sin ustedes no seríamos la Iglesia de Jesucristo, la Iglesia que el Señor quiere hoy para Chile”³⁷². El 28 de mayo un grupo de obispos se juntaron para solidarizar con la Vicaría, estos enfatizaron que la Vicaría “no es un organismo ajeno ni distante, sino absolutamente propio y unido a través del Vicario con el Arzobispo”³⁷³.

El 4 de junio se presentó un recurso de amparo ante la Corte Marcial a favor de los profesionales de la Vicaría, pero la Corte Marcial lo rechazó con los votos de sus cinco miembros. El sábado 7 de junio el Cardenal Fresno visitó a los profesionales en la cárcel de Capuchinos.

La defensa del secreto profesional

El fiscal Torres Silva siguió su persecución contra la Vicaría. Siguió citando a funcionarios de la Vicaría a declarar, ellos iban a la citación con la posibilidad de que podrían ser detenidos luego de declarar. Declararon la asistente social Luisa Victoria Beaza y el abogado Héctor Conteras. Al concurrir a declarar la asistente social de la Vicaría, Maria Luisa Sepúlveda se negó a dar a conocer al fiscal los asuntos tratados en una reunión con el abogado jefe del departamento jurídico Alejandro González. En esta reunión se trató sobre los escenarios legales de los funcionarios detenidos. La profesional se amparó en el “secreto profesional” para no dar información.

Ante el interrogatorio, Maria Luisa Sepúlveda señaló “me amparé en el secreto profesional, porque el fiscal me estaba preguntando acerca del contenido de una reunión de trabajo realizada el 17 de mayo, convocada por el jefe del departamento jurídico, en función de la defensa de nuestros compañeros de trabajo Gustavo y Ramiro. Esa es la primera razón para haberlo hecho. En segundo lugar, debo guardar secreto profesional como asistente social, sobre todas las entrevistas que hago en la Vicaría. La gente nos confidencia sus problemas personales y cuando puede haber consecuencias represivas, la situación debe ser tratada con delicadeza. La tercera razón, es que la esencia misma del trabajo de esta institución es el punto de la confidencialidad. Si yo revelo el contenido de una entrevista, tendría que revelar todas las tenidas con familiares de otras personas relacionadas con el caso. Y entonces ¿Por qué no dar el contenido de todos las entrevistas que he sostenido con tanta gente durante estos años? En este punto, está en juego la esencia misma del trabajo de la Vicaría”³⁷⁴.

Ante el interrogatorio que fue sometida la asistente social, el departamento jurídico le entregó al fiscal un estudio donde le señalaron que no revelarían asuntos que a juicio de la Vicaría estén dentro del “secreto profesional”. Presentaron el escrito los abogados Jaime Hales y Luis Hermosilla. En el escrito le señalaron al fiscal que efectivamente el abogado Alejandro González citó a una reunión, en esta participó la asistente social, pero precisaron

³⁷² Ibid. p. 23.

³⁷³ Ibid. p. 23.

³⁷⁴ Revista *Solidaridad* N° 225, p. 22.

que “en esta reunión se conversó sobre distintas materias que son exclusivamente atingentes a nuestra actuación profesional y en defensa de los señores Olivares y Villalobos. Todo el contenido de la conversación esta bajo el ámbito del secreto profesional y no puede ser revelado por ninguno de quienes asistimos a ella”³⁷⁵.

En el escrito se entregaron fundamentos del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal que avalan el secreto profesional. El departamento jurídico fue enfático en señalarle al fiscal que no entregaban ninguna información y protegerían el secreto profesional que “constituye para nosotros, como personas y como profesionales, una norma categórica que no se verá alterada por apremio alguno”³⁷⁶. Porque según ellos cumplían con mantener el secreto profesional que es uno de los principios rectores que guían el trabajo que se realiza en la Vicaría “este mismo criterio constituye además, una decisión institucional de carácter permanente, aplicable en este caso y en cualquier otro, de la Vicaría de la Solidaridad”³⁷⁷.

5.2. El fiscal indagó al personal de la Vicaría

Los profesionales de la Vicaría, Gustavo Villalobos y Ramiro Olivares, cumplieron 50 días detenidos y el fiscal se negaba a otorgarles la libertad bajo fianza. El fiscal “justificó su decisión señalando que existen diligencias pendientes en el proceso”³⁷⁸.

El fiscal solicitó a la Vicaría la nómina de los funcionarios que se encontraban en sus dependencias el 28 de abril, el día que concurrió el herido. La Vicaría entregó esta nómina una vez que se realizó una declaración pública, el 19 de junio de 1986, la Vicaría señaló que esta solicitud, a pesar de ser legal, le otorgó “validez a la opinión que sostiene que este proceso busca perturbar y desprestigiar el trabajo de este organismo de la Iglesia”³⁷⁹. Solicitaron al fiscal la más “estricta reserva“ de los nombres de los funcionarios para resguardar la integridad física y psíquica de estas personas. La Vicaría una vez más respaldaba la actuación de sus funcionarios ante la acusación del fiscal “reiteramos una vez más que la actuación de nuestros funcionarios en relación con este proceso ha estado ajustado a comportamientos éticos y morales intachables referidos tanto al ejercicio de su profesión como a las normas y criterios institucionales en la atención humanitaria que ella presta”³⁸⁰.

El transcurso de la investigación tomó mayor atención con la detención de los profesionales de la Vicaría. El fiscal era el “dueño” de la investigación. El tenía todas las prerrogativas para actuar, investigar y tomar decisiones. El fiscal además se entendía con la prensa declarando acerca de las decisiones que tomaba. Para el abogado Roberto Garretón no había una explicación de porque la figura especial del “fiscal ad hoc” en este caso, cuando antes hubo casos de asesinatos de carabineros y no se designó a ningún fiscal especial. Para el abogado, el régimen aprovechó el contacto del herido con la Vicaría, que lo atendió porque estaba herido, para poder investigar al personal y la documentación de este organismo de

³⁷⁵ Ibid. p. 22.

³⁷⁶ Ibid. p. 23.

³⁷⁷ Ibid. p. 23.

³⁷⁸ Revista *Solidaridad* N° 223, p. 22.

³⁷⁹ Ibid. p. 23.

³⁸⁰ Revista *Solidaridad* N° 225, p. 23.

Iglesia. No se explicó de otro modo si antes no se designó un fiscal especial en el mismo hecho, la muerte de un carabiniero, pero en este caso el régimen directamente se involucra dejando este caso bajo la dirección de un fiscal ad hoc que concentró todo el poder para investigar.

Ante la solicitud del fiscal Torres Silva de pedir la nómina de los funcionarios de la Vicaría el abogado Roberto Garretón comentó “lo poco que sabemos de las diligencias nos indica que tienden más bien a investigar la Vicaría de la Solidaridad que el crimen del carabiniero, siendo obvio que nadie de la Vicaría participó en este delito. La petición de la lista de funcionarios que aquí trabaja confirman nuestras sospechas. En todo caso no tenemos inconveniente en mandarla, porque esta no es una institución clandestina, ejerce su labor con funcionarios que dan sus nombres auténticos; que no pintan la cara; que no usan patentes falsas y que no esconden sus actuaciones. El personal de la Vicaría sabe que están cumpliendo una labor de Iglesia absolutamente pública y absolutamente necesaria dadas las violaciones masivas de derechos humanos de estos años”³⁸¹.



Luego de 93 días detenidos la Vicaría recibió a Ramiro Olivares y Gustavo Villalobos.

La Corte Suprema le otorgó la libertad provisional bajo fianza a los profesionales de la Vicaría, el 7 de agosto. Luego de tres meses de prisión, 93 días, obtuvieron la libertad. Al día siguiente, 8 de agosto, al mediodía, en la sala de actos de la Vicaría Gustavo Villalobos y Ramiro Olivares se juntaron con sus compañeros de trabajo, donde fueron recibidos. Los profesionales agradecieron la solidaridad entregada durante sus días de detención. Dieron su testimonio a la Revista *Solidaridad*. Ante su detención el doctor Ramiro Olivares dijo “ese marzo dramático del año pasado, en que mataron a nuestro compañero de labores José Manuel Parada, fue para mí una luz de alerta sobre lo que significaba trabajar en la Vicaría de la Solidaridad. Por el rol que cumple esta institución, no puede sorprender los riesgos que se esta expuesto”³⁸².

³⁸¹ Revista *Solidaridad* N° 226, p. 23.

³⁸² Revista *Solidaridad* N° 229, p. 6.



Gustavo Villalobos, abogado del departamento jurídico de la Vicaría de la Solidaridad.

Sobre su detención el abogado Villalobos dijo: “Los procesos a los presos políticos normalmente encierran un grado de ilegitimidad, pero en nuestro caso, además hay claramente una situación de persecución; no hay norma legal que sustente el proceso. Se nos acusa, no sólo de no haber dado aviso de que una persona había llegado a la Vicaría pidiendo ayuda sino que, fundamentalmente, de ayudar a un grupo de combate armado, lo cual es absolutamente antojadizo”³⁸³.

El fiscal Torres siguió en su persecución

El fiscal Torres Silva ocupaba sus actuaciones para realizar “conferencias de prensa”, este comentaba día a día sus actuaciones. El fiscal exponía a la opinión pública sus “impresiones” de todos los procesos que llevaba. Esta publicidad de las actuaciones del “fiscal ad hoc” en los medios de comunicación, era parte de una campaña del régimen para hacer parecer al país en un “estado de guerra” contra el terrorismo.

Fue detenido nuevamente el médico Ramiro Olivares, el 12 de octubre de 1986. El fiscal Torres le comunicó que se le cambiaba la encargatoria de reo. El doctor Olivares fue procesado por “encubridor”. Antes estaba procesado por “ayudista”, el hecho era el mismo: entregar ayuda médica a Hugo Gómez. El fiscal Torres también decidió cambiar la encargatoria de reo el 22 de diciembre de 1986, al abogado Gustavo Villalobos. Lo acusó de presunta infracción al artículo 1 n° 2 de la ley antiterrorista por lo que será procesado por “encubridor” de acciones terroristas. Se dictó orden de detención pero sus abogados defensores recurrieron de queja ante la Corte Suprema, la que dejó sin efecto la detención, porque un empate es “pro reo” este beneficia al reo. ¿Cuál fue la motivación del fiscal Torres para cambiar la encargatoria de reo?. Respondió uno de los abogados defensores Roberto Garretón: “En estos meses no ha sucedido absolutamente nada que justifique el cambio de actitud del fiscal y excepto una cosa; nuestros compañeros de trabajo, cuya total inocencia ratificamos, estaban en libertad. Para dejar sin efecto esta libertad, que el fiscal Torres incomodaba, se optó por usar el resquicio de cambiar los autos de reo”³⁸⁴.

³⁸³ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1986, p. 57.

³⁸⁴ Revista *Solidaridad* N° 238, p. 24.

El régimen para fortalecer su defensa ante los tribunales creó un nuevo cargo de gobierno, el de “procurador general”. Fue designado el abogado Ambrosio Rodríguez. El cargo fue creado por la ley 18.585, publicada en el *Diario Oficial* el 19 de diciembre. Se le dieron facultades al “procurado general” para que intervenga con plenos derechos en las causas por ley antiterrorista, incluso la ley le dio permiso para incluso “tener acceso al sumario secreto”.

Ante las nuevas encargatorias de reo del abogado Villalobos y del doctor Olivares, los abogados Jaime Hales, quien defendía al doctor, Roberto Garretón, Alejandro González y Luis Hermosilla dieron una conferencia de prensa, el 22 de diciembre de 1986. El abogado jefe del departamento jurídico, Alejandro González expresó lo que para él era el verdadero motivo de este proceso: una operación para desprestigiar el trabajo de la Vicaría de la Solidaridad, tramada y dirigida desde el Ministerio del Interior del régimen. Así lo señaló el abogado: “Ya desde el comienzo afirmé que este proceso estaba siendo llevado desde el Ministerio del Interior. En ese momento hice una denuncia, que no fue desmentida, de que el fiscal de la causa se habría trasladado con el expediente y acompañado de su auditor al Ministerio del Interior, en donde se resolvió la detención de Ramiro Olivares y Gustavo Villalobos”³⁸⁵.

El fiscal investigó las cuentas corrientes de la Vicaría

La Vicaría denunció que el fiscal Torres Silva investigó las cuentas corrientes de la Vicaría, requiriendo a instituciones bancarias antecedentes y detalles de las cuentas corrientes de la Vicaría. El 20 de mayo de 1987 en una declaración pública la Vicaría señaló que “este requerimiento, además de ser manifiestamente ilegal, es una demostración más de la extralimitación con que ha venido desarrollando su investigación, la que debiendo circunscribirse a los hechos que dieron origen al proceso, ha sido extendida, a nuestro juicio, abusivamente, a una verdadera pesquisa de todas las actividades de la Vicaría de la Solidaridad”³⁸⁶. El fiscal respondió a esta declaración que investigaba esto ante la “certeza” de que ciertos profesionales de la Vicaría encubrían a terroristas y el motivo de esta petición era “el terrorismo sin financiamiento no existe”³⁸⁷. Ante la acusación el abogado Alejandro González declaró “es algo totalmente desproporcionado y reafirma el increíble esfuerzo que hace el fiscal militar para confundir a la opinión pública”³⁸⁸.

Para la Vicaría era falso que el fiscal no estaba investigando a la Vicaría, aunque él dijo que investigaba a dos funcionarios de ella. Las solicitudes del fiscal iban más allá del ámbito de su investigación, incluso de “intentar de acceder a aquella información que legal y moralmente es protegida por el secreto profesional”³⁸⁹. La Vicaría fue enfática y declaró que ni la Vicaría, ni ninguno de sus funcionarios había prestado ayuda económica ni de ninguna especie al “terrorismo”. Para la Vicaría en el caso que investigaba el fiscal sólo hubo una asistencia humanitaria a un herido, sin saber el origen de este hecho.

³⁸⁵ Ibid. p. 24.

³⁸⁶ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad mayo del año 1987, p. 28.

³⁸⁷ Revista *Solidaridad* N° 246, p. 6.

³⁸⁸ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad mayo del año 1987, p. 28.

³⁸⁹ Revista *Solidaridad* N° 246, p. 6.

El último Vicario de la Solidaridad, Sergio Valech

El Vicario Santiago Tapia había llegado a la Vicaría a sus 74 años. Concurrió a su oficina a la Vicaría hasta que su salud se quebrantó en mayo de 1987. El Vicario de la Solidaridad Santiago Tapia murió el 4 de junio de 1987. El Cardenal Fresno nombró a Sergio Valech como Vicario de la Solidaridad, el 23 de junio de 1987. Para él no era una tarea nueva ya que siempre estuvo junto a la Vicaría. Como obispo auxiliar del Cardenal Silva Henríquez estuvo presente en los hechos importantes en la historia de la Vicaría de la Solidaridad. El obispo Sergio Valech tenía la capacidad y el liderazgo ya comprobado en su trabajo en el Arzobispado de Santiago. A un día de asumir fue saludado por el Cardenal Raúl Silva Henríquez, el fundador de la Vicaría de la Solidaridad. El mismo día 23 el nuevo vicario se reunió con el personal de la Vicaría para dar a conocer sus esperanzas y desafíos para el nuevo cargo. El Vicario Valech marcó un quiebre con el anterior Vicario, Sergio Valech, no sólo tenía un “gran vozarrón” sino una gran convicción en su opinión y en su acción. Esta fortaleza en su convicción y en su decisión fue el liderazgo necesario que la Vicaría tuvo para enfrentar los ataques de la dictadura. El caso “fichas” aún estaba desarrollándose y se necesitaba una voz fuerte con liderazgo para enfrentar este ataque comunicacional y del fiscal en que se transformó este proceso contra la Vicaría de la Solidaridad.

El obispo Sergio Valech al asumir su nueva tarea declaró que “la labor de la Vicaría ha realizado durante estos largos años ha sido para el servicio de nuestra patria”³⁹⁰.

En su primera editorial en el N° 249 de la Revista *Solidaridad* el nuevo Vicario Sergio Valech invitó a toda la sociedad a crear una “cultura de la solidaridad”, para que se “impregne” con sus valores a toda la sociedad “es una tarea de todos los días, que la Vicaría de la Solidaridad –de alguna manera- ha venido cumpliendo como un servicio a la patria, en todos estos años. Y es ciertamente un renovado mandato que asumimos hoy, para promover y proponer que entre todos, en base a la verdad, construyamos, desde ahora, una cultura de la solidaridad, para que todos alcancemos una sociedad fraterna y solidaria, que permita que todos podamos vivir como hermanos”³⁹¹.

5.3. La persecución del fiscal contra la Vicaría de la Solidaridad

Se presentó una solicitud para cambiar la encargatoria de reo

La defensa del doctor Olivares el 3 de septiembre de 1987 solicitó al fiscal que dejara sin efecto el auto de procesamiento que lo afectaba. El argumento era que no se podía considerar encubridor como un delito autónomo y no como una forma de participación en el delito que se investigaba. Se argumentó que “el encubrimiento debe tener pleno conocimiento de la existencia del hecho punible cometido por la persona a quien oculta o cuya sustracción de la justicia facilita y su finalidad debe ser el ocultar al acusado de la acción de la justicia. De esta, suerte, no constituye delito alguno el solo hecho de tener consigo al delincuente y prestarle los cuidados elementales, por ejemplo en el caso de que este se encuentre herido”³⁹². Esto es lo que ocurrió con el doctor Olivares, por tanto no hay encubrimiento porque el doctor no

³⁹⁰ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, junio del año 1987, p. 6.

³⁹¹ Revista *Solidaridad* N° 246, p. 24.

³⁹² Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, septiembre del año 1987, p. 46.

sabia que esta persona a quien él estaba curando había cometido un delito. Incluso se citó al moralista Tony Mifsud sj que dijo “la moral católica y cristiana siempre ha mantenido el deber profesional del médico de asistir al herido ya que su servicio consiste en curar y no juzgar al paciente”³⁹³. El fiscal Torres Silva rechazó esta solicitud el 10 de septiembre, no entregó los motivos para esta decisión.

Ante la actitud del fiscal la defensa presentó un recurso de queja contra el fiscal Torres, el 17 de septiembre. El motivo era que el fiscal estaba equivocado al procesar al doctor Olivares por un delito que este no cometió. En el recurso de queja se argumentó que no se encontraba probada la existencia del delito de encubrimiento, porque este hecho no se había probado ni con documentos, ni con testigos “no existe ningún hecho real y probado en el proceso que de cuenta que existía conocimiento de la participación de Gómez Peña en el acto terrorista”³⁹⁴. La Corte Marcial rechazó el recurso de queja, el 12 de noviembre. Se confirmó la encargatoria de reo al doctor Ramiro Olivares.

Pero la tesis de la defensa del doctor obtuvo la aceptación de la 1ª sala de la Corte Suprema ya que esta aceptó el 24 de diciembre el recurso de apelación de la queja interpuesta por la defensa. Se revocó la encargatoria de reo del doctor Olivares que lo afectaba como presunto “encubridor de delito terrorista”, y se dispuso que debía volver a la situación anterior cuando se le procesó por “ayudista”. El profesional de la Vicaría estuvo durante más de un año injustamente detenido. La Corte determinó también que no tuvo participación en el delito terrorista, tal como la Vicaría lo sostuvo desde un principio, porque el fallo señaló que “ni aún apreciándolos en conciencia, se ha acreditado presunciones fundadas para estimar que el recurrente le ha correspondido una participación de encubridor”³⁹⁵. Se mantuvo la misma acusación que tenía el abogado Gustavo Villalobos, la de ser “supuesto ayudista” por lo que se solicitó la libertad bajo fianza. Esta le fue concedida, recuperándola libertad el 29 de diciembre. El 11 de abril de 1988 la Corte Suprema rechazó el recurso de reposición interpuesto por el Ministerio del Interior.

El 31 de marzo el fiscal Torres Silva envió un oficio al Vicario Sergio Valech para que este respondiera un cuestionario. En este oficio el fiscal nuevamente exigió información acerca de las atenciones médicas de la Vicaría durante los años 1985, 1986 y 1987, como también las derivaciones a centros médicos. Ante la respuesta negativa de entregar información amparada por el secreto profesional el fiscal entregó sus argumentos exigiendo a la Vicaría la entrega de los datos, para esto argumentó que “el secreto profesional no constituye, dentro de nuestro ordenamiento jurídico una obligación propiamente tal, aún cuando su existencia como “deber” goza del reconocimiento del derecho”³⁹⁶. Para el fiscal el secreto profesional sólo era un “deber moral”. El fiscal además solicitó “a la brevedad” la “nómina de personas heridas a bala que hubieren sido atendidas por este organismo durante los años 1985, 1986 y 1987”³⁹⁷.

³⁹³ Ibid. p. 46.

³⁹⁴ Ibid. p. 47.

³⁹⁵ Revista *Solidaridad* N° 260, p. 2.

³⁹⁶ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad abril del año 1988, p. 27.

³⁹⁷ Ibid. p. 28.

El Vicario Sergio Valech envió una respuesta a este oficio, el 15 de abril. Le hizo presente al fiscal que este oficio planteaba la misma solicitud que en tres oficios anteriores había solicitado y la respuesta de parte de él sería la misma “que no pueden acceder a lo que se solicita, por cuanto la informaron recabada esta acaparada por el secreto profesional que el depositario del mismo no puede violar”³⁹⁸. Luego el Vicario respondió con artículos del ordenamiento jurídico que respaldaban y regulaban el secreto profesional no dando validez a la tesis del fiscal que este era sólo un “imperativo moral” por ejemplo se argumentó con el artículo 247 del Código Penal que prohíbe bajo pena de delito que profesionales revelen secretos que le han confiado.

El fiscal luego de recibir esta respuesta hizo declaraciones al diario *El Mercurio* que se publicaron el 17 de abril de 1988. Señaló que solicitó estos antecedentes a la Vicaría en razón de la actuación de funcionarios que negaban información amparándose en el secreto profesional. El fiscal Torres dijo “estudiare el informe e insistiré de todas maneras, por otras vías”³⁹⁹. Al día siguiente, 18 de abril, la Vicaría respondió la acusación del fiscal Torres en un comunicado. El Vicario Valech protestó por el intento de “hacerlo aparecer amparando actividades delictuales sobre todo si se toma pie en las declaraciones publicas del instructor de una causa judicial”⁴⁰⁰.

La respuesta del Vicario Sergio Valech

El fiscal ad hoc del régimen Fernando Torres Silva siguió su persecución contra la Vicaría, a través de oficios exigiendo documentos cuyo contenido estaba protegido por el secreto profesional. Ante esta persecución el Vicario Sergio Valech emitió una declaración pública que el N° 266 de la Revista *Solidaridad* publicó. El título de la declaración era “Seguiremos guardando el secreto profesional”. En el punto uno el Vicario dijo que “Expresa su protesta por el intento de hacerlo aparecer amparando actividades delictuales. Sobre todo si se toma pie de las declaraciones públicas del instructor de una causa judicial en estado de sumario, fiscal militar ad hoc coronel Fernando Torres Silva”⁴⁰¹. El Vicario denunció que el fiscal intentó varias veces obtener información que estaba protegida por el secreto profesional, por el cual existe el deber moral y legal de guardar.

El fiscal Torres Silva en su intento de investigar a la Vicaría de la Solidaridad y vincularla a los grupos terroristas, prosiguió en su intento de obtener las fichas clínicas de la Vicaría, amparadas por el principio del secreto profesional. El fiscal dijo haber recibido la solicitud de la “familia del carabinero” Miguel Vásquez para que se incautaren todas las fichas médicas del equipo de salud de la Vicaría. Pero lo insólito para la Vicaría era que la “familia del carabinero” pidió la incautación de documentación que era anterior a la fecha de cometido el delito, las fichas médicas entre los años 1983 y 1986. El fiscal Torres se negó, a solicitar las fichas, por lo que “el abogado de la familia” recurrió de queja contra el fiscal ante la Corte Marcial. El abogado de la Vicaría Alejandro González aclaró que “por esta vía, se pretende obtener que sean los tribunales quienes ordenen al fiscal Torres cumplir la diligencia”⁴⁰². En

³⁹⁸ Ibid. p. 29.

³⁹⁹ Ibid. p. 31.

⁴⁰⁰ Ibid. p. 31.

⁴⁰¹ Revista *Solidaridad* N° 266, p. 6.

⁴⁰² Revista *Solidaridad* N° 274, p. 5.

la práctica tenía “más peso” la orden del superior jerárquico, la Corte Marcial, que del mismo fiscal Torres.

Ante el recurso de queja la Vicaría interpuso ante la Corte Marcial un escrito patrocinado por los abogados Alejandro González y Alfredo Etcheberry, donde expusieron las observaciones al recurso de queja interpuesto. El argumento de la Vicaría era que una de las partes podía solicitar diligencias al fiscal pero estas debían ser atinentes a la investigación. Las partes tenían derecho a pedir “aquellas diligencias probatorias que sean pertinentes a la investigación del delito que se pesquisa. El pedir fichas clínicas de varios años no está relacionado en forma alguna con la investigación, esto nos parece una medida inconducente”⁴⁰³. El abogado Alejandro González aclaró que la única ficha que podría interesarle al fiscal Torres, era la ficha de la persona que se recibió en la Vicaría, Hugo Gómez Peña. Esta fue entregada al fiscal cuando él inició la investigación. El fiscal Torres informó a la Corte Marcial, el 5 de septiembre, y en su escrito culpó de su actuación a la negativa sistemática de la Vicaría de la Solidaridad para entregar los antecedentes médicos solicitados. El 20 de septiembre la Corte Marcial decidió rechazar el recurso de queja contra el fiscal Torres. Se argumentó que la incautación de las fichas médicas no era una diligencia necesaria para el proceso.

El fiscal militar Fernando Torres llamó a declarar a funcionarios de la Vicaría. Concurrieron a declarar el 1 de agosto el jefe de personal y el día 3 los jefes del área de finanzas. Los profesionales no tenía ninguna relación con la atención de público que la Vicaría realizaba, por lo que estos interrogatorios apuntaban a investigar a la estructura misma de la Vicaría, su contabilidad y personal que trabajaba en ella.

Para conocer el desarrollo de un proceso penal era necesario estudiar el expediente, pero esto era negado a los abogados de la Vicaría. Estos el 3 de agosto presentaron ante la fiscalía una solicitud para que se concediera el conocimiento del sumario, el abogado Garretón dijo que se solicitaba esto al vencer el plazo de 60 días para que el sumario sea secreto, además estaban cumplidas las diligencias del proceso. La solicitud fue rechazada.

El Vicario presentó una queja contra el fiscal por llevar la investigación a la estructura interna de la Vicaría

El Vicario de la Solidaridad Sergio Valech se comprometió personalmente en la defensa de la Vicaría, sin transar el principio que defendía del secreto profesional. No transar este principio era la base misma del trabajo que desarrollaron los abogados y asistentes sociales de la Vicaría, al recibir información para defender los derechos de las personas. Por eso es que el 12 de septiembre de 1988 la Vicaría interpuso un recurso de queja disciplinario contra el fiscal ad hoc. El fundamento de este recurso era que el fiscal Fernando Torres “se ha extendido arbitrariamente en el uso de las facultades de investigación que le son propias en el ejercicio de sus funciones judiciales”⁴⁰⁴. La Vicaría argumentó que el caso que originó la investigación, el asalto a la panadería Lautaro, la investigación estaba acabada.

⁴⁰³ Ibid. p. 5.

⁴⁰⁴ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, septiembre del año 1988, p. 24.

En el recurso de queja contra el fiscal se alegó por la Vicaría que “la decisión del señor fiscal de continuar requiriendo antecedentes de las actividades que se desarrollan en la Vicaría de la Solidaridad y en otras dependencias de la Iglesia ya resulta abiertamente arbitraria, abusiva y contraria al ordenamiento jurídico que con toda precisión establece como debe llevarse adelante una investigación criminal”⁴⁰⁵.

El Vicario opinó que este proceso en la práctica se transformó en una investigación a la estructura misma de la Vicaría de la Solidaridad; al personal, contabilidad y organización. Se dio por ejemplo el oficio, que se envió en agosto de 1986, N° 192. En este el fiscal preguntó a monseñor Valech: “Sírvese señalar, dentro de la orgánica y funcionamiento de la Vicaría, cuales decisiones deben ser adoptadas única y exclusivamente por el Vicario General y cuales con aquiescencia (...) sírvase precisar en que forma el Vicario General ejercer su jerarquía dentro de la Vicaría”⁴⁰⁶. El objetivo de las preguntas eran directamente a las facultades del Vicario, de sus prerrogativas, de su competencia, en nada tenían que ver con el objetivo del proceso del fiscal. El fiscal prosiguió investigando la actuación de la Vicaría con esta pregunta, que estaba en el oficio número 319, del 20 de octubre de 1986. En este pregunto “qué vinculación existe, en materias de atención médica entre la Vicaría de la Solidaridad y FASIC, Missio y el Hogar de Cristo”⁴⁰⁷. En el escrito la Vicaría solicitó a la Corte Marcial que esta ordenara al fiscal Torres Silva a “realizar la investigación relativa a dicho proceso según lo establece la ley, abstenerse de extenderse a materias que no sean propias al sumario de que se trata y aplicar las medidas disciplinarias procedentes”⁴⁰⁸. Otro ejemplo era el oficio N° 1125, en el que se solicitó “una lista del personal que durante el año 1986, se desempeñó en el Departamento de Finanzas”⁴⁰⁹. Se solicitó que el fiscal mantuviera la investigación en los asuntos propios del delito que dio origen al proceso. Se denunció el intento de obtener información de las cuentas corrientes de la Vicaría a partir de los bancos. Se denunció además que en los interrogatorios a los jefes de finanzas y personal las preguntas trataron sobre el financiamiento de la plantilla de sueldos y el monto de los honorarios. Esto era una muestra de la “extensión abusiva” de la investigación del fiscal. El Vicario Valech le solicitó a la Corte Marcial que ordenara al fiscal Torres a abstenerse de extenderse a materias que no eran propias del sumario que él investigaba.

Luego de cuatro días de interpuesta la queja contra el fiscal Torres, el Vicario entregó un nuevo escrito dando a conocer hechos que sucedieron luego de la interposición de la queja que hicieron suponer una “revancha” del fiscal en contra de la Vicaría. Porque luego de interpuesta la queja llegaron a fiscalizar a la Vicaría; la Inspección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos, ambos organismos dijeron que la orden para fiscalizar emanó del fiscal Torres Silva. Este además solicitó, el 13 de septiembre de 1988, por oficio a todas las administradoras de fondos de pensiones, AFP, informarles si alguno de los trabajadores de la Vicaría, cuya nómina adjuntó, hubo efectuado cotizaciones previsionales desde el año 1981 hasta la fecha, año 1988, o sea siete años atrás. Ante este abierto traspaso de su marco para investigar. La Vicaría interpuso un “téngase presente” respondiendo al fiscal y entregando antecedentes que avalaron la conducta abusiva y arbitraria del fiscal. Nuevamente se expreso

⁴⁰⁵ Revista *Solidaridad* N° 276, p. 7.

⁴⁰⁶ Ibid. p. 7.

⁴⁰⁷ Ibid. p. 7.

⁴⁰⁸ Ibid. p. 7.

⁴⁰⁹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, septiembre del año 1988, p. 24.

que las diligencias decretadas en los bancos, en el Servicio de Impuestos Internos en nada estaban relacionadas con el delito que interpuso el fiscal.

Para el Vicario estos hechos confirmaron que la investigación del fiscal “ha sido derivada a las actividades, organización y funcionamiento de la Vicaría”⁴¹⁰. El 29 de septiembre el procurador Ambrosio Rodríguez se hizo parte solicitando que se rechace la queja. El 6 de octubre nuevamente llegó un oficio del fiscal Torres solicitando lo mismo, la lista del personal que durante el año 1986 se desempeñó en finanzas de la Vicaría. El 11 de octubre el fiscal envió su informe, rechazando la queja, porque según él las diligencias que solicita era el resultado de la negativa de la institución de entregarle información sobre el policlínico de esta.

La Vicaría de la Solidaridad interpuso un nuevo recurso de queja disciplinaria en contra del fiscal Torres, el 8 de noviembre de 1988. En el escrito el Vicario Sergio Valech aseguró que “Es evidente que el señor Fiscal, por decisión propia, ha derivado su investigación a materias que le son absolutamente ajenas e inconducentes a los objetivos del sumario que debe realizar, pretendiendo incluir en el mismo una investigación a la Vicaría de la Solidaridad en cuanto institución de la Arquidiócesis, a sus actividades, financiamiento, personal e incluso abarcando a personas que alguna vez prestaron servicios a la institución pero que desde hace meses ya no lo hacen”⁴¹¹. Se reiteró que la Vicaría solicitó a la Corte Marcial que ordene al fiscal realizar su actuación dentro del marco que le ley fijaba para su investigación “y abstenerse de hacer uso abusivo y arbitrario de sus facultades de investigación, extendiéndose a materia ajenas a los hechos delictivos”⁴¹².

Esta nueva queja fue acumulada a la presentada anteriormente. El 12 de noviembre se realizaron los alegatos ante la Corte Marcial. Por la Vicaría alegó el abogado Alejandro González que argumentó que las actuaciones del fiscal en el caso demostrarían que la investigación estaba dirigida a averiguar asuntos propios de la Vicaría y no el origen que tenía este proceso. El abogado del Ministerio Público Militar señaló que con la interposición de este recurso la Vicaría quería “eludir” el cumplimiento de resoluciones judiciales. El 14 de noviembre de 1988 la Corte Suprema confirmó el fallo de la Corte Marcial que rechazó la queja contra el fiscal que había interpuesto la “familia del carabinero”. El 15 de noviembre el fiscal envió un segundo oficio a la AFP Magíster para que cumpliera lo solicitado en el primer oficio en el cual solicitaba la entrega de información de los funcionarios de la Vicaría. La AFP argumentó que no entregaría información mientras estuviera la causa de la queja en acuerdo. Pero el fiscal ordenó a investigaciones incautar esta información, orden que se cumplió el 25 de noviembre con el allanamiento a las oficinas de la AFP. El objetivo era incautar fichas de las imposiciones de 34 trabajadores de la Vicaría. Se presentó a la Corte una orden de no innovar sobre esta diligencia, esta orden la Corte la aceptó. El ex Vicario Cristián Precht opinó sobre el allanamiento a la AFP Magíster “Los hechos son los hechos y es claro que la Vicaría la que está en cuestión”⁴¹³. El sacerdote agregó: “Lo que es claro también es que no hay autoridad que pueda poner en su lugar al señor fiscal”⁴¹⁴.

⁴¹⁰ Ibid. p. 25.

⁴¹¹ Revista *Solidaridad* N° 279, p. 7.

⁴¹² Ibid. p. 7.

⁴¹³ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, noviembre diciembre del año 1988, p. 41

⁴¹⁴ Ibid. p. 41

El fiscal respondió al informe, el 25 de noviembre, exigido por la Corte Marcial ante la queja interpuesta en su contra. En su defensa el fiscal argumentó que su actuación se dificultaba por la “obstaculización” de la Vicaría de su trabajo. La Corte Marcial escuchó alegatos por la queja disciplinaria. El 5 de diciembre alegó por la Vicaría el abogado Roberto Garretón. La Corte Marcial acogió, el 7 de diciembre de 1988, las dos quejas disciplinarias presentadas por el Vicario Sergio Valech en contra del fiscal Torres Silva. La Corte acogió la queja por cuatro votos contra uno. En el fallo dijo “Al dirigir la investigación el señor fiscal en contra de la Vicaría de la Solidaridad, sin ser ella sujeto activo de los ilícitos que debe investigar ha excedido sus facultades extendiéndolas a materias que no guardan relación con los objetivos del sumario”⁴¹⁵. Los ministros civiles de la Corte Marcial estuvieron por imponerle al fiscal Torres una medida disciplinaria e instruirlo “para que disponga lo conveniente para el pronto cierre del sumario (...) que se prolonga en demasía e innecesariamente, contraviniendo los objetivos procesales de que el sumario tenga una tramitación lo menos demorosa posible”⁴¹⁶. Además la Corte en su fallo le ordenó al fiscal “no extender su investigación en contra de la Vicaría de la Solidaridad o los integrantes de la misma sobre materias ajenas a los objetivos del proceso penal”⁴¹⁷. El fiscal Torres calificó este fallo de “político” por la situación que estaba viviendo el país luego del plebiscito del 5 de octubre, donde la mayoría de los chilenos voto contra la continuidad del régimen. El 14 de diciembre el Procurador General de la Republica apeló al fallo de la Corte Marcial. El 22 la Vicaría se hizo parte para poder alegar ante la Corte Suprema El 28 de diciembre la Corte Suprema, revocó por unanimidad el fallo de la Corte Marcial.

Luego del fallo de la Corte Marcial, se produjeron “renuncias no voluntarias” en el escalafón del Servicio de Justicia Militar. Esto a raíz del voto a favor de la queja del miembro del Ejército de la Corte, por lo cual este fue llamado a retiro. Esto demostró que desde la alta jerarquía del Ejército se estaba dirigiendo el proceso en contra de la Vicaría. El general Pinochet nombró como auditor general del ejército al fiscal Fernando Torres Silva el 13 de diciembre de 1988. Con este nombramiento el fiscal ascendió en el escalafón militar, por lo que debió dejar el proceso que llevaba en contra de la Vicaría y sus funcionarios. El régimen lo premió pasando a ser la máxima autoridad del escalafón de justicia del ejército. A pesar de estar nombrado en su cargo, el fiscal Torres no asumió de inmediato su cargo, sino que el cargo de auditor general quedo en manos de un “interino”.

⁴¹⁵ Revista *Solidaridad* N° 281, p. 23.

⁴¹⁶ Ibid. p. 23.

⁴¹⁷ Ibid. p. 23.

Actuaciones del fiscal que probaron la persecución a la Vicaría de la Solidaridad:
agosto de 1987: pidió exhibir ingresos y egresos afectos a tributación entre 1985 y 1987.

abril de 1987: solicitó a todos los bancos e instituciones financieras informarles si la Vicaría tenía cuenta corriente.

septiembre de 1987: ordenó presentar 88 libros de contabilidad, entre enero 83 y mayo de 1986.

septiembre de 1987: ordenó a la Inspección del Trabajo verificar si la Vicaría esta cumpliendo las obligaciones que le imponía la legislación laboral⁴¹⁸.

La persecución siguió, a pesar de la derrota del régimen

La Vicaría ante esta persecución judicial del fiscal Torres Silva, completamente al margen del fondo de la investigación que dio origen a su trabajo, se preguntó ¿qué tiene todo esto que ver con el asalto de una panadería realizado en abril de 1986 y donde resultó muerto un carabiniero?. La Vicaría preguntó a la opinión pública que tenían que ver este hecho con las diligencias del fiscal Torres Silva.

El régimen a pesar de haber sido derrotado por la ciudadanía en las urnas el 5 de octubre de 1988 prosiguió con su campaña para desprestigiar a la Vicaría, sometiéndola a un juicio arbitrario y absurdo. El Vicario de la Solidaridad ante la insistencia del régimen de incautar las fichas de la Vicaría escribió la editorial del N° 283 de la Revista *Solidaridad* sobre la importancia en el trabajo de la Vicaría del principio del secreto profesional. El Vicario dijo en la editorial “pero hoy, cuando se pretende incautar fichas medicas desde este organismo de la Iglesia, se pretende con ello, además, quebrantar un principio intransable; el secreto profesional y su inviolabilidad. Si se vulnera este principio se abriría la puerta para que las bases de las relaciones entre las personas en la sociedad queden abandonadas al arbitrio y a la indefensión. Porque es la confianza misma la que se quebranta”⁴¹⁹.

El Vicario frente a la opinión pública fue firme y claro. Por un principio ético la Vicaría no entregaba las fichas médicas. La Vicaría no iba a violar el principio del secreto profesional. Esta firme postura del Vicario tuvo el apoyo del Cardenal Fresno y del nuncio Gulio Enaudi. Pero el fiscal Torres fue pertinaz, siguió en la búsqueda de su objetivo. Ante la negativa de la Vicaría de aceptar sus requerimientos declaró que no comprendía “la posición de escudarse tras el secreto profesional, que no es tal. Tendrán sus razones, tan valederas como que se han regado sistemáticamente a entregar esas fichas médicas que son importantes”⁴²⁰.

⁴¹⁸ Revista *Solidaridad* N° 279, p. 7.

⁴¹⁹ Revista *Solidaridad* N° 281, p. 23.

⁴²⁰ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, enero febrero del año 89, p. 27.



El Comité de Defensa de la Vicaría recolecta firmas con el lema “La Vicaría defiende a Chile, Chile defiende a la Vicaría”

La ciudadanía junto a la Vicaría

Luego de la derrota del régimen en el plebiscito, las organizaciones sociales y los partidos políticos vivieron una “ebullición” provocada por el triunfo sobre el dictador además de la inminente llegada de la democracia. Estos grupos sociales asumieron la defensa de la Vicaría, en una especie de “última batalla” contra la dictadura al denunciar las organizaciones sociales la arbitrariedad de esta medida. Estas dieron su apoyo público a la Vicaría. El ex ministro Alejandro Hales presidió un Comité de Defensa de la Vicaría que con el lema “La Vicaría defiende a Chile, Chile defiende a la Vicaría”, este Comité se instaló en la calle a recoger firmas de ciudadanos para que respalden la labor de la Vicaría. En su primer día de recolección recogieron 12.000 firmas de apoyo. La sede de la Vicaría recibió a organizaciones sociales y religiosas que acudían a presentarle al Vicario Sergio Valech el apoyo de su organización frente al ataque que estaba recibiendo del régimen.

El fiscal exigió a la Vicaría “las fichas”

El 2 de enero de 1989 el abogado de la “familia del carabinero” solicitó a la fiscalía que se requiera a la Vicaría la entrega de las fichas. El 5 de enero el fiscal Sergio Cea acogió la petición argumentando lo resuelto por la Corte Suprema el 28 de diciembre de 1988. El fiscal Cea fue quién asumió la investigación luego del ascenso del fiscal Fernando Torres. El fiscal ordenó a la Brigada de Asaltos de Investigaciones para cumplir la orden el 24 de enero. Una vez conocida esta orden el Vicario Sergio Valech declaró que la institución mantendrá su conducta en cuanto a la confidencialidad de esos documentos, ya que estaban protegidos por el secreto profesional “Este no sólo obliga sino, que por lo demás, podríamos cometer un delito al faltar a este derecho que tiene toda persona a la privacidad”⁴²¹.

El ex Vicario de la Solidaridad Cristián Precht también opinó que la intención del fiscal era asimilar el trabajo de la Vicaría con el terrorismo, esto lo calificaba de una “torpeza sin límite, ya que si hay una institución en Chile que ha sido firme con el terrorismo de Estado y el terrorismo subversivo, esta ha sido la Iglesia Católica”⁴²².

La Vicaría interpuso una nueva queja disciplinaria ahora contra el fiscal Cea, el 13 de enero, por haber dictado la resolución que ordenó la incautación de las fichas clínicas, la

⁴²¹ Ibid. p. 28.

⁴²² Ibid. p. 28.

Vicaría fundamentó esta queja en que el fiscal no podía fundar esta solicitud en una sentencia de la Corte Suprema. La Corte Suprema rechazó el recurso de queja contra el fiscal Torres que se interpuso cuando solicitó la lista de funcionarios de la Vicaría. El fundamento de esta negativa era una “necesidad moral y jurídica, para preservar el secreto profesional”. La Vicaría argumentó que “no es concebible la relación paciente médico o cliente abogado sin que ella este protegida por una relación recíproca de confianza, por una parte y lealtad por la otra. De no mediar esta relación no puede haber duda que los servicios médicos o jurídicos se ven gravemente afectados puesto que el cliente o paciente, en su caso, no revelarán o confidenciarán todas aquellas situaciones que le resulten al profesional indispensables para atender debidamente la situación que se les presenta”⁴²³.

Pero la Vicaría no sólo entregó un argumento moral para el resguardo del secreto profesional sino también jurídico basándose en el artículo 247 del código Penal sancionaba al profesional que revelaba secretos que le han sido confiados y el artículo 231 sancionaba en forma especial al abogado que revelaba secretos de su cliente. Además estaban los artículos 360 y 231 del Código de Procedimiento Penal que eximía la obligación de declarar como testigo al profesional que por su oficio tomó conocimiento de los hechos. La Vicaría también fundamentó que esta solicitud no tenía ninguna relación con el proceso principal que era el homicidio del carabinero Vásquez Tobar. El mismo día en que se presentó la queja visitaron la Vicaría para expresar su apoyo organizaciones sociales y políticas como la Concertación de Partidos por la Democracia.

Ante la conmoción pública del conflicto Vicaría con el fiscal ad hoc, las adhesiones de partidos políticos y organizaciones sociales, el régimen emitió una declaración sobre el caso de las fichas de la Vicaría. El régimen desligándose de cualquier decisión del proceso declaró: “En relación a la situación legal planteada con la Vicaría de la Solidaridad, que se refiere a diligencias en investigaciones de índole penal, es necesario destacar que el gobierno no le cabe participación ni injerencia en un asunto que se sitúa en el ámbito exclusivo del Poder Judicial”⁴²⁴. Esta declaración la leyó el Ministro Secretario General de Gobierno Miguel Poduje. No señaló que el jefe de gobierno era el jefe máximo del Ejército, por tanto era el superior jerárquico del Fiscal militar que llevaba la causa por tanto acusaba a la Vicaría.

El fiscal siguió insistiendo con “las fichas”

El fiscal Sergio Cea había cambiado la arbitraria medida de incautar fichas de la Vicaría desde el año 1983, por lo que cambió el período que deseaba incautar las fichas entre los años 1985 y 1986. El fiscal Cea seguiría con la misma línea del fiscal Torres, obtener las fichas de la Vicaría. El fiscal Cea fijó, como fecha para incautar las fichas clínicas de la Vicaría el 24 de enero de 1989, por lo que envió un aviso que informaba que el 24 de enero la Brigada de Asaltos de Investigaciones haría cumplir la orden. Ante este hecho la Vicaría recurrió de queja contra el fiscal ante la Corte Suprema. La incautación se postergó para el 6 de febrero. Pero el abogado de la “familia del carabinero” solicitó suspender la medida hasta que la Corte Suprema se pronunciara sobre el recurso de queja disciplinario que presentó el Vicario Sergio Valech contra el fiscal Cea.

⁴²³ Ibid. p. 30.

⁴²⁴ Ibid. p. 30.

El 23 de enero el fiscal Cea entregó a la Corte Suprema sus argumentos para fundamentar el rechazo al recurso de queja interpuesto contra él. Ese mismo día empezó a verse la vista de la causa por el pleno de la Corte Suprema. Se siguió en la vista de la causa hasta el 27 de enero, quedando esta en acuerdo. Pero el lunes 30 el diario *La Segunda* anticipó el fallo adverso para la Vicaría. La información del fallo había sido filtrada. La Corte Suprema el 31 de enero de 1989 dio a conocer el fallo. Por 12 votos contra cuatro, el pleno rechazó la queja disciplinaria presentada por la Vicaría contra el fiscal Cea. Se resolvió que el fiscal tenía el derecho a incautar las fichas, además le señaló que debería hacerlo personalmente. Esta decisión le entregó al fiscal la libertad para incautar lo que él buscaba “las fichas clínicas de la Vicaría”.

El abogado González ante el fallo adverso para la Vicaría, dijo que la Corte Suprema no dio ningún fundamento de algo “que era muy obvio, que el fiscal al conocer el contenido de las fichas, tiene que violentar el secreto profesional de los médicos que la confeccionan”⁴²⁵.

Ese mismo día, 31 de enero, el Vicario de la Solidaridad Sergio Valech, leyó una declaración en la que en cinco puntos rechazó el fallo adverso para la Vicaría y dijo: que “lamentaba muy sinceramente esta decisión, ya que, afecta la preservación del secreto profesional y contradice una doctrina moral y jurídica de gran aceptación”⁴²⁶. Ante la sentencia adversa, el Vicario agradeció el apoyo que recibió de la Iglesia chilena, de organizaciones sociales, chilenas y extranjeras.

El Vicario sustentó esta decisión de la Vicaría de no entregar fichas, que era “profunda y decisiva”. Según monseñor Valech la razón está en que “aquellos que recurren a este servicio de Iglesia lo hacen en actitud de confianza depositando su fe en las personas que los atienden. Si el secreto profesional obliga a medios y abogados, con mayor fuerza tal circunstancia obliga moral y jurídicamente al Vicario responsable del servicio de Iglesia que es la Vicaría”⁴²⁷.

Monseñor Valech además personalizó este conflicto. No sólo estaba en juego el secreto profesional, sino la confianza misma que entregaba el Vicario de la Solidaridad. Dijo monseñor Valech “al Vicario le asiste la obligación moral, religiosa y pastoral de ser leal con todos aquellos que haciendo confianza en la institución revelan situaciones que afectan a su intimidad, a su salud o a su seguridad”⁴²⁸.

5.4. El fiscal Cea en la sede de la Vicaría de la Solidaridad

El 2 de febrero, el fiscal Sergio Cea envió un oficio al Cardenal Francisco Fresno, solicitándoles que “se sirva dar instrucciones al Vicario Sergio Valech a fin de que disponga la entrega al suscrito de la documentación consistente en determinadas fichas medicas de acuerdo a la resolución a firme dictada en autos”⁴²⁹. El fiscal no ordenaba directamente a monseñor Valech, sino que se dirigió a su superior jerárquico, el Cardenal, para que este

⁴²⁵ Ibid. p. 40.

⁴²⁶ Ibid. p. 44.

⁴²⁷ Revista *Solidaridad* N° 283, p. 4.

⁴²⁸ Ibid. p. 4.

⁴²⁹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, enero febrero del año 89, p. 44.

ordene al Vicario. El fiscal solicitó la incautación de las fichas clínicas entre enero de 1985 a diciembre de 1986. El 14 de febrero llegó un oficio directo al Vicario Sergio Valech, en el que le comunicaban que “la diligencia del examen e incautación de determinadas fichas médicas que se encuentran en el policlínico de la Vicaría de la Solidaridad, decretada por este tribunal, se llevará a efecto el día 15 de febrero del presente año, a las 9.00 horas”⁴³⁰.

Por lo que el fiscal personalmente llevó la orden de incautación de las fichas el día 15 de febrero de 1989. Ese día llegó a la sede de la Vicaría a las 9 de la mañana, acompañado de un secretario, y dos testigos. Afuera de la sede de la Vicaría quedaron los detectives, mientras que Carabineros vigilaba la Plaza de Armas.



El fiscal Sergio Cea en la Vicaría de la Solidaridad.

El fiscal mayor Sergio Cea se sentó en la oficina del Vicario, y le planteó tres preguntas que traía por escrito. Primero le preguntó al Vicario sobre las fichas clínicas, el Vicario le respondió lo que había sido su pública postura inamovible dada desde un principio “que en conciencia no se las puedo entregar”⁴³¹. Luego el fiscal le preguntó si estas fichas estaban físicamente en el edificio de la Vicaría, el Vicario explicó: “Se le dijo que con mucha anterioridad, el año 1986 ya se le había comunicado al fiscal anterior que las fichas no estaban en el recinto”⁴³². La tercera pregunta fue más breve y su respuesta también fue breve. El fiscal Cea le preguntó al Vicario ¿dónde están?. Este le respondió “que no le podía responder esa pregunta”⁴³³. Con esta respuesta se llegó al fin de la diligencia, que en total duro 27 minutos, en los cuales el mayor tiempo el fiscal Cea conversó con el Vicario “temas de buena crianza, acompañados de café”⁴³⁴.

La prensa estuvo toda la mañana cubriendo la diligencia en la sede de la Vicaría, luego de la salida del fiscal, el Vicario Sergio Valech tuvo una concurrida conferencia de prensa, en la

⁴³⁰ Ibid. p. 47.

⁴³¹ Revista *Solidaridad* N° 284, p. 4.

⁴³² Ibid. p. 4.

⁴³³ Ibid. p. 4.

⁴³⁴ Ibid. p. 4.

cual explicó a la opinión pública porque no entregó las fichas. El Vicario les dijo que “actuó en conciencia” explicando en que consistía esto “es la facultad que tiene todo individuo de ser sincero consigo mismo y actuar de acuerdo a los principios morales que deben regir la vida de todo hombre”⁴³⁵. Luego de la visita del fiscal un grupo de obispos se hizo presente en las oficinas de la Vicaría para apoyar al Vicario Sergio Valech. Estos estaban encabezados por el Cardenal Fresno, y estaban Camilo Vial, Jorge Hourton y Sergio Contreras. El Cardenal Fresno sobre esta reunión dijo que había recibido “información detallada de monseñor Valech y considero, que en realidad la manera como él ha obrado esta de acuerdo con lo que yo pienso”⁴³⁶.

El fiscal Cea luego de su frustrada visita declaró que insistiría en la incautación de las fichas médicas porque “los fallos y resoluciones judiciales deben cumplirse”⁴³⁷. El fiscal Cea no levantó un acta de su diligencia en la Vicaría, a pesar que el Vicario le ofreció los elementos para levantar el acta, pero el fiscal dijo que la levantaría en su oficina y enviaría una copia.

Pero se prosiguió en el hostigamiento contra la Vicaría porque al día siguiente de su visita, el 16 de febrero, el fiscal Cea envió un oficio a la Vicaría. En este solicitó la nómina completa de todos los funcionarios que laboraron en la Vicaría de la Solidaridad. El Vicario hizo notar la incongruencia de la solicitud, el fiscal estaba investigando un hecho que ocurrió en abril de 1986, por lo que el Vicario dijo a la opinión pública, el 17 de febrero, que ya el 19 de junio de 1986 se le hizo llegar al fiscal una nómina con los nombres de los funcionarios de la Vicaría que laboraban el día 28 de abril de 1986. El Vicario defendió a su personal diciendo “el personal de la Vicaría tiene su conciencia limpia y se siente modestamente orgulloso de servir en esta institución. No tiene, por tanto, afán de ocultamiento”⁴³⁸. Monseñor Valech opinó sobre el objetivo de este proceso “Este Vicario no puede aceptar que, lisa y llanamente, se actúa de un modo que parece un abuso de las atribuciones legales para desviar una investigación judicial utilizándola como hostigamiento a la labor de la Vicaría”⁴³⁹. Luego de este oficio, el fiscal Cea envió otro oficio en que solicitó la nómina del personal del consultorio de salud de la Vicaría. Monseñor Valech accedió a responder a ambos oficios.

El Vicario envió el oficio con la nómina de funcionarios de la Vicaría, el 23 de febrero, pero hizo presente al entregar la lista “para nada puede servirle a este tribunal en la investigación de los delitos cometidos en 1986 a que se refiere este proceso”⁴⁴⁰. El Vicario dijo que a pesar de eso, no se negaba a la solicitud.

⁴³⁵ Ibid. p. 4.

⁴³⁶ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, enero febrero del año 89, p. 47.

⁴³⁷ Ibid. p. 47.

⁴³⁸ Ibid. p. 48.

⁴³⁹ Ibid. p. 47.

⁴⁴⁰ Ibid. p. 49.



Patricio Aylwin, el Vicario Sergio Valech y Ricardo Lagos, apoyando a la Vicaría.

En una declaración pública, el 17 de marzo de 1989, monseñor Valech emplazó públicamente al fiscal para que le enviara copia del acta de su visita a la Vicaría. Para el Vicario esta acta era importante porque dejaba en claro que él, personalmente, se negó a entregar las fichas. Este emplazó al fiscal: “si el fiscal se comprometió a enviar el acta de esa diligencia, ahora yo le cobro públicamente su palabra y le pido que cumpla con ella”⁴⁴¹. El Vicario nuevamente en esta declaración expresó lo que estaba sucediendo en los hechos y que el régimen no se daba por aludido “en los tribunales militares se afirma que no hay ningún proceso en contra de la Vicaría de la Solidaridad porque legalmente no se puede procesar a instituciones. Denuncio sin embargo, que en los hechos lo que esos tribunales están haciendo es procesar a este organismo humanitario de la Iglesia”⁴⁴².

En febrero de 1989, a tres años del origen de este proceso, el asalto a la panadería Lautaro, el fiscal Cea envió citaciones para interrogar a funcionarios de la Vicaría. Citaciones que se dieron luego de la diligencia de la Vicaría. El primero de los funcionarios en declarar fue el doctor Ramiro Olivares el 6 de marzo, este declaró durante cinco horas. El 10 de marzo, se citó nuevamente al doctor Olivares y al doctor Andrés Donoso. El 13 de marzo asistió a declarar la asistente social María Luisa Sepúlveda. El 14 acudió el psicólogo Sergio Lucero y el psiquiatra Guillermo Hernández, el 15 de marzo lo hizo la socióloga Mariela Reveco.

La obligación de los funcionarios de la Vicaría de concurrir a declarar, fue interpretada por un signo de hostigamiento ante la imposibilidad de obtener las fichas. Luego de los interrogatorios a la gente del equipo de salud de la Vicaría se interrogó a las secretarías de Monseñor Valech, y de Enrique Palet, el 22 de marzo fue interrogado el Secretario Ejecutivo Enrique Palet. El 28 y el 29 a Edmundo Garabito y Jaime Urquejo, quienes trabajaban en Administración de la Vicaría. El fiscal al interrogar a estos funcionarios deseaba saber como se recibía la información de los beneficiarios de los programas de la Vicaría. El fiscal además los interrogó sobre asuntos personales de los trabajadores, por ejemplo les preguntó sobre trabajos anteriores.

⁴⁴¹ Ibid. p. 50.

⁴⁴² Ibid. p. 50.

El fiscal Cea envió un nuevo oficio al Cardenal Fresno, en este le reiteró lo que solicitó en dos oficios anteriores; que ordenara al Vicario de la Solidaridad que entregara las fichas. El fiscal indicó “Que podría constituirse nuevamente en la Vicaría de la Solidaridad y solicitar a su titular que le permita examinar las fichas médicas existentes para así incautarse aquellas que le resulten valiosas”⁴⁴³. El Cardenal envió su respuesta el 6 de marzo, reafirmando la posesión de la Iglesia de proteger el secreto profesional.

Nuevamente el 16 de marzo, se le envió un oficio al vicario Valech, preguntando sobre el retiro de las fichas médicas desde la Vicaría. El fiscal insistió en la entrega de las fichas entre enero de 1985 y diciembre de 1986. El Vicario comentó ante esta solicitud por qué el fiscal requería información del año 1985, cuando el hecho investigado sucedió en abril del año 1986. El Vicario criticó la arbitrariedad a la que se sometía en los interrogatorios al personal de la Vicaría, estos eran de cuatro a cinco horas, con preguntas fuera del contexto de la investigación. Como por ejemplo les preguntó “en que colegio estudió”.

Al responderle la pregunta sobre el lugar donde se trasladaron las fichas, el Vicario respondió “las fichas medicas del policlínico de la Vicaría de la Solidaridad incluidas en el periodo enero de 1985 a octubre de 1986 fueron retiradas del recinto institucional por Monseñor Santiago Tapia Carvajal”⁴⁴⁴. Cuando se le preguntó de donde estaban ubicadas estas fichas, el Vicario reiteró “revelar el nombre de las personas que guardan o custodia las referidas fichas o el lugar en que ellas se encuentran serían poner en evidente riesgo el secreto profesional confiado a los profesionales de esta institución humanitaria de la Iglesia”⁴⁴⁵. Con esta respuesta dejó en claro el Vicario Valech que desconocía el destino de las fichas.

El fiscal solicito incluso las carpetas del departamento jurídico

Nuevamente el fiscal Cea envió un oficio a monseñor Valech el 4 de abril de 1989. No había tenido éxito en obtener las carpetas médicas de la Vicaría. Esta vez quiso conseguir las carpetas jurídicas de la Vicaría. El Vicario Sergio Valech recibió el oficio N° 22, que contenía 11 preguntas. En este cuestionario el fiscal insistía en saber la ubicación físicas de las fichas medicas. Solicitó además saber sobre la ubicación de las carpetas jurídicas. El Vicario Sergio Valech ante este intento del fiscal de conocer información del departamento jurídico, dijo: “el secreto profesional que reciben los abogados y demás funcionarios de la Vicaría, es un secreto, que además de tener un carácter de profesional, es un secreto confiado a la Iglesia. La credibilidad de la Iglesia yo la voy a respetar. He dado instrucciones a todos los profesionales y al personal de que, todo lo referente a las carpetas, yo soy el responsable y nadie más”⁴⁴⁶. Sobre este último interrogatorio, una vez más, el Vicario cuestionó el fondo de la investigación que apuntaba a hacer un “juicio de valor a la Vicaría”. Monseñor prefirió “dejar a la opinión pública que juzgue cual es la intención que tiene la Justicia Militar para seguir insistiendo en asuntos tan ajenos al proceso”⁴⁴⁷.

⁴⁴³ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo abril del año 89, p. 31.

⁴⁴⁴ Ibid. p. 33.

⁴⁴⁵ Ibid. p. 33.

⁴⁴⁶ Revista *Solidaridad* N° 287, p. 2.

⁴⁴⁷ Ibid. p. 2.

En la solicitud al Vicario se le exigió que entregara las carpetas jurídicas. Estas carpetas eran parte importante del trabajo del departamento jurídico porque en ellas se tenía toda la información de cada uno de los beneficiarios de los servicios jurídicos de la Vicaría. Ante esta petición monseñor Valech dijo “el secreto que reciben los abogados como los demás funcionarios de la Vicaría es un secreto que además de tener el carácter de profesional, ha sido confiado a la Iglesia”⁴⁴⁸. Insistió monseñor Valech que la opinión pública debía juzgar cual era la intención de la justicia militar de insistir “en asuntos tan ajenos al proceso relativo a la muerte del carabinero”⁴⁴⁹.

El fiscal interrogo al Cardenal Fresno sobre asuntos propios de la jerarquía de la Iglesia

El 4 de abril de 1989, el fiscal envió un oficio al Cardenal Fresno. El fiscal siguió avanzando en su intento de acosar a la Vicaría además a la máxima autoridad de la Iglesia de Santiago, el Cardenal Fresno. Le envió por oficio un cuestionario. Este trataba sobre una reunión del año 1986, o sea, tres años atrás. Además le solicitó los nombres de sus “asesores”. Ante estas preguntas el Vicario Valech dijo “yo califico de insólito que a un Cardenal Arzobispo de Santiago se le hagan este tipo de preguntas”⁴⁵⁰. El Cardenal respondió al fiscal por oficio el 12 de abril.

Nuevamente el 11 de mayo el fiscal envió un oficio, el quinto, al Cardenal Fresno, reiterando las preguntas que le hizo en los otros oficios. Monseñor Valech una vez más protestó por la forma como el fiscal Torres, luego su sucesor el fiscal Cea, habían llevado este caso. El Vicario había recibido 22 oficios, contestando un total de 108 preguntas, además de dos interrogatorios, 22 oficios que respondió el ex Vicario Tapia, además recibieron oficios el Secretario Ejecutivo de la Vicaría y el jefe del departamento jurídico, por lo que en total ellos habían contestado 180 preguntas del fiscal. El Vicario alegó que todo esto tenía su origen en un hecho que era “la muerte de un carabinero, donde están presos los presuntos culpables y declarados reos los que podían haber ayudado (...) por lo tanto es un asunto absolutamente cerrado y un ataque directo a la Vicaría, a la cual no han querido abrir una querrela, como yo se lo pedía al fiscal Torres en enero de 1987”⁴⁵¹. El fiscal Torres comentando esta declaración de monseñor Valech las calificó de “insólitas” este dijo “el obispo Valech se ha colocado en una posición abiertamente divergente con una situación jurídica existente en el país”⁴⁵². Algunos diarios dieron a conocer el 12 de mayo el oficio con las respuestas que le envió el Cardenal Fresno al fiscal Cea, incluso se incluyeron preguntas que el Cardenal aún no recibía. El Vicario lo calificó como una “falta de respeto sin nombre”⁴⁵³.

⁴⁴⁸ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo abril del año 89, p. 33.

⁴⁴⁹ Ibid. p. 35.

⁴⁵⁰ Revista *Solidaridad* N° 287, p. 2.

⁴⁵¹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo abril del año 89, p. 31.

⁴⁵² Ibid. p. 31.

⁴⁵³ Revista *Solidaridad* N° 287, p. 2.



Un grupo de obispos solidarizan con el Vicario Sergio Valech.

Se publicaron además las respuestas dadas por el Vicario Valech. Ante esto, él dijo: “este es un hecho grave que denuncio como un abuso de la acción de hostigamiento a la Vicaría de la Solidaridad y a la Iglesia de Santiago que realizaron los tribunales militares”⁴⁵⁴. El Vicario Sergio Valech protestó por la violación del secreto del sumario al ser publicados los interrogatorios que el fiscal le hizo al Cardenal en el diario *La Segunda* y en *La Tercera*. Al publicar las preguntas y respuestas del Cardenal, monseñor Valech dijo que esto era una “falta de respeto sin nombre”⁴⁵⁵. El Vicario dijo “me parece sumamente grave que aparezcan en la prensa el contenido de una respuesta que ha dado el señor Cardenal”⁴⁵⁶.

El Cardenal Juan Francisco Fresno respondió el quinto oficio al fiscal, el 19 de mayo. Le solicito que esta vez las respuestas no sean filtradas a la prensa. Sobre los preguntas de la relación del Cardenal con el Vicario, el Cardenal le respondió al fiscal “un Vicario no necesita pedir autorización para realizar su misión, obrando según su propio criterio, dentro de la esfera de sus atribuciones. He señalado públicamente que respeto y respaldo el obrar en conciencia de Monseñor Sergio Valech”⁴⁵⁷. El Cardenal terminó sus respuestas al interrogatorio diciendo que “de la Panadería Lautaro y el homicidio del carabinero señor Vásquez Tobar (QEPD) yo nada sé al respecto, esta respuesta evitará al señor fiscal volver a interrogarme en dicha causa”⁴⁵⁸. Con esta respuesta el Cardenal hacía evidente para el fiscal su molestia por la persecución no sólo ahora a la Vicaría y sus funcionarios sino a la máxima autoridad de la Iglesia de Santiago.

Antes de responder el quinto oficio al Cardenal le había llegado el sexto oficio, el 15 de mayo. En este se siguió inquiriendo sobre asuntos internos de la Iglesia. Porque en este oficio le solicitaron copia de los decretos 209 del año 71, por el cual se crearon las Vicarías de zonas y el decreto 5-76 por el cual se creó la Vicaría de la Solidaridad. Al día siguiente se le hizo llegar al fiscal fotocopias de estos decretos. El 17 de mayo el Vicario reiteró en una

⁴⁵⁴ Revista *Solidaridad* N° 289, p. 2.

⁴⁵⁵ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, marzo abril del año 89, p. 43.

⁴⁵⁶ Ibid. p. 31.

⁴⁵⁷ Ibid. p. 33.

⁴⁵⁸ Ibid. p. 32.

declaración pública que denunciaba el manifiesto hostigamiento en contra de la Iglesia católica que significaba la reiteración de oficios que no tienen nada que ver con las materias propias de la investigación. Siguiendo con la investigación interna de la Vicaría, el fiscal llamó a declarar a ocho funcionarias de la Vicaría; la secretaria del departamento de salud, Janette Ulloa, concurrió a declarar por quinta vez. La Vicaría denunció que la mayoría de las preguntas del nuevo interrogatorio eran sobre preguntas ya formuladas con anterioridad. Declararon además las secretarias del departamento jurídico, el 17 de mayo, Maria Luisa Oyarce y Maria Elena Muñoz, y el 15 de mayo Ximena Cid. Siguieron los interrogatorios con las encargadas de recepción Juana Guerra y Sara Luz Iturra los días 31 y 2 de junio, además declaró la documentalista Isabel Rojas.

Las cifras del “caso fichas”

1. número de oficios y preguntas sobre el caso		
Destinatario	Número de oficios	Número de preguntas
Cardenal Fresno	5	-
Vicario Sergio Valech	23	115
Vicario Santiago Tapia	13	55
Secretario Ejecutivo	1	1
Jefe departamento jurídico	2	2
Vicario Zona Sur	1	2
Total	45 oficios	174 preguntas
2. número personas citadas: 32 personas		
3. número de comparecencias: 46		

El abogado Roberto Garretón critico la actuación del fiscal

El abogado Roberto Garretón dijo al respecto “en realidad ha tenido como fin investigar a la Vicaría, con el afán de destruirla (...) durante todos estos años ha tenido la visión de un enemigo, y el enemigo es la Vicaría, y como la Vicaría forma parte de la Iglesia, ha habido de parte de ciertos sectores, la opinión de que la Iglesia ha sido enemiga”⁴⁵⁹. El auditor Torres Silva, le contestó al abogado Roberto Garretón, “el abogado Garretón se equivoca una vez más. Fue defensor de Ramiro Olivares y Gustavo Villalobos, su defensa fue tan exitosa que ambos terminaron siendo procesados por Ley de Conductas Terroristas. Este proceso siempre fue confirmado por la Corte Marcial y la Corte Suprema, o sea el proceso está bien direccionado”⁴⁶⁰.

El abogado Roberto Garretón le rebatió al ex fiscal “El dice que gracias a mi exitosa defensa se logró el perjuicio para Ramiro Olivares y Gustavo Villalobos, de que, iniciado un juicio por ley de Control de Armas luego fue traspasado a ley Antiterrorista, y que eso había sido una equivocación mía. La verdad de los casos es que no fue una equivocación mía, fue un abuso de él (...) cuando se encontraban procesados por la ley de Control de Armas de la noche a la mañana cambió la acusación y la traspasó a ley Antiterrorista, en virtud de la cual

⁴⁵⁹ Ibid. p. 33.

⁴⁶⁰ Ibid. p. 33.

tuvo a Ramiro Olivares, un año preso. No es cierto lo que él dice, que fueron finalmente procesados por ley Anti Terrorista, puesto que en definitiva la Corte Suprema revocó esa resolución sosteniendo que el Coronel había cometido una falta y un abuso”⁴⁶¹.

El fiscal Cea emitió el oficio N° 23 que enviaba a la Vicaría, el 30 de mayo de 1989, reiteró sus mismas preguntas sobre el destino de las fichas médicas. Según el fiscal quería aclarar “contradicciones”, ante las nuevas preguntas. Se contestó el oficio de parte de monseñor Valech, el 12 de junio. El Vicario le dijo: “Debo reiterar que la investigación sustanciada por Us. No esta dirigida –como debiera estarlo- a esclarecer los hechos ordenados a pesquisar (...) sino que a estudiar a esta Vicaría de la Solidaridad su estructura, su funcionamiento, prácticas administrativas, dependencia, organización, atención, relaciones, jerarquía etc.”⁴⁶².

5.5. La etapa final de la acusación a la Vicaría

El 20 de octubre de 1989 el mayor Francisco Seve asumió la titularidad de la causa de la panadería Lautaro, 782-86, y reemplazó al fiscal Cea que pasó a la 2º fiscalía militar. El 16 de noviembre de 1989 el fiscal Seve decretó el cierre del sumario y el 20 dictó las acusaciones en contra de las 21 personas encargadas reo, entre ellos los profesionales de la Vicaría Ramiro Olivares y Gustavo Villalobos, quienes según el dictamen eran parte de un “grupo de ayuda” a los terroristas. En el fallo se sostuvo que en el asalto de la panadería Lautaro hubo dos asociaciones ilícitas, actuando una organización que actuó cometiendo el delito, según la sentencia era un “grupo armado de combate y había otra organización formada por “personas naturales que, amparadas bajo un organismo religioso, ha pretendido subvertir el orden público (...) ya que existen fundadas presunciones para estimar la existencia de todo un esquema de ayuda y protección a personas que han tenido participación en hechos violentistas”⁴⁶³. La Vicaría criticó este argumento porque los profesionales de la institución no conocían, ni se relacionaban con el resto de los acusados de participar en este “grupo de ayuda”.

El fiscal aludió directamente a la Vicaría como “grupo que da protección a extremistas”. Ante tan grave acusación el fiscal no dio ningún fundamento para asegurar esta afirmación contra a una institución de la Iglesia. El fallo aludió directamente a la oposición de la Vicaría de entregar información que estaba bajo el ámbito del secreto profesional “habiéndose hecho imposible proseguir la investigación debido a la ocultación de pruebas conducentes por parte de la Vicaría de la Solidaridad, los elementos acumulados no son suficientemente legalmente para deducir acusación en contra de personas determinadas (...) estando acreditado el delito de asociación ilícita formado por funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad no hay indicios suficientes para acusar a personas determinadas”⁴⁶⁴. Por lo que el fiscal decreto el sobreseimiento.

El considerando 17 del fallo estaba dedicado exclusivamente a la Vicaría de la Solidaridad. El fallo argumentaba que no puede acusar a “funcionarios y autoridades” de la Vicaría porque no habían “pruebas conducentes” ya que estas fueron “ocultadas” por la

⁴⁶¹ Ibid. p. 33.

⁴⁶² Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, mayo junio del año 89, p. 34.

⁴⁶³ Revista *Solidaridad* N° 296, p. 4.

⁴⁶⁴ Ibid. p. 4.

Vicaría. La Vicaría rechazó esta argumentación porque “no hay en la Vicaría un “esquema de ayuda” a personas que participaron en actividades contra el Estado, sino a quienes son perseguido a causa de sus ideas”⁴⁶⁵.

La Vicaría entregó todo su apoyo a los funcionarios acusados rechazando los apelativos de la sentencia “de pertenecer a un grupo de ayuda y protección”. La Vicaría dijo que la labor de la Iglesia era ayudar y acoger al perseguido, una misión asumida por estos funcionarios que además contaban con todo el apoyo de la Iglesia.

La Vicaría respondió a algunas imputaciones del fallo. Se dijo en la sentencia que la Vicaría no estaba inscrita en el registro de personas jurídicas del Ministerio del Interior. La Vicaría respondió algo que era obvio, en Chile la Iglesia católica tiene personalidad de derecho público, por tanto no es exigible que se inscriba en el registro de personas jurídicas. El fallo dijo que la Vicaría se contradijo porque avalaba el secreto profesional, pero el doctor Ramiro Olivares entregó antecedentes clínicos de un paciente que denunció torturas. La Vicaría respondió que esa información sólo se entregó con la autorización expresa del paciente, no siendo entonces vulnerado el principio del secreto profesional.

Se emitió una conclusión por la Vicaría al respecto: “el dictamen propone penas por conductas absolutamente legítimas realizadas por dos de sus funcionarios, y considerar que el actuar normal de las autoridades y funcionarios de la institución es constitutivo del grave delito de formación de grupos armados de combate, lo que es absolutamente inaceptable y ajeno a la verdad”⁴⁶⁶.

Al abogado de la Vicaría Roberto Garretón le pareció “injusto” el fallo, este dijo: “Ni la Vicaría, ni sus funcionarios son una asociación ilícita, ni un grupo armado de combate. Es una institución de la Iglesia católica destinada a prestar ayuda a las personas que son perseguidas”⁴⁶⁷. El abogado opinó que este fallo producto de toda una investigación que se convirtió en una “persecución” contra la Vicaría confirmó que “el estudio de estos antecedentes, realmente dramáticos, dan cuenta de la ineficacia de la justicia militar en cuanto a juzgar independiente e imparcialmente a quien considera su enemigo”⁴⁶⁸.

La Vicaría reaccionó interponiendo un recurso de queja contra el fiscal Seve porque este no aceptó que se les revocara el auto de reo a los profesionales de la Vicaría. La Corte Marcial rechazó el recurso de queja.

5.6. El 88 el año del plebiscito

El fin de los Estados de Excepción

El 24 de agosto de 1988, una semana antes de la designación del candidato del régimen, el Ministro de Interior Sergio Fernández anunció el fin de los dos Estados de Excepción que regían; el Estado de Emergencia y el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, después de 15 años. Claramente este anuncio, como el fin del exilio, se hizo a pocos días de

⁴⁶⁵ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, julio diciembre del año 89, p. 75.

⁴⁶⁶ Ibid. p. 77.

⁴⁶⁷ Revista *Solidaridad* N° 296, p. 4.

⁴⁶⁸ Ibid. p. 4.

la designación del candidato del régimen mostrando que en el país existe un clima de “normalidad”. La Vicaría a través del Vicario Sergio Valech declaró que “el levantamiento de los estados de excepción anunciados por la autoridad responde a la aspiración permanente y claramente mayoritaria de los chilenos. En ese sentido no cabe sino alegrarse y celebrar esta decisión”⁴⁶⁹.

Para el abogado Roberto Garretón, el fin de los Estados de Excepción era un paso importante, pero advirtió que el régimen estableció un sistema legal que igual permitía la represión política “hoy es menos la gente que esta cinco días en una comisaría; no se está expulsando o relegando. Estas atribuciones se están usando menos porque hay otras leyes que permiten el control, atemorizamiento y castigo a la población. Si usted participa en una protesta, lo pueden acusar de ofensas o maltrato de obra a carabineros; si opina de un modo que no agrade a la autoridad, puede ir preso por ofensas a las Fuerzas Armadas”⁴⁷⁰. Para el abogado Garretón a pesar de esto lo más grave es que siguió gobernando el general Pinochet, que siguió operando la CNI, por tanto “sigue subsistiendo un régimen y una Constitución violatoria de los derechos humanos”⁴⁷¹. Pero el abogado Roberto Garretón, a pesar de la derogación de los Estados de Excepción, existían instituciones legales que el régimen pudo usar para reprimir, tales como; las modificaciones a la ley de control de armas, las modificaciones al Código de Justicia Militar, ley de seguridad del estado, las modificaciones sobre la ley anti terrorista y las modificaciones a la ley de abusos de publicidad.

El país en ambiente de plebiscito

El 30 de agosto la Junta designó al candidato que proponía al país para que gobernara entre el año 1989 y el 1997, cumpliendo así el cronograma que el propio régimen se auto impuso en la constitución de 1980. Como era de esperar la junta nominó al general Pinochet para que este fuera el candidato. Una vez que el almirante José Toribio Merino entregó el acta de nominación que además llevaba la propia firma de Pinochet se consumó su candidatura y se lanzó la campaña por la opción Sí en el plebiscito. Asumió esta tarea de generalísimo de la campaña del régimen el ministro de Interior Sergio Fernández.

El fin del exilio, un día después de la nominación de Pinochet

El 31 de agosto, un día después de su nominación el general Pinochet anunció el fin del exilio, quedando sin efecto todas las prohibiciones de ingreso al país. El 1 de septiembre la Vicaría emitió una declaración donde señaló su satisfacción por esta decisión. Esto permitió superar “un obstáculo para la anhelada reconciliación nacional y contribuiría a mejorar el ambiente que debe existir en el actual momento”⁴⁷². Además se hizo la invitación a “todos los chilenos que viven en la patria a recibir con espíritu abierto y acogedor a los compatriotas que regresen”⁴⁷³.

El fin del exilio fue significó que todos los chilenos a quienes les estaban prohibido entrar a su país podían volver. Significó que todos los que estaban en el listado de exiliados con prohibición de ingreso. En opinión del abogado, encargado del programa de los exilados de

⁴⁶⁹ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, agosto del año 1988, p. 34.

⁴⁷⁰ Revista *Solidaridad* N° 273, p. 7.

⁴⁷¹ Ibid. p. 7.

⁴⁷² Revista *Solidaridad* N° 276, p. 12.

⁴⁷³ Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, septiembre del año 1988, p. 32.

la Vicaría, Humberto Lagos no sólo se debió haber permitido la entrada a los exiliados. También se les debería acoger en el país “Se debería crear un mecanismo de reinserción laboral, asegurar solución para sus vacíos previsionales, facilitar el acceso educacional de los hijos, preocuparse de su problema habitacional o del problema de aduanas”⁴⁷⁴. Sólo con la reinserción social se podría decir que terminó el exilio cuando estos chilenos se logren reincorporar a la sociedad chilena.

El pueblo de Chile se lleno de alegría

El 5 de octubre de 1988 el pueblo de Chile votó con tranquilidad. Luego de 15 años participó, se expresó votó en el plebiscito y gana la opción No. La alegría llegó a Chile después de 15 años, el dictador Augusto Pinochet tendría que dejar el poder.

Resultados del plebiscito 5 de octubre de 1988 ⁴⁷⁵		
Votos escrutados	7.236.241 votos	100%
Opción No	3.959.495 votos	54.7%
Opción Sí	3.111.875 votos	43.0%
Nulos	94.594 votos	1.30%
Blancos	70.660 votos	0.97%

Frente a las oficinas de la Vicaría la gente canto de alegría

Los resultados se conocieron en la madrugada del día siguiente. El 6 de octubre, el país amaneció con la confirmación del triunfo del No. Esa mañana fue muy hermosa para los chilenos, la gente en la ciudad de Santiago salió a la Alameda a celebrar. Se agruparon en la Plaza de Armas, frente a las oficinas de la Vicaría. La gente cantó la “canción de la alegría” como un gesto de retribución al trabajo que realizó la Vicaría durante la dictadura.

El fin de la CNI, el régimen cerró su organismo de represión

El régimen ante la derrota decidió meses después, el 22 de febrero de 1989, a través de la ley 18.913 cerrar la Central Nacional de Informaciones, CNI, el instrumento que utilizó el régimen para reprimir a sus opositores. Para el abogado Roberto Garretón la decisión del régimen de disolver la CNI demostró que la CNI “nunca cumplió una “política de Estado” sino que más bien estaba al servicio del Ejecutivo. Y este, es obvio, no quiere entregar al gobierno democrático un instrumento que actuó de acuerdo a sus cánones y procedimientos y para los fines que él perseguía”⁴⁷⁶.

Ante el traspaso del personal de la CNI al Ejército el abogado Roberto Garretón se preguntó “¿para que necesita el ejército personal de esta naturaleza? ¿qué funciones va a cumplir este personal, que se supone altamente especializado en la represión política?”⁴⁷⁷. Se cuestionó que sucedería con los archivos de la CNI. Abogados de derechos humanos solicitaron que esta información sea entregada a las nuevas autoridades de gobierno estos

⁴⁷⁴ Revista *Solidaridad* N° 275, p. 22.

⁴⁷⁵ Cavallo, Ascanio, et. al. *La Historia Oculta del Régimen Militar*. Santiago. Ed. Grijalbo, 1998. p. 486.

⁴⁷⁶ Revista *Solidaridad* N° 295, p. 2.

⁴⁷⁷ Revista *Solidaridad* N° 298, p. 21.

opinaron “¿con que objeto quedará en manos del Ejército toda la información de la CNI, que es de carácter eminentemente político?”⁴⁷⁸. Los abogados dijeron que si el Ejército asumió todo los bienes, personal, archivos de la CNI, entonces debería hacerse responsable de algún requerimiento que se le solicitara al personal de la disuelta CNI.

Era legítimo entonces preguntarse por la gran cantidad de información que deberían haber tenido los archivos de la CNI, porque ese era su objetivo la “información” por lo que organismos de derechos humanos como la Vicaría de la Solidaridad, el FASIC y la Comisión Chilena de Derechos Humanos solicitaron, como una forma de hacer justicia y buscar la verdad, que esos archivos de la CNI sean entregados al Poder Judicial. La Vicaría estuvo representada por el Secretario Ejecutivo Alejandro González. En la conferencia de prensa los organismos solicitaron que “exigencia de justicia obliga a la colaboración de todos los poderes del Estado, la que debe traducirse en la transferencia de todos los archivos de la DINA y la CNI a los tribunales civiles, de modo que estos puedan satisfacer cabalmente la demanda social de verdad y justicia. Se debe advertir que la destrucción u ocultamiento de dichos archivos podrían configurar encubrimiento u ocultación de pruebas de los crímenes que deben investigarse por los tribunales”⁴⁷⁹.

5.7. Chile por fin en democracia

11 de marzo de 1990, la democracia regresó a Chile

El 11 de marzo de 1990, asumió Patricio Aylwin. No sólo llegaba la democracia sino también era el fin de la dictadura. Era el fin del terror y de la represión luego de casi 17 años. Al asumir el gobierno democrático llegaba la esperanza también para la vigencia y respeto de los derechos humanos en Chile. Por fin se hacía realidad en el país la esperada democracia. Patricio Aylwin celebró el inicio de su gobierno en un acto masivo en el Estadio Nacional, en la ceremonia se hicieron presentes los familiares de detenidos desaparecidos. En medio de la cancha ellas bailaron la “cueca sola”. Mientras ellas bailaban en la cancha en el marcador del estadio aparecieron los nombres de los detenidos desaparecidos. Lo que durante años fue algo “oculto” en Chile, ahora estaba presente en un acto oficial. El nuevo gobierno declaraba con este acto simbólico que en Chile existían detenidos desaparecidos, ya nunca más se les trataría de “presuntos desaparecidos”. Para muchos la presencia de los familiares de detenidos desaparecidos en el Estadio Nacional, que fuera un lugar de detención, de muerte y tortura era un signo de esperanza. Fue un “rito de purificación del Estadio”. El presidente Aylwin creó una “Comisión de Verdad y Reconciliación”. La Comisión estuvo formada por 8 personas, presidida por el abogado Raúl Rettig, esta por mandato tuvo la misión de recibir los testimonios de “casos de desaparición de personas detenidas, ejecuciones, torturas con resultado de muerte que hayan sido cometidas por agentes del Estado o personas al servicio de estos. Conocerá casos de secuestros y atentados contra la vida de personas ejecutadas bajo pretextos políticos”⁴⁸⁰. Durante el período del 11 de septiembre de 1973 hasta el 11 de marzo de 1990. La Vicaría de la Solidaridad entregó toda su documentación, archivos de personas detenidas desaparecidas para que esta Comisión lograra su objetivo.

⁴⁷⁸ Ibid. p. 24.

⁴⁷⁹ Revista *Solidaridad* N° 295, p. 3

⁴⁸⁰ *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Reedición de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. 1996. p. 4.

5.8. El fin de una misión

El Hallazgo de la Fosa

La Vicaría de la Solidaridad presentó ante el Juzgado de Pozo Almonte una denuncia por inhumación ilegal, el 31 de mayo de 1990. Esto derivó a una investigación judicial. La Información proporcionada por testigos de las ejecuciones realizadas en Pisagua dio las pistas como también varias personas de la localidad que conocían de la existencia de una fosa clandestina. Esta fue la última acción jurídica relevante que realizó el departamento jurídico de la Vicaría de la Solidaridad.

La Vicaría de la Solidaridad cerró su puerta

El 27 de noviembre del 92 terminaron las actividades de la Vicaría de la Solidaridad. Se realizó una liturgia en la Catedral de Santiago. En esta liturgia estuvieron presentes ex funcionarios del Comité Pro Paz y de la Vicaría de la Solidaridad. En la liturgia el Arzobispo Carlos Oviedo hizo un recorrido de lo que fue el trabajo del Comité Pro Paz y de la Vicaría en parte de su discurso dijo: “Si hubiera que buscar una frase para caracterizar el trabajo que hoy culminamos, hay que encontrarla escrita bajo el signo de la virtud de la esperanza. Eso es lo que hoy experimentaron muchos perseguidos, eso fue lo que sosteneron los que participaron en los comedores populares e infantiles, en los policlínicos, en las ollas comunes y en los “comprando juntos”, en las bolsas de cesantes y en los comité de los sin casa. Ello lo han dicho, más de alguna vez, que en la Iglesia y en su Vicaría sintieron que había un lugar de amparo, una mano tendida un amigo cercano. E incluso los que jamás recurrieron a ella sabían que, de haber una necesidad, existía una puerta que golpear y un corazón que se abría sin discriminaciones de ninguna especie. Este signo de esperanza es el que la Iglesia de Santiago se compromete hoy solemnemente a mantener vivo y vigente. Culmina la labor de esta Vicaría pero no termina la solidaridad. Culmina una parte del trabajo, gracias a Dios, pero continuamos con otro no menos importante que tiene que ver con la calidad de vida de los pobres y con la urgencia de crear una cultura de la solidaridad”⁴⁸¹.

La atención jurídica de los procesos pendientes se traspasó a la Corporación de Asistencia Judicial que creó una oficina de derechos humanos, y los casos de denuncias de detenidos desaparecidos pasaron al FASIC, Fundación Social de Ayuda Social a las Iglesias Cristianas.

El 18 de agosto del 92, día de la solidaridad, se creó la Fundación de Documentación y Archivos de la Vicaría de la Solidaridad, que tenía como misión hacerse cargo de la documentación y archivos que había acumulado durante 19 años de trabajo desde el Comité Pro Paz. Ese mismo día se creó la Vicaría de Pastoral Social a cargo del padre Alfonso Baeza quienes continuaron el trabajo social de la Vicaría. También se creó la Fundación Solidaridad que agrupaba a los talleres que habían funcionado en la Vicaría.

Se cerró un capítulo en la historia de la Iglesia y del pueblo de Chile. Pero a la vez quedó una misión. Con la misma convicción, con la misma fuerza para seguir en la defensa de los derechos humanos.

⁴⁸¹ Precht, Cristián. *En la huella del Buen Samaritano*. Santiago. Ed. Tiberíades, 1998. p. 228.

Conclusión

Derechos Humanos una construcción permanente

El objetivo de realizar esta investigación fue mostrar a la sociedad el testimonio del trabajo realizado en la defensa de los derechos humanos del Comité Pro Paz y la Vicaría de la Solidaridad. Pero también es un llamado para que instituciones de la sociedad chilena se interesen por el tema de los derechos humanos. Este tema es una construcción permanente y su misión de protección, educación y defensa es responsabilidad de todas las instituciones del país.

Durante la dictadura que vivió Chile hubo mujeres y hombres que asumieron la misión de defender la vida de los perseguidos, no importaba la nacionalidad, ni la ideología, ni religión que profesaba, lo relevante era salvar la vida de esa persona, darle protección. La tarea que ellos asumieron no fue fácil, estuvieron bajo el permanente acoso de los servicios de seguridad. Uno de los funcionarios de la Vicaría José Manuel Parada fue asesinado por agentes de seguridad de la dictadura.

Los abogados del Comité y de la Vicaría asumieron la tarea de defender a los perseguidos ocupando las propias herramientas que el sistema jurídico entregaba. Ellos tuvieron la valentía de exigir justicia con los derechos y garantías que las leyes entregaban. Esta defensa no fue exitosa en términos prácticos. La gran mayoría de los recursos de amparo fueron negados. En algunos casos el recurso fue rechazado cuando el amparado había recobrado su libertad. Pero quedó este testimonio de la defensa de la vida de cada persona. Están los recursos de amparo que se presentaron por los perseguidos. Estos recursos, fichas de las personas perseguidas han sido muy importantes para la historia de Chile. Han sido la prueba para calificar posteriormente a una persona como detenido desaparecido por la Comisión Rettig o como prisionero político por la Comisión Valech. Como para mí fue importante encontrarme con el recurso de amparo de Helios Figuerola, para conocer la fecha de la historia que me contaba mi padre.

Los documentos del Comité Pro Paz y de la Vicaría de la Solidaridad son muy importantes en la historia de Chile. Continúan siendo un signo permanente de la defensa de la dignidad humana. Actualmente no se cometen las atrocidades que sucedieron en el pasado, pero si existen violaciones a los derechos humanos; discriminación en contra de las mujeres o el no reconocimiento de los pueblos indígenas.

El resultado de este trabajo que realicé ha sido mostrar la primacía de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos como base de toda institución.

Bibliografía

Fuentes principales

1. Informe Mensual de la Vicaría de la Solidaridad, desde el año 1976 hasta el año 1990.
2. Revista *Solidaridad*, son 300 números desde mayo del año 1976 hasta el año 1990.

Libros

1. AHUMADA, EUGENIO. et. al. 1989. Chile. La memoria prohibida. Santiago, Ed. Pehuen. 3v.
2. ASTUDILLO DE, ROSARIO. et. al. 1987. Memorias contra el olvido: ocho historia relatadas por ocho mujeres que son familiares directos de diez detenidos desaparecidos. Santiago, Amerinda Ediciones. 303p.
3. AYLWIN, ANDRÉS. 2003. Simplemente lo que vi (1973-1990) y los imperativos que surgen del dolor. Santiago, Lom Ediciones. 459p.
4. BOYE, OTTO. 1999. Hermano Bernardo. Santiago, Ed. Cesoc. 246p.
5. CAVALLO, ASCANIO ed. 1991. Memorias del Cardenal Raúl Silva Henríquez Santiago: Ed. Copygraph. 3v.
6. CAVALLO, ASCANIO. et. al. 1998. La historia oculta del régimen militar. Santiago, Ed. Grijalbo. 552p.
7. Chile. Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Edición oficial. 1991. 3v.
8. Chile. Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura. Edición oficial. 2005. 777p.
9. FUNDACIÓN ARCHIVOS de la VICARÍA de la SOLIDARIDAD. 2002. Seminario Iglesia y derechos humanos en Chile: pasado - presente - futuro. Santiago, Lom Ediciones. 107p.
10. GALLARDO, MATEO. 2003. Intima complacencia: los juristas en Chile y el golpe militar de 1973: Santiago, Ed. Frasis: El periodista. 232p.
11. GARRETÓN, ROBERTO. et. al. Por la fuerza sin la razón. Análisis y textos de los bandos de la dictadura militar. Santiago. Lom Ediciones. 100p.

12. GUTIÉRREZ, IGNACIO. 1986. Chile. La Vicaría de la Solidaridad. Madrid, Ed. Alianza. 231p.
13. HOYL, ANA MARÍA. 2003. Por la vida. Santiago, Ed. ChileAmérica. 507p.
14. JORDÁ, MIGUEL. 2001. Martirologio de la Iglesia chilena: Juan Alsina y sacerdotes víctimas del terrorismo de Estado. Santiago, LOM Ediciones. 280p.
15. LOVEMAN, BRIAN y LIRA, ELIZABETH. 2002. Arquitectura Política y Seguridad Interior del Estado 1811-1990. Santiago, DIBAM, Universidad Alberto Hurtado. 535p.
16. NAVARRO, LUIS. 2004. La Potencia de la Memoria. Santiago, Fondart. 156p.
17. NOGUEIRA, HUMBERTO. et. al. 2002. Derecho Constitucional. Santiago. Ed. Jurídica de Chile. 373p.
18. ORELLANA, PATRICIO y QUAY, ELIZABETH. 1991. El movimiento de los derechos humanos en Chile 1973-1990. Centro de estudios políticos Simón Bolívar. 225p.
19. PACHECO, MÁXIMO. 1980. Lonquén. Santiago. Ed. Aconcagua. 303p.
20. PASTOR, ANÍBAL. et. al. 1993. De Lonquén a los Andes. Santiago, Ed. Rehue. 205p.
21. PRECHT, CRISTIÁN. 1998. En la huella del Buen Samaritano. Santiago, Ed. Tiberiades. 317p.
22. VICARÍA de la SOLIDARIDAD. 1991. Jurisprudencia. Delitos contra la Seguridad del Estado. 2v.

Internet

1. Biblioteca del Congreso Nacional. www.bcn.cl
2. Real Diccionario de la Lengua Española. www.rae.es

Revistas

1. Revista *Vea* septiembre de 1973
2. Revista *Ercilla* septiembre de 1973
3. Revista *Hoy* febrero de 1989



ANEXOS

Estadísticas Comité Pro Paz
Estadísticas Vicaría de la Solidaridad

Datos emanados del Informe Comité Pro Paz 2 años de labor y de los Informes Mensuales de la Vicaría de la Solidaridad

Datos Comité Pro Paz

Atenciones del Comité Pro Paz año 1975

Mes	Departamento Asistencial	Departamento penal	Departamento laboral
Enero	1182	775	84
Febrero	990	742	197
Marzo	705	479	395
Abril	778	736	434
Mayo	492	284	266
Junio	813	432	442
Julio	814	423	690
Agosto	768	556	715
Septiembre	727	525	745
Octubre	590	572	589
Noviembre	432	543	454
Diciembre	427	404	300
Total año 1975	8718	6471	5551

Datos Comité Pro Paz

6.411 casos de defensa legal a trabajadores realizo el departamento laboral

70.000 prestaciones de salud entregaron los policlínicos del programa salud

25.000 niños participaron en los comedores infantiles

250 comedores infantiles en las distintas zonas de Santiago

Datos departamento jurídico Comité Pro Paz

7.000 casos de defensa legal de arrestados

2.342 recursos de amparo presentados por Comité Pro Paz en todo Chile

550 defensas ante los consejos de guerra

290 solicitudes de indulto

435 denuncias por desaparecidos y detenciones ilegales ante tribunales ordinarios, ninguna de ellas con resultado positivo datos

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1976

Denuncias sobre detenidos desaparecidos al año 1976

Mes	Desaparecimientos provincias	Desaparecimientos Santiago	Desaparecimientos total
año 1973	148	65	213
año 1974	22	201	223
año 1975	21	55	76
año 1976	5	106	111
total	196	432	623

Atención de personas

	Personas
Portería Vicaria	50.376
Policlínico	117.957
Comedores zonas	30.000
Trabajadores cesantes	2.200
Departamento campesino	2.039
Provincias	28.900
Total	201.259

Denuncias de:

Mes	Detenciones año 1976	Desaparecimientos año 1976	recursos de amparo año 1976
Enero	65	3	71
Febrero	34	1	43
Marzo	26	1	34
Abril	63	12	51
Mayo	94	21	97
Junio	26	15	52
Julio	54	17	52
Agosto	97	30	137
Septiembre	39	4	46
Octubre	19	1	14
Noviembre	15	2	22
Diciembre	20	12	17
Total	552	118	636

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1977

Atención de personas

	Personas
Portería Vicaria	86.330
Policlínico	103.178
Comedores zonas	30.890
Trabajadores cesantes	1.178
Departamento campesino	2.900
Provincias	45.652
Vicaria zonas	8.076
Total	278.204

Denuncias de

Mes	Detenciones Santiago Año 1977	Detenciones Provincias Año 1977	Total detenciones Año 1977
Enero	4	-	4
Febrero	4	-	4
Marzo	7	-	7
Abril	26	19	45
Mayo	27	17	44
Junio	6	15	21
Julio	4	15	19
Agosto	22	4	26
Septiembre	29	39	68
Octubre	17	19	36
Noviembre	28	24	52
Diciembre	13	7	20
Total	187	159	346

Recursos de amparo año 1977 sin información detallada

total	117	
-------	------------	--

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1978. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos
Enero	52	25	77	25	
Febrero	14	4	18	15	
Marzo	6	13	19	12	
Abril	17	9	26	15	
Mayo	811	7	818	13	
Junio	415	9	424	10	11(*)
Julio	27	3	30	16	12
Agosto	17	7	24	14	9
Septiembre	19	80	99	18	10
Octubre	25	4	29	12	12
Noviembre	16	3	19	7	12
Diciembre	37	3	40	6	29
Total personas	1.456	167	1.623	163	95

(*)Los Apremios ilegítimos se empezaron a contabilizar desde junio del Año 1978

recursos de amparo			
Enero	12	Julio	9
Personas amparadas	32	Personas amparadas	14
Febrero	10	Agosto	15
Personas amparadas	13	Personas amparadas	15
Marzo	5	Septiembre	29
Personas amparadas	5	Personas amparadas	35
Abril	7	Octubre	12
Personas amparadas	8	Personas amparadas	22
Mayo	19	Noviembre	8
Personas amparadas	33	Personas amparadas	8
Junio	9	Diciembre	18
Personas amparadas	15	Personas amparadas	24
Total amparos	153	Total personas	224

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1979. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos
Enero	62	13	75	-	10	14
Febrero	7	-	7	-	9	4
Marzo	54	5	59	-	11	19
Abril	76	4	80	49	11	22
Mayo	394	103	497	13	9	195
Junio	18	10	28	13	9	11
Julio	9	16	25	70	12	11
Agosto	25	18	43	69	18	19
Septiembre	225	80	305	25	6	12
Octubre	25	-	25	54	15	9
Noviembre	142	4	146	46	12	25
Diciembre	34	1	35	44	12	33
Total	1.058	273	1331	383	124	374

amparos	D	p	e	t		d	p	e	t
Enero	8	-	1	9	Julio	5	5	2	12
Personas amparadas	8	-	1	9	Personas amparadas	7	5	2	14
Febrero	4	2	-	6	Agosto	15	6	2	33
Personas amparadas	4	2	-	6	Personas amparadas	19	7	2	28
Marzo	9	3	3	15	Septiembre	64	3	2	69
Personas amparadas	17	3	4	24	Personas amparadas	167	9	4	180
Abril	10	8	1	19	Octubre	6	1	7	14
Personas amparadas	72	11	1	84	Personas amparadas	9	1	9	19
Mayo	80	5	-	85	Noviembre	19	2	7	31
Personas amparadas	319	6	-	325	Personas amparadas	22	2	9	110
Junio	8	9	-	17	Diciembre	18	4	9	31
Personas amparadas	13	12	-	25	Personas amparadas	34	6	11	51
Total recursos	249	48	34	331	Total personas	769	64	43	876

p: recursos de amparo preventivo, e: recursos de amparo para exiliados

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1980. Denuncias de

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	8	7	15	47	2	7	-
Febrero	1	4	5	30	3	5	-
Marzo	133	36	169	49	8	9	17
Abril	56	12	68	21	12	41	-
Mayo	87	96	183	32	10	19	38
Junio	155	12	167	22	7	4	22
Julio	84	36	120	8	7	17	2
Agosto	57	18	75	13	17	25	-
Septiembre	74	50	124	16	9	11	-
Octubre	71	4	75	34	5	3	1
Noviembre	23	55	78	11	21	10	21
Diciembre	42	6	48	13	13	-	5
Total personas	791	338	1.129	297	114	151	106

amparos	d	P	e	t		d	p	e	t
Enero	2	1	5	8	Julio	40	14	11	65
Personas amparadas	8	1	5	12	Personas amparadas	72	76	11	159
Febrero	-	-	3	3	Agosto	37	14	1	52
Personas amparadas	-	-	3	3	Personas amparadas	57	24	4	85
Marzo	32	4	11	47	Septiembre	26	7	6	39
Personas amparadas	114	4	12	130	Personas amparadas	62	7	8	77
Abril	26	10	6	42	Octubre	21	7	2	30
Personas amparadas	56	14	6	76	Personas amparadas	59	19	4	82
Mayo	69	10	7	86	Noviembre	20	11	5	36
Personas amparadas	87	21	7	115	Personas amparadas	42	22	5	69
Junio	17	2	4	23	Diciembre	16	3	16	35
Personas amparadas	129	2	4	135	Personas amparadas	46	12	22	80
Total amparos	311	79	77	476	Total personas	892	139	99	1.130

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1981. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	35	26	61	10	21	-	11
Febrero	16	37	53	23	5	2	11
Marzo	85	30	115	19	7	10	5
Abril	47	14	64	20	13	2	7
Mayo	116	173	289	4	20	11	15
Junio	26	9	35	8	6	2	1
Julio	48	13	61	19	19	6	1
Agosto	19	8	27	17	5	3	-
Septiembre	19	14	33	12	8	10	1
Octubre	14	26	40	16	6	2	5
Noviembre	69	27	96	12	23	13	2
Diciembre	15	23	38	9	7	7	1
Total personas	509	400	909	106	140	68	60

amparos	d	p	e	r	t		d	p	e	r	t
Enero	18	6	-	1	23	Julio	23	8	2		33
Personas amparadas	41	21	6	6	68	Personas amparadas	30	17	2		49
Febrero	11	2	3	-	16	Agosto	8	5	1		14
Personas amparadas	21	3	4	-	28	Personas amparadas	8	5	1		14
Marzo	41	6	-	-	47	Septiembre	16	6	2		24
Personas amparadas	63	6	-	-	69	Personas amparadas	19	26	4		49
Abril	15	8	-	-	23	Octubre	6	5	6		17
Personas amparadas	42	16	-	-	58	Personas amparadas	9	5	9		23
Mayo	71	21	-	-	92	Noviembre	22	8	5		35
Personas amparadas	116	26	-	-	142	Personas amparadas	36	15	6		57
Junio	14	10	-	-	24	Diciembre	10	8	-		18
Personas amparadas	20	19	-	-	39	Personas amparadas	15	8	-		23
Total amparos	255	93	19	1	368	Total personas	420	147	26	6	599

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1982. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrenta mientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	58	63	121	-	4	7	3
Febrero	37	21	58	3	8	3	5
Marzo	168	68	236	14	14	6	5
Abril	11	30	41	10	6	4	-
Mayo	39	35	74	9	5	9	2
Junio	11	16	27	14	16	4	2
Julio	53	1	54	10	5	-	2
Agosto	56	2	58	5	5	3	2
Septiembre	55	47	102	10	15	6	11
Octubre	143	31	174	14	19	4	3
Noviembre	20	11	31	69	4	3	6
Diciembre	194	43	237	15	24	8	25
Total personas	845	368	1.213	169	125	57	66

amparos	d	p	e	t		d	p	e	t
Enero	20	1	-	21	Julio	20	6	1	27
Personas amparadas	46	1	-	47	Personas amparadas	48	15	1	64
Febrero	5	1	-	6	Agosto	25	2	2	29
Personas amparadas	6	1	-	7	Personas amparadas	45	2	3	50
Marzo	21	2	1	24	Septiembre	27	6	-	33
Personas amparadas	33	4	3	40	Personas amparadas	27	9	-	36
Abril	18	1	2	21	Octubre	21	6	-	27
Personas amparadas	38	1	3	42	Personas amparadas	39	9	-	48
Mayo	13	2	1	16	Noviembre	9	-	-	9
Personas amparadas	25	2	1	28	Personas amparadas	13	-	-	13
Junio	8	5	4	17	Diciembre	70	2	2	75
Personas amparadas	8	30	4	42	Personas amparadas	163	2	3	168
Total amparos	257	34	14	305	Total personas	491	79	18	588

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1983. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	31	2	33	32	4	6	1
Febrero	119	25	144	23	6	9	-
Marzo	292	84	376	36	10	2	34
Abril	60	108	168	20	8	13	-
Mayo	524	122	646	20	17	2	-
Junio	356	219	575	15	18	18	10
Julio	205	59	264	47	22	14	13
Agosto	401	251	652	35	67	1	-
Septiembre	423	351	774	29	5	5	40
Octubre	202	218	420	55	10	5	-
Noviembre	148	93	241	42	19	5	29
Diciembre	218	26	244	47	26	8	-
Total personas	2.979	1.558	4.537	401	216	77	127

amparos	d	p	e	t		d	p	e	t
Enero	10	5	3	18	Julio	54	17	-	71
Personas amparadas	22	5	3	30	Personas amparadas	126	19	-	145
Febrero	12	6	-	18	Agosto	73	10	2	85
Personas amparadas	32	8	-	40	Personas amparadas	222	13	2	237
Marzo	54	3	1	73	Septiembre	91	13	2	106
Personas amparadas	183	8	1	147	Personas amparadas	158	18	2	178
Abril	24	4	-	28	Octubre	24	10	11	45
Personas amparadas	32	5	-	37	Personas amparadas	37	11	11	59
Mayo	88	6	-	94	Noviembre	29	9	11	49
Personas amparadas	312	9	-	330	Personas amparadas	76	19	3.559 (*)	3.654
Junio	76	8	-	84	Diciembre	38	7	7	52
Personas amparadas	149	8	-	157	Personas amparadas	77	24	8	109
Total amparos	583	103	37	723	Total personas	1.390	147	3.586	5.123

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1984. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	49	3	52	61	7	8	-
Febrero	55	82	137	34	4	8	-
Marzo	371	257	628	52	70	3	15
Abril	91	156	247	26	24	2	6
Mayo	304	32	336	38	24	9	1
Junio	210	47	257	34	36	6	2
Julio	133	21	154	26	42	14	-
Agosto	217	81	298	30	52	6	3
Septiembre	313	414	727	9	34	8	-
Octubre	632	238	870	24	38	5	264
Noviembre	1.122	312	1.434	9	47	20	385
Diciembre	75	76	151	3	24	11	4
Total personas	3.575	1.771	5.343	346	402	100	565

amparos	d	p	e	t		d	p	e	t
Enero	17	8	3	28	Julio	36	11	3	50
Personas amparadas	27	8	3	38	Personas amparadas	84	21	3	108
Febrero	12	4	1	17	Agosto	51	20	7	78
Personas amparadas	20	4	1	25	Personas amparadas	92	27	7	126
Marzo	62	15	6	83	Septiembre	47	12	2	61
Personas amparadas	229	38	6	273	Personas amparadas	159	12	2	173
Abril	32	15	7	54	Octubre	126	24	7	157
Personas amparadas	62	26	9	97	Personas amparadas	288	41	91	420
Mayo	55	11	7	73	Noviembre	174	43	3	220
Personas amparadas	126	19	8	153	Personas amparadas	1001	49	3	1.053
Junio	20	11	13	44	Diciembre	51	19	1	71
Personas amparadas	61	17	14	92	Personas amparadas	75	27	1	103
Total amparos	683	193	60	936	Total personas	2.224	289	148	2.661

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1985. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	76	53	129	23	16	8	4
Febrero	65	252	317	9	58	3	1
Marzo	117	26	143	28	18	4	19
Abril	442	61	503	10	49	7	30
Mayo	101	60	161	14	55	3	8
Junio	111	28	139	9	32	1	8
Julio	407	55	462	28	69	6	2
Agosto	468	123	591	21	98	6	29
Septiembre	801	289	1.090	32	77	12	34
Octubre	253	395	648	34	42	22	-
Noviembre	382	382	973	34	44	9	29
Diciembre	100	56	156	24	25	3	-
Total personas	3.323	1.991	5.314	246	564	84	168

amparos	d	p	e	t		d	P	e	t
Enero	19	13	3	35	Julio	25	23	2	50
Personas amparadas	36	74	3	113	Personas amparadas	120	28	2	150
Febrero	13	7	2	22	Agosto	42	30	-	72
Personas amparadas	111	7	2	120	Personas amparadas	297	47	-	344
Marzo	25	7	3	35	Septiembre	72	27	3	102
Personas amparadas	50	9	3	62	Personas amparadas	459	46	3	508
Abril	32	15	1	48	Octubre	27	16	-	43
Personas amparadas	372	39	1	412	Personas amparadas	66	21	-	87
Mayo	14	15	-	29	Noviembre	66	15	1	82
Personas amparadas	66	17	-	83	Personas amparadas	130	22	1	153
Junio	11	9	1	21	Diciembre	11	5	-	16
Personas amparadas	25	10	1	36	Personas amparadas	29	7	-	36
Total amparos	357	182	16	555	Total personas	1.761	327	16	2.104

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1986. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	37	77	114	95	7	2	-
Febrero	105	59	164	22	9	4	-
Marzo	191	93	284	83	45	5	-
Abril	693	407	1100	78	48	3	-
Mayo	546	156	702	40	32	3	-
Junio	814	233	1.047	47	34	11	-
Julio	675	520	1.195	49	36	19	-
Agosto	176	102	278	88	55	21	-
Septiembre	510	523	1.033	28	196	33	-
Octubre	293	72	365	37	115	19	-
Noviembre	454	163	617	29	49	10	-
Diciembre	44	22	66	75	23	2	-
Total personas	4.538	2.427	6.965	701	657	132	-

amparos	d	p	e	t		d	p	e	t
Enero	4	8	-	12	Julio	81	12	9	102
Personas amparadas	9	9	-	18	Personas amparadas	454	18	9	481
Febrero	12	7	14	33	Agosto	37	12	15	64
Personas amparadas	32	10	14	56	Personas amparadas	155	26	190	371
Marzo	24	11	9	44	Septiembre	135	69	8	212
Personas amparadas	96	25	9	130	Personas amparadas	373	98	33	504
Abril	53	21	8	82	Octubre	62	70	13	145
Personas amparadas	543	38	8	589	Personas amparadas	298	111	55	364
Mayo	38	17	8	63	Noviembre	23	20	1	44
Personas amparadas	338	22	8	368	Personas amparadas	368	30	1	399
Junio	47	9	5	61	Diciembre	18	7	8	33
Personas amparadas	427	14	5	446	Personas amparadas	50	8	8	66
Total amparos	534	263	98	895	Total personas	3.043	409	340	3.792

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1987. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	120	29	149	78	33	4	-
Febrero	21	302	323	29	17	8	-
Marzo	133	29	162	119	24	9	1
Abril	82	30	112	38	42	16	-
Mayo	56	93	149	22	61	9	2
Junio	133	200	333	55	108	5	-
Julio	111	138	249	49	45	3	-
Agosto	183	80	263	60	30	11	-
Septiembre	377	188	565	49	202	17	-
Octubre	419	349	768	60	59	12	-
Noviembre	48	127	175	46	88	8	-
Diciembre	19	28	47	22	40	3	-
Total personas	1.702	1.593	3.295	611	749	105	3

amparos	d	p	e	t		d	p	e	t
Enero	7	6	1	14	Julio	13	17	1	31
Personas amparadas	104	8	1	113	Personas amparadas	79	42	1	122
Febrero	7	7	2	16	Agosto	15	14	4	33
Personas amparadas	9	7	2	18	Personas amparadas	37	29	320	386
Marzo	15	13	10	38	Septiembre	51	63	-	114
Personas amparadas	26	19	217	262	Personas amparadas	261	160	-	421
Abril	7	11	1	19	Octubre	77	39	-	116
Personas amparadas	7	27	1	35	Personas amparadas	306	75	-	381
Mayo	4	13	1	18	Noviembre	7	14	-	26
Personas amparadas	7	31	39	77	Personas amparadas	23	35	-	58
Junio	14	19	-	33	Diciembre	7	8	-	15
Personas amparadas	44	49	-	93	Personas amparadas	7	14	-	21
Total amparos	231	224	20	475	Total personas	910	496	581	1.987

Datos Vicaría de la Solidaridad año 1988. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	36	13	49	61	48	1	-
Febrero	88	68	156	38	57	6	-
Marzo	146	33	179	39	41	4	-
Abril	106	85	191	37	70	10	-
Mayo	271	255	526	31	41	19	-
Junio	285	394	679	51	27	2	-
Julio	231	78	309	20	72	3	-
Agosto	165	476	641	34	41	1	-
Septiembre	272	442	714	37	59	4	-
Octubre	111	80	191	24	63	1	-
Noviembre	97	25	122	6	16	-	-
Diciembre	41	18	59	17	188	6	-
Total personas	1849	1967	3816	395	723	57	-

amparos	d	p	e	t		d	p	e	t
Enero	5	6	-	11	Julio	33	16	1	50
Personas amparadas	7	26	-	33	Personas amparadas	146	40	25	211
Febrero	13	8	2	23	Agosto	15	14	3	32
Personas amparadas	42	19	2	63	Personas amparadas	51	32	29	112
Marzo	29	11	5	45	Septiembre	33	10	-	43
Personas amparadas	66	23	54	143	Personas amparadas	103	32	-	135
Abril	27	13	-	40	Octubre	37	21	-	58
Personas amparadas	53	45	-	98	Personas amparadas	76	51	-	127
Mayo	37	11	1	49	Noviembre	8	5	-	13
Personas amparadas	166	20	1	187	Personas amparadas	12	7	-	19
Junio	19	6	9	34	Diciembre	18	1	-	19
Personas amparadas	249	8	9	266	Personas amparadas	38	5	-	43
Total amparos	275	122	21	418	Total personas	1.015	310	120	1.445

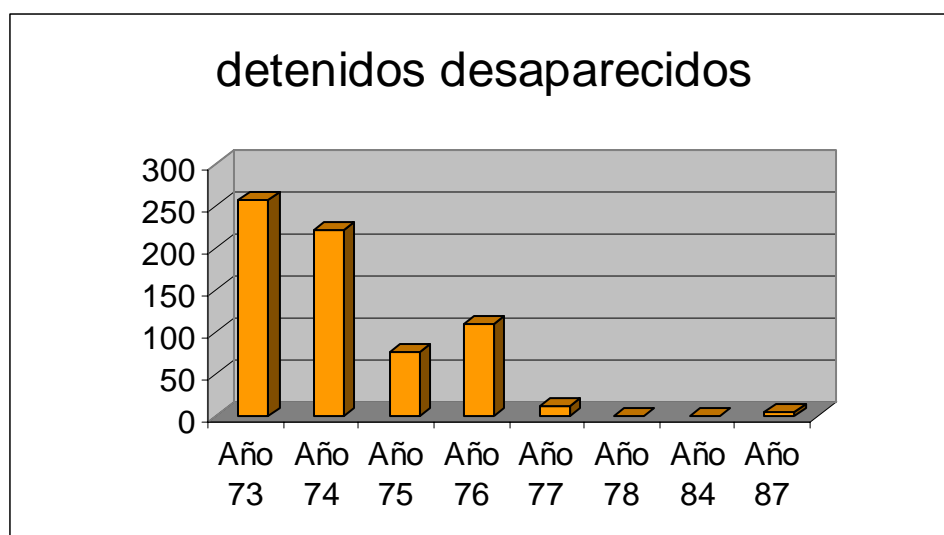
Datos Vicaría de la Solidaridad año 1989. Denuncias de:

Mes	Detención Santiago	Detención Provincias	Total detención	Casos de exiliados	Amedrentamientos	Apremios ilegítimos	relegación
Enero	18	42	60	46	7	2	-
Febrero	27	31	58	50	9	-	-
Marzo	27	55	82	34	5	-	-
Abril	77	145	223	26	10	5	-
Mayo	27	98	125	-	23	-	-
Junio	23	44	67	-	11	-	-
Julio	256	39	295	-	13	2	-
Agosto	39	35	74	-	36	2	-
Septiembre	66	166	232	-	19	1	-
Octubre	25	84	109	-	178	-	-
Noviembre	22	9	31	-	22	1	-
Diciembre	25	99	124	-	6	-	-
Total personas	632	847	1.479	156	339	13	-

amparos	d	p	t		d	p	t
Enero	12	1	13	Julio	10	11	21
Personas amparadas	15	3	18	Personas amparadas	182	23	205
Febrero	11	3	14	Agosto	13	7	20
Personas amparadas	21	13	34	Personas amparadas	29	15	44
Marzo	11	4	15	Septiembre	9	8	17
Personas amparadas	16	8	24	Personas amparadas	47	29	76
Abril	18	4	22	Octubre	9	3	12
Personas amparadas	48	11	59	Personas amparadas	12	26	38
Mayo	5	5	10	Noviembre	12	9	21
Personas amparadas	6	14	20	Personas amparadas	17	21	38
Junio	10	5	15	Diciembre	4	1	5
Personas amparadas	18	17	35	Personas amparadas	7	1	8
Total amparos	124	61	185	Total personas	418	181	599

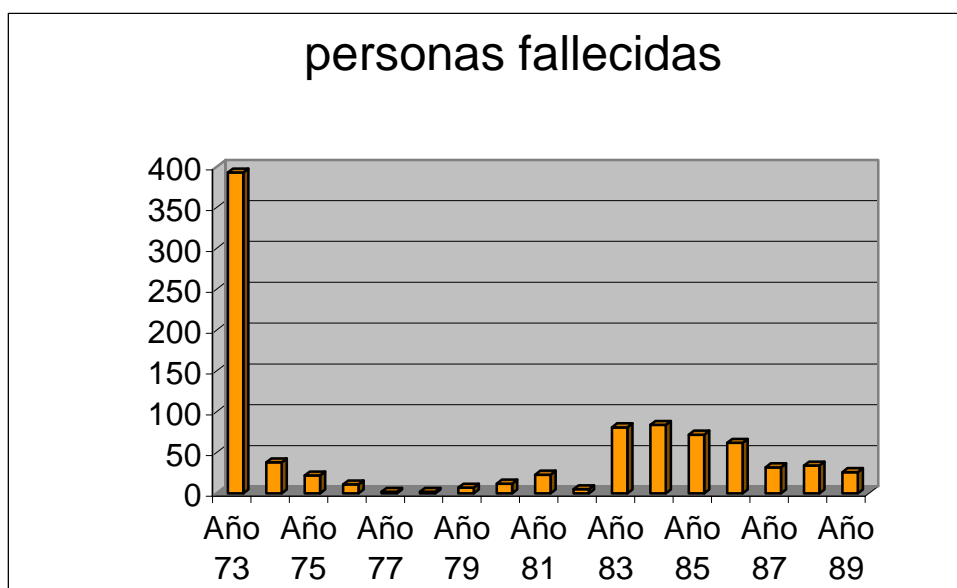
Denuncias sobre Detenidos desaparecidos al año 1989

Mes	Desaparecimientos provincias	Desaparecimientos Santiago	Desaparecimientos Total
Año 1973	154	103	257
Año 1974	27	195	222
Año 1975	18	57	76
Año 1976	5	104	109
Año 1977	7	5	12
Año 1978	-	1	1
Año 1984	-	1	1
Año 1987	-	5	5
total	211	471	682



Detenidos desaparecidos: al año 1989 la cifra final de la Vicaría de la Solidaridad sumando los datos del Comité Pro Paz son un total de 682 personas detenidas desaparecidas denunciadas. De los datos iniciales de la Vicaría se restaron los cuerpos encontrados en Lonquén, Cuesta Barriga y Yumbel. Los últimos detenidos desaparecidos eran cinco militantes de izquierda en el septiembre del año 1987.

Denuncias de personas fallecidas

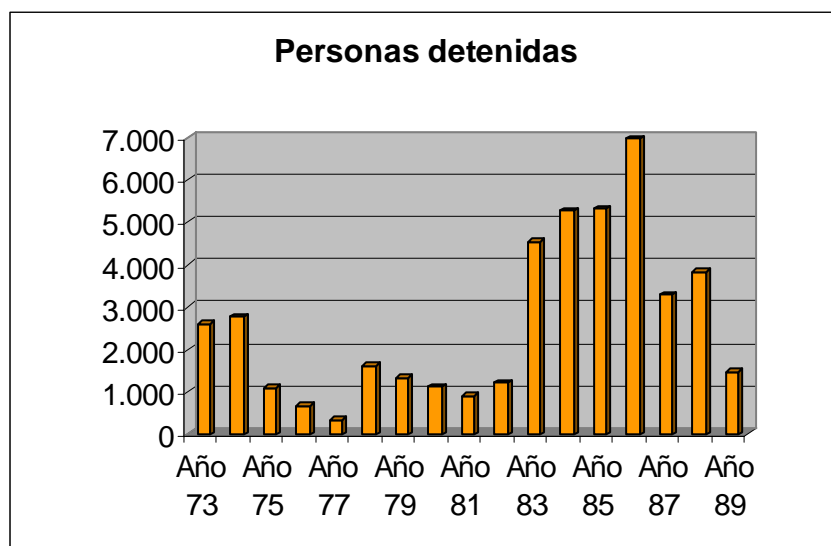


Año	Fallecidos	Año	Fallecidos
Año 1973	393	Año 1983	81
Año 1974	38	Año 1984	84
Año 1975	22	Año 1985	72
Año 1976	11	Año 1986	62
Año 1977	2	Año 1987	32
Año 1978	2	Año 1988	34
Año 1979	7	Año 1989	26
Año 1980	12	total	906
Año 1981	23		
Año 1982	5		

Personas fallecidas: La cifra final de la Vicaria de la Solidaridad más los datos del Comité Pro Paz son un total de 906 personas fallecidas por causa de la violencia política. Se incluyen en este conteo personas muertas por enfrentamientos, tanto civiles como miembros de la Fuerzas Armadas. Se incluyeron muertes por violencia innecesaria, baleos en protestas populares y asesinatos políticos. Desde el año 1984 la Vicaria empezó a diferenciar entre fallecidos en enfrentamientos y violencia innecesaria.

Denuncias de detenciones

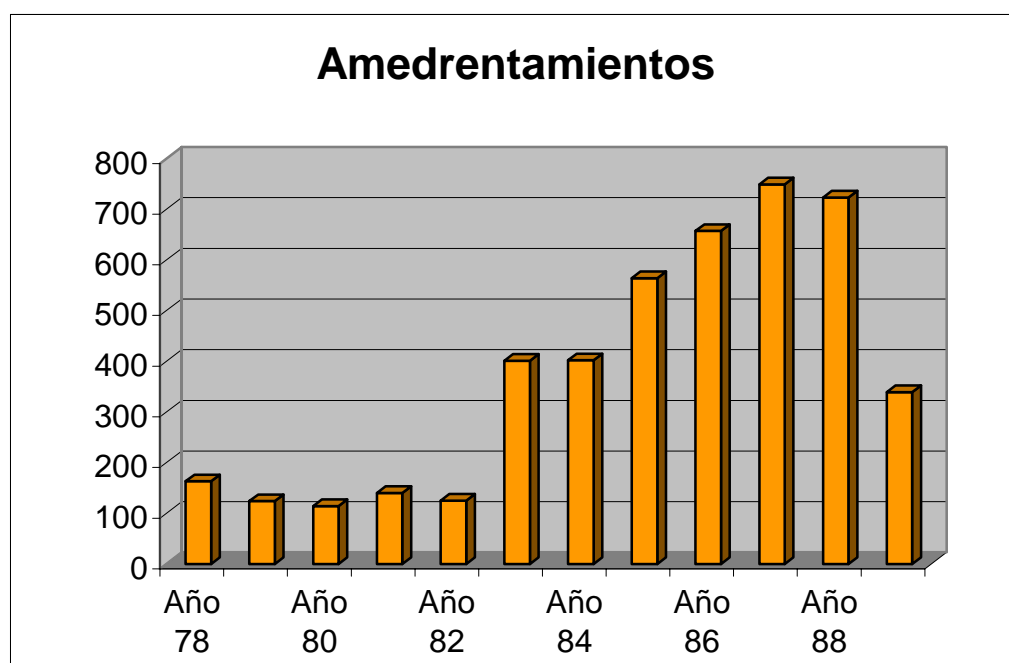
Año	Detenciones individuales	Detenciones colectivas	Detenciones total
Año 1973	2.616	-	2.616
Año 1974	2.777	-	2.777
Año 1975	1.115	-	1.115
Año 1976	670	-	670
Año 1977	360	-	360
Año 1978	374	1.249	1.623
Año 1979	329	1.002	1.331
Año 1980	719	410	1.129
Año 1981	646	263	909
Año 1982	312	901	1.213
Año 1983	735	3.802	4.537
Año 1984	2.446	2.818	5.264
Año 1985	1.112	4.202	5.314
Año 1986	1.248	5.717	6.965
Año 1987	699	2.596	3.295
Año 1988	833	2.983	3.816
Año 1989	337	1.142	1.479
total	17.328	27.085	44.413



Personas detenidas: La cifra final de la Vicaria de la Solidaridad son un total de 44.413 personas detenidas por motivos políticos. Se observa que la cantidad de personas detenida aumento desde el año 1986, año en que empezaron a desarrollarse las protestas populares.

Denuncias de amedrentamientos

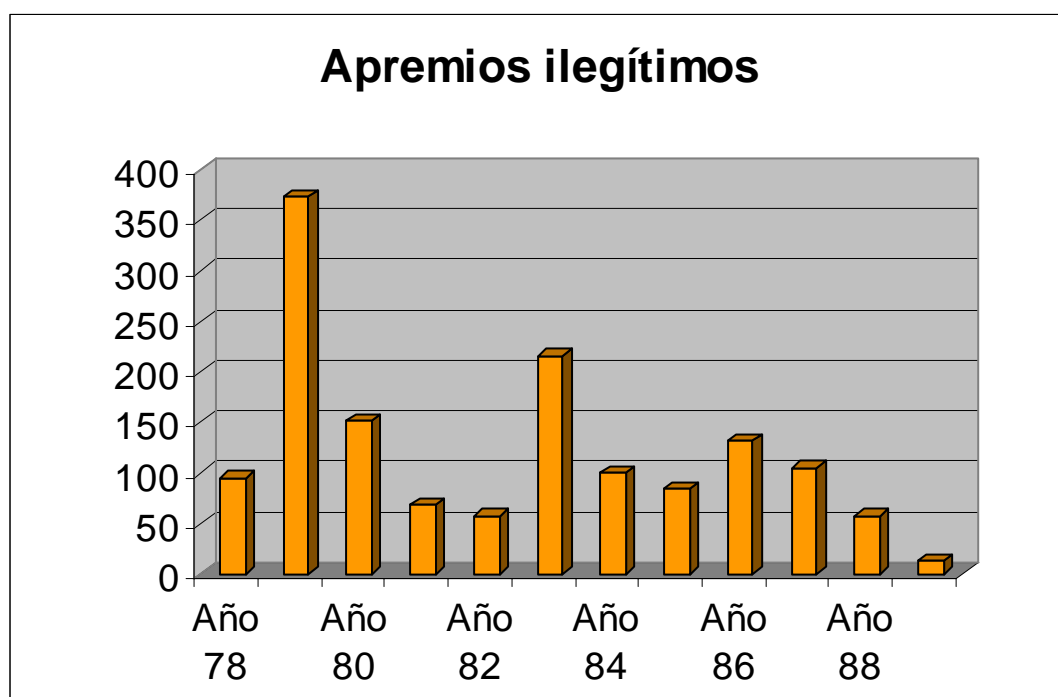
Año	amedrentamientos
Año 1978	163
Año 1979	124
Año 1980	114
Año 1981	140
Año 1982	125
Año 1983	401
Año 1984	402
Año 1985	564
Año 1986	657
Año 1987	749
Año 1988	723
Año 1989	339
total	4.501



Amedrentamientos: Estos empezaron a ser contabilizados desde el año 1978, se incluyeron todo tipo de persecuciones, amenazas directas o indirectas que sufriera una persona. La cantidad de denuncia que haya aumentaron significativamente en los años de las protestas populares, con un 749 denuncias el año 1987. El total de testimonios de amedretamientos recibidos fue de 4.501 personas.

Denuncias de apremios ilegítimos

Año	Apremios ilegítimos
Año 1978	95
Año 1979	374
Año 1980	151
Año 1981	68
Año 1982	57
Año 1983	216
Año 1984	100
Año 1985	84
Año 1986	132
Año 1987	105
Año 1988	57
Año 1989	13
total	1.452



Apremios ilegítimos: se incluyen caso de torturas, malos tratos que efectuaban agentes de seguridad. En estos casos la Vicaría sólo contabilizaba aquellos que las personas estaban dispuestas a denunciar ante los tribunales de justicia. Por lo que las cifras deben ser mayores dado que en la mayoría de los casos las víctimas no querían denunciar judicialmente por temor a represalias. En todo caso la mayor cantidad de estos casos se produjo en los años en que la represión se realizó a través de secuestros de pocas horas.

Denuncias de Relegados

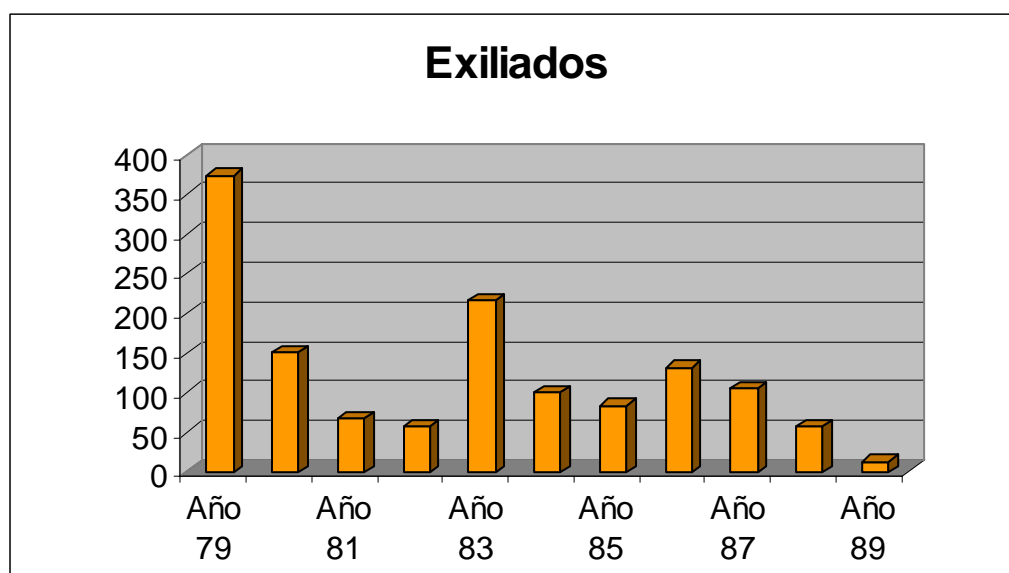
Año	relegados
Año 1980	106
Año 1981	60
Año 1982	66
Año 1983	77
Año 1984	565
Año 1985	168
Año 1986	-
Año 1987	3
total	1.045



Relegados: desde el año 1980 el régimen empezó a aplicar la sanción administrativa de la relegación . Durante tres meses se enviaba a una persona a vivir a una localidad rural. El año 1984 año de las protestas populares se aplico masivamente, 565 personas fueron sancionadas con la relegación.

Atenciones prestadas sobre el exilio

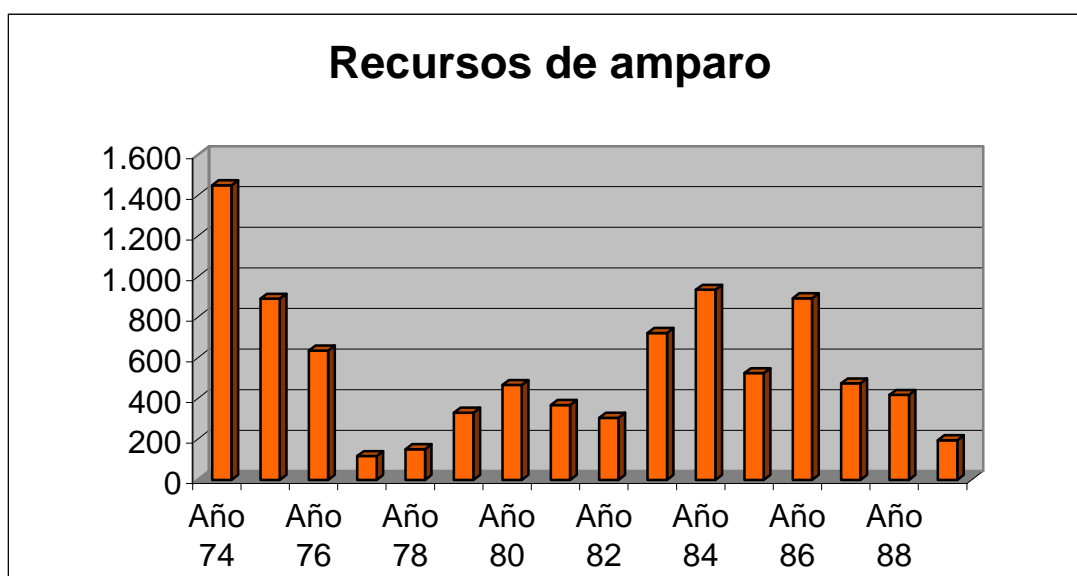
Año	exilio
Año 1979	383
Año 1980	297
Año 1981	106
Año 1982	169
Año 1983	401
Año 1984	346
Año 1985	246
Año 1986	701
Año 1987	611
Año 1988	395
Año 1989	156
total	3.811



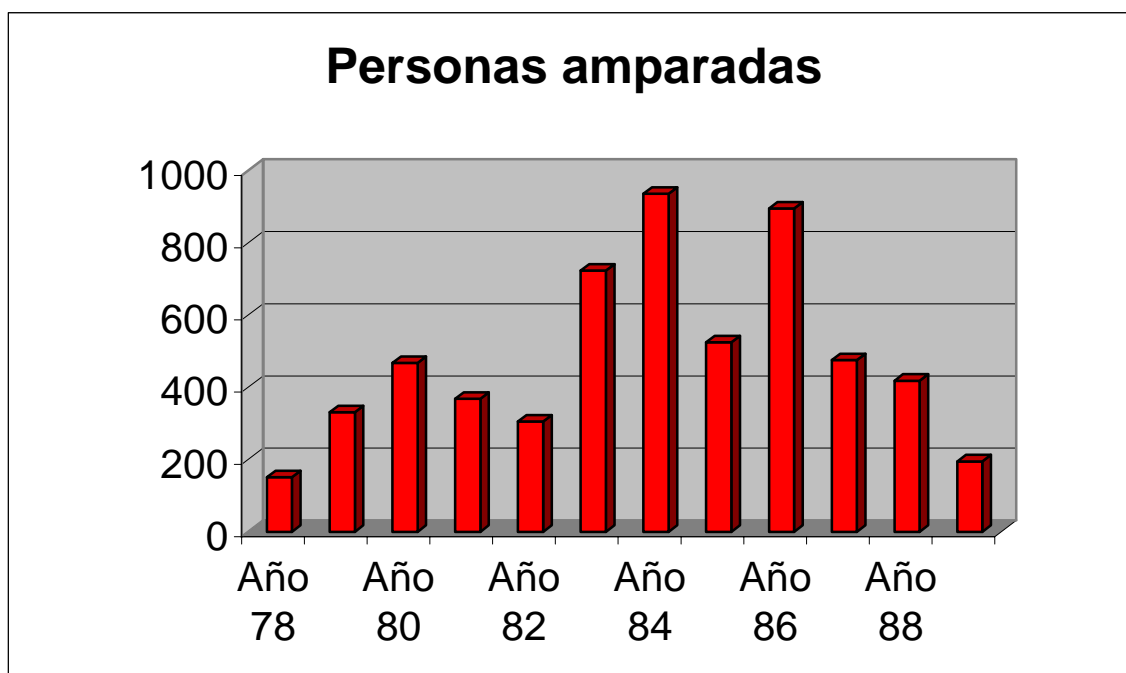
Exilio: el programa de los chilenos exiliados se inició el año 1979 contando ese año con la mayor cantidad de personas que solicitaron atención en ese programa. En total la Vicaria entregó 3.811 atenciones de información para chilenos que estaban exiliados.

Recursos de amparo presentados

Año	Comité Pro Paz Vicaria	Personas amparadas
Año 1974	1.450	
Año 1975	892	
Año 1976	636	
Año 1977	117	
Año 1978	151	224
Año 1979	331	876
Año 1980	467	1.130
Año 1981	368	599
Año 1982	305	588
Año 1983	723	5.123
Año 1984	936	2.661
Año 1985	555	2.104
Año 1986	895	3.792
Año 1987	475	1.987
Año 1988	418	1.445
Año 1989	185	599
total	8.904	21.128



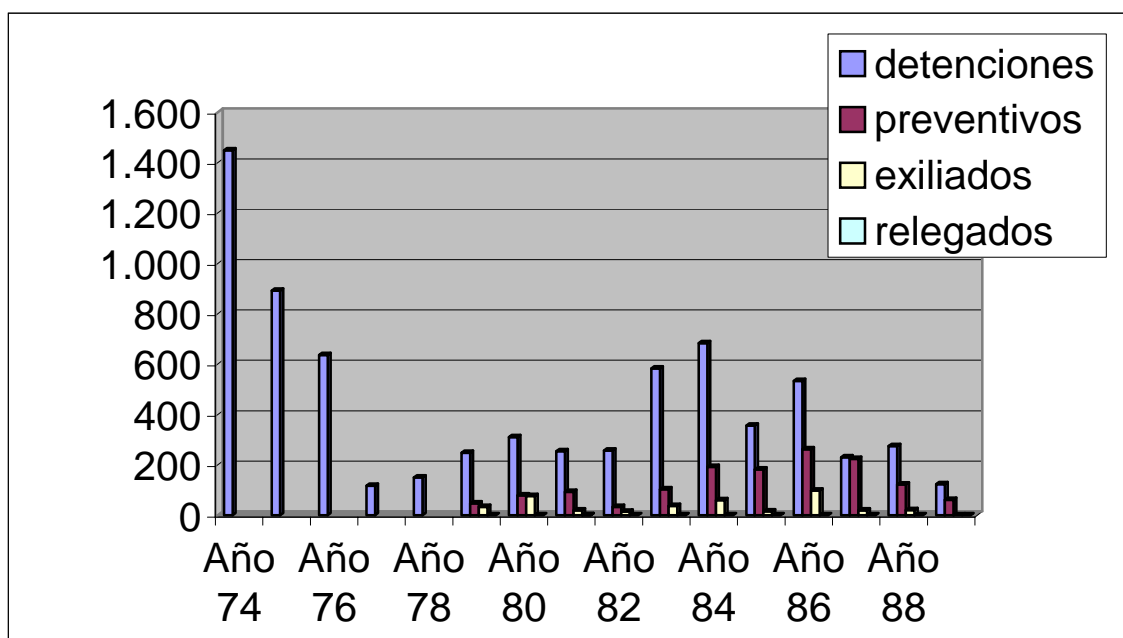
Recursos de amparo presentados: las máximas cantidades de recursos de amparo estaban la primera etapa de represión del régimen y la represión que se produjo en las protestas populares. Se interpusieron 1.450 amparos el año 1974 y 936 amparos el año 1984, 10 años después. En total El Comité Pro Paz interpuso 2.342 recursos y la Vicaria de la Solidaridad 6.542 recursos. Dando un total de 8.904 recursos de amparo interpuestos.



Personas amparadas: sólo desde el año 1978 se contabilizó la cantidad de personas amparadas por recurso de amparo. El año 1984 coincide la cantidad de recursos de amparo interpuestos con la cantidad de personas amparadas. El año 1984 se pidió amparo por 3.792 personas. En total desde el año 1978 al año 90 la Vicaria exigió el amparo de 21.128 personas.

Recursos de amparo presentados, por tipos de amparo:

Año	detenciones	preventivo	exilio	relegaciones	Total recursos
Año 1974	1.450				1.450
Año 1975	892				892
Año 1976	636				636
Año 1977	117				117
Año 1978	151				151
Año 1979	249	48	34	0	331
Año 1980	311	79	77	0	467
Año 1981	255	93	19	1	368
Año 1982	257	34	14	0	305
Año 1983	583	103	37	0	723
Año 1984	683	193	60	0	936
Año 1985	357	182	16	0	555
Año 1986	534	263	98	0	895
Año 1987	231	224	20	0	475
Año 1988	275	122	21	0	418
Año 1989	124	61	0	0	185
Total	7.105	1.402	396	1	8.904



Cantidad de personas amparadas por áreas de amparo

Año	detenciones	preventivo	exilio	relegaciones	Total personas
Año 1974					
Año 1975					
Año 1976					
Año 1977					
Año 1978	224				224
Año 1979	769	64	43		876
Año 1980	892	139	99		1.130
Año 1981	420	147	26	6	599
Año 1982	491	79	18		588
Año 1983	1.390	147	3.586		5.123
Año 1984	2.224	289	148		2.661
Año 1985	1.761	327	16		2.104
Año 1986	3.043	409	340		3.792
Año 1987	910	496	581		1.987
Año 1988	1.015	310	120		1.445
Año 1989	418	181			599
total	13.557	2.588	4.977	6	21.128

